1°92.

Libro de nacidos Año de 1783

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario 1.º de Diciembre de 1783.

En la Ciud.d de Mal.ca en primero de Diciembre de mill Seteç.os ochenta y tres. Haviendo precedido llam.to Antedicho de Junta en estas Casas Consistoriales à Telebras Ayuntam.to Extraordinario à voz de Campana tañida como Acostumbran los Señores Justicia Caballeros Regidores Siguientes:

El S.or D.r Franco Nicolas de Lopeda Alcalde mayor Regidor de Casa. Then.te de Corregd.or por Ausencia del S.or Alcalde mayor en esta Ciud y su partido=

D.r D.n Fran.co Guerrero Dip.do
D.r Franco Mora Prox.
D.r Thomas del Barco
D.r Thomas Barrera
D.r Franco Antonio

La Ciud Aggda. de Yuso dexan los llam.tos y Dicen asi=

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. C. den llamam.to à todos sus Caballeros Regidores y Prox. personas para que mañana Miercoles primero de diciembre de ochenta y tres. à las onze del dia Juntos en sus Casas. Consistoriales. à Telebras Ayuntam.to Extraordinario en el q.e se ade tratar exposicion al Diputado de Abastos y Prox Sindico y quarto Alcalde de Barrio y Juramentar al tasador de texas nuebam.te Electo. y los Señores lo Cumplan q.e asi es

orn. y mandaron. del S.or Then.te de Corregd.or Plat. treinta y uno de Dz.e de mill Seteç.os ochenta y

D.n Jph Joseph Garrido y Calderon ———

Llam.to Dado. por Mandado Regid. Criado de V.S.

S.or D.r Franco Arboleda en persona = S.or D.r Jph Badillo en persona = S.or D.r Pedro Amador en pers.a = S.or D.r Ramon de la Breña en persona = S.or D.r Jph Baxona en persona = Criado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Vⁿ Señores Reyes ——— ~ ———

Llamam.to Dado por Gaspar Perez. Cxiado de V
vⁿ Dⁿ Juan de Vaxqez. en Casa = vⁿ Dⁿ Lucas
la Concha en Casa = vⁿ Dⁿ Nicolas Araus
Casa = vⁿ Dⁿ thomas Alvarco en Casa = vⁿ
mas Vaxorra en Casa = vⁿ Dⁿ fran.co Antonio
Casa = vⁿ Dⁿ fran.co Mora Pⁿ Sindico enpexo
Cxiado de Vⁿ = Gaspar Perez ——— ~ ———

El vⁿ Dⁿ fran.co Mora Sup.ca à la Cud
dexr. los testimonio que tiene pedido y pr
ta q.e la Posesion de Dⁿ fran.co Baxxado de Pⁿ
Sindico Personero no le paxe perx.o Median
haver logrado Vestra Resolucion de Com
con lo que se Baxo de la Sala:

Sobre Posesion de Dip.do y Personero

Y vista Dicha Consultado la Cud en Vrd
llamam.to que à precedido à efecto de Posesion
en sus Respectivos Empleos à Dⁿ Joseph Va
xxado de Diputado decano Comun; Dⁿ fran
Baxxado de Pⁿ Sindico Personero p.a que
asi vido Electos p.r el pres.te año en Vrd de llamado
al Acuexda la Cud q.e Comparecienso en
Sala y preuxado el Juramento Acostumbr
de Defidelidad Exercicio de Sindico de la Pers
la posesion y en Virtud Inmediatam.te Exhaxo
los Dos. Nombrados en la Sala y à presencia
de la Cud Juraron à Dios Nro Sr y à Dos
el Voto de la pursima Concepcion Guarde
las Honderanzas y Secretos en todo aquel

Y Exa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e la pida Defender al Comun esquanto
sea faborable ā el y proceder en todo lo Demas
Arreglo y Dependiente de la Obligaz.on de sus ofiçios
con el Zelo yntegridad. y Berdad q.e Confia de
sus Exploz. y en Señal de la posesion q.e la Cud
tiene Acordada rele de, ocupo su Asiento en el
Escaño de la Yzquierda Despues del Capitular
mas Moderno el ya Yntimado D.r Jph Barrado y el S.r
Pr.on D.r Franco Barrado. al frente en el Escaño
de la Dñā. Despues del S.r Diputado mas Antiguo
D.r Phe Ximenez:

Alcaldes ordinarios. Y Yncontinenti Comparecio en la Sala D.r Jph
Simon D.r Franco Moreno Roble. D.r Jph Montoya
D.r Juan Barrado. Electos por el Comun para
Alcaldes ordinarios de la Republica Marruecos
que usen a presencia de la Cud juraron en forma
de Dios bien y fielm.te sus Republicos Empleos en
quanto. sea Arreglo y Dependiente a ellos. con la
Regla de las xn.as ordn.as y en Señal de posesion rele
Cruzes a Cada uno el Varon de Señal de la
Jurisdicion q.e p.a ese efecto estan prebenidos.

El S.r D.r Jph Montoya por si, y no le
pare perjuicio la yntimacion q.e Segun esta Cruzen
dido a pedim.to Juan Lopez de esta Vecindad
Sobre el particular de la Alcaldia de Varrio
en Marruecos.

Alguacil Mayor. Y Haciendo Cruzado en la Sala Gaspar
de Sanbade. de esta Vecindad Electo para
Peones y tasador de Labores. Yerbas y Bellotas
en este pres.te año Juro en la propia forma
a presencia de la Cud de Dios bien y fiel
mente de su Oficio en todos aquellos Casos
q.e el Arreglo y Dependiente de:

Y En esta Conformidad. se feneció y Dñolbio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello Quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

este Ayuntamiento que fírmaron dho Señores Conforme á la Costumbre =

Palabra Rehecha

En la Ciud de Plas. en Dos de Febrero de mil Setecientos ochenta y tres. se juntaron á Palabra en virtd de Convocatoria Dada por el Pote en sus Casas Consistoriales los Señores Dn. Cap.n Dn. Xpoval Sigler y El Sor Dr. Dn. Franco Nicolas de Tapia Alferez mayor thesr. te de Corregr. por Ausa. del Sor Alcde mr. de ella =

Dr. Dn Lucas de la Concha
Dr. Dn Nicolas Arauzo
Dr. Dn Jph Padilla
Dr. Dn felipe Xavier Dpdo
Dr. Dn franco Vaca Dpdo

Dr. Dn Jph de Vargas
Dr. Dn Thomas del Valle
Dr. Dn franco Antonio Dpdo
Dr. Dn Jph Baca Dpdo

que Dia se acordo en la Ciud á Corregr. de la

de Posturas y Lonjª

a la Palabra q. apregedo, la Postura q. hace Blas Plaza de esta Vecindad de los Aprovechamtos de los Dos propios de Sauce Peso y medidas. y Rentas y Contribucion en la Cantª de Diez mill rs. de Vellon por mitad cada uno y en atencion a la Cid de lo Litigado a la Explicada Postura, Adjdo se Contase, q. Cubriendo el Interesado los Valores q. asi pregonado. liquido a los propios Rematador y Separandose cada uno en la Subasta y q. se pueda hacer mejora Separadamte. en que lesquiera de los Dos propios se Admita dha Postura y se pregone Dando en fianza la fianza necesaria por quenta y Riesgo del Depositario a propios y Rematado q. sea proponiose la Rematada fianza:

del Pescado

Y Igualmte. se abisa en la Cid la Postura que hace Lorenzo Martin Devino del Lugar de la Alberca de Abastecer de pescado Seco y mojado en la Quaresma proxima a precio de Dos rs. el mojado y a Veinte y quatro quartos el Seco. y la Cid en vista Adjdo q. Moderando los precios, a Cuyo efecto se Convoque a los Sres Comisarios Diputados de Abastos y Procr. Sindico personeros y Convocando con estos ya a Regidor se admita y se pregone:

sion del Thô

Tambien se abisa en la Cid las proposiciones de Oficiales de Mª y Demas del Corresp. de la Vª del Toril p. su Confirmacion y Demas Ocurrido Sobre el particular y la Cid enterada de uno y otros Confirma por Alcalde hordo a Gregorio Ramos: Por Regor. a Juan de la Cruz Por Sindico a Manuel Alegs= Por Alcalde de la Vª a Dionisio a Fernando Castro= Por Mayordomo hordo. a Miguel Aparicio, y de la Roda la su Dio a Valbo a Felix Sra p. q. le Dedusca Donde le Combenga:

En la propia forma se acordo en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MAPAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sobre la Vaxca x Baragoza

En la guerta que da el Adm.or x la Vaxca x la Varagoza x los Valores q.e a producido en el tp.o q.e a cuydado Dn Caxge y Solizitando se le Señale el Salario q.e Debe Adquirir por tal Adm.or con la Obligaz.on x hauer de Asistir y Asistencia Igualm.te a los Vasqueros y la Cud. en su Vista le Señala con Rep.to a uno y otro Ser xxd Diario x los q.e ande la Vaxca llebando la guerta con la mayor Claxidad x los q.e fueren sus producios y Demas personas q.e se Ocupen a Cuio efecto Conuiene x la mexor mirutaz.on acuerdo q.e Otra Cosa se mande:

El S.or Diputado Dn Joseph Basquez a Manifestado a la Cud que precisiendose por el Rl Dzho x Dor se Dize x mill Vezes y Seser ta y Cierto que los Dip.os del Comun x los Pueblos del Rayno Deben tener Asistencia y Voto Activo en los Ayuntamt.os y Juntas. en q.e se trate x propios y Arvitrios. y en la Admn.on Recaudacion y Distribuz.on x ellos. con las mismas Exenciones y qualidades q.e los Cor.es de en quanto a Abastos por el Artículo Dzho x el año Acordado x Junio x Agosto x mil Seiez Setenta y Seis y hoxdemas por auerse y q.e Ciando lo practicado a alguna mu xoridad en la Observancia Suplicaba a la Cud se Sirviese Acordar se llebase a pux y Debido efecto uno y otro en lo Subrecito a prohacias x la Nulidad x lo Ordenado

y S.r le Dése por testñ. este su boto. y Sr.
teridda la Cud. a la proposicion del Sr.
y como tambien ynacxeciante en q.e las Superio
xes. ordñ. se guén y Cumplan en todas sus partes
como lo tiene Stxedidado Ayg.to y Conforxñ.
q.e los presentes Secretario y incluian estos
llamam.tos en q.e se dá Satisfacon a propósito y Au
torizo; y Abastos. á los Sñ.res Diputados del Co
mun.

En Dia se abrio en la Cud el memorial q.e
pres.ta Maria Theresa Ber Dauda y Adm.xa de los pro
pios del pes macion Tonnaxa y Correduria; y pesos
y medidas Solicitando se le libre el q.e sea ser
ta q.e la Cobranza de los pesos y medidas al Cargo de esta
Cud y Sracendida cuia. a la prevencion Acuerda
a Conformidad. q.e Rspecto el Señalam.to de Sala
rio Debe Sracenderse por el premio de los quatro
xx.as Diarios que se le Señalaron; con en cuenta
la Cobranza de los efectos de dhos propios y á lo q.e
Sobre el particulars á manifestado el Sñ.r D.n Fran.co
Nuño; Exceute dha Cobranza á la macion bre
dad. por lo Rspectivo al Caso y por lo perte
ziente á los Pueblos lo haga la pers.a de la Cud tie
ne. Sombrada con p.ecx.o de lo q.e se Acuerdase en
quanto al pago; y sus Diarias a q.e se le prebenga pa
se á Executarla y inmediata.te p.r lo mucho q.e Ynte
resa

Vn En esta Conformidad. referencio y Dissolbio esta Palabra
q.e firmaron dhos Sñ.res Conforme á la Coracumbre =

Dn Joseph Claudio
Andrei y Embite

Treinte-maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Flord.s Dorhes.

En la Ciud.d Real a nueve de Abril de mill Setez.tos ochenta y tres Años estando celebrando Audiencia Pub.ca ordinaria de Provincia en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to hord.o los Señores Dor. Dn Jph Claudio Andres y Corbi Alcalde m.or Corregd.or y Lnado. de ella y su partido =

Dn Franco Nieto
Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Dadillo
Dn Jph Daxona
Dn Franco Daxr. Pzo

Dn Juan de Vargas
Dn Thomas del Darco
Dn Thomas Daxona
Dn Franco Amadeo

La Ciud.d Adg.da de Instancia hizo los llam.tos y su tenor dize assi

Los poderes del Ayto. de esta N. C. en persona de todos sus Ciud.os Regid.es y Pzo Sindico. p.a q.e mañana Jueves nueve del Corr.te a las Diez del de Junio en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto. hord.o en el q.e ademas de lo a el tocante se dara Reparto de las Contribuciones de Pecho Pagxe los Vez.os Contribuyentes y Dhos Vez.os lo Cumplan q.e assi es mi voluntad y mandato al Vez.o Corregd.or y Lnado. con la prebencion de q.e no Asistiendo o Acreditando Legitimo Impedimento dho Dia p.a no hacerlo le parara Perjuicio q.e se Acordare. Real y Ord.o de ocho de mill Setez.tos ochenta y tres = Gabriel Pza Moreno y Arevalo Llam.to Dado por Taz.o Mayor Criado de Vs = Dn Franco Nieto en pers.a = Dn Franco Ambrosio en persona Dn Jph Dadillo en pers.a = Dn Pedro Amador en pers.a y no hizo mas = Dn Ramon de la Breña en persona

D.r Ph.e Vaxora en pers.a = D.r Franco. Vaxada Pron.o Sindico personero en persona = Cuyo = D.r Juan Reyes

Llam.to Dado por Gaspar Perez Cuyo = D.r Juan Vaxgas en pers.a = D.r Lucas de la Concha en pers.a = D.r Nicolas Araujo en pers.a = D.r thomas Vasco en pers.a = D.r thomas Vaxora en pers.a = D.r Franco. Asturianos en pers.a = Cuyo = Gaspar Perez

La Cud Adg.da se Dellam.to p.a el Savado proximo Convocando a los Diputados Abaxo. Sobre la Vaxca talabar. Corrun p.a traxax Sobre la Vaxca talabar. y Poraxa del propio del pero de la Axira y Demas q.e Ocuxra a propos y Abaxo.

El S.or Pron.o Sindico Personero aviendo Oydo el Acuerdo Celebrado en el dia treinta, y uno de Dez.e Relativo entre Otros particulares a que el Pron.o y Agente de la Cud Salga en D. pidiendo que del Aborio del Monte alto se Reintegre la perdida que por el acoram.to del frano de Bellora apa dezido el Propio del Cuno, y Vende se trayenna decayendo sus Valores por la falta de Denunzias del frano de Bellora que Executava el Arrenda dor de dho Propio, y que no Estando el Señor Pron.o Personero instruido lexitimam.te de las Causas que median para ello protesta que en el Ynterin q se le pasen los Docum.tos necesarios no le Corra ter mino ni pare perjuizio el Zitado Acuerdo.

Este dia Sea Visto en la Cud, el Memorial que pres.ta Lorenzo Mendez de Vesga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Madrid por el que se obliga á llenar el pozo de la Nieve que existe en el Sitio de Puente de la Culebra, vista en mi Ayuntamiento en el trib.l de 1.ª Instancia de esta Villa se hace saber en el Ayuntamiento de esta Villa, siguiendo la Ciudad el estado y práctica de sus Comisiones anuales y Gobiernos y demas q. incluye el Ramamiento q. ha precedido siguiendo el mismo todos años Comisiones a los Señores siguientes =

Alcaldes de la C.ª de Ntra. Señora a los S.res D.n Thomas de Vasco y D.n Ramon de la Breña =

Caud.l Corr.te propio y Arr.l ... Los mismos Señores =
Caud.l Corr.te de Daca ... Los mismos Señores =
Caud.l Corr.te propios ... Los mismos Señores =
Caud.l Corr.te de Monaci ... Los mismos Señores =
Caud.l Corr.te de Mor.l y Carr.l ... Los mismos Señores =
Caud.l Corr.te del Hosp.l de la Cruz ... Los mismos Señores =
Caud.l Corr.te de la Merc.d de los S.res Ref.tos ... Los mismos Señores =
D.n de Cano ... Los mismos Señores =
D.n de la Vega y Tio ... Los mismos Señores =
D.n de Madera y Adelantam.to ... Los mismos Señores =
D.n de la Merc.d de los Cano ... Los mismos Señores =
D.n del Hosp.l de la Vid ... Los mismos Señores =
D.n de Alegria de toro ... Los mismos Señores =
D.n de Alcabala y Cientos ... Los mismos Señores
D.n de Fuente ... Los mismos Señores =
D.n de Abastos ... Los mismos Señores
D.n de Arcos R.l ... Los mismos Señores
Dip.n de Pegnas el S.r
Gob.r de las tres Villas de Toril Majadas y la Talaniela
al S.r D.n Pedro Rodriguez Arrador =
D.n de Loran y Robledillo al S.r D.n Thomas Saxonia =
D.n de Caberuela al S.r D.n Franco Antonio de Villa =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

La Cad teniendo pres.te que por la Superior Resolucion del Supremo Consejo de Castilla se mandada q.e dian de Atribucion Dor Caud.l Capitulares á la Junta de propios y Arvitrios con voz y voto en Calidad de sus Comis.s y q.e á este efecto se nombrasen en el prim.er año Dos Capitulares y Subrecibam.te ha nombrado uno cada año quedando el otro en Calidad de Antiguo p.a la nueva y primera en Cuya y nueva elig.n y Sig.n en do el turno resta Com.r á tocado p.a el pres.te año al S.r Dn Ygn.o Dadillo quien Acepto. á presencia de la Cud por lo que y p.a la yra elig.n de los S.res de la Junta se pase tres.m.o á la Junta = La Cud Agg.da q.e por el pres.te no ha hecho exposicion se mande notificar á los S.res de la Junta se sirvan librar el papel Reservado p.a los Titulos de Gobernadores de las Yglesias Villas y Villas =

Resid.

La Cud á manifestado al S.r Corregd.r presidente q.e preside el Acto q.e allandose ese M.l N.e Ayto Dueño y Sr de las Villas de Cañuela Loras Robledillo Coril Mafadas y la Talaquela y q.e por lo mismo y su privilegio de Compra y log.e sobre el particular se manda por los Autos Acordados el año Quat.ta y ocho y quat.ta y nueve sobre Residencias se practicare nombrar los Jueces q.e en los Demandos Ypotecarios hacen á tomarlas á las Yglesias Villas y q.e estando Vacendido los Titulos p.a ello se hallan Vacendido enfirmados como Cabeza del Ayto el S.r Dn Juan.o Milla Corregd.r q.e á la Cara se allaba por lo q.e se allan Vacendida la toma de Vras Residencias mucho ad.o por lo q.e Supp.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Cud al Sor Corregor y nacexino q. prende el Sr
se Sirva acorregir lo q. queda Declarado
formar los Expresados títulos ó q. se agan xnuebo
p.a Cbiaar tanto los perx.s q. en el Caxado pue
dan Seguirse como q. el publicasio de la Cud Con
tinue en la quieta posesion en q. a estado y
Nacendo el Sor Corregor nacexino de la Suplica
q. le trae la Cud manifiesto de Señoria q. allan
dose Dada quenta al Supremo Consejo de Castilla
Sobre la Expedicion de dhos títulos no podia provi
Deliberar en el Asunto en el y nacexino q. por el
Supremo Tribunal se Determine lo Expedido=
El Sor Dr. Dn Pexorexo Enacendo q. por el
Concepto de tal Dena Volverse la Subsistencia
de todos los Publicos y Reales de la Cud y q. la
provid.a Dada por el Consejo Sobre Suspension
de Vid.d no lo fue Declarada al año en q. se Expidio
y q. por lo mismo no puede perjudicar p.a lo Subse
cibo Reclamaba la manutencion en sus Reales y Pu
blicos y q. tiene la Cud p.a la Expedicion de los Fueros de
Residencia y sus Expectacibos títulos en Cuya quieta
y pacifica posesion se le Debe mantener sin Embara
go mandado por el Consejo pedo Expo al Tirado
año=
Asimismo Nombra la Cud por su Abogado
de Casta p.a el Corx.te año; al mismo Dr Juan Ma
nuel Sanchez Mazzano=
Por Pxon y Asiente al mismo Tphe Gaxido, y en
su Ausencia a Antonio Labado=
La Cud a Consecuencia de q. Dr Pedro Marq.z Noel
su Asiente en la Corte de Madrid. se halla en Exer
la Edad y Nerecidaxte en el Dia Bacante de Se
xente Expedte q. tiene pendiente la Cud con la
mayon bibera y pronto Desp.o q. con la mayon
Consideracion y enq.te y nacexta el Rl Servicio
Nombra por su Apoderado p.a todos los Asun

Ochte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

q. ocurran a el Lizdo Dn Juan Blanco Moreno Abogado. delos nros Consejos y del Colegio de Madrid con Rebocazn en el poder Dado al ya Lizdo Dn Pedro Manuel Rocha q. le Dexa la Cud en su buena fama Credito y Reputazn. y q. a Desempeñado los Asuntos q. an puesto a su Cuidado. y p.a q. pueda el nuebam.te Elegir Vegun las Defensas y Expd.te q. tenga la Cud pendientes y q. ocurran en nuebo otorga la Cud a su favor el Comparesente y nez.o Poder qual el q. por Dño. se Requiere p.a todo lo dho. Cuio poder formalize el prem.o N. con la posible brebedad. y con la Solemnidad q. Requiera al Inacerada:

Igualm.te Nombra la Cud por su Asesor. en la Rl Chanz.a de Valld a el mismo q. tenia. D. Pedro Dauila de Reyla=

Tambien Nombra la Cud por Abogado de Pobres. delos tribunales de esta Cud. a el Lizdo Dn Joseph Diaz de la Cruz.

Y p.r Procurador de Pobres a D. Luis de Lechuga

Por Padre de menores. a D.n Joseph Padillo

La Cud. Suspende por aora el nombram.to de Examinadores. delos Oficios menestrales por las Causas q. a tenido presentes:

Y Entrega Conformidad de Haverse Declarado los Expidientes que an de Cumplido. referente a Ayuntamientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que fuxmaxon dicho Señores Conforme
ā la Coxcumbre =

Extraord.o 11 de Ener.o

En la Ciudad de Plas.a en onze dias de mes de Henero
de mil Setecientos ochenta y tres hauiendo prece
dido Llamamiento arte dicho se Juntaron en Sus
Casas Consistoriales ā Celebrar Ayuntamien
to Extraordinario los Señores Justicia y Re
gidores y Procurador Sindico Perso
nero ā Saber:

El Señor Liz.do Dr Josef Claudio Andres y
Embre Alc.e Mayor Corregid.or y Interino de esta
dha Ciudad. su partido.

Dn Fco Xavier Nieto
Dn Josef Badillo
Dn Ramon de la Breña
Dn Josef Barrera
Dn Juan Barrado Pz.n Perp.o

Dn Jud.s de Vaxeras
Dn Thomas Vaxeras
Dn Franco Arta.o
Dn Jph Bas.n Dip.s

La Ciudad acuerda se Juntexan en este Libro los Llamam.s



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

q. su tenor son los siguientes=

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Muy Noble Ciudad den Llam.to en persona a todos sus Caus.s Regidores a Pr.or Síndico Personero y Diputados de Abastos q. mañana Sabado onze del Corriente alas diez horas del se Juntten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ay.to Extraord.o en el q. se hade tratar sobre la Baxa de Salarios y Arrauxa de pesos de la harina y un Memorial q. presenta Blas Gonzalez sobre el pago de las Dietas q. por Nombram.to de Perito Nombrado por esta muy Noble Ciudad para el Reconocim.to de las Baxas de Salarios y Ordenanza q. se le Deven y dhos Señores le Cumplan q. assi es Orden y mandado q. el S.r Corregidor Interino de esta Ciudad Plas.a y Herrera diez de mil setecientos ochenta y tres= Gabriel Ysla Moreno y Acebedo Llamamiento dado por Jacinto Reyes Criado de S.S.= Señor D.n Juan.s Nieto en persona Yndispuesto= Señor D.n Juan.s Ambrona en persona ocupado en el Real Servicio= Señor D.n Josef Badillo en persona= Señor D.n Pedro Amador en persona= Señor D.n Ramon de la Breña en persona= Señor D.n Josef Baxona en persona= Señor D.n Felipe Ximenez Diputado en persona= Señor D.n Juan.s Barrado Pror en persona= Criado de S.S. Jacinto Reyes

Llam.to dado por Gaspar Reyes Criado de Vsia=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Dn Juan de Vargas en persona = Señor Dn Lucas de la Concha en persona = Señor Dn Nicolas Araujo en persona = Señor Dn thomas del Barco en persona = Señor Dn thoma Barona en persona = Señor Dn fran.co Ant.o en persona = Señor Dn Josef Barrado Diputado en persona = Criado de S.S. Gaspar Perez ——

Este dia se ha visto en la Ciudad una R.l orden de su Mag.d y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla Comunicada á el S.r Intendente Dorrista por este á Nuestro Corregidor Caballero Corregidor. or y Interino y. C.a cuenta se Copie en este Libro y su tenor á la letra es el Sig.te

Real Orden

Muy Señor mio de Orden del Consejo Supremo de Castilla se me ha Comunicado la Real Resolucion siguiente = A instancia de Dn Josef Claudio Andres Alcalde mayor de la Ciudad de Plasencia y Corregidor. or Interino de ella, se ha servido el Rey mandar, q.e desde el dia que entre de Agosto de este año, en fallecio Dn fran.co Avilla propietario en dho empleo, se le asista Con la mitad del Sueldo de Corregidor, que se satisface del Caudal de Propios de la mencionada Ciudad hasta tanto q.e se provea este Corregimiento, y tome posesion la persona, que Su Mag.d Nombre para servirle: y haviendose visto en el Consejo esta Real Resolucion acordo su cumplim.to y q.e se de á V.S. aviso Como lo executo de su Orden para q.e á este fin Comunique las q.es Corresponden á la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs. de vellon.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y Junta de Propios de Plasencia y al Referido Alcalde mayor Corregidor Intexino de ella para q.e le Conste Dios guarde á Vsia muchos ãños Madrid diez y seis de Diciembre de mil sete cientos ochenta y dos D.n Manuel Bezerra S.or Marques de Ossandia Sirvase Vsia Comuni. carla al Ayuntam.to y Junta de Propios de esa Ciudad para su Cumplimiento y avisarme el Recibo: Nro S.r guarde á V.S. muchos a.s Badajoz Veinte uno de Diziembre de mil setecientos ochenta y Dos = B.L.M. á V.S. su mas Seguro Serv.or = el Marques de Ossaxia.

y Entendida la Ciudad de la Preinserta Real Determinacion Acuerda se Conforme dad de Guarde Cumpla y Execute en todo y por todo segun y Como en ella se Contiene y en su Execucion y Cumplimiento por lo que asi toca no se le ofrece á la Ciudad el mas leve reparo en que se vea Propio de ser Vas trage la mitad del Sueldo á el Senor Corregidor Intexino q.e Preside el acto desde el dia q.e previene la R.l Orden y q.e esto mismo se comuniq.e en Caso Necesario alos Señores de la Junta á efecto de que se sirvan expedir á fauor de dicho Señor el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Competente libram.to para el Cobro xelo Deuen
gado asta el presente mes:

El S.r Corr.or y mas.no tubiera la Ciudad en
vista de su acuerdo les hecho ssr agradecim.to dexan
do repetidas ocasiones en q.e acreditar su agradeci
miento

La Ciudad en vista de la nueua eleccion
de Ministro q.e solicita la Villa de Masadas por
hauer dado por libre su Justicia a Tyziano Qu.a
q.e se hallava Confirmado por tal Ministro p.r
esta muy Noble Ciud.d a Consequencia de hauer
le propuesto la Justicia y Rerim.to dela Ciud.d
Villa acuerda Conformidad q.e mediante
ag.e el Citado Tyziano Q.a en el Caso de tener
Justo motibo para Libertarse de seruir
su Empleo de Ministro hallandose ya Con
firmado p.r esta muy Noble Ciudad dentro
exponerle (dep.to de poderiado) en la R.l
Chancilleria de Ciudad de Valladolid Confor
me lo tiene acordado esta su Superior Tribu
nal o por dho motibo a esta muy Noble
Ciud.d Como Dueño de dha Villa y por lo
mismo no dexo su Justicia para de q.e mas
xidad a Declararle por libre quando
quando al tiempo de hacer la Propuesta
no se le podia Ocultar alos Proponentes las
excensiones q.e alego dep.to no obstante lo
qual Usando la Ciud.d de la mayor Benignidad en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

quantas le vea Pueda Como S.r Recta Villa
Confirma por tal Tuimiento Ordinario de
ella á Josef Tiaxaur Como uno de los dos
que pidiere el Dep.do Vuestros q.e proponen los Electores y Aprefectos
y q.e se le de la Posesion de su empleo se expida
el Competente Dep.o

Este dia se ha visto en la Cuid. el me
morial presentado por Josef Cmenerildo Vecino
de la Villa de la Herradilla Solicitando se le pa
guen un Mil docientos Veinte Cinco r.s en que
se le remato la Construccion de una Barca nue
va en el Puesto de la Zarzagona perteneciente
á los Propios desta Muy Noble Cuid. y al mismo
tiempo se han visto los Reconocim.tos Executados por
Blas Gonzalez Vez.o de Talavera Perito Nombra
do por esta Muy Noble Cuid. y con quien se
Conforma el Citado Cmenerildo los quales se
hallan estar arreglada las Condiciones á excepcion
de faltarle una tercia poco mas ó menos de
ancho y largo la q.e regula en Cien r.s de
vo de su Principal Valor sin q.e esta falta de
sea Perjudicial p.a la Subsistencia y Fortaleza de
dicha Barca y tambien se ha visto el
memorial q.e presenta el explicado Blas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gonzalez Soliciando se le paguen tres dias q. ocupo
en el reparo y Composicion de la Barca Vieja de
la Varagona para q. pudiese pasar el Correo
en el Yntexim se hacia la Nueva por hauerse
quedado al el S.r Corregr. Y Yntexino el Adminis
trador de Correos dexase Ciud.d para q. se le pro
porcionase Barca Suficiente y asi mismo la
mitad de las Dietas ocupadas en el primer re
conocim.to de la Barca Nueva respecto q. el segundo
debe pagarse por entero el maestro de la Bar
ca por no hauer desde luego Cumplido con las
Condiciones de las posturas y q. asi mismo se le pa
guen los Salarios de Tres q. ocupo de orden de
la Ciud.d y Mandado del S.r Corregr. Yntexino
al Reconocim.to y tasacion de la Barca y Barco
de balsas pertenecientes a los Propios de esta
Muy Noble Ciud.d en atencion a q. por no hauer
hauido Licitador Yntta el pasado a q. se le ano
re el Valor de dhas vasijas por ser suyas y
ser la practica y Orden el q. paren por su justo
Valor de dos Arrendadores de ambos: Y nombrados
ciada la Ciud.d de todos los Particulares q. que
dan expresados acuerda de Conformidad el expo
ner a los Señores de la Junta quanto queda dicho hizo
referido a efecto de q. se sirvan Mandar
expedir el Competente Libram.to importe del
Valor de la referida Barca con el rebaxo que
explica el tasador de los Tres. Como de las
Dietas Causadas Legitimam.te a Nombre
de la Ciud.d por Dho Blas Gonzalez Acom
pañando el Libram.to Testim.o quedara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el escribano de Propios de las Diligs. practicadas sobre los particulares q. quedan Tirados:

Tambien se ha visto en este dia la posa
ra q. hace Diego Berrocoso de los Aprovechamientos
del Pesso de la harina en la Cantidad de un mil y
Setecientos R.s de Vellon y la Ciud. en su Vista no p.
las Razones q. ha tenido presentes y ala Quiebra
q. se ha padecido en algunos de los Propios q. se han
manexado en Administracion por falta de Licitador la admite la Ciud. por lo q. si toca en q.to ha lugar
y derecho y q. se pregone por el termo Ordinario
Mediante haver precedido su Consentimiento el
S.r Diputado y Pro.r Sindico Personero q. se halla
llado presentes:

Tambien se ha visto en la Ciud. la Memoria
q. hace Thomas Bula de esta Vecindad de los Aprove
chamtos. del referido peso y por el Corriente año
de Mil setecientos y Quarenta en un mil y ocho
cientos R.s de Vellon Cuya Memoria admite la Ciud.
en los propios terminos y q. se pregone y haga saber
por el primer Ayuntamto.

La Ciud. acuerda haciendo todo a el S.r Di
putado D.n Josef Barrado sobre el Particular
del modo Con que se manejan los Molineros p.
no acudir a pesar las Farg.s de entrada y sali
da a sus Molinos acuerda de Conformidad el
Suplicar Como Suplica a el S.r Corregor. Interi
no q. preside el acto se sirva mandar se
Notifique a el arrendador del Propio de Pes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

En la haziña q.e con arreglo a ordenanza haya de tener y tenga un libro en donde deban de hacer memoria todos los fanegs. q.e acudan a pesarse en la forma q.e se expresa prevenida lo q.e haya de cumplir, Baxo la multa q.e se le impone y su señoria lo mando asi y q.e p.a su cumplimiento se le impon a Bula

Vele hizo saber. y q.a la multa de Veinte ducados.

Yguald.te se ha visto en la Ciud.d el memor.l q.e previene Lorenzo Tendero de esta vecindad sobre el hacer el encierro de su quenta la nieve en el pozo del Pozuel Baxo las qualidades y condiciones q.e expresa su posatura y la Ciud. en su Vista haviendo Conferenzado, acuerda se cumpla la formidad q.e respecto hacer Providencia sobre el Particular en Tribunal de Justicia se una a ella el expresado Memorial:

Remitio el Pod.r

La Ciud.d otorga su poder General con Clausula de Sobstitucion y Nombra por su Abogado en este Real Segun lo tiene acordado en el ordinario del dia Nueve del Corriente al Licenciado Dn. Juan Blasco Montero Abogado de los R.s Consejos y del Colegio de Madrid para que como tal Procuren en todos los expe Hordinario

dientes q.e se hallen pendientes en qualesquiera
los Tribunales de Thª. Villa y Corte de Madrid y
en los q.e de Nuevo se promuevan dexando en su vue
na fama Credito y reputacion del otorgante
dexado Dn Pedro Marquez Noel con Revocacion
del Poder q.e le estava dado y al presente fueron
testigos Gaspar Perez Jacinto Reyes y Alonso
digo Pedro firmado de esta Vecindad:

La Ciud.d Vpp.a al el S.r Corregidor Interino
se sirva señalar dia para el Remate de los
Propios de Pesos y medidas Romana y Corredurias
respecto estar Cumplido el Term.o de los Pregon.s y
la Semana señalo el Martes Proximo entre
once y doce de la mañana:

Veneranda Conformidad se fenecio y dissolvio este Ayuntam.to
A. el q.e firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre
enmendado = D = fe = i = entre.r = eleccion = mayor = Vale =

Hordinario 23 de Henero

En la Ciud.d de Plas.a en Veinte y tres dias del mes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marquesis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En Jerez a diez y siete de Enero de mill Setecientos ochenta y tres años haviendo precedido Llamamiento ante Diem se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto ordinario a Son de Campana tañida Como acostumbran los Sres Justicia y Caballeros Regidores Siguientes

El S. Dor Dn Josef Claudio Andres y Embite Alde Mayor por S. M. Corregor y Interino Veinte y Cuatro Vnpartido Superintendente y Todas Tenencias &a

Dn Franco de Nieto y Lepeda
Dn Lucas vela Concha
Dn Josef Badillo
Dn Ramon vela Breña
Dn Franco Barrado Personero

Dn Juan de Barga

La Ciudad acuerda se Junten en este libro los Llamientos y su tenor es la Letra es el Sigte

Llamientos Los ponentes al Ayto y en el N. C. de esta Llamdo a todos sus Caballeros Regidores Diputados y Abastos y p.r su Sindico Personero para mañana Jueves Veinte y Cuatro a las diez oras y ella se Juntten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto ordinario en el q. ademas y lo q el tocante se hade tratar en el Orden al propio y la Barca y Calabar y Consttuccion y una Nueba de Reparo y la

Biesa Nombramiento de Administrador por
falta de Licitador y tambien se hade ver una or-
den q. trata sobre la extraordinaria Contribucion
y tomar q. ocurra sobre los demas propios y ar-
bitrios ẽ beneficio de esta Comun y dhos Señores
lo Cumplan q. vi es orden y mandato el Señor
Corregor. Interino de esta Cud.d Plat.a y Reynos
Veinte y dos de mill Setez.tos ochenta y tres Jabu-
el Dr̃ Moreno y Acebedo =

Llamam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de S.
S.or D.n fran.co Nieto en persona = S.or D.n fran.co
Ambrona en persona = S.or D.n Josef Padillo
en persona = S.or D.n Pedro Amador en persona
S.or D.n Ramon de la Buena en persona =
Indispuesto S.or D.n Josef Barona ausente = S.or
D.n Phelipe Jimen.z Diputado en Cara = Señor
D.n fran.co Barrado Pror Sindico Personero en
Cara = Criado de S. Jacinto Reyes =

Llam.to dado por Jaspar Perez Criado de S.
S.or D.n Juan de Barg.s en Casa = S.or D.n Lucas
de la Concha en persona = S.or D.n Nicolas Arra
yo en persona = S.or D.n thom.s del Barco en
persona = S.or D.n thom.s Barona en persona =
S.or D.n fran.co Ant.o en Cara S.or D.n Josef Ba
rrado Diputado en Casa = Criado de S.
Jaspar Perez

Deseando la Cud.d q. sus propios no padez
can el mas leve detrim.to en sus Valores y q.e a
fuerza de hacerse albitrado el fuero de Bello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y sus Valdiõ p.ª el pago de Diferencias Creditos
q. Contra vi tiene la Ciud.d y bña y a Cauza
de dho Arbitrio hadecaido los Valores de pro
pio del Puesto y Verde de trasienda por ven
ana de vno Obencion.s y productos las Denun
cias del Ganado Lechon q. se Denunciaba si
por encontrarse Aprobechandose de la Yellova
antes del tpo prevenido por la ordenanza
Como por Vadeas Con marco desarreglado y
sea estas Denuncias pribadas del Arrenda
dor de este propio y de la Mayor Substancias
y q.e por lo mismo tiene la Ciud.d procesado y
Reclamado este Persõ. a efecto de q. los produc
tos de dho Arbitrio se Reintegre alos propios el
Persõ. q.e han podrido los Valores de dho
Arbitrio y haviendo la Ciud.d oido Sobre el par
ticular ã el S.r Pror personero y haver espu
esto no hallarse Instruido del estado de la pre
tension de la Ciud.d Agg.da de conformidad que
para ello se le pase la Copia de la R.l facultad
de dho Arbitrio Con testim.o de las Reclamacio
nes hechas por la Ciud.d q. Constaran de sus
libros Capitulares y tambien de los autos
obrados ã Instancia de Man.l Perrero
Arrendador q.e fue de dho quinto sobre el Reba

q. se le hizo por razon del Pers.o Caurado ā el pro
pio para q. en vista se aure y oiga lo exponga quan
to tubiere p.r conbeniente:

temiendo p.rte la Ciud.d haver suspendido
en el ordinario q. celebro el dia Nueve del Corri
ente la Nominacion por aquel entonces devedores
ó Examinadores de los oficios menestrales por las
razones q. tubo presentes la Ciud.d y la de haverse
Manifestado haverse espedido por el Conse.o
providencia q. trata sobre el modo de Nombrar
y q. se deven estar suspensos estos Nombram.tos podra
resultar algun Pers.o ala Caura pp.ca y para su
remedio supp.ca a la Ciud.d a el S.r Corregid.or y Interino
q. vin pers.o de lo q. precpane la superior reso
Determinte
lucion q. sea del agrado de Vu Señoria en
vista de lo qual se Manifiesta por Vu Señoria
q. respecto no tener Vu Señoria el Mayor Cono
cimiento de las personas q. con aquella Integridad
q. Corresponde puedan desempeñar el encargo
de tales vedores y Examinadores se proceda en el
ordinario proximo asu Nombram.to ā fin de se
bitar el pers.o q. se dice y ā este efecto se de la
man.to para ello:

La Ciud.d ā Consequencia de q. Como Dueño de
las Villas de Cabezuela Sotos Robledillo Torril
Casadas y la Talayuela le pertenece Nombrar
Jueces de residencias q. varen ā tomarlas en
los ppios Ayuntam.tos y en Consideracion. ala pro
ta echa por el S.r Personero sobre el particular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En el ordinario de dia Nueve del Corriente Zelando q. se mantenga a la Ciud. en la posesion q. se halla y despachar dhas residencias Conforme a su Privilegio Agg.da la Ciud. q. este se pase a el S.r Perranera a fin y q. Ynstando el pida quanto se le ofrezca y tenga por Conveniente p.a q. a la Ciud. se la mantenga en la quieta y pacifica posesion q. sue le despachar dha residencia:

Teniendo presente la Ciud. los atrasados q. se hallan las Prevenciones q. tiene Ynstauradas sobre q. se la Conzedan los arbitrios Suficientes para el pago anuo; y la extraordinaria Contribucion lo q. ha dado Manifestar q. que Como tan Zelosa a el R.l Servicio se halla Publico; lo pagado y sus propios quedando estos en la Mayor decadencia p.a Vasa satisfacer los Creedores alos acreedores y principalm.te a alg.s y otros prebenidos por el Reglamento y en Consideracion. q. de Continuar dho Retardo el expediente sucedido se vera la Ciud. aung.e Con arto Sentim.to Suio en la en la posesion y no poder satisfacer a su Mag.d los diez y ocho mill r.s que se le estan debiendo por lo perteneciente al proximo pasad año

ni lo q. de mucho ṽẽdeudare en el ꝓxerente aun q. uan
do xl todo y en ꝓ.te xvu Lestuuos ẽxecedores
ve dieza el todo xvus ꝓpios y desando la Ciudd
valir xl apuro en que ve halla y q.e los anumptos
xl real ṽeruicio no padezcan el mas leue xetraso
Aggda ṽuplicar Como ṽuplica al S.r Corr.or Interi
no ve ṽiba para ẽcaloxar Con los mayores es
fuerzos el Desp.o xla pretension xl aruiçio
ṽiviendose para ello mandar dar Llamiento
en ꝓsona p.a el dia q.e fuere xvu ẽxado y en
tendido vu veñoria xla ꝓposicion xla Ciud.d
y desando q.to sobre el ꝓticular pueda ꝓpor
cionarse p.a el pago esta ꝓnto se mandar dar
llam.to q.e ve volicita por la Ciud.d

La Ciud.d en Ayunt.o hauiendo manifesta
do p.r el Administrador xla Vanca xla Ba
zaona Necesitarse para el Vanqueo media
docena de Palancas xe palo y no hauerlas en
aquellas Zercanias a ꝓposito Supp.ca al S.r
Corr.or q.e preside el acato ve Dina prestar
vu Conformidad para vu Corte en la Zer
canias xe pasaron ô de otro Pueblo xla vega
y vu veñoria mando ve espida formar des
pacho p.a las Tasacias ẽ efecto ve q.e no ve en
pida vu Corte:

Este dia ve ha visto en la Ciud.d la Car
ta q.e escribe el administrador xla Barca
y Vena xe la Vazaona Manifestando que
sus puertas se hallan Sumam.te Inundadas
se podex Venir asi por su mal estado Como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

por tener quitados los Goznes y quebrado el mastil principal donde fijar y que por lo mismo se Necesitan hacer nuevo ó reparar las; de manera q. puedan servir, y se eviten desgracia si se Cayesen y teniendo la Ciud. Consideran. asimismo ag. por el reconocimto. echo por Blas Gonzalez vela Vanca y talaban Verdad hallarse en mar peligrosable estado Con Necesidad se hacer otra nueva y q. de executarse se Necesitan de tres Cientos reales poco mas o menos del Corriente mes y q. para q. pueda servir la actual se Necesita reparar la proa. y q. por no hauer hauido asistencia, de la Ciud. tanto la Construccion vela nueva Como el reparo vela Vieja y q. por pte de la Villa se talaban se ha dado quenta de la Necesidad de dha Vanca en Consi derar. y todo quanto queda, expuesto y p. su remedio Nuevo y Vtil Concede la Ciudad su Comision Amplea Con, insidente y dependiente al S. Dn Ramon vela Vreña para que haciendo Comparecer al referido Blas Gonzalez proponiendo Con el la Construccion vlas fuertas vela vanca Con el valor vela Vieja y su madera. Composicion

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

vla ôt talabar p.ª su subsistencia en el inte xin se Cortan las maderas para una nueva y si le acomoda su Construcion en lo q.e queda encendido el referido dho S.r Dn Ramon.

Y que dicha se ha visto en la Cuen.d la quenta q.e da Diego Baez de lo producido y gasta do en la Comision de la visita q.e se le Comedio de peso y medidas de las seis Villas de la Cuen.d y pueblos de la Jurisdicion ordenanza la q.e le aprueva señalando le Como la Cuen.d le señala ocho r.s de salario en Cada uno de los q.e se le dian q.e dice ocupo en ella quedando asi Bene ficio tambien la arroba de lino q.e dice produ jo dha visita poniendo en poder del depositario el alcanze q.e le resulta.

Y tambien se ha visto en la Cuen.d la mu eva propuesta q.e hace la Jurada y electores de la villa del Casar de Palo del Comun para el presente año por hauerse libertado Jose Hernandez Zabala y en su lug.r Confirma la Cuen.d Alm.o Martin de Lucia â cuio efecto y q.e se le de la posesion se libre el Compareci te despacho.

La Cuen.d entendida del memorial que

presenta Manuel Muñoz de Alba solici
tando se le Conceda la Licencia Necesaria
para el Corte de tres pinos en la Cuesta de la
Concede Con arreglo de ordenanza y se Comete
su Corte a Vicente fuentes no ofreciendo
se reparo al Sr Corregidor.

Que dia se ha visto en la Ciudad un auto
proveido por el Sr Corregidor Interino y por ante
Joseph Aguado de Mendoza Relatiba a q.e se fran
quen de este vaso el Correspondiente espresido re
cibo para q.e se vaquen las Copias de las fundaci
ones y obras pias o se ponga de Manifiesto
ala persona q.e Diputa para ello y q.e por ser
Mayordomo se entregue el papel Necesario
y Oficio p.a ello y q.e asimismo se Haga saber a
Dn Luis Cav.o y fran.co del Barco Como tales
Mayordomos respectibos del Hospital de Nra
S.ra de la Mrd Hospital de la Cruz y fabrica
de Cano del Parroquial de esta M.N.C. presen
ten las q.tas de dhas obras pias del año vencido
en fin de Diciembre del proximo pasado año
y la Ciud. en Consideracn. de uno y otro y en
Cumplim.to del explicado auto Aga. de Con
formidad se franquen las fundacion.s de dhas
Obras pias segun se previene por el Tenado
auto haciendose Saber alos dhos Mayordomos
en Caso Necesario q.e con la posible Brevedad
faciliten la formacion de dhas cuentas q.e en la forn
ma q.e se manda y Supp.ca la Ciud.d a S.r Corre
gidor q.e preside el acto se sirua mandar dar dar Nombramiento en persona para el
ordinario proximo para el Nombramiento

O/C

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

E Administradores de las referidas obras pias y Su Señoria lo mando asi:

Entendida la Ciud. de hallarse Cumplido los pregon.s de los propios de Tomana y Corredura y el de pesos y medidas Suplica á el S.r Corregd.or se Sirua Señalar dia p.a Su Remate y Su Señoria Señalo el Domingo proximo entre onze y doze de la mañana a cuio efecto se Convoque los Señores Comisarios de Prop.s Diputados del Comun y Pror Sindico Person.l:

La Ciud. en Vista del Recurso mobido en el Consejo por la Villa del Lugar Sobre q. se esduya del Arbitrio del Monte abo el fruto de Sellos de Salvo de mixamonter q. parece se le ha Concedido p.a el pago de la extraordin.a Contribuz.n y teniendo pre vente lo Resuelto Sobre el particular por la Superioridad Comunicado al S.r Intendente de este Prov.a y Su Vig.te al S.r Corregd.or Con fecha de quinze del Corriente y el auto proveido en Su Virtud por Su Señoria Agg.da de Conformidad q. para Cobrar los fondos q. Contienen unos y otros particular.s se Comete alos S.res Comisarios de Datas p.a q. Con el Abog.do de Camara esponga quanto se les ofrezca y traiga a la Ciud.d:

Teniendo presente la Ciud. q. por falta de

Licitador se hade Nombrar administrador p.a
la Vasca y todabia unos dros propios de esta
M.N. C. desde luego Ag.da la Cud.d C
verne Cr.no se escriba ala Justicia de dha villa
a efectos q.e se sirua Nombrar persona q.e
tenga 7 segura p.a la administracion de la
referida Vasca en el Interin q. se descubre lici
tador q. la tome de su q.ta acuio efecto se fixe pa
pelexa en dha villa Con la prevencion q. que
en el caso de no poder aprouechar desde luego el
Importe de la Vasca y Barco Como es Costum
bre lo executara alos Plazos q. la Cud.d de vena
re:

El S.r Dn Pedro Romero. Teniendo pres.te no hauer
Sauido el oficio q. se apasado a los S.res del Dean y
Cauildo desta S.ta Ygl.a Sobre la Disposicion del
pago de los q.e por Varon al Diezmo de Yerbas y Plan
des se le esta Debiendo ni hauerse traido ala Ca
Cud por lo q.e protesta no le pare perx.o y Supp.:
al S.r Corr.or se ponga en el libro esta protesta y re
xia lo m.do asi y q.e se le pase el boxador de dho off.o ni le
se reserue ac.a p. Instruire

En esta Conformidad se fixo el Pregon y Pinolio este Ag.to q. firmaron
dhos S.res conforme a la Costumbre

Vale[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Hord.º Boxhen.

En la Ciud.d de Plas.a en treinta de Se-
tiembre de mill Seteç.os ochenta y tres Juan de
Zelebrado Misa de Espiritu Sto. se juntaron
en sus Casas Consistoriales. a Zelebrar Ayt.o
hord.o los Sres. Xpta y Caus. Xres. Sigtes. =
El Sr. Dr. Dn Jph Claudio Andres y Erbite Alcalde mayor
Corregr. y Juez Pesquisidor de ella =
Dr. Juan de Vaxgas.
Dr. Thomas de Vaxco
Dr. Pedro Amador
Dr. Thomas de Vaxora, y de
Dr. Jph de Vaxrado Dips.os

Dr. Juan Nieto
Dr. Lucas de la Concha
Dr. Jph de Vadillo
Dr. Jph de Vaxora
Dr. Dn Jph de Xim.z Dip.o
Dr. Juan de Vaxrado Dipo.

La Ciud. Ayt.o se juntaron los llam.tos y de tenor. Dice Asi =
Los poderes del Ayt.o de esta M. N. L. en llam.to empeçe
zora a todos los Caus. Xres. Dips. y Pror Sindico p.r q.e
mañana Jueves treinta del Corr.te a las Diez horas
se juntasen en sus Casas Consistoriales. a Zelebrar Ayt.o
Zelebrar Ayt.o hord.o en q.e traten sobre el precio del Trigo y Cebada
que se ha de traer para el Pan de Mayordomos de las Obras
Pias; y Bex.a Casas de los Vs. y tambien para de nombrar Dos Xres
de cada Vs. q.e y para los Oficios Correspondientes; y dhos Xres
Diputados para lo Cumplan q.e asi se ordena y mandato del Sr. Corregr.
Y hecho se mill Seteç.os ochenta y tres = Sabado
treinta de Setiembre de Vs. q.e =
Llam.to Dado por Testimonio Xpta. Cuyo de Vs. q.e =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r D.n Fran.co Ruiz en pers.a = S.r D.n Fran.co Antonio en pers.a y Dijo q.e Asistiria si le Desaban la ocupaz.on del R.l Sexu.o = S.r D.n Jph Vadillo en pexsona = S.r D.n Pedro Amador en pers.a = S.r D.n Ramon de la Breña Aus.te = S.r D.n Jph Vaxona en pexsona = S.r D.n Ph.e Xim.z Dip.do en pers.a = S.r D.n Fran.co Daxxado Pron Sindico en pexsona = Cxado de Vs = Jarina Reyes

Llam.to Dado por Jaja Perez Cxado de Vs = S.r D.n Juan de Vargas en pexsona = S.r D.n Lucas de la Concha en pers.a y nro apuesto = S.r D.n Nicolas Arauso en pers.a = S.r D.n Thomas de Vasco en pers.a = S.r D.n Thomas Vaxona en pers.a = S.r D.n Fran.co Ana.o en pexsona = S.r D.n Jph Vaxxado Diputado en pexsona = Cxado de Vs = Jaja Perez

Se Entrego al off.l de Aguado de Es pediente:

Este dia se ha visto en la Ciud.d el Ynforme puesto por el S.r D.n Thom.s de Basco y el Abogado de Camara en q.n ala pretension Ynstroducida por la villa de Lorax sobre q.e fuese de Bellota del Balsio = Minam.te Concedido ala villa de Lorax p.a Con sus Aproductos Satisfaser la estraord.a Contribucion de q.e Ynconporado en el referido Auncio y la Ciud.d Conformandose Como se Conforma Con el Referido Ynforme Adg.da de Conformid.d se hase ala vista del S.r Corregidor Ynterino y Jues Ofizio Contenido y Supp.ca la Ciud.d de q.e se Sirva ba sobre el particular; proceder en el asunto teniendo Consideraz.n alo q.e sobre el particular q.e la Ciud.d tiene pendiente Ynstancia sobre la Conversion de arbitrio p.a el pago de la ordinaria Contribucion.

Se tiene Tasmdo

Tambien se ha visto en la Ciudad el Memorial q.e presenta el Abastese dor de Carbon el qual Adg.da la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLVS III. D. G. HISPANIARVM REX

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

pase a el S.r Corregr. a efecto q.e averigue Con vn.a vña los dem.os S.res Comisionados delibere vn.a vña lo q.e tubiere por Conbeniente:

Con la Propia, firma se ha visto el Memorl. q.e Juan del Barco Vecino a la Villa a Talaban por el q.e Solicita se le Conzeda la licenzia p.a el Corte a Tinco Pinos con la Declarat.n del Mayordomo q.e acredita la Necesidad y la Ciud.d usando a su Privilegio fundamental se los Conzede no viendo en lo vedado y Con el Aforro prevenido por la Ordenanza Cuya licenzia para el Corte Corrte a el q.e usando Juan. Fuentes:

Fuente Garrido

La Ciud.d en vista del Memorial q.e presenta Man.l Moreno y Con.es Vecindad para q.e al Viaje a la Zazerga les pesquen Sanbaxa un pedazo p.a Sardeles en la proxima venidera a esta Especie y la Ciud.d se lo Conzede:

Visto p.r la Ciud.d el Memorial q.e pre
Se le niega la venta Xaviera Almendral solicitando se le paguen seis Ducados por el Arrendam.to del Portal y un quarto q.e se ocupo en su Casa para poner el peso maior y sereno q.e acudiana el en los vltimos seis meses en el año anterior

estado este propio q. queda a la Ciud.d en ad
ministrazn. por falta de licitadores y la Ciud.d
en su vista Acg.da q. este expediente pase a
la vista de los Caualleros Comisarios para
q. informen a la Ciud.d

Sr. Dor Juez } Con lo dicho se ha visto en la Ciud.d la poste
ra q. hace Josef Hernandez del Vas Vecino
de Lag.a de Malpartida de los aprobechamtos de
la Varca y v.ta de la Barrad.a por el Corrte año
en la Cama.d de quatro mill y Trezs.tos y la Ciud.d
en vista Acg.da de Conformidad q. para pro
ceder con el mas pleno Conocim.to en los valores
q. ha producido dha Varca se traiga el Ulti
mo Quinquenio y los valores producidos por el
año q. por falta de licitadores ha estado este
propio en arrendam.to dicho en administrazn.

La Ciud.d en vista de la Respuesta q. le ha
pasado los S.res Dean y Cauildo del oficio q. le
remitio la Ciud.d sobre el particular de q. se
le trata Deziendo por Razon de los Diezmos de
Yerbas y q. lando por no hauer hauido Confor
midad en la Conferencia sobre si la Ciud.d hauia
de Nombrar Caballeros Comisarios q. pasasen
a poner en Noticia del Cauildo el modo del pa
go de dho Credito se fue votando en la ma
nera sig.te

El S.r D.n Juan.o Nieto en su voto dice se nom
bren S.res Comisarios p.a dho efecto y q. se les den
las Instruz.nes Necesarias p.a la mejor Inteli
gencia y Cumplim.to

Quinto mil y quatro

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

El S.r D.n Juan de Barg.a en el Voto de Conformidad con el Voto antezedente

El S.r D.n Lucas de la Concha lo mismo

El S.r D.n Thom.s del Barco lo mismo

El S.r D.n Josef Badillo lo mismo

El S.r D.n Pedro Amador lo mismo

El S.r D.n Thom.s Barona en su Voto dice q.e luego q.e se verifique ser Deudor los propios estan bien de nombrar Caballeros Comisarios y en el interin se desentienda la Ciud.d

El S.r D.n Josef Barona en su Voto dice q.e mediante q.e la Deuda Contraida por la Ciud.d es en Vales y su pago para la qual devio Disponerse desde el principio del Reynado y q.e esto no se verifica estan exemptos p.a el pago med.te hauer se ocasionado por los propios y ynorar su suerte por dis posicion de quien vino la Ciud.d o la Junta y q.e esta q.e esto no se verifique los propios deuen pag.r q.e sea Fuerzo q.e lo ganancioso no teniendo la Ciud.d Anuicio para ese manejo o Disposicion de ello Contradice su suerte el q.e Zeda propio alg.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ssia q. se verifique ser deudor los ppos y
Reserva su drho de recurrir y Riesgo q. quier
mueve Sup. y q. no baxe perjuicio por no halla
rse Capitulax en el ppo en q. esta deuda se
Contrajo y sin perjuicio sup. y inmediatam.te
se pague - y suplica al S.or Corrg.or
Boto se le de testim.o Como tiene q. acordado
la Cuest.d y se rrua lo m.do asi.
El S.r D.n Thom.o Reforma su Voto y
se Conforma en todo y por todo Con el Rl
S.r D.n Josef Baxadas.
El S.r Ximenez lo mismo
El S.r Dn Josef Barrado Diputado en el
suyo dice q. en cuanto a q. este Decubierto
procede x variantes q. hace y q. en el
pzer.te Alg.to ha oido decir su rrua a alg.s de
los Sres. q. le Componen vedieron anteriores
mente Disposicion.s se executasen el pago
y q. este no ha tenido efecto asta ora y tan
bien estan Comendido el q. Boto q. para la
Cesion ó Consignan.s q. quiera q. hoy
Ppos. deba anteceder orden.s licencia superior
Desde luego no se Conforma Con el nombra
miento q. se Solicita y protesta no le persu
dique qualquiera otra Cosa en contrario q.
acordare y suplica al S.or Corrg.or se sirva
mandarle dar testim.o x lo q. ofrecido desde
ahora p.a q. le Convenga y su rrua lo m.do asi.
El S.r Perez.o en Intelijencia q. lo en
puesto en sus votos por los Sres. Capitulares

ES.10148.AMP.01.01.01.001

y Dip.on Dixe q.e Ayp.to no hauiexse Acordado con las
formalidad.s y Sexie al Ayuntam.to como Corxeg.or
y s Corauonbre, dofficio q.e se á Dixisdo á mñe
ela Cuid, á los S.res Decan.o y Cauildo, no obsexbadose
á Zexca xello, el Agg.do Anexion Claxbo á
Examinax y formalizax dcha Expedixse
por ciax M.P.S. Ayto. Conaxadose toda Terxion ó
Conferencia que pueda sex perjudicial del Acu
al Derecho y xjsdicon aplicazn los efectos pp.os yen
Consideraz.on al pxbelesio y Naturaleza Decimal
q.e Dcho Vaarisfaxexse Inmediatam.te q.e conste
co su Acuerdo. sin ynbexaiñe enótros fines, prio-
acta, a no sean x queuta y Carxo, los procedim.tos
q.e ó cuxxan enel paxticulax x dho Caudal. ni
sus Inacxbencioxes. y Supp.ca al S.r Corxeg.or ynacuan
q.e preside Acto sele De terxion. xcte particulax
y su S.ria lo mando ánc

Mediante lo que Resulta del Anez.to
Acuerdo. y que por el ofizio pasado ál S.r D. y Ca
bildo. y ésue Conteña en Su Respuesta, que
Rezibió el Señor Decano la noche xcb max
tes proxímo. y Zexrada hizo presente en Sno xe
-los portales xela Plaza xeñora Cud. en el día
de ayex Miércoles Zexca xelas diez ix Su
mañana. ypor lo tanto, y Sin ábrix áquella
para Execuxarlo, y ácordar en Su inteligen-
zia prebino Su Señoría la Cuazion hecha
para éste Ayuntam.to los Señores que ál Se
allan presentes Voxen Si deven pasar Comisaxios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Ãmanifestar ãsú S. Ilt.ma y V. P. y Cavildo que
por los fundam.tos Espresados en la hecha Contradi-
zion que ã Vsrud hẽtua no puede la Cud. Cum-
plir lo que tiene ofrezido por el Cuñado ofizio ã
Sunñe. pasado:

El s.or D.r franco. Nieto Dore. q.e Despacho se que-
de. Conformar Sobre Sedex el propio. Med.co no ha
lexar Abierto el pliego del Cavildo. es su voto q.e
pasen Com.o ã Noticiar al Cavildo, lo q.e la Cud.
Lleba Acordado y p.a ells. Nombra esta ã los s.res
D.r franco. Nieto y D.r Lucas ela Corcha

El s.or D.r Joseph Vaxora Conaxadrie la
Eleccion hecha en D.r Luis Caballero p.a Maj.mo
el hospital ela mñd. Inuexion y alta tanto no
De las quentas y rels Aprueben Arequxando
la fianza. q.e en tpo. q.e dio hauer Dado con la
Aprobacion Corresponde.te y entre el Entretanto
Nombra ã D.r Juan xurado bajo la fianza
prebenida. y por lo q.e Rsp.ta al ospital ela Cun-
y Cañexia Nombra ãfranco Vñez elvaxco.
Vocino xesta Cud:

Y En esta Conformidad Haviendose De-
xeado los Expedientes que an ocurrido
referido y Concluso y Dueltos en

Ayuntamiento de 5 de febrero de 1810

Segun y en la forma de Acostumbran =

Hoxdem 1.º sesev.º

En la Ciud.d de Plas.a en primero de febrero de mill
Seis.tos diez y ocho años y hallandose presente el Sor.to
Alcalde de esta Provincia en sus Casas Consistoriales
a Celebrar Ayu.to Extraord.º los Sres. Regidores y Caud.os
Abajo siguientes =

El Sor. Dr. Dn. Jph Claudio Hordem y Orbe Alcalde Mayor

Corregidor y presidente de ella =

Dn. Thomas Daxona

Dn. Lucas de la Concha
Dn. Jph Daxona
Dn. Phelipe Ximenez Diez
Dn. Juan Manuel Duran

La Ciud. Acordo se hiciesen los llam.tos y en terminos debidos a
los Porteros del Ayu.to de esta M. N. y C. de los llam.tos en per
sona a todos los Caud.os Regidores y Procurador Sindico p.a
q.e mañana Sabado primero de febrero a las Diez horas del
se juntasen en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayu.to Extraord.º en el q.e se ade tratar sobre el pago y
ela Extraord.a Contribuz.on y se advirtio la porte-
ria q.e hacia Jph Perez Herbas Vez.º de Malp.a vela
Vasca vela Varagorra y Recibio sobre uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y OCHENT
Y TRES.

y otro lo Corregr. y los Srs. lo Cumplan q. an es.
ōan y mandaron el Sr. Corregr. q. presente sea
Ciud. Plas. y hecha treinta y uno de mill Veinti. ochen
ta y tres = Fabricl Gra Moreno y Arcueda ——
Llam.to Dado por Tnte. Rey el Cria.do de Vs. = Sr. Dr. fran.co
Rico y dispuesto = Sr. Dr. fran.co Donoso en
pers.a y Dho Alcaldia si lo permitia las. dcup.ns
el Fl. Veria = Sr. Dr. Jph Vadillo en pers.a = Sr. Dr. Pedro
Amador en pers.a y dispuesto = Sr. Dr. Ramon de la
Puerta Aus.te = Sr. Dr. Jph Vaxora en pers.a = Sr. Dr.
Phelipe Nim.z Dip.do en persona = Sr. Dr. fran.co Vaxa
do Pron Sindico en pers.a = Cria.do de Vs. = Tnte. Rey
Llam.to Dado por Talpax Perez Cria.do de Vs. = Sr. Dr. Jph
de Vaxqez en pers.a = Sr. Dr. Lucas de la Concha en
pers.a = Sr. Dr. Nicolas Arauz en pers.a = Sr. Dr. Tho
mas del Vaxco en pers.a y dsp.to = Sr. Dr. Thomas
Vaxora en pers.a = Sr. Dr. fran.co Sanz.o Aus.te = Sr. Dr.
Jph Vaxado Dip.do en persona = Criado de Vs. =
Talpax Perez. ——— ~ ——— ~ ———

El Sr. Dr. Lucas de la Concha a manifesta
do a la Ciud q. haviendo Baccado su Sria. con el
Sr. Dr. fran.co Rico el Offo. q. de los Arcanxs en el
Ayto. Anexion parages a parecido en noticia
del Illmo Sr. Obispo y Caballero Dean desta S.ta
Sta. Yglia. Catedral a nombre la Ciud Combenirse en q.
a la Vesion del propio p.a la Satisfaz.on de lo q. por la
zon del Diezmo de Yerbas y Granos, Pidiendo la Ciud
Deciendo la Ciud a Dhos Sres. y q. por su Illma se
Ripondio Diaxa su Dho y q. el Sr. Dean Dispo
q. por Brevio se Ripondiese por la Ciud a dho Offo.
q. le paso el Cavildo y Encendida la Ciud de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proposiz.on del S.r Dr Lucas. y atendiendo ael Contenido a Capitulares q.e an Concurrido y q.e no se a Convocado a Ayt.o p.a los Dos puntos q.e Comprende el llam.to y q.e siendo Arduos de la mayor Consideraz.on y q.e por lo mismo se Reserua a q.e todos los Cap.es q.e no asistan a Cavildo Concurran a Ayuntam.to Suplica la Ciud al S.r Corr.or se sirua mandar Dar llam.to en persona y en v.a Señalo el Ayuntamiento proximo

La Ciud a bista la porunia q.e hace Jph Perez de Ybarra de la Vanca a la Varagorra; y por no hauer habido Conformidad en su Admission se fue Votando en la manera Sig.te=

El S.r Dr Lucas de la Concha en su voto Dize que Xip.to a los efectos de la Admon en q.e a estado este pueblo en el Arrendam.to año y q.e son Ebenuales los productos de la Vanca y a las Vequedades de los tp.os y q.e el portador Cubre los Valores de la Admon y alguas mas. la admita y q.e se pregone p.a el Remate hoy d.o=

El S.r Dr Thomas Vaxorra en el suio Dize q.e Encabezando Valores. el quinquenio se admita y no en otra forma o q.e se Administre=

El S.r Dr Jph Vaxorra en el suio Dize q.e con rosa.a q.e tiene y no por q.e le Conste otra Cosa, q.e hare mas de Reparo a q.e se Separe este proprio Arrendo q.e Acompaña y siempre se hauia de Arrendado Junto con la Vanca y Venta por Cuia Causa tal vez este proprio tubiese Arrendam.to Valor y q.e en el Dia no Cubre con q.e motibo se hauia Separado. y no Cubria Valores. la Vanca y Venta por si Sola en cuio Valor no se nio Despues se Separado. El Exmo en su Voto no se admita y proseguia no le Corra perd.o med.te lo Siguiente y q.e asi lo Pide al S.r Corr.or se le Reciba de Tenedor. y en v.a lo mando asi:

El S.r Dr Dn Vicente Vizcarra Diputado

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Se conforma con el voto del Sr. Dn. Thomas Va
xorra:

El Sor. Pxor. Personero Dore q.e Dcip.to no Cubra valores. con Arglo al Vltimo quinquenio q.e ra manifestado a la Ciud y srq.to a la Sepa xacion del Exido q.e Expresa en su voto el Sor. Pxor. Ipho Vaxorra pxocura Dcha con Deuda Inacxiz. con lo Conben.te Dorde y como mas aya lug.r Inacxiz q.e no le Corra term.o ni pase perjuicio.

Hauiendo la Ciud Confeccionado Sobre el pantallas q.e Comprende el Vltimo Quinquenio. a proporcionar Caudales. p.a el pago de la Extraord.a Conaxibuz.on y no hauiendo Discurrido otro mas pronto, q.e al Sor. Personero se le ofrezca dos los Documtos. Suscitado. p.a el logro de la facultad. p.a Rabilitar Defens.es texanos. q.e tiene propuestos. p.a el Referido pago. ofrezx.e q.e dho Señor Personero adara el Despacho de dha facultad:

Teniendo pres.te la Ciud las Dudas ó cuxidad Sobre los medios propuestos. p.a el pago de la Deuda do por la Extraord.a Conaxibuz.on y p.a lo q.e en lo Subzesibo se adeuda por esta Razon y q.e no la mam.te no a Reconocido medio mas proporcion.do y pronto pago q.e el q.e Dcip.to q.e el Arrimo de alus tiene su Expresiba Comision q.e p.a pagar Difer.tes Deudas de Ciud y tierra y p.a otras de esta Naturaleza y q.e a la Ciud le Corresp.da

X los Valores de las tres. ōcabas p.te y q.e por
ningun Concepto puede tener otro Credito
Conozcan ẽ essa Diputazion q.da la Extraord.a Contribuz.on como q.e se Dixi
p.e al Pl.e Sesn.o y ocurrem.te de la pres.te queyxa y estan
Entendida la Ciud Exsivir Caudales de dho Arrendatario
p.a Socorrer la pres.te Urgente Necesidad. Debe luego en la
p.te q.e la toca Debe pon.r las tres ōcabas p.te q.e le pertenezcan
zen. de dho Arrendatario Debe el tpo a su Conveniencia y al mas
mo tpo Debera la Ciud de la mas pronta Satisfaz.on y be
neficio al Comun; Igualm.te Acuerda se Suplique en Caso
nez.o al Ex.mo Sup.te q.e tal aponga q.e Sup.to el Creido Caudal
el resto Ciud se Vaya prestando su Conformid.to p.a Va
car la Causa Debiendo baxo de los Pregu
ntas q.e se Contemplen nez.o p.a su Ajustaqto como lo ā
hecho la Ciud con Igualdes. Lo cual hecho Debe luego
Tratar la Ciud tambien los Reparos pendientes y rel.s
de Cosas su pasad.a Maria de Stg.o corte año de los Co
tos de Luxuriosa Labaredexa y baldio Contenidos
a beneficio de dha Extraord.a Contribuz.on y en el Caso
se Contribuyan esta queden aplicados sus Aprovecha
mientos de Labar y Labores p.a dho efecto en los Vabientes
Y Atendiendo al Corto numero de Caud.les Cap.s q.e son Concu
rrido y Rotan las y rrecs.s q.e por ello puedan Sucz
taxse en adelante y q.e ninguno de los Caud.les Cap.s pue
dan Apreziarse Cosa alguna de lo q.e queda Expuesto
Supp.ca la Ciud al Ex.mo Corr.g.or que la prende q.e p.a la Con
firmaz.on de todo lo q.e queda Expuesto quede este Ayt.o Abi
erto p.a Concluirle con Convenzion de los Demas
rel.s y de los Contenidos con llam.to Anadiendo p.a ello baxo de las
Responsabilidades. Condiciones en el Caso de no
Asistan y se lo mando ass Acordaron en dho
Señalam.to de Dia:

En esta Conformidad Ordenaron Dixe
tado los Autos que an ocurrido de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Precio y Quoldo de Aprouechamiento que fixaron Dho Vr. Conforme ala Conducta

Ordinario 6 x Febrero

En la Ciudad de Plas. en veis dias del mes de febrero de veinte. ochenta y tres hauiendo precedido Llamam.to ante Dien de Tunaxon en sus Casas Consistoriales de Telebra Ayt.o ordinario los S.res Just.a y Caualleros Regidores siguientes:

El S.r D.n fran.co Nieto de Tepeda Regidor de Cauallerizas y Correo mayor de esta Ciudad por ausencia del S.r Corr.or D.n Josef Claudio Andres y Embuie Correo

Y luego luego por el Sr. Corregidor y Sr. Juez Con la Jurisdicion

D.n Nicolas Arauso
D.n Josef Badillo
D.n Filipe Primo. Dip.do

D.n Thom.s del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thom.s Barona
D.n Juan Ulloa
D.n Josef Barr.o Dip.do

La Cu.d Aguarda se juntaran en este libro los llamam.tos y Sus tenor dice asi

Llam.tos

Los Porteros del Ay.to hagan Saber a Sus mrd y mui l Ciudad Plaz.a den llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados y Abogados y Pasen viendo Personal.te p.a q mañana Jueves 6 del Corr.te a las nueve oras del se juntaren en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ay.to ordin.o en el q.e alo dem.s del tocante se hade Continuar el Ay.to extraordin.o antesion q.e quedo abierto p.a este dia y se hade tratar sobre la respuesta q.e pide el Re biendo Dean y Cavildo de esta v.a Yglesia p.r escrito del Oficio q.e Pasa a la Ziudad sobre el modo p.a proporcionar el paso del q.e la Cu.d esta deziendo p.r el Corregidor el Diezmo. de Yerbas y Olandes ven Embargo del Oficio q.e sobre el particular para con los Sres. D.n Juan Nicolo y D.n Lucas de la Concha en Calidad de Comisarios de la Ciud.d y dhos Sres. Cumplan p.r estar asi acordado y asi lo firmaron y mandaron el S.r D.n Juan Nicolo Regidor de Caro theniente Corregidor p.r ausencia del S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y OCHEMTA Y TRES.

Corres.or Ynterino Con la preven.n q.e el q.e no
asistiere d acreditare no pod.do hacer la parada
entero pers.o q.e por la maior p.te v.e acorda
re Plas.a Febrero Tinco de mill vetez ochen
ta y tres.= Gab.l Ygn.a Moreno de Rueda ——
Llamam.to Dado por Jacinto Reyes criado de S.S.

Dn Reyes

S.r D.n fran.co Ambrona en persona ——
S.r D.n Josef Badillo en persona = S.r D.n
Pedro amador en persona = S.r D.n Ramon
de la Baeña ausente = S.r D.n Josef Barona
S.r D.n felipe Ximenez Dip.do en persona
S.r D.n Juan. Barrado Pdor persona
en persona = Criado de S.S. Jacinto Reies

Dn Jaspar

Llamam.to Dado por Jaspar Perez criado de S.S
S.r D.n Juan de Barg.s en persona = S.r D.n
Lucas de la Concha en persona = S.r D.n Nicolas
Araujo en persona = S.r D.n Thom.s de Barco
en persona = S.r D.n Thom.s Barona en perso
na = S.r D.n fran.co Am.o en persona = S.r D.n
Josef Barrado Dip.do en persona = Criado de S.S.
Jaspar Perez ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

esp.

El S.r Dr. Thom.s Barona teniendo Consideracion a el punto q.e queda pendiente en el antecion sobre la Nominacion, o Seleccion de Mayordomo de las Obras pias Contenidas en la executada en fran.co el Banco de el Hospital y fabrica de Cañuelo q.e a q.e por el Impedimento q.e padece en el manejo de sus miembros es presumible le imposibilite de poder asistir a la Vista de los Obrages que se ofrecieren p.a la mejor administracion de dhas obras pias y sup.ca al el S.r Dr. fran.co Nieto q.e provea de el Auto se sirva mandar q.e dicha Contenida se le de testim.o

El S.r Dr. fran.co Ant.o Ulloa dice hace la misma proposicion y suplica p.a q.e a ella se le de igual testim.o y q.e p.a hacer el nombram.to se le llamen.

El S.r Dr. fran.co Nieto q.e preside el Auto en vista de los dos precedentes Antecion.s y Suplica q.e le vaya echas p.a q.e se le llamen.to p.a la nominacion de Mayordomos respectivas p.a venir el S.r Alc.e mayor lo suspende y q.e se Dilatandose su llegada necesita Consultarlo con facultativo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A Representaz.n del S.r D.n Thom.s Baxoña
se ha manifestado a la Ciud.d q.e haviendose executa
do alg.os Reparos y baños en Albañilexia Como
y Carpintexia asi en las Casas Consistoriales Como en el Matadexo y las Torres y Cuar
quartel q.e le estaban Debiendo a los Operarios
los Jornales adeudados y Costa y materiales
y q.e a Causa y haver Intervenido en ellos su
Sx.a Como Comisario y Prof.r acudian a el
Sx.a Solicitando el pago en Cuya Consideraz.n
y a lo Justo de su pretension lo pones en noticia
de la Ciud p.a q.e respecto de hallarse dadas las Relaciones del Importe de dhas Obras se Solicitase
su Satisfaz.n y entendida la Ciud de la propo
sicion del S.r D.n Thom.s Baxona y Contar
le la Tercera q.e ha expuesto Supp.a la
Ciud a los S.res de la Junta se Sirva mandar
expedir el Competente Libram.to a cuio efecto se
le pasen dhas Relaciones.

Teniendo pres.te la Ciud. el punto q.e Compre
hende el Llamam.to q.e ha precedido Relacio
do a parar el Oficio por ecsmico al Reverendo
Dean y Cauldo sobre no poder Tener el pro
pio p.a el pago a lo q.e se le debe p.r Razon de
Derramo de Yerbas y Olandeo por no haver
hauido Conformidad se passo a Votar en la
manera siguiente

El S.r D.n Nicolas Arauso dijo q.e

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Hecho Cargo a la Carta Capitular de los S.res Dean y Cauildo de esta S.ta Yglesia dijeron q.e parece no ha Corresponido la Ciudad y deuiendo hazerlo Como a parece aquel en su voto se responda por Circuito a dho Yltmo Cauildo Con la mayor estimacion en Correspondencia a las expresiones q.e vsa en la suya y q.e esta se forme por el Ab.o de Camara Con atencion a los S.res Com.os q.e la Ciud.d nombra se yecho se traiga a la Ciud.d p.a q.e se vea su Contenido y q.e acuerde en su vista lo q.e fuere mas Conbeniente a fin q.e la Ciud.d quede en el lugar q.e la Corresponde enmendando la Retardacion de esta Resp.ta Con las Razones q.e para ello ven Culpa suya han ocurrido. ———————

El S.r D.n Thom.s de Xl Barco se Conforma Con el voto de el S.r Arauso - El S.r D.n Josef Badillo se Conforma en lo mismo - El S.r D.n Pedro Amador se Conforma en lo proprio — — — — — —

El S.r D.n Thomas Barroeta Dijo; se suspenda la Determinacion sobre este particular.te no ha lugar: pues el Pro.r Sindico por el aum.to se dijo parare a este perjuicio p.r estar dado la mano a la Concurrencia, y este Ayto le parece

alg.c Boca no se puede. Determinar, q.x el
perso. q. se le puede seguir al Comun por no
estar aqui quien le represa. provando que
el reo no le pase perso. ———————
S.r D.r Juan. Arn.o Ulloa se Conforma Con
el Voto del S.r D.r Thom.s Vazona ———
S.r D.r Phelipe Dom.z Dg.o se Conforma en
lo mismo
El S.r D.r Jos.f Baez Dg.o se Conforma
Con lo mismo.
Haviendose ofrecido, ã la Cud, la duda a cerca de si
no obstante se haver Concluido Quanto se
les Capitulas. Con voto Informe sobre el
asunto se Responde q. para el Oficio p.x exhibo
dos S.res Reos y Cabilo p.x haviendo que es
te asi y ver esto q.to Capitulas se Declaren
q.e se Responda y ver se Declaren Contra
rio ãro q.to S.res los dos Cap.zes y los voto dos
Dg.os dos. se Absuelvo p.x faltar no haver
avisado ãcerca Alg.to el S.r Person. alg.c ha sido
Citado ala visita. este dia Con llamam.to an
te Dien Con espres. or en el llamam.to se dos, pun
tos q.e se hande tratar en el q.e se expresa la
Responsabilidad al q.c Faltare en cuio Reparo
se deve proceder ã ebaquar todos los asuntos
el dia y los q.e tengan Conexion Con el, como
Ayuntam.to Ordin.o Med.te la Duda q.e ocurre
sobre se dhos S.res reos g. Cap.zes tienen Igualdad
cerca en su voto q.e los antecedentes sobre
dhos p.x el echo se hayan de dado alos dos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cruz

Sello quarto.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vistos Capitulares los dos Diputados que defienden no haver expacer no en Decision y que essa la hacer no obstante se estan en aquesto fundados en Zertas Ordenes que Dicen ay que asi lo Declaran, Desde luego el que vota essa prompto á Cumplirlas en el Caso que aya de Escribas se essa Dicho al dia lo que Duda y pida Salir Sello es su Voto se Consulte con buena fee alos mas Doctos Jueces Consultas y Rats. ó quando mejor parezca alos Sres. presentes Desde luego se Consulte alos Sres. Sl. Pl. y Supremo Con.o y Cam.a de Sp.a Planta y vuelta á Cam.a y mientras que esto se ejecuta prosiga no le pare perjuicio al que produzga la Demanda no hallado motibo por estar pronto á ejecutar lo que sea mas justo en Cumpto. y se obligará. y se haviendo protestado asi suplica al Sr. Pran.co Nuevo que preside este acto se lo mande dar por testim.o y vuelva mando se le buelva con este su voto:

El Sr. Dr. Thomas del Barco dijo; que haviendo oido en la Conferencia que se ha tenido sobre el Expediente y responder alos Sres. Dean y Cavildo por escrito ala Carta Oficio que por la Ciudad se le paso Pudiese decir este Ayuntam.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se deue Suspender x.p.no hauer assistido tanto
el S.r Personl q.n Contra el Llamam.to y Zedula
ante Diem q.e se le hadado hauer sido Tirado
en persona Con expres.on x.q.e para mexo pera
Como si ay Aggdo formal ô deue hauerle vp.te
q.e estubieren Conformes todos vñer Dip.dos
Componiendo x Consiguiente la may.r p.te
de la Ziudad y lo mismo en el Caso x.q.e al.r
Cauallero Cap.n se adyera a sus vocos ô han
de tener tan vlam.te un Boto Como los
demas Cav.os Pesidor.s tanto en asuntos x
Abastos Como en Prof.s ô en otros quales.q.a
asuntos ã q.e p.x Reales oñes Deban ver x
llam.dos es su voto se Consulte al R.l y Sup.o
Com.o se Cantara Con todos aquellos testimonios
y Docum.tos q.e estimare p.x Conben.te la Ciud.d
por lo q.e Pera el q.e Boto Conformarse
se en todo y p.x todo Ziegam.te Con los m.os
y oñes Sup.eriores protestando Como protesta
ta no se Corra testimonio para perd.o qualq.a
Recurso q.e p.x tha Consulta se oñifinase
y se de q.ta se q.e hala lug.x y suplica. se le de
se todo testim.o y el S.r presidente lo m.do asi-
El S.r D.n Josef Badillo se Conformaven
todo y por todo Con el Boto del S.r D.n Thom.s
del Barco
El S.r D.n Pedro Armador lo mismo
El S.r D.n Thom.s Baron dijo q.e para

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Tenue maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

hauer x vozes Con maior Conocim.to y q.b
al s.r D.r fran.co Nieto q. preside este acto se
sirba Declarar vilo echo ansi q aqui tiene o
no fuerza x Ntra
Dd

El s.r D.r fran.co Nieto q. Reserua la Real
Jurisdiz.n. Dijo: Que Respecto hubiesse varia
cion q. hablar en esta particular rezelosa su
Sria tenerlas presentes p.a hauer x revocar
por lo q. derecando en todo el acuerdo manda su
Sria se traigan todas p.a el Ayto. proximo diput
nario p.a Con vista x ellas responder a la preg.ta
echa por el s.r D.r Thom.s Varona

Con lo q. quedo Vsado este Ayto. y siguiendo la nomina
cion. x Caualleros prendentes somos Dos el Juramto p.a
el presente año s.r D.r Pedro Armador y D.n Thom.s Baron
quien.s azetaron a presencia de la Ciud con lo q. se Di
solvio este Ayto. q. firmaron dho s.r y siguen la Costum
bre = Em.do h = thom.s Baraona = rio = fu = sadenido = xmi =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario doce de Febrero

En la Ciudad de Plas. a en doce dias del mes de Febrero de mill setezs. ochenta y tres. hauien
do precedido Llamam.to ante Diem. de Jun.
taron en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayto. hordin.o a son de Campana tañida como
acostumbran los S.res Just.a y Caualleros Re
gidores siguientes:

El S.r D.n Juan.co Nieto de Tepeda theniente de Alferez m.or
Regidor de Cargo Con la R.l Jurisdicion p.r y en
disposicon del S.r Corregd.or y Ynterino

D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Blanco
D.n Jph Badillo
D.n Jph Barona
D.n Phelipe Nim.z Dip.do
D.n Juan. Barrd.o pers.o

D.n Juan Barco y
D.n Thom.s del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thom.s Barona
D.n Juan.co Ulloa
D.n Joseph Barr.o Dip.do

La Cuid.d Ayg.do se Coppieron en este libro los Llamam.tos
y su tenor dice asi:

Llamam.to dados por Gaspar Perez Curado de los
dos Porteros del Ayuntam.to de esta M.N.C.
den llamam.to en pers.a a todos sus Caualleros
Regidores Diputados y Sindico p.r q.e mañana
Jueues doce del Corr.te a las diez horas del dia
Juren en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayto. hordin.o en el q.e ademas de lo del tocante de
hade ver la Bulla de la S.ta Cruzada Nombrar
Receptor espedicionero p.r a este pres.te año q.e
y Resolber los puntos q.e quedaron pend.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En el arzenal horden.l los g.s dieron Mayser para quedar Vasado dho Ag.to segun Acel Consta y dho j.s.tes lo Cumplan g.s ariesoñ y ma ndado al g.l D.n Juan. Nieto y Zepeda Regidor y Capn Alferez m.or theniente y Corregd.or por Yndisposicion del g.l Corregd.or. Y mediante Con la prevenz.n q.e el g.l no asistiere ô acreditare Legitima Causa p.a no executarlo le parara entero perjuiz.o lo g.l por la m.or parte de Acreditare Para.a febrero onze de mill setez.tos ochenta y tres Gabriel Ygn.o Moreno y Arebedo ———

Llamam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S. g.l D.n Juan de Barzas en Persona = g.l D.n Lucas de la mancha en persona = g.l Nicolas Arauso en pers.a = g.l D.n Thom.s de Barco en persona = g.l D.n Thom.s Barona en persona = g.l D.n Juan.co Ant.o en persona = g.l D.n Jph. Barr.do Dip.do en persona = Criado de S. Gaspar Perez

El de Reyes / Llamam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de S. g.l D.n Juan.co Ambrona en persona y ocupado en el R.l Servicio = g.l D.n Jph Badillo en persona g.l D.n Pedro Amador en persona = g.l D.n Ygn.o Moreno de la Breña ausente = g.l D.n Jph.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Baxona en persona = S.r D.n Felipe Ximeno
Dip.do en pers.a = S.r D.n Juan Baxxado Pror
Secretario en persona = Cuyo Tenor es N Tazen
to Rey et

Este dia ha entrado en la Sala D.n Ygo.
Dominguez Lozano Notario y Cruzada y
ha echo pres.te a la Ciudad la V.ta Bulla p.a el Corr.te
año R.l vist.o p.a Comer Carne en los dias q.e acos-
tumbrados Con la Instruccion y demas Docum.tos
en la forma acostumbrada, y la Ciud.d en Vz.o ista eintelli-
giada y todo obedeciendo la Con todo Respecto y
Veneracion. acordo Vz.a Cumplim.to en la parte q.e
le toca y en Vz.o Nombre, por mayor, pase p.r
expedicionero Vendedor y Cobrador de Bullas
Juez de Ciud.d a Blas Perez no q.e ofreciendo se
Tepare p.a ello.

Los S.res D.n Lucas de la Concha. D.n Pedro
Amador. D.n Thom.s Baxona y D.n Ygn.o Ba
xona Dip.do en Vz.o Nombre Nombran a Jose Muñoz
y q.e dado de
xido dho Blas Perez q.e haciendole pasado
abiso de este Nombram.to p.r el Secretario D.n Ygn.o
Garrido de Oton de la Ciudad Volvio diciendo le acep
taba.

Este dia se ha visto en la Ciud.d el Traslado
q.e se le ha Conferido por el S.r D.n Fran.co Nieto
de la pretension y Instruccion por el Lug.te de
Villar sobre q.e se le libre de la Contribucion
de Pacas por las Razon.s q.e expone y la Ciudad

en su vista hauiendo Conferenziado Agg.do
su Pr.or y Asiente Con el Abog.do de Camara
responda lo Conbeniente en lo relazionado.

Y qualm.te se ha visto en la Ciudad segun
ha Manifestado el S.r D.r fran.co Nieto relator
de la ejecucion pedida por el Venerable Dean y
Cauildo Contra los Prof.s sobre el pago de lo adeu
dado por el Diezmo de Xenbre y Colandes de los
Deheses de Prof.s Auziliares) el poder q.e
que la Ciudad tiene otorgado Generalm.te p.a
todos los Pleitos a su Pr.or y Asiente y Teni
endole p.r Suficiente p.a Salir a dha Demanda.
Agg.do la Ciudad de Conformidad q. Consiguiente
del y Con el auxilio del Abogado de Cam.ra Valga
el Asiento y prior pidiendo los autos obrados en
el asunto y Su Dictamen de dho Abog.do repida
q.do Conbenga de la Ciudad y sus Prof.s

Habiendose Visto el Agg.do de Data de
hoy del pres.te año y echase menos no estar
estendidos los Votos de la Nominacion de Admin.res
de las Obras pias de m.te del S.r D.r fran.co Nieto
q.e refiere la R.l Jurisdicion a Supp.ca de Alg.s
Señores q.e asistieron a ella se m.do poner por
escrito los Votos de los S.res q.e asistieron a ella:

El S.r D.r Lucas de la Concha q.e en su Voto
Nombra a Luis Caballero p.a la Administra
cion del Hospital de la Mrd y memoria de los
S.res Toledos dando las q.tas de cargo de que me dio
y ratificando las fianzas y p.a la fabrica
de Caños y Hospital de la Cruz a fran.co q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Thez el Barco Dijo las mismas Circunstanzias oyo la protesta Contrad.o q.e hizo el S.r Baxaona

El S.r D.n Thom.s el Barco nombro asimismo alos esperados Luis Cav.o y fran.co Thez el Barco Conforme alos votos dhos S.res D.n fran.co Nieto, y D.n Lucas de la Concha y oyo q.e el S.r D.n Thom.s Baxona procesto la Contradiz.n echa en fran.co Thez el Barco por el Defecto Corp.l q.e padezc y es notorio.

El S.r D.n Ygl Vadillo fue Conforme Con los votos anteriores

El S.r D.n Pedro Amador Yguales.e fue Conforme Con dhos votos:

El S.r D.n Thom.s Baxona, dijo q.e Suplicaba al S.r D.n fran.co Nieto se sirviese mandar se le diese testim.o de Constar en el libro de Aggdos hauer asistido del Aggdo de Vicario y theinta y hen.o en q.e se trato sobre la nominac.on y Selec.on de mayordomo y sobrestante Como asimismo hallarse de menos en el libro de Aggdos no Constar la Pres.a testim.o q.e hizo su Suplica por el Defecto person.o de fran.co Thez el Barco Como lo afirma la Ciudad y se le mande dar dho testim.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr Dr Jph. Barona dijo q el mismo votto. q
puso en el Ayto. x excusa x hem.s el unico que
se hace mencion en el libro x Agg.dos y en el
Borron es el mismo q. puso en Contradicion
a la eleccion q. por maior hizo la Ciudad en aquel
mismo dia y dcd.as q. no se hallan los votos ar
tezed.s estendidos y mandan en el Borron y q. este
es un Defecto notado en el pres.te vño y hacer
los quinze dias oy p.a q. no se pase perjuizio alguno en
ningun tpo, tanto en este Como en otro asunto que
se hiche menzion en el Acuerdo rezdho, dia, y lindemas
que ocurran. protesta Contra, quien aia lugar
y haze la Supp.ca Conpetente ante S. E. Dr Dn Fran.co Piero
que preside el acto tome Su S.a la Prov.a que estime
por Conbenientes, y selo mande dar por testimonio
y Su S.a lo mando ansi:

+ El S.or Dr Dn Fran.co Antonio de Alloa dixo; Que
aviendose hallado ausente enel Cuado dia treinta
en que se dio Llamam.to, anttedien para el nombra
miento x administradore s, x obras pias, y ser
este uno x los que deve mirar ael bien x obras
obras pias, y que sean sus adm.res los mas abona-
dos, y suficientes en Agilidad para la Cobranza
mediante esto en la aprehenza que se halla, y no
tener esta Fran.co Sanchez x el Barco, procedi-
da la insuficienzia x este Como tambien lo q.e

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Se haya Zelebrado en Aquel Ayuntam.to mediante Vex.a
el Llamam.to, p. este fin. y no allanse en el libro de
Agg.dos Asumtos alguno rexente Particular Solo el Voto
rel S. Or. Dr. Dn. Jose Baxona, Arento lo Cual protes-
ta la nulidad rel acto. y Supp.ca al S. Or. Dr. Dn. Fran.co
Nieto que preside este Separe Anuebo nombram.to
de Diputados rexidores de las Obras Pias. y Sarí rexto como rel de-
ma s que dexa mine la Cud. Sele de por tenid.
y por Su S.ria Se mando Asi:

El Señor Dr. Dn. Fran.co Nieto dixo; Que Re.sp.
aver asistido al Ayuntam.to que se hiza los Se-
ñores Diputados. y Personero para la Prov.a que
deva tomarse informen Sus Señorias lo que ad.
virtieron. y notaron Sobre el Particular rel los
Nombram.tos rel Mayordomo rel Obras pias:

El V.o Or. Dr. Dn. Phelipe Ximenez. y Millan
Diputado en Cumplim.to y Observanzia rel
Anexo mandato dixo; Que es Zierto que en

el Ayuntam.to que se Tiña de Anadir sobre nomina-
zion de Mayordomo de los Hospitales y Cañería
y por los Cavalleros Capitulares que se allaron pres.tes
se Nombro por D.n Luis Cavallero para el Hospital de
la mñd, y para la Cañería a Fran.co Sanchez del
Barco. y que por el Señor D.n Thomas Saxona se-
hizo Contradizion en los terminos que tiene Es-
puesto; y por lo que haze al Señor D.n Josef Saxona
es lo mismo que Consta de su Voto:

El Señor D.n Josef Barrado igualmen-
te Diputado dixo; que Adhiria no se le pidio su
Voto ni al primer diputado Con Respecto al
Nombramiento de Adm.or de la fabrica de Ca-
ños siendo un Abasto pp.co y por lo mismo Re-
fiere al Señor D.n Fran.co Nieto que prende
este Acto se Sirba su Señoria tener pres.te
la instruzion del Año de mill Setezientos
Sesenta, y Seis:

El S.or Personero dixo; que Con motivo del
Discurso del tiempo: y sus muchas Ocurrenci-
as en negozios no tiene pres.te para informar
Con la devida Exactitud q. Exije el Judizial

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

mandaro ael Señor D.r Fran.co Nuño, yen Sesn.te Sabedorim.to Solo aze pres.te, que por algunos Señores Capitulares que Sepersuade fue la mayor parte de Sus Señorias Senorbro. a los mismos q. Resultaron enla Referencia aelos Votos para las adm.nes expresadas a que fue Sussig.te la Conviadizion hecha por el Señor D.r Thomas Varona Ratificada por el Señor D.r Josef Barona en lo Respectivo a Fran.co Sanchez ael Barco nonbrado p.a la de fabrica de Cañon. yes Dueño que no llego el Caso aegue Borasen con Res.te pecto aella los Señores diputados pero el pres.te Pron. manifesto que p.a dha. adm.on era necesaria la asistencia personal Sin Otro Secto mas aegue Se hiziese el Nonbram.to Conel debido axreglo:

ojo

El Señor D. Franco Nieto Dixo; Que mediante Ver Vexa vela una de vela tarde, y tener Vexa dos Ayuntos vel Real Vexo, que Cbacuar con la prontitud que se requiere Como igualmte los Expedientes vela audiencia por lo que Vexa rexela el dilixo velos Vezinos Particularmte Siendo forasteros devia rexmandar, y mando quede a bierto este Ayuntamto a el pmero que se hele hre dandosele testimonio rexto de este Mgdo y a todos los Vezinos que lepidan

La Ciud Conzede Dix. al S. D. Lucas vela Cha para el Correo vedicho pmo.

Con lo q.e se Lebanto el Ayuntamto q.e firmaron dho S.r Conforme a la Constitucion

Quinze maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y OCHENTA Y TRES.

Palabra 23 x.bre

En la Ciudad x Marx.a en v.e y tres dias xl mes x febrero x mill Setez.tos ochenta y tres haviendo precedido Conbocatoria por el portero ve Juntaron a Palabra en sus Casas Consistoriales d sonse Campana tañida como acostumbran los Sres Justicia y Caballeros Regidor.es &c.

El S.r D.n Juan.co Nieto x Zepeda Alferez mayor thenie ente x Correx.or por Indisposicion x el S.r Correx.or D.n Ledin.o

D.n Lucas x la Concha
D.n Jph Padillo
D.n Phelipe Xim.z Dip.do
D.n Juan x Barga
D.n Pedro Amador
D.n Thom.e Barona
D.n Jph Baxi.do Dip.do

El S.r D.n Juan.co Nieto ha manifestado a los Sres dad haver dado motibo a la pres.te Conbocatoria haver sele dado Noticia hallarse el Pueblo sin Abastos x lo que ze ve por lo q.e Clamava el pp.o por tan preciso Abasto y q.e aunq.e su Sr.ia hauia proporcionado algunas Arrobas p.a Surtirle no hauia sido Su ficiente mtr.o p.a ello por lo q.e Continuaba la falta x tan preciso Abasto lo q.e poniendo noticia x la Ciudad p.a q.e proporcionase en medio mas oportuno p.a Socorrer Necesidad tan

De ue maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En esta Ciud.d y en veinte y siete de este mes de Febrero de mill y seiscientos y ochenta y tres años. Ha biendose Celebrado Misa de Espíritu Santo y de sustancion en esta Sala Capitular (según)

a Zelebrar Stf.o hord.o los Señores Xp.a y Cab.d
El ox Xpidoxes. Sig.te =
El s. Dr Jph Claudio Andres y Sobrino Corxeg.or yn
xnio de ella =

Dr Jph Vadillo — Dr Thomas Vaxona
Dr Jph Vaxona — Dr Jph Bax.o Dip.o
Dr Felipe Xim.z Dip.o

La Cud Agg.da se yntrexan los Vlas.tres y doze asi =
Los poxreros del Ayto xesta Mr Sr C den Vlas.tres
en pers.a a todos sus Cab.s Xx.es Dip.os y Prox.
Sindico personero p.r q.e marzana Jueb
Veinte y Viete del Corx.te a las Diez oras el
al se juntaxon en sus Casas Consistoriales a Zele
brar Ayto hord.o en q.e adonas se trato del tocante
se ade traxar sobre el paxticular de la obli.on
del Abasto de la Carne de la tora Seculax p.a el pres.
ano y tambien se ande bex las q.tas propios y Vlanti
bas a el ano prox.o de ochenta y no Dor. y la por cuya
q.e trae Jph Hexbas Vez.o del Lug.r de Malp.a de la
Vaxca y Venta de la Varagoza q.e se halla en
Adm.on por falta de Liquidacion y dhos s.res lo Cumplan
q.e asi es oxn y mandato del s.r Corxeg.or y nos Scrivano
con la prebenz.on ved.a al q.e no Asistiexe ni acxedi
taxe Lexitima Causa p.a no Asistir le paxaxa
Enaxeo pexj.o q.e por la mason p.te se Acoxdase
Plan.a y febxexo Veinte y Seis de Mill Vez.os ochen
ta y tres = Gabriel Pxa Moreno y Arevedo —
Vlan.to Dado por Taz.o Rey el Exmo de Vs = s.r Dr Fran.co
Nicio en persona y ndespues = s.r Dr Fran.co An
bxosa en pers.a = s.r Dr Jph Vadillo en pers.a y ndes
pues = s.r Dr Pedro Arnadez en persona s.r Dr
Ramon de la Bxeña Aus.te = s.r Dr Jph Vaxona
en pers.a s.r Dr Fr.co Felix Dip.o en pers.a = s.r Dr Fran.co

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Baxxado Pxor Scrivano en persona = Cxuado exVv = Tax.to Reyes

Llam.to Dado por Gaspar Perez Cxuado exVv = ex.or D.n Juan de Vaxqez en pers.a = ex.or D.n Lucas de la Concha Aus.te = ex.or D.n Nicolas Araujo en pers.a = ex.or D.n Thomas del Vaxco en persona. ex.or D.n Thomas Vaxxxa en pers.a = ex.or D.n Franco. Antonio Aus.te = ex.or D.n Jph Vaxxado Disp.o en persona = Cxuado exVv = Gaspar Perez

Que Dia se cabsas en la Ciud.d Al Cabo, fenesquio se Bulla Dada por D.n Lucas de la Concha Threxexo decano ejecutor en favor de Blas Perez. de esta Vecindad como Diputado en dhos autos de que Doy fee. Que el prexxio, para.d. q.e Ase cuenta se ygnora en que libro y folio se debe asentar =

Recibo

Como Adm.or Threxexo de Cxuzada de este Obpado. Certifico en q.to puedo como Al.z or Blas Perez de zeptor nombrado por esta S.ta I.a C.l en la Publicaz de las Bullas tanto las de Jubileo cias como las del Indulto de Cxuzada = Dado fuera de Cargo de las bulas Comunicadas con Threxexia de dho Cargo. y las Comunicadas en dha Publicaz y año de ochenta y dos. Cargadas las Sobrantes. y de q.e Abona d.o el mismo en cada una de las Comunidades y para q.e le Vsenza de Diligencias pas.o ante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en forma Doy cte en Plaª y sobres Diez y Siete
de mill Veintz. ochenta y tres Lucas de la
Concha Cañaveda =

Yguall.te se abisa en la Ciud el Mesn.r que
se le pret.a por Fabricel Exa Moreno, no.r vecino
Ayt.o Manifestando q.e en vrd de mandato del
s.r Corregd.or y presento a Diaz de Supuestrando
a la parcialidad de treinta y quatro hombres q.e del
Regim.to de Milicias a q.e da xpe la Ciud q.e con
el oñ se allan Auxiliare esta Ciud. pening.
ente de mala vida y Soliziando su Aprension
la lleva Arreyes Carbon y Camas. q.e les a Corregd.or
Seguir la plaza. en los meses de Xre Dre hes.
y el pret.e Supliendo de su bolsillo lo necesario
Soliziando se le pague su importe se Señale su
trauer por la dilig.a y trabaj.o y q.e se le Abe
de la Consignaz.on por las Varas q.e Sipone y la
Ciud en su Vista Haciendo Conferencia de Aq.lla
q.e el Yntendente pret.e tal q.e a la Ciud p.a en su Vista
Acordar lo Conben.te y q.e Asi mismo se haga
Saber a Antonio Belez, Joe Diz de primeros
de Marzo prox.o Empiese a Subministrar a la
tropa q.e Existen en el Quartel de la plaza y las
del Cabildo la Devida quenta y Razon:

En la propia forma se abisa el Mesn.r q.
pret.a Antonio Moreno de esta Vecindad. Soli
ziando. se le pague lo q.e se le Ata por el traba
jo. de hauer Executado el pedire y Comprension
de las fundaz.on es y Demas papeles pertenecien
tes a los Hospitales de la Sant.a y de la Cruz. Sabuco
de Cañas y Mesn.a de los Señores toledos. que
a Executado. con dhos pertenez.as tes a la Ciud,

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y OCHENTA Y TRES.

y Entexada en todo su Contexto. Ad.da que se con Arreg.o a la Cud se Execute el Conpert.o Corresp.o con los yndizes. y Exas.

Este Dia se a bisto en la Cud el Mem.l q.e pres.ta Blas Rara Arrendador al pexo maior Rorrara y Corxeduxia y pesos y medidas en el pres.te año, Solizitando se le Compre una Rorrara Med.te q.e por quebrada esta Inutilizada a poder Vexuir, la q.e tiene la Cud y q.e al mismo tp.o se Rpaxen: las medias del trigo y se hagan algunas nuebas. y la Cud Entendida de uno y otro y haciendo oydo al pres.te y a Gabriel Moreno quien y por horden se allaxe trexme dias q.e an Rpasado Blas Rara Arrend.te y q.ta a la Cud A.dg.da se le Entxeguen estas. a el Arrendador p.a q.e Vexuan al pp.o las Demas y en q.to a la Rorrana teniendo Consideraz.on a las Reconocidas por los Mayores nombrados. y teniendo Consideraz.on a lo que podexe Corporex la Vieja se proporcione la Compra de la mas Vtil por los Cau.s Com.s por la mucha falta q.e hare al pp.o lo q.e se Execute a la maior brebedad. y en q.to a la Corruxerexa a medir con las medidas del fiel esa p.te se Rale a la practica Observada Sobre el particular

Tambien se a bisto en la Cud el Mem.l que pres.ta Taz.to Baxon Solizitando se le pague el trabaxo de haver Rasido los valores de Vedua as q.e por falta de Adm.or exerce Dho se allo en Adm.on en el año Anexion Cuio y mp.o paxare En trego. a el Dep.o de propio y la Cud Entendida dela preterision A.dg.da se traiga p.a dho.o mes p.a el q.e se le llam.o.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y qualm.te se abrio en la Cud, la prueba
por causa q.e hace Jph Otexbas Vez.o de Malp.da
sobre Aprovechamt.o de la Vasca y Venta de la
Barazorra por el pret.e año en la Cant.a de Dies
mill r.s de V.n bajo de las Condiciones q.e Expresa Inte
ligenciada la Cud con lo dho Agg.da q.e Cubriendo
Valores el Vltimo Pujante se probeera=

Q.e Dia se anpx.do a la Cud la quenta de
propios y Arvitrios Corresp.te a Maio de mill Se
tecientos y chenta y Dos Dadas por el Dep.do D.n Viz.te
Moreno y Encendida la Cud Agg.da paso a lo
x.er Com.n de propios. Dho Sindico y Despues a lo
q.e se la justa p.a q.e en su Vista Digan q.to se les ofre
ca a q.nes Encarga el S.r Corresp.te las Despachen
a la maior brebedad por lo mucho q.e Vrge a D.
mera:

Encendida la Cud al punto q.e Comprende el
Llam.to q.e apreced.o Sobre el Abasto de Carnes y
la toca Secular. a cargo de Solizitar Abastese
dor p.a el pret.e año Agg.da q.e Diaxian.te se publi
que por si Vbiese Lizitador

Toco el Cargo de Cud. Presidente y ante el S.r
D.n Jph Vasorra y D.n Juan.co Ant.o de Vllon:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

H.

Libro de Acuerdos.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Ordinario 6 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia á 6 de Marzo de 1783 haviendo precedido Llamamiento anteayer y Tocado Misa de Espiritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntamiento Ordinario Con Campana tañida Como acostumbran los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes

El Sr. Lizdo. D. Jph Claudio Andres y Cubiles Corregidor Intendente de ella y vn Diputado

D. Lucas de la Concha
D. Jph Badillo
D. Pedro Amador
D. Thomas Barona
D. Franco. Antonio de Ulloa
D. Jph Barrientos Diputado

La Ciudad Aggda. de Instruccion y Llamamiento y Sustento es el siguiente

Los Señores del Ayuntamiento de esta M. N. C. Den Llamamiento en persona á todos sus Caballeros Regidores Diputados y Procurador Sindico p.a q. mañana Jueves 7 del Corriente al Corriente año a las Diez horas del se Juntaren en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntamiento Ordinario en el q.e ademas de lo acostumbrado se ha de ver la Peticion q. hace Jph Hervas de la Barca y Vecino de la Vazagona en el Corriente año y se han de ver las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reales oños. Comunicadas al S.r Corregidor y Ynterino y le
volber sobre sus Particulares. y demas q. ocurra y
dho S.r lo Cumplan por estar asi Acordado y man
dado x dho S.r Corregidor Con la Prebencion x q. al q.
no asistiere ô acreditare legitimo Ynpedim.to q no
asistir le parara entero perjuicio lo q. por la mayor
parte se acordare Para y Mando Firmo x mide
Setez. ochenta y tres Gabriel Fran.co Mo
reno y Azevedo

Llamam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S.M.
S.r D.n Juan x Barrio en persona = S.r D.n
Lucas x la Concha en persona = S.r D.n
Nicolas Arauso en persona = S.r D.n Thom.s
del Barco en pers.a = S.r D.n Thom.s Barrena
en persona S.r D.n Juan Ant.o en persona =
S.r D.n Jph. Barrado Diputado en persona de
Criado de S.M. Gaspar Perez

El Alg.il Llam.to Dado por Alg.il Real Criado de S.M. = S.r D.n Fran.co
Rueda ynDiputado = S.r D.n Fran.co Barrera en pers.a
S.r D.n Jph Badillo en persona = S.r D.n Pedro Arrador
en persona = S.r D.n Ramon de la Breña Alg.il = S.r
D.n Jph Barrera en persona = S.r D.n Jph. Perez Escr.no y Diputado
en persona = S.r D.n Fran.co Barrado. Procur Synd.co
en persona = Criado de S.M. = Gaspar Perez

En este dia se ha presentado de la Ciudad el Ynfrascripto
dize practicado y Visto por Ant.o Moreno
y todos los Docum.tos q.e pertenecientes a la
Ciudad Hospital de la mia y de la Cruz Merce
na de los S.res Toledos y de los Cam.os Solicitando
se le pague su trabajo segun el y la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Entendida x.mo y Thes. Aggda q.e el S.r Alcalde maior
ve vista señalax dia p.a q.e ãvista xla Ciudad
ve reconozca dho Yndio y Conforme a el ve execute
el Cons.o:

En este dia ve ha visto en la Ciud.d el Pedimento pre
sentado en el Cab.l x Just.a por Juan xla Calle
perado y Consortes vecinos xlas Casas xl Castañax
por el q.e ve han Consignado los Cien mill xr.s xl Zenso
q.e Tomaron xlos Rentas pertenecientes ã el Hospi
tal x N.ra ã.ra V.a xla mñd solicitando ve Thenga aSu
favor la Competente Ex.a x Resguicte xla espresa
da Carta.d y entendida la Ciudad x.mo y Thes.o Aggda
q.e el Referido Capital Con lo pertenecientte alos dos
mereo Desp.s x vn Redempcion vegan la Clausula
xla Ex.a ve Deposite en el Archibo y q.e por lo V.es
Conservacio y xe dho Hospital ve Thenga la Ex.a x
Resguicte q.e ve Volviera ã Cuio efecto les Conzede la
Ciud.d las Competentes facultades p.a ello:

El S.r Corr.or y Yntendente ha manifestado à la
Ciudad Como por Tph hernas Vecino x malparido
ve ha ofrecido Quinientos x.s mas por los Aprovecha
mientos xla Vaca y Venta xla Salada por el
Corr.te año Sobre los Cinco mill q.e ofrecio en el Ayun
miento Anterior quedando en el todo en Cinco mill
y quinientos x.s y q.e esta Noticia y mem.a Comunico
asu V.a el S.r D.n Thom.s xl Baxo añadiendo
le parecia exa Admirable la Postura en Cuya vista
y Teniendo V.a V.a p.r.te lo acordado Sobre el
Particular y q.e dha Postura acorta Defen
sia Cubria los Valores xl Quinquenio y Hauiendo la
Hauia admitido Con la Calidad x q.e hauiese x pre
gonarse por el Termo Hordin.o en el q.e acaso V.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Descubrixa alg.r Nuebo Licitador y g.e para
encaega x dha vaxca y sus menajes se de
diese testim.o de la Admision lo g.e se execute
asi y se halla publicando dha postura todo
lo qual pone vra s.ria en noticia de la Ciudad
para g.e quedando encaeada de los espedientes
deliuero la Ciud.d lo g.e tenga por Conbeniente
y encendida x todo y aprobando como aprueba
todo lo executado por vra s.ria Agg.da g.e vra
s.ria se sirua Continuar las Dilig.as asta
su Conclusion por las mismas razon.es g.e en
lo prest.e

El g.e Alc.e Mayor ha manifestado a
la Ciudad una R.l Orn sobre Comedex unos
Baldios a la Villa de Casaaesada a Cuio efecto
passe.e ar Enzablado. Acuxo en la Superio
xidad. y Entendida la Ciud de los particulares
q.e Comprehende y Dando como Da los Devidos
Agradecim.tos al S.or Corrg.or q.e exime, por lo que
se Determina en Mirar con la mayor Atenz.ion
todos los Autos. en q.e pueda tener q.e hacer. y
Agg.da q.e por medio de los Caud.s Com.s q.e pase y
ocurra al t.al de x.a y pidan quanto se Jus
ge Conben.te en Razon de la referida prevencion:
Igualm.te se á bisto en la Ciud. la preca.on
Proueida ante el S.or Intendente sienta
Provincia por el lug.r de Moxmal Solizit.do

ve le Corrzed.a el Aprobechamt.o Alos y bas.p.
el Casaañar mayor.p.a con su balor proporzionan
Caudales. para el barro Nazional a.v.t Carlo Vo
bre Cuyo paxticulax se prebiene al Sr Corrx.or Sive
xino p.a q.e ôyendo. ãcias M, S, Ay.to su Junta xprox.ã
y Pueblos de su Juxisdiz.on yn forme su s.a à dho s.or y su
tend.te to q. Nulos e yde ôxerca y Encendida la Cud.
el todo el Cpsd.te Acuerda q.e dho. pase à los xpos D.n
thomas del Vaxco y D.n Jph Vadillo p.a q.e tomándo
las Jnzaxiz.es q.e tengan por Conbenientes. Jnformen
à la Cud. quanto vele ôxerca:

En dho Dia se à bisto en la Cud el Mem.l q.e pxes.ta
el pxes.te xpo D.n Gabriel Moreno Sobre q.e vele paguen las
tomas de Naron pueblas. à las s.as x la Cud y ôbras prâs
como Contador q.e es del ôficio e hipotecas con lo De
mas q.e Expone. y la Cud en su Vista Ag.da e Con
formd. el Dax como Dan su Comn. al s.or D.n thomas del
Vaxco. como Comisario q.e es. e xpopios y ôbras pias
e q.e el Diguisimo paxoco la Cud. p.a q.e yn conozcan
te y à la mayor bxebedad. Nosa todos los Docum.tos xas
y Demas papeles. Conzexnientes à dhas. ôbras pias y
Demas q.e Expresa en su Mem.l e Poder al xpo D.n Gabriel
Moreno Exaxegador do à dho Nuebo x los q.e Enaxeque
y fho esto se pasen à Cud. para su Especulaz.on y Cotejo.
por el yndice pxesentado. y Executado todo ãn se
Exaxen en sus Respectibos Archibos Dando fee el
dho xpo s.r Moreno e no Existir en su poder ôtros al
guno y esto rea vin pexx.o e haxex y qual Cotejo.
con el yndize ô ynbentario q.e se hiziese al tiempo
de la Enaxega y dha Verificada se le Satisfaxa
lo q.e Lexitimam.te se le Deba por los dhos q.e Expresa
y ási Echo esto se pasen à Cud. para su Especulaz.on y Cotejo.
con este Acuerdo:

En dha Cud. se la pxesentó Escrito de la

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

por Sanciesa Almendral. Sobre. q.e se le pague
Seis Ducados por la Execución. q. hacen te
nido. en su Casa el peso mayor. uno de los proh.
xenta M.S.C. en los Seis meses vltimos del
año Anterior en el que por falta de liçiña
dor se Administro de quenta de la Cud en Cuia
vista Agg.da la Cud pase el Exped.te a los Sr.es de la
Justa para q.e se Sirvan Expedir el Competen
te Libram.to p.a su pago:

Tambien se ha bisto en la Cud el Memorl
al q.e presenta Tarsicio Baxxon Sobre. que
se le pague su trabajo. de haver Cobrado. en los
Mercados. el Dro. de Vedija del Corriente
el Cuxaco en el año Anterior que p.r falta
de Liçiñador Ynstruho. en Adm.on este propio
y Encerrada la Cud sequo. el producto se
tiene Entregado por Inventario al Depositario
sin Descuento alguno; Acuerda el Cor/on
midad, que esta pretension pase. a los Señ.res
Srs de la Junta a efecto. de que se Sirvan
Expedir el Competente Libram.to para que
se le paguen Deinte y un rs. Diez y Seis mrs
los mismos. q.e al Respecto de un Diez por Cien
to

le Corresponden los Docientos Diez y seis ss.
f. produsexon otras Deduxias:

Y Es.ra Conforme. referencia y Desolbio este Ay.to f. fir
maron dhos s.res Conforme a la Costumbre=

Hoxd.o 13. a Marzo

En la Ciud.d de Plas.a en treze de Marzo de mill
Sets.os ochenta y tres Haviendose Selebrado
Audi.a ordinaria y tres Haviendose reconocido
Mira de Diputacion.to de Justicia en sus Casas
Consistoriales a Selebrar Ay.to hoxd.o los s.res Dor.a
y Caud.l Rx.l Sig.to=

El s.r Dr. Dph Claudio Andres y Sorbide Corregd.or y
texino por S.M. de ella= Dn Thomas de Alvarez
Dn fran.co Sicero Dn fran.co de Aranda
Dn Dph Badillo
Dn fran.co de Bar.o Pon

Que Dia se á bisto en la Ciud.d una R.l Orden Co
municada por el s.r Ass.te de esta Prou.a de Ast.s
de y tenida en este libro y que tenor á la letra dize=
Muy s.r mio de Orden del Consejo Supremo de Castilla
se me Comunica la R.l Resolu.n Sig.te=Haviendose
bisto en el Consejo el Esp.te Cuzado con mo de
el Recurso q.e Remitio V.S. en tres de Ass.e Ayto
fecho por la Vz.a de Calzada Solicitando fa
culdad. p.a Acotar las Sestas. de Difes.i el Valdiu

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y [illegible]

vesu tenn.to y pagar la Extraord.a Contribuz.on
y Restaurar al porcio las Cantidades q.e hauia
tomado en fondo. p.a el mismo fin, sin Embargo
de la Oposic.on hecha por la Ciud. y Pueblos de Plas.a
hizo pres.te en Mad.d M.lo q.e Giacino Corbet.te en Cor
rula a treinta de mismo y por su Pl.e Resolu.on
à ella se à Dignado Conceder a la R.a y Junta de
propios y Arbitrios de la V.a Carne salada rat.s
permiso y facultad p.a q.e sin perjuicio de
alg.a pueda Acotar los Valdios Prados en su
ris.dic.on nombrados llano mig.o Merilla
Samorra y Mata del Palancar. Debidendolos
en Suertes y Repartiendolos. Entre sus Vez.os
à Nob.s à la Prov.a de Veinte y Cinco de Maio de mil
Setec.os y Setenta con calidad q.e de Rendam.to
ó Repartim.to sus Yerbas se Executte con Tuas.on
Cyntas exhen.on de la Ciud de Plas.a y Oficiales de su
tierra y aplicando su produzto al pago de lo
q.e era Debiendo por la Extraord.a Contribuz.on
de los P. Arrend.tes y Subrecibos mientras Su
rista Dediendo del y Señalando Alcaldes
de Dha Ciud y tierra la Cantidad q.e Corresp.da
Caime Regulas en luz.r del Vezino p.o Licen
q.e Concedera Yo, Disponiendo Vs. q.e se Rega
le y tase por Peritos yntelig.tes y Imparciales
Yparciales el Valor de Dhas Yerbas. y de los
Bienes Repropios p.a q.e no puedan Vasar en
lo Subrecibo y se Deuacien los Dros. q.e y[illegible]
blicada en el Consejo cona R.l Resolu.on Acord.
su Cumplim.to y q.e se Comuniq.e a Vs. como lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Excmo. Sr. Dn. Diego Garcia de Vargas, Caballero de la Orden de Santiago, Gentil Hombre de Boca de S. M. con exercicio, Teniente General de los Reales Exercitos, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Extremadura, Presidente de la Real Chancilleria de Granada, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Badajoz, Alcaide perpetuo de sus Reales Alcazares, Subdelegado de Rentas, Superintendente General de Correos, Postas y Caminos, Juez Conservador de la Real Compañia de Comercio de Cadiz, Juez Conservador de la Real Fabrica de Cristales de la Granja, Juez Conservador de la Real Fabrica de Tabacos de Sevilla, Juez Conservador de la Real Fabrica de Salitres de Granada, Juez Conservador de la Real Fabrica de Polvora de Murcia, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Toledo, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Plasencia, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Talavera, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Ronda, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Malaga, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Granada, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Cadiz, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Sevilla, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Cordoba, Juez Conservador de la Real Fabrica de Espadas de Jaen

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

a q.e no obstante Pase mucho tpo. q.e se haya pre
sentado el Abato a la Casse a la toza Secular
q.e si obiere Lizenciador lo q.e alla ãoza no apaxer
lo alguna y siendo preciso Emplear dho Abato
Abato en la tarde del Dia Sabado 6. prõx.o venid
dero Requiere a la Ciud a efecto req.e propongan
Medio p.a Suxeir tan preciso Abato a cuyo
efecto en Defecto de no parecer Pasen p.r el Relator
pp.o Dia. y q.e de no Executarlo sean los Daños y perx.s
q.e Sobrevengan de que hago y Hize esta Diligencia
en dho dia.

La Ciud en Conzideraz.on a no hauerse traido
a la bista de la Ciud con los yntormes. q.e an media
do p.a su Vista praxedex Sobre su Aprobaz.on con
el mas pleno Conozim.to Aqq.da de Conformid. Suplican
como Supp.ca al S.r Corregid.or praxino q.e pareda el
acto de Sixta tomar provid.a Sobre el particular
por lo mucho q.e Importa y su S.ria m.do q.e en el texmino
de texcero Dia las Hagan hazer saber
a todos mismo. a los praxeiados con apercibim.to
q.e pasado un hauerlo hecho tomara su S.ria la
provid.a q.e Corresponda

Y Vista Conform.e referido y Resolbio como Ayud.o q.e firmaron dhos
Sres. Conforme a la Costumbre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cien e maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Palabra 16 de Março

En la Ciud de Plas en Diez y Seis de Março de mill Seteçtos ochenta y tres. Haviendo precedido Convocaçoria por el porteros de Justicia en sus Casas Consistoriales a Palabra y Son de Campana tañida como Acostumbran los Sres Just.es y Caud.es Sigtes=

El Sr Dr Jph Claudio Antonio y Salvador Corregr y vecino desta Ciud y su partido por SM.

Dr Lucas de la Concha
Dr Jph Vadillo
Dr Jph Vaxona
Dr Thomas del Vasco
Dr Thomas Vaxona
Dr Franco Antonio.

Este Dia se juntaron la Ciud a Palabra pa ver una Rl Carta de SM. y Sres de su Rl Consejo q. Agg. se yncerta en este Libro y su tenor dize assi=

Rl Carta

El Rey=No Sr q. Dios g. por su Rl Drho. a venido de Abril del año. pasado. a mill Seteçtos Setenta y Siete a venido en Conocer Causa de la cerca de los Reos Reos a D. Lorenzo Morales. Estando a España y Residente en Roma sobre q. pueda Obtener Rentas Ecca. Vacantes. a la provision del papa, por el Concordato. Opusiones Sobre ellas. mandando q. con su Rl Nre se pida, por el Consejo de la Cam.a a las Ciudades y Villas de voto en Cortes. q. prevenga su Conformacion. p.a Sm. Dispensando con las Condiçones de Millones. q. lo proyben, y de que se SM. Doy este Abiso a Vs. p.a q. por lo q. la toca, prevenga su Conformidad. p.a este Negocio en la forma q. se Acostumbra Dispensando de la Atencion y Zelo de Vs. al Servicio de SM. q. Atendiendo a las Causas. y motivos q. le an movido para la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conzexion xcma Xaacuxalera lo Dzponoxa
à ri V. Abiandome xcmas Excmado con
la bxbedad ponible y Xmiacxido à mi mano
texcim. x haucxxe Conxed.da p.r Dax q.ta à V.M,
la Dibina gue à V. mXd. Madxid à Dcz de
Maxzo x mill Seacz.tos chenta y txes = Juan
fran.co x Laiaixi = V.ra Conxfo x.a y Dcx.ra x.p.r x la Cud.
x Plaxencia ±

Y Exacendida la Cud la Cud x la pxexicata
Rl. oxn y obedeciendola como la obedexe con
el Xip.to y Xexexation Debida; y Xigxando exe
Aut.to en la Voluntad x V.M. y Cumpliendo con
la Exacciaud q.e Acoxaumbxa ni Xend.da de be
Licncia Deide luego. porlo q.e ai toca; pxexta la
Conxenac.on.to en la foxma que xe le manda
p.r q.e D.r Loxenzo Moxales. pueda obacxax enello
Xyno pxeias Ecc.as o pexmixos Limitadam.te
x las Xexbadas. à la pxaucion xeu Sanxidad.
por su Conxcendac.on. Conforme à la Xd.a p.r V.M.
y p.a hacex bex eso mismo à la Supexioxidad
xe foxme texcim. xeue Aqq.do y xe Xemita por
mano x el s.r D.n Juan fran.co x Laiaixi xio
x les Xponda à la q.e con fha x Dez x el Corx.te
Xmitio à la Cud à efecto x q.e de guexda, à
S.M. x el Exacto Cumplim.to x la Ciudad.

Y En esta Conforme xefexexo esta Palabra q.e fiamaxon dho xio
V. Conforme à la Coxaumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Hordin.l V.te de Marzo

En la Ciudad de Plas.a a 1.te de marzo de mill setez.tos ochenta y tres Hauiendo precedido llamam.to ante Dien y Zeladose Misa de espiritu S.to se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hordin.l los S.res Just.a y Caballero Regidores siguientes=

El S.r D.n Juan de Barg.s y Carbajal Agarid mayor de este Ayuntam.to y en q.n Reside la 1.a Jurisdicion por Ynposic.n del S.r Corregd.or y Jnterino y el S.r de Cano=

D.n Jph Baxona
D.n Jph Baxx.o Dig.o
D.n Juan Baxx.o Pinor

D.n Juan Antonio Ambrona
D.n Juan Anto. de Silba.
D.n Phelipe Jnz.n Dig.o

La Ciudad Ayg.to se inzieron en este libro los Llamam.tos y su tenor dize asi=

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. Ciudad Den Llamamiento en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados y Abogados y Proc.r Sindico personal p. q. mañana Jueves 3.e del Corr.te a las diez oras de su mañana se Juntaren en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to hordin.l en el q.l ademas de lo acostumbre se ha de Bolber a ver la Prouision q.e tiene Jntroducida la Villa de Casas caydas sobre el arrendam.to y mejor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Barca de Tajarda ans. de los Prop.s de esta M.A Ciudad y Resolbx lo Conv.te y atto V.xcia lo Cum
plan por estar asi acordado y Vex oñn y manda
to al S.r Corregd.or interino Part.e marzo Diez
y Nueve de mill Vecn.os ochenta y cinco Jph
Fra Moreno y Azevedo

Llamam.to Dado p.r Tarcisio Reyes Criado de S.S.
S.r D.n Franco Nieto en persona y emplazo = S.r
D.n Franco Ambrona en persona = S.r D.n Jph de Sa
dillo en persona = S.r D.n Pedro Amador en perso-a
S.r D.n Ramon de la Breña ausente = S.r D.n
Jph Barona en persona = S.r D.n Felipe Perez
Diputado en persona = S.r D.n Franco Barrado
Por personero en persona = Criado de S.S. Tarcisio
de Reyes

Llamam.to Dado por Carlos de Rojas criado de S.S.
S.r D.n Juan de Barq.o en persona = S.r D.n Lu
cas de la Concha en persona y dispuesto = S.r D.n
Nicolas Araujo en persona = S.r D.n Dom.o de
Barco en persona y ocupado en el Secretario = S.r
D.n Dom.o Barona en persona = S.r D.n Franco
Arm.a en persona = S.r D.n Jph Barrado Dip.o en
persona = Criado de S.S. Carlos de Rojas

Que Diga reca Requerido a la Cud comun
al Pr.o de S.M. y V.xcia en el Supremo Consejo de
Castilla su fha en Madrid a Diez y ocho de Henr.o
de mill Setec.os ochenta y Dos Librado a instancia
de D.n Franco Bermuza de la Vega Mro. Alguci
de esta Villa del Barrado sobre que se
le pague Tres mill quatroc.os noventa y nueve
rr.s y Veinte y nueve mrs Y.s q.e parece to ca

✠

Treinte marquejs.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

xer a esta Cud para las obras xlos puentes, y Calzadas xla Marina Catalana Segun su Cupo, y el ymp.te xlas Cortas q.e se an Causado Expidiendo estas xlos yndebidos xla junta, y Ayuntamiento de dha Cud y aquellos xl Portazgo, ó Portazgos xl puente y mediato a esta Cud y xl xe Almanaq.e y q.e no alcanzando a Cubrirse dha Cantd. el Rey.o q.e quedare y no llegare xl sobrante se prospio p.a el pago xla R.l Consignacion Extraord.a ó no quedare Residuo. Despues de dha satisfaccion, pues quedando. Debe aplicarse al mismo pago xl Reparo en el Verificado y se Exija con prontitud, y Entregada la Cud. xl todo su Importe Liquidal Contado y por no haver hauido Conformidad sobre el modo xsu Cumplim.to se pasó a Votar en la manera Siguiente=

El Sr. D.n Franco. Exa Parqual. en su voto Dixo se gue y Cumpla en todo. la Citada R.l Prov.n y que p.a q.e se lleve á puro y Devido efecto se haga saber á los Sres q.e Componen la junta xpropios y Arbitrios para ello, y q.e se De. á su Exa testim.o xcerte su voto, y. el Sr. D.n Juan se Baxga q.e pres.te de Sitio mande se Dixe:

El Sr. D.n Jph Saxonia en su voto Dixo se gue Cumpla y Execute, procediendo las Veces en Caso Necesarias. no pase pexr.o a su Exa por no haver tenido Conocim.to xcerte Exped.te y por q.e Ygnora si se allo en el Ayuntam.to en q.e esta Cud Exputo lo Moribo q.e allare Conbeniente el p.a Dar Dilacion a este pago por lo q.e anda tanto q.e le Corre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e allo en el dho Ayt.o buelbe a nuebo aprotes
tar q.e no le pare perjuicio alguno y por q.e tiene
Encendido q.e la Cud goza un pribilejio q.e Exim.
de Rparaciones Puentes, que este no le abisto ni
xia S. ni Corras ni los adyas. como lleba dho y que
an Rierba Riponer a su tpo. quando fuere Conben.te
en este particular sin ser bisto Cosa en Contra
xio al Cumplim.to de la Al Provision; q.e como lleba
dho la obedese Ziegam.te y Supp.ca al ex.mo Juan de
Vargas. sele De testim.o deste su voto. y su S.ria lo
mando así:

El ex.mo D.r Juan Co Amonio en su voto. Dise q.e
se Cumpla q.ue y Executte la Al Provision en lo
pero que med.te los pocos S.res Capitulares. q.e se
Compone en el Dia este Ayt.o q.e no lo son tres.
Comprender la Al Provision a todos; Supp.ca al ex.mo
D.r Juan de Vargas. q.e preside el Acto de Sesia
su S.ria mandar Dar Lic.a Anacedien, siendo
con la maior prontitud p.a q.e Delibere la Cud lo
q.e tenga por mas Conben.te y Supp.ca al ex.mo D.r Juan
de Vargas de Sesia mandarle Dar testim.o deste
su voto. y su S.ria lo mando así

El ex.mo D.r Felipe Sim.o Dip.do en su voto Dise q.e
Rierba arda dyr al S.r Pror Sindico Personero
lo:

El ex.mo D.r Jph Barrado Dip.do Dise. q.e su voto lo
que Ponga el S.r Pror Sindico Personero.:

El ex.mo D.r Fran.co Barrado Pror Sindico Perso
nero obedese con la mas Rendida Sumision
el Al Despacho q.e a hecho Saber a la Cud y
en q.to al medio q.e prebiene se Rparen al Ver
dario el Consentte en la Deuda Ripcado. se
alla nezesario obedesca la Cud y su Comun Al
Provision y Pribilejio de S M(Dio) le g.de) pon
el q.e sele Corrido la Execion en la Contribuz.

Veinte marauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Puesta p.ª proveer con mas Exacta Inteligencia al Cumplim.to de lo mandado por el Superior tribunal Supp.ca al S.r Corr.or y Intend.te de Sevilla Don Juan de Vargas q. preside en dho Archo de Sevilla Disponga se Exiba y busque en el Archivo donde debe Existir dho Docum.to y en el Intendencia, si en él se halla Opongase en lo mas mínimo al R.l mandato ó en caso de Hallarse su Cumplim.to proceda en perjuicio. á su Comun las Cosas. Daños y perjuicios y su Reparacion Causa q. dá lug.r y Reserva tan lo Corresp.te á los Sres del Corresp.te á Cuio fin y de mas efectos que dá lug.r lo pide por testim.o y que p.ª y prevenga al S.r Comissionado se Vista á las Diligs. y R.l Provicion:

El S.r Don Felipe Ximz, q. se halla Ausente. se Conf.ma con lo Expuesto por el S.r Procurador Fiscal:

El S.r Don Juan Co Arboxoa en Vista de lo Expuesto por el S.r Fiscal en lo q. se Conforma con los S.res Diputado, procediendo que qualquiera Ausente q. Expedim.to en el Cumplim.to de la R.l Provision no le pare perjuicio, y si q. sea de queja se quiera dá lug.r: Haviendo pedido los presentes, Provision Lic.a la Cid p.ª y prevenga lo q. les Conviene se hecho lo sobre el particular Obedezca q. fue Expuesto Conformen que con mro dho del Rpartim.to Acon dado para la Contribuc.n del puesto de Alcoleta se Expidio con p.ª q. el Veinte y Cinco Contribuie sen con Quinze mill de Composicion Diferencia

por su Cupo. lo q.e dio Causa á q.e la Ciud fundada
en el Pubilesio Rl q.e Corriexaba en su Axchibo
Dispuso se pusiese terceria. xcl el q.e Remico por
su Apodexado. D.n Luis Ysa Lechiria á D.n Antonio
Zambrano Comisionado por el Corregto p.a la Exa
cion del Repartim.to y Demas Correxponiente. á
dha obra q.e Executo su Aud.a en la V.a de Care
xel. y ocasionada, Que sin Embargo el terceria. pi
dio dho Comisionado el dixo. con efecto se le
Remico no obstante q.e hare memoria el Sr.
Gabriel Moreno q.e del tpo. extrahaxe en el
Arj.o su Remesa manifesto á la Ciud los pro
bemientes q.e podian Resultar y se Acus el R
cibo por el mismo D.n Antonio, y el Juexo no
Conosiendo con los Expresados quinze mill rs. y
aun q.e Despues se pracaucaxon Eficaces Dilig.s
en su busca afin de Rimacparle del Axchibo
Donde Decia Existia no le Consta se aia Cone
guido y por no haverse hecho Constar en tpo. al
Sr. Dixon se dicta Corregto. q.e fue de esta Ciud.
sin la Quexa del pago. de lo Repartido p.a el pue
te de Ciud Rodrigo que tienen Encendido se
Sacrifico de uno de los Arrieros q.e al tpo. y
raba esta Ciud q.e si q.e pueden y perfeccionar

Lo Que dyda por el Sr. Pron Personero pidio
se yncluiese en el terceria. q.e tiene Solizitado
lo q.e asi mismo pidieron el Sr. D.n Jph Dixon
y Señores Diputados

Que Dia se abisso en la Ciud. el Expediente
se Comunicada Solizitando se Mude la Vaxca
de Taxonda. al Sitio donde se halla dyo. y la
Ciud. en Vista de el, Mgg.da pase al Sr. Pron Sin
dico Personero. con los Instrumentos:

En esta Conformidad se feneció y Dirolbio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ente Ayuntamiento que firmaron dhos Señores Conforme á la Costumbre =

Cabildo ord.o 21 de Marzo

En la Ciud.d de Plat.a en Veinte y Un.o de Marzo de mill Seiz.tos ochenta y tres haviendo precedido llam.to Antecedente juntaron en Sala Capitular los Sr.es q.e Cabildo ord.o los Sr.es D.n y Cam.o roniales á Celebrar Ayu.to Extraord.o Nr.o Siguiente =

Ess.o D.n Fran.co Claudio Andres y Corbete Corr.or y mor.no de ella =

D.r Jph Badillo
D.r Felipe Ximz. Diz. do
D.r Fran.co Bazq.z Pz.o

D.r Jph de Vargas
D.r Pedro Amador
D.r Thomas Vazquez
D.r Fran.co de Vlloa
D.r Jph Baz.z Diz.do

La Ciud.d Aggr.da se Juntaron en este libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Los llamar.to y su tresor Dore ãsi =
Los Porazes del Ay.to Vezª M.t C. de llam.to á todos sus Cau.do Rx.to Dip.do Abaxad.or y Pro.r Sindico p.a q.e mañana lunes de mañ.a y q.to se Corr.te á las Diez horas del se Juntaen estas Casas Consistoriales á Celebrar Ay.to Extraord.o en el q.l se ha de tratar Sobre el Abasto de Carnes. de la toca Secular p.a Dic.e de Sabado v.to en adelante med.te no hauer parecido Licenciador y tambien se ha de hablar Sobre el precio del pan mezclado y proporcionarse y Resolber uno y otro. lo Conbenz.te y dhos s.r lo Cumplan q.e assi es mi y mando.to el s.r Corr.or Corr.eg.or y nuestro Pl.a y mayor Dezimo. y tres de mill Setez.os Ochenta y tres = Fabian del Gra.v Moreno y Arenado

Llam.to Dado por Taz.to Reyes Criado de dho s.r Corr.or Fran.co Rizto en pers.a y enterado = s.r D.n Fran.co Antonio en pers.a = s.r D.n Tph Dadillo en pers.a = s.r D.n Pedro Amador en pers.a = s.r D.n Ramon de la Breña Aus.te = s.r D.n Tph Daxona Aus.te = s.r D.n Felipe Xim.z Dip.do en Casa = s.r D.n Fran.co Bazq.z Pron Sindico en pers.a = Criado dho = Taz.to Reyes Llam.to Dado por Tal pax Perez Criado de dho = s.r D.n Tom.s de Daxona en pers.a = s.r D.n Lucas de la Concha en Casa = s.r D.n Nicolas Axamp en Casa = s.r D.n Thomas del Daxco en pers.a y ocupado en Toledo = s.r D.n Thomas Daxona en Casa = s.r D.n Fran.co Antonio en Casa = s.r D.n Tph Baxada Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en persona = Cuyo a V.S = Gaspar Perez
Hauiendose tratado. Sobre el Abasto x Carne de la
tora Secular x p.a Dese Sauado v.o en adelante Aq.ll de
la Ciud. Despues x hauer Conferenciado Larga.te
Sobre. Arbitrax p.a el Abasto x Carnes. p.a el año y.te
med.o y no allax medio que con la prontitud que
Requiere el Asiento tan Recomendable. facilite
aquel, aun Reflexionado los v.tos Corcuxx.tes y Comun
Aggdo q. pues en el Abasto q. ha Concluir ay Considerables
Existencias q. estas por el v.or D.r D.r Fran.co Antonio
a Cuio Cuidado. se allan; ande ser o por Venta o por
Cambio y Reduzidas. por sus justos Valores. y
q. ser.a Igualm.te pueden hacerse por el medio de Ven
dese al pp.o en su tora Regulando. el precio de libra al
q. Corresponda al total de su Valor y en este Caso logra
el Comun tener p.a su Consumo Carnes por el tp.o de
quatro o Cinco meses. en Cuio y.te medio hasta la
Ciud posi Reprezentaz.n al Ex.mo S.or Conde de Florida
Blanca como Superiora.te q.al se lo pone en el Reino
p.a q. el Caudal Existente en Arcas. y Med.o de este
fincio en el año Corrida su Ex.a su peximio p.a Sacar
de aquel, otra p.te q. pueda facilitar la Consecuaz.n
del Abasto. p.a q. este en la prim.era p.te se verifique
sin perx.o de procurar la Ciud otros qualesq.r medios q.
a mas del año se an Capazes. de llenar sus Deseos al fin
Indicado pase el S.or Corregidor de Abastos q. lo es. el S.or
D.n Thomas de Narco o proporcion al S.or D.n Fran.co de
borra el Explicado medio y Consequencia su logro. y que se
sus Resultas. De quenta a la Ciud p.a el Ayt.o Extraord.o
q. ade Celebrarse en el Dia Veinte y Cin del Corr.te p.a
el qual Sean Combocados los v.tos con Cedulas Arreglan
y con Ntp.to a cada un Asunto. en q. Deben y pueden
todos los v.tos y q. se Compone este Ayt.o no allandose Ma
yores. Enfermos y Unicas Causas. q. pueden Relebar
les a la Obligaz.n en q. estan Constituidos al Cargo q.
Sobre si mismos. Reas. Manda el S.or Presid.te q. la pap.e
leta Combocatoria se Cumpla Concurran todos
los v.tos q. no tengan las Expresadas Mas Causas. de
Excepcion pues de no ser hacerlo les para todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

los Daños, y p.exx.s q.e se Siguieren y q.en Aud.s les
hasa Cargo a la Cpuesta Rsponsabilidad y a los
Demas efectos q.e aia lug.r Segun Dho Con
forme a este Concurssos a todos los Ayt.os Ord.s y
Extraord.s y nacionm.te en los q.e se trata de unos A
runtos en q.e yntersia el Seruicio Comun y me
diante q.e el Sr. Pres.te por sus notorias grabes. Ocu
paciones q.e se Continúo le Tuuieran a Dho de la
pp.ca Capacidad a los mal hechores q.e se allan en
esta Ch.l Carcel y q.e por lo mismo no le es posible
Concurssir por aora a todos los Ayt.os q.e sobre el Sr.
puesto grabe y Recomendable Ministerio se ofrezcan
p.a q.e se Execute en su Embargo asta la Deuida
Conclusion De toda su Comp.nez.a por la Ynd.spos.n
zion del Sr. Dn. fran.co Nieto, al Sr. Dn. Juan de
Vargas q.e le Sigue a q.e Encargo y Supp.ca q.e p.r la
Grabedad del Ministerio y Seruicio q.e se Sigue al Co
mun haga todas las Conbocatorias q.e Gracose p.
Conduzentes su Zelo. y q.e en Corresp.a a ellas Con
curran todos los Sr.es bajo del Apercibim.to de ser
mas su falta Dho Sr. Pres.te como si la hiziesen
a las Dhas. su Sr.ia a los propuestos efectos:

Que Dia se a bisto por la Cuenta del
precio a q.e Sale el trigo al ponsio y el Ynsayo.
Executado, Deseando Dar Salida al trigo Con
tente y Viendo el medio mas Equitatibo Ser del
Comun como a las mismas Panaderas, y teniendo
Consideraz.on a q.e la Abondancia logre una Mode.da
Ganancia y q.e uno y otro se logren Dando las
panaderas Dentro y fuera por fuera el trigo
con la prebencion q.e todas las Personas ante
Sacar Medidas y incluiendo a los Panaderos

q. mas p. Particulares y Proybiendo q. la pa
nadera q. no Pague medida no pueda mas
var para Vender pues. q. lo hiçiere se le Saca
-ra la Mitad p. Dn. Ducado.

Y En esta Conformidad se fueron y Resolbieron de Sygunta
mienso q. firmaron Conforme ala Costumbre.

Extraord.o 26 de Marzo

En la Ciud.d de Ras.n en Veinte y Seis de Marzo
de mill Setez.os ochenta y tres. haviendo prece
dido llam.to Anadecen se juntaron en sus Ca
sas Consistoriales a Celebrar Ay.to Extraord.o
los Sr.es Xp.a y Caud.l Sr.es Siguientes.

El Sr. D.n Juan de Vargas Alguazil mayor este
Ay.to y en q.n Rz.de la Al.de Juxidiz.n
D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph Vadillo
D.n Jph Vaxona
D.n Franco Bax.do Brox
D.n Thomas de Vasco
D.n Pedro Arrador
D.n Thomas Vaxona
D.n Franco Aragonio
D.n Jph Bax.do Dip.do

La Ciud. Aggda se Yncieran los llam.tos y dicen a ll
Los Bxeros. al Ay.to reciba M, Rz de en ella
mam.to empeçe; a todos sus Caud.s Sr.es Dip.s de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Vno de maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] Y TRES.

Abaldo y Prox.or Sindico p.r q.e para Miercoles Veinte y Seis del Corr.te a las Diez horas de la Mañana Juntarse en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayt.o Extraord.o en el q.e se debe ver la Rep.ta q.el Sr. Dn Fran.co Ambrona, a la Comunicado a Nre cela Cud el Sr. Dr Thomas Alvarez Sobre los medios q.e proporcionaran el Abasto de la Carne cela toca Vecindad p.a Desde Mañana en adelante por falta de Asistiendo y dhos Sres Cur plan q.e asi el Sñr y.mo del Sr. Corr.or q.e Deben practicar q. con Rep.to a ver un Asunto en q.e Componer el Ayt.o no allandose Aus.te o Enfermo Unicas Causas en q.e puede Rebocarles la Obligaz.on en q.e estan Constituidos Excusa Concurran todos los Sres q.e no tengan las Espuestas Legitimas Causas Escepción pues de no hacer lo Sr.s les parara todos los Daños y perjuicios q.e se Siguieren, y q.e son Aud.a de su cargo Daños y perjuicios Espuesta Responsabilidad y demas Derechos q.e hay Segun Dro, Plat.a y Marco Veinte y Tres de Mill Pesetas de renta y treinta Mor.s y Firmo de Llam.to Dado por Tab.te Mor.y Alcalde Ayt.o Dn Fran.co Nieto en pers.a y enfermo = Sr. Dn Fran.co Arbona en pers.a y Dho q.e las Ocupaz.s del Rl Servicio le Disculpan Asistencia = Sr. Dr Jph Vadillo en pers.a = Sr. Dn Pedro Arrador en pers.a = Sr. Dn Jph Ramon de la Puerta Aus.te = Sr. Dn Jph Barona en pers.a = Sr. Dn Felipe Xavr. Diz.do en pers.a = Sr. Dn Fran.co Bar.do Por Sindico en pers.a = Excado de Rs = Taz.to Reyes Llam.to Dado por Gaspar Perez Excado de Rs = Sr. Dn Jph de Vargas en pers.a = Sr. Dn Lucas de la Concha en pers.a = Sr. Dn Nicolas Arauso en pers.a = Sr. Dn Thomas del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Vaxco en pers.ª = V.M. Thomas Vaxona en
pers.ª = V.M. D.n fran.co Ayn.o en pers.ª = V.M. D.n Jph Va
xado Dip.do en pers.ª = Excádose V.M. Gaspar Perez —
El M.co D.n fran.co Cieco presente Zertifica
y allare. Actual.te Empleado:
Q.e en la Cid pres.te el pleito q.e Comprende el
llam.to q.e a precedido y haviendo Oydo lo q.e Aponde
do por el M.co D.n fran.co Era Pasqual Clérigo q.e le pa
ro. la Cid por medio del V.M. Thomas el Vaxco Cla
ro. q.e lo Entregue al Abato se hallan
tubo a Dexar vn.a q.e lo Entregue al Abato se hallan
se Enaxenar a Dinero a Contado por tener que
Enaxenar se y Empeñar p.a Pagado Santo pero que
Enaxenar se y Empeñar p.a Pagado Santo pero que
al mismo tpo Conaxibuicia por su p.te en q.to pueda
y Era endida la Cid a uno y otro y teniendo Com
dexar.on a lo Dispuesto ala Sentencia y ninguno for
dos. Aggs. a Conformm.te el nombrar como nombra
por sus Comm.s a los V.M. Nicolas Araujo y D.n Thomas
al Vaxco a fin q.e Entre la Cid para un Oficio
a el Yllmo V.M. Obispo a fecho q.e se Sirua de
Conbenirse en q.e los Sobrantes de la toa Secular
Sirban p.a yr Viviendo el Abato Desde Sabad.o
en adelante con la prebenz.on q.e se le Daxa el precio
Corresp.te a la Carne y q.e Semanariam.te se Entre
garan los producto:
Q.e Dha por el pres.te V.M. D.n Jph Gaxido se apues
to en nov.a de la Cid q.e a presente se hauen fallecido
el actual Obligado al Carbon y q.e para hauer
dor con otros Conocimos el Abato y q.e por hauer
le Dado esta nov.a al tpo se Entrava en Ayto no
hauian puesto Mem.a y Enaxendida la Cid de la
proposizon del pres.te V.M. y la neces.d de la Conte
nuazon de dho Abato p.a q.e no falte al pp.co Aggs. se
Saque a la Subasta y Supp.ca al V.M. Alcalde M.r
Corregor. y nacsino se Sirua tenerlo abien;
Y q.e al M.te se a manifestado a la Cid por el
pres.te V.M. Gabriel Moreno, Dor Cassas q.e Escrivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

el Adm.r de la Vaxca r talaban haziendo pres.te
q.e por su mal Estado se allo ymposible. y q.e p.r
la p.a r otra V.a r ymbiaba Sobre q.e se hiziese
rueba y el Sumo peligro en q.e se allaban de
transitaarse Subseder una Desgracia por
lo q.e se Kexaban r pasar por aquel puesto; y Ex
rendida la Cu.a y teniendo Consideraz.on a que
por la Declaraz.on de Blas Soñz persona nombra
da por la Cu.a p.a su Reconozim.to la Kexera
dad. r hazerla rueba y Deseando
al mismo tpō q.e los propios por su falta no ten
gan Decadencia en sus Valores y ayudar el
Vecindario. a q.e esta Amenazada Acuerda ha
zer como hace la Conpetente Supp.a al.s Co
xreg.or y nacsino p.a q.e Atendiendo a la neces
dad. tan urgente r probeer de Remedio se sirba
tomar la procid.a mas pronta y Eficaz. ya sea
por los medios de su Jurisdiz.on ō ya con la Inter
bencion de los S.res q.e Conpersen la suma r propios.
y Exc.a Conformandose. se ferezio y Dispuso este Ayt.o que fue
mando thos S.res Conforme a la Consultado =

Hoxd.º 27 x Maxo

En la Cu.d x Mar.ª en veinte y Siete de Maxo de mill Seis.tos ochenta y tres años Estando en Consistorio de Justicia Mira x Rx.to y Regimiento de Ella pareció Dn Pedro de Contreras Alcalde ord.º y Dn Juan x Vargas Alguazil maior de Esta Ciud.d y dixeron q.e por quanto Dn Juan x Vargas Alguazil maior de Esta Ciud.d Pareció ante Sus Mds.des y Presentó Vn Mandam.to de Su Mag.d Librado por el Sr Dn Juan de Cuenca y Miranda del Consejo de Su Mag.d y Alcalde de Corte de Su Real Audiencia y Chancillería que Reside en la Villa de Valladolid Su fecha en Madrid a veinte y quatro de Enero de este Año Refrendado de Dn Juan de Ybarra Escrivano de Cam.ra de Su Mag.d de Govierno y Justicia y Sala de Alcaldes de Su Real Audiencia y Chancillería que Reside en la Villa de Valladolid Por el qual Mandó Su Mag.d q.e Dn Juan x Vargas Alguazil maior de Esta Ciud.d Use y Exerza el Oficio de Alguazil maior de Esta Ciud.d y Su Jurisdicion: Y Para q.e Conste Lo Pidió por Testimonio y Se le Mandó Dar Para Su Resguardo y Cautela Y Para q.e Use y Exerza el Dho Oficio de Alguazil maior de Esta Ciud.d y Su Jurisdicion: Y Para q.e Conste Lo Pidió por Testimonio y Se le Mandó Dar Para Su Resguardo y Cautela

Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Badillo
Dn Jph Vaxerra
Dn Franco Bap.ta Bron

Dn Thomas del Vasco
Dn Thomas Vaxerra
Dn Franco Ignacio.

El pres.te Gabriel Moreno a pedim.to en nom.e de la Ciud.d q.e a Cerca de lo Acordado a Vista de la Merced q.e la Ciud.d hizo en el Vasco de la Vanda x Alabar y lo q.e en Virtud de Ella hauia pasado el Varon manifesto el Adm.or de dha Vanda en el Exercicio de Dho Acuerdo en el Extraord.o Ayuntam.to q.e se celebró en el Dia de Ayer en q.e se Dio quenta de la Merced q.e Su Mag.d hizo a esta Ciud.d de Confirmarle el Oficio de Alcalde ord.o q.e Sirue Dn Pedro de Contreras y de Confirmar a esta Ciud.d el Oficio de Alguazil maior q.e Sirue Dn Juan x Vargas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cud. sela proposicion al pret.to y Deseando poner
p.r Contribuir ā cbtāas los Vecinos q.e se Esponen
por el Adm.or de dha Vanca y Vsando de la facul
tades. q.e se le Conceden por el S.or Corr.or y pacifico
Comerc.e la Execucion de las Dilig.s q.e sean Conducen
tes. p.a el trasporte de la Referida Vanca y pago de
las Expresadas Deudas de las personas q.e la Conduz
can, a el S.or D.n Thomas el Vanco como Com.te de
propios Suplicando como Supp.ca ā la Cud. dicho S.or
Corr.or se Sirva Librar lo necesario Contra el
Deposit.o de propios por ser preciso Socorren
a las Operacion con sus Deudas:

Al mem.l de.l pret.do sobre el Ab.do del Jurado Luis Flor
so Solicitando se le alze el prenso Acuerda la Cud Acuda
donde toca:

Al mem.l pret.do por Jph Carrera Solicitando se le
le Verdad. Acuerda la Cud de Barrio de Constar
con Docum.to Leg.mo conforme à las leyes y hordenz.as
M.A.C. se probeera:

Visto por la Cud el mem.l de pret.ta Para
por Sobre q.e se le permita Sembrar Sandias en un R
dano de terreno à la trucha se le Concede:

El S.or D.n Lucas de la Concha, ā Supp.do ā la Cud dice
permita poner un Balcon en una Casa propia en
la Calle de Coria y la Cud en Vso de su facultades y Re
pales se le Concede la Lic.a q.e Solicita:

Enterada la Cud de la Rl Prov.on q.e se ā hecho Saber
la obedece con el mas profundo Resp.to y q.e en Exacto Cum
plim.to y Sacisfaz.on de el Contenido q.e trata ā q.l Sup.e se cita
do prenda con Resp.to ā las Rl ord.nes q.e se le an hecho Sa
ber las q.e obedeciendo. Juramt.o q.e ā la mal. pasado
obrenbanz.a pero Siendo de q.l Provecho, este pago ā la
mas pronta Sacisfaz.on Desde luego Pide el presente se
la puente de Albalat por lo q.e en ā toca Como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

todos los Demas. Rip.to no hauer efecto alg.s Sobranres. re. alparer. y allarse Deuierdo todo el año Anotacion y p.te alparer. todo el lymp.te alo pexaenez.te á la Extraord.a Coniaxe bien á SM. q.e Dio y gue. como otras mas Cargar re x.o que re Ciaar Deuierdo y á maior abundam.to Desde luego p.a esta Saacsfaz.on Supp.ca á los Sr.es la Junta el monte alto. q.e las p.tes q.e tocan á la Cud si hbiere efecto y re mande Saacsfazer este Credito y áre la mar. á tenta al Supp.ca al Sr. Alc. M.or como Recid.te q.e es esta Junta como tambien á los q.e prosper y á los Sr. q.e la Componen q.e notan si las.te á los efecto. q.e han Ziiado. q.to tambien á qualq.r otro Anuncio q.e se allo medio mas efecaibo p.a este Ziiado pago y rip.a al qun á Caso no hbiese medio á quanto se allan prpuesto Desde luego esta prsnta la Cud á Conexion por la p.te q.e le toq.e con sus Bienes p.a el Rpaxam.to ausq.e le sea mui Sensible y á qualq.r Razon q.e se Espesim.te en el Asunto la Cud hare la prouida mas util p.a q.e no le sea Costoso mismo ni pase el mas mimo perx.o ni á sus Cap. y ni q.e ca á q.e y q.e áya lug.r y Supp.ca sele de por testim.o p.r este mo esta prsnta á Cumplir á la letra con q.to se manda en q.to al pago. al Pñal:

El Sr. Dr. Thomas Alvarez Dixo q.e Rip.to hauer Ziiado Aus.te en los Aut.os á Diez y Siete de mzo y Diez y Siete de Junio de mill Setez.tos Setenta y nueve en q.e se trato. sobre aiunto y pago. q.e Deuia hazerse al Dr. prsado. Dr. fran.co de la Imera. y Compañero prouidor no le pase. perx.o lo Acordado en dho Ayuntam.to y Supp.ca al Sr. Dn. Juan de Vazquez. q.e preside el ácto. le mande Dar testim.o sobre Vltimo auto dho con prencion de lo Espuesto en dho Dor Ayuntam.to y llamam.to q.e Vbiere De lo. Sobre el particular y Cad.a Concurrente y la Sr.a lo mando. así con Inserion del Vltimo Auto Rl de la Sobre Carrera:

El Sr. Dn. Jph Vazora Dixe q.e se gue Cumpla y Cad cuia la Rl Sobre Carta Zerrada por Dn. fran.co de Imera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin q.le Coxxa term.n ni paxe perxj.o en q.to āel prī
mer punto ni la Satisfaz.on xl pago, y en q.to al segundo
xla Condenaz.on x Costas. hase la prouenda Coxxesp
con Ricxba x Exponen ā su tpō los motibos q.e la
Cūd. tubo. por Conduzentes p.a Celebrax su Aq.to
Sobre este Paxticulax:

El S.or Pxor Sindico Personero Ritexando su
obediencia y la mas Ciega Rexignacion ā la R.l So-
bre Caxxa xeq.le hase menz.on prouenda en el Caso
x q.e por Vltimo medio con ā Rplica ā dcha Rx en q.e
prefiere xeā prexio Rexxix āel Rpaxtacion.to āel
Dorindaxio Viax am Dxo. Donde y como Corbes
ga y Rpexix la Casa q.e ni se Rpaxtexe Contra
pa q.e aya lug.x y al mismo fin hase las prouendas y Su
plica se le de testim.o y por su .a xia selem.o Dax:

Los S.xes D.r Nicolas Axaujo y D.r Thomas del Valle
co. en fuerza del Oficio q.e ānte se la Cūd paxaron
al S.r Obispo; an hecho prest.o ā la Cūd conp.a Cabeza;
no xea Venido ā Conocimun ni ā los Demas medios
q.e se les hizieron prest.os ni ā faxilitan los Cxeses
por los motibos q.e manifestao. y la Cūd Cxacendida
se do. Aq.to q.e se haga prest.o al S.r Alcalde maīn
p.a q.e su S.ria Determine lo q.e tenga por Combenz.te y al
mismo tpō a Correg.or se lo Exponen por el S.r Pxor
Personero Supp.ca al mismo S.r Alc.e m.r De la Bus
cūd.a que tenga por mas eficaz y en Caso neces
xio se Requiere con el mas ōrequisito Rp.to:

Y Excma Conformē se fenezio y Dio lbis este Aq.to que
firmaron dhos S.res Conforme a la Conuentre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Extraord.° 28 de Marzo

En la Ciud.d de Plas.a en Veinte y Ocho de Marzo de mill Seteczs. Ochenta y tres. Hallandose presentes los Sres. Dn. Juan de Vargas Alguazil Mayor de este Aytto. Extraord.° con la Rl. Jurisdiz.on

Dn. Lucas de la Corcha
Dn. Jph Vadillo
Dn. Jph Vaxona
Dn. Franco. Bas.n Pron

Dn. Pedro Amador
Dn. Thomas Vaxona
Dn. Franco. Amador

La Ciud.d Aqq.da se Juntaron los Hallan.tos y no Thenian

Dixe Ans.i =

Los Poderes del Ayto. de esta M. N. C. de Plas. Leyes Hallan.tos a todos los Cav.os Caud.os Nobles Dip.os de Abasto. y Pron Sindico Personero p.a q.e mañana Viernes Veinte y ocho del Corr.te a las Diez horas se Juntasen en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto. Extraord.° en q.e se trate sobre la Mud.a de la Vasca de Jaxanda q.e se litta la V.a de Casarejada y Nombren lo Combeniente y dhos Sres. lo Cumplan q.e Ans.i lo Juraron y mandaron el Sr. Corr.or q.e Juro en Dios, Plas.a y Marzo Veinte y Siete de mill Seteczs. Ochenta y tres Fab.n Ygn.o Moreno y Arevalo — Hallan.to Dado por Taz.te Rey en Exiado de V.S. por Dn. Franco. y Dn. Juan. Rueda en persona y enfermo Sr. Dn. Juan.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Anboxona en persona = Sr. Dn Jph Vadillo en per
sona = Sr. Dn Pedro Arrador en Casa = Sr. Dn Ramon
de la Bxera Aux.te = Sr. Dn Jph Navarro en per
sona = Sr. Dn Felipe Ximenez Diputado en
Casa = Sr. Dn Franco Barrado Pror Sindico
en persona = Casado de Vs = Tarsicio Nyes
Llano. Dado por Gaspar Perez Casado de Vs =
Sr. Dn Juan de Vanga en persona = Sr. Dn Lu
cas de la Cosecha en Casa = Sr. Dn Nicolas A
rauso en persona = Sr. Dn Thomas de la Vasca en
persona y dijo estar ynposibilitado con la mu
erte de su Suegro Cuia noticia Acaba de Re
zibir = Sr. Dn Thomas Navarro en Casa = Sr. Dn Franco
Antonio en Casa = Sr. Dn Jph Bar.do Dip.do en
Casa = Casado de Vs = Gaspar Perez

Este Dia se ábrio en la Cab el mem.to q.e
como Apoderado de la Vd.a de Caiaa exp.da le pres.to p.r
Dn Pedro Trujillo Solizitando Comunacion
de la Vasca de Jarandilla al pueblo del Roble
en Cuia Vista Acordada de Conformn. que
Acudiendo en tpo y forma la p.te de la Vd.a de
Caiaa fuesse tomando a su Cargo el propio de
la Vasca q.e Expresa Cubriendo Valores del
Juzgado con pres.to y presentiziador
si le Obiese en particulares por lo Respectí
bo. a su Diligencia p.a q.e ica Exequible a
Derechos del Pueblo en q.e Remate en
Cuio Caso se a Acordado sobre la Remoc
on de la Vasca lo que Corresponda:

Encendida la Cab a hacer fa
llezida Juan Dominguez Vecino
desta Cab.d y de caual Abastecedor

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y ochenta y tres

que se allaba el Caxon por mayor
y menor en ella por lo q.e se hace y ndes
pensable procuderan la Conben.te pa
xa q.e no falte este Abasto, y en Conside
xacion a que por el pres.te Secretario D.n Jo-
seph Caxero. se a Manifestado a la Ciud que
por Mathes Ramsel y Compañero sele a
Cmzepado Mem.l haziendo postura a los
precios de treinta y Seis mrs la Roba y
a q.uat.ta el se Cargira bajo las Condiciones q.e
Comprende su mem.l y Escritura la Ciud de
uno y otro Acuerda de Conformidad que
Rige con la Cerrada Vrgente del Dia
y no ofreciendose Reparo a los Señores
Diputados, Rige no hauer Concurso
lo. el Admin.dor la Como la admite
en quanto a lugar en Dcho. Publique
se y el Coxde con a Rl lo a hordenado
y que sele preberga tenga el Caxon de
toda Calidad q.e no tenga Piedras ni tie
xra lo q.e Recomienda el s.or Personero:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El pxet.te Xpt.al de Calderon a hecho
Manifestc.on y not.o a la Ciud a xm.to del v.o
xreg.or presente y a mi xpte como notif
tion de la Acordada resa del dia de ayer de Zer
ca de la Rp.ta Dada por el Ill.mo S.or Obispo de
esta Diocesis Sobre proporcionar Arbitrio de
Carnes p.a el año q.e da de principiar del v.o
Corr.te Requiere se le mande dar los de
zer es en Dro xreg.a a la Ciud D.n del Comun
y Sindico Pers.o p.a q.e proporcionen Dho Arb.o
o medio p.a el y de Conformidad se le hagan Rep
rables x las faltas Daños y perjuic.os q.e se Sigue
xin.te y es este Caso procederan su Ju.a Contra
las Dueñas p.a q.e en lo posible se eviten sigue
los y p.a q.e no se Dexe de la mano y no se pier
da un instante de tpo. es un asunto tan
Interesante al pp.co y todos Recomendable, el S.or D.n
Jph. de Vargas Rep.te a Conformidad con su
Indisposic.on el S.or D.n Fran.co Nieto Dupongo
todos los Ayt.os y Junta q.e tenga por Combe.nte
p.a el logro de este tan importa.te Objecto. Usan
do de las facultades q.e p.a lo mismo le tiene
Dadas su Ju.a las q.e en nombre y a nombre Arbur
dan.te le Riera mod.te a Continuacion de dho
S.or Corregid.or el mismo procedim.to q.e manifes
to en el Antecedente y q.e en este Requisitorio
sele De a su Ju.a testim.o y de lo q.e en su Vir
Ayt.o de la Ciud p.a en su vista Dar la Provi
dencia q.e Corresp.da:

La Ciud manifestando el Gusto
Deseo q.e tiene acreditado en los Antece
sores Ayt.os Especialm.te en el q.e precedió
el S.or Corregid.or y Procesion sobre que

Sello 4º. 1753 á 1802.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

re proporzion el Abasto ángs. ancho
Mgesd. vsi rex bsio. Alxogarse fázulbaden
q.e nó la Coxxesp.on ni xercaxe en Obligaz.on
q.e nó la vea con.a Mg.d a Dñó propia y
prúbaziba ãoyda con sus Dolor ponel
Exam.no exq.e el Abuno se de Constitúcñ
de el Mquexim.to y proacta q.e en vsó de Sr.
perialmand.o se dho Sr. Coxxeg.or á hecho
prel.te este Sr. y Laacificando sus Deseos á
proporzionar por q.en medio sea posible
el fom.to del Abasto con Reproducz.on xlas
proactas hechas Agg.da se Conforem.d q.p.
Rolbex con el fuzió y Rsolucion q.e Exise
el Abuno, sue no se Rcaxde ni pueda á
la Cud y pticulaxes Oxxcion se declam.to ba
jo de Rsponsabilidad. al q.e no Acxedéa
se lex.mo y procedam.to q.e le Execue. á todos
sus Cau.s Capitulaxes D.os se Abasto y
Síndico Personexo p.a q.e á la tax se latan
de se este Día á tomar la Xsescia y
Exisencia del punto Rcargo y Mquexim.to
q.e se hare á la Cud y sus ydibiduos. se
Juraden en estas Casas Consistoxiales
á Acordar Sobre todo lo q.e Convenga
Cyntaxion proacta la Cud. y cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uno delos Vs. Arriacenses no les Corresponde
tener ni pasar por dho Requerim.to y quien
le Requiere Salbo otro Recurso ó Remedio
con la Deuda Vendrá Apelar de ellos y todos
sus efectos p.a ante los Vs. Pres.te y Oydores
de la Rl Chan.a de Val.d protestando la Nulidad
de y Atentado y q. procesando Conbenga en
y con Igual Rep.to Requiesen al Vr. Corregr.
Y Iuez.no exp.r Rec.de la Rl Iusticia y Corr.on Cyn
cunbe la prouision de los Abasos. y que
se Sirua de Rp.r prouidenciar lo q. Combiene
Conforme, y Dicho todos los medios le
pidieron q. Conuiniesen al Objecto. á q.
la Cud ex.q.to la toca por sí y sus ynderechos
en particular esta pronta á Concurrir
y p.a los efectos Conbenientes del Supp.te con el Vr. D.n
Iuez. y Vara q. preside el acto se le mande
de Dar por testim.o y por su Pet.a se mande
lo ãsí:

El Sr. Prot.r Sendico Personero Informando
el Requerim.to q. precedo y se halla cordado
en su Verdad, por la Cud protesta Vista se
le Dé. en el trãl de Rz.a q. y como Deba
Cyncluir con el mismo Rep.to q. la Cud
Ratifica sus proclamas y la Apelaz.on q.
lleba ynterpuesta p.a ante los Vs. Pres.te y la
Rl Chanz.a y lo pide por testim.o con Vn
cert.on del Requerim.to sig.do y esta proveyó
ron:

El Sr. D.n Juan de Dauzga á Vsd
del Requerim.to q. la Cud le á hecho

56

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vuaass. con Sr. Dor Persones con la R.l Provision q. esta se halla p.o q. en Su causa ni Dilazion se Den y remedio assi. los testos. q. se pidan ni. en. q. en lebas tasse la Cud. conforme y Enaxeque por los prei. v. el testo. pedido por el Sr. Dor Pron Pirdico y Dentro del dia el pedido por la Cud.

Y Es esta a Conformidad de Sentencia y Dio lbio esta Ayto. q. firmaron dhos Srs. Conforme. ala Conclusion =

Vargas Concha Vllos

Joseph Saenz de Calderon

Gabriel Sco Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.° 28 de Marzo
por la tarde ~~~~~

En la Ciud.d de Plas.a en veinte
y ocho de Marzo p.r la tarde
de mill Sete.tos Ochenta y tres Haviendo precedido
llam.to Anadien.te Junta en sus Casas Consis.les
ciales á Celebrar Aj.to Extraord.o los S.res Xp.a y Caud.le
pidores Siguientes =

El S.or D.n Juan de Vazq.z Alguazil mayor de este Aj.to por
la R.l Jurisdiz.on =

D.n Lucas de la Concha
D.n Jph Padilla
D.n Jph Vazquez
D.n Franco Baz.z Pon.te
D.n Pedro Arrador
D.n Thomas Vazquez
D.n Franco Antonio

La Ciud Acuerda se Junten los llam.tos y Lleven Asi =
Los Porteros del Aj.to de esta M.d C. los llam.tos empeçen
á todos los Caud.les Xp.os D.n y Pon.te q.e á las
tres de la tarde de este Dia se Junten en sus Casas
Consis.les á Celebrar Aj.to Extraord.o en el q.l
se ade tratar sobre proponiendo lo Conbenga.te
el Abasto de Carne de la tora Secular p.a Desde
Sabado S.to en adelante y dho S.or lo Cumplan q.l Anti
cipan.do y mand.to el S.or D.n Jph P.z de Vazq.z en Virt.d de
las facultades q.e le á Dado por el S.or Corregi.or
Intendente p.a tal prevenc.on Contenple Varias p.as de lo
expuesto y por lo mismo probeyeron un q.l q.e alg.no A
quien acese ó á cuia instancia por Testimonio de lo
Impedim.to p.a no Asistir á Lo mas de este Ayun
table á los pena.s q.e se Causaren por la falta
de Abasto le para para Cinco pesos de que se
Acordaron; Plas.a y Marzo Veinte y ocho de
mill Sete.tos Ochenta y tres = Gabriel Pan
Moreno y Arevedo

Llam.to Dado por Jph Reyes Criado. de S.r = S.r D.n
Franco Riero en pena y enfermo = S.r D.n Franco
Anbrosio en pena.s y Ocup.do en el R.l Servi.o = S.r
D.n Pedro Arrador en pena.s S.r D.n Felipe Sein.z

Dip.to en Casa de Dho estaba a las bentañas = Cuya
le a vv = Tarazona Reyes ——————————
Llam.to Dada por Carlos de Rosas Cuado de vv = de Dn
Nicolas Araujo en pers.a = de Dn Thomas de l
Vasco en pers.a y yn despues = de Dn Ygn
Baxada Dip.to en pers.a y Enfermo en Cama =
Cuado de vv = Carlos de Rosas ——————————

En la tarde de este dia Consig.te lo acordado
en su mañana se ha Juntado à Tratar la Ciudad
p.a proporcionar y proponer q.e medio Competle
Suficiles p.a q.e se Consig.a en la p.te q.e la sea Dable el
Abasto de Carn.s en q.e Consta y Inserta el p.to y
la Ciudad en su vista se Conformidad hacerlo
por Conbeniente ——————————

En primer lug.r el hacer present.e del S.r Corregd.r
y Ynsercion con Considerar q.e quedar reses y ganados
q.e se Compraron con Destino a el Abasto. con
la q.dad de desde luego puede darse principio a el
Consiguiendo Esto y proporcion p.a facilitar su subsis
tencia por otro medio y q.e no puede Dudarse el
dho de Comer con preferencia aquel q.e tiene
titulo de Comprador por hauerse Mantenido con
los Pastos, y Comun.s aprovechan.s y supuesta la
Estrechez en q.e se halla la Ciud.d sin mas cong.
pagarles se prueba parecia oportuno y muy Con
forme a las Estrechas Circunstancias q.e Concurren
q.e dho S.r Corregd.r y haciendo Yrando a las facul
tades q.e Dispensa el Dho y Instando Necesidad
tan Urgente se sirva estrechar sus Probden
cias p.a q.e el Caudal corriente se Arrienda q.
ha rendido el fruto del monte Alto de los Valdios
de Ciudad y Tierra y especialm.te de las tres ocasiones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil seteçientos y ochenta y tres.

[illegible] fues q. en Iguales Texuntanzias se handes
tinado à esta M. N. Ciudad se saque esta Ca
Conducxence cant.d q. Imporxen dhos enseres
Con Calidad se ha de Retroegxo segun lo haya pro
ducidos la bora: Jue con las mismas Texcuns
tanzias y sin Perjuicio se Representando por la
via Correspond.te se Descine al mismo fin la
Alcalde.a de esta Ciud.d sobrance en mñr cuio
medio es Dispensable en ãñen.to q. por la abun
danc.a Equitativo precio, q. Corren en ella y es
peranca q. promete el temporal favorable, ha
Bilitando recrutamodo q. el Caudal, Cuo prin
cipal Destino es para Socorrer las Necesidades
y Urgencias del Comun, subsistir imposibido y
son producir aquel efecto q. principalm.te
Aplicados: Y Reimam.te guardo no puedan con
Efecto facilitarse Caudales p.a Comprar el
frutos dhos Enseres respectivo; Resultando en
Benef.o del pb.o y en particular de sus Vez.
la Subsistencia del Ab.o y q. son de mas Con
sideranc.a Es Inconveniente q. la falta de
el pueda producir en un Pueblo Donde nunca
se ha esperimentado tan estraña Novedad
Capaz de Inquietar los ãnimos y fomentar
mas facilm.te Consequencias en el espresion dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Zexmo. Sr. Corregor. Ynterino Pide Abo
gado Menos q cauto parece a la Ciud. desde luego
y puede Adaptarse en un Caso tan estraordinario
al Repartimto al Secondario con Condicion de
q Fianzas b.a el pago q[ue] se espera dar en virtud
de q[ue] por la Ciudad y sus Yndividuos
se omitan practicas de oficio y Diligs. examen
Correspondes por si se hallasen proporcionar
por Voluntaria Condescendencia algn fondo para
el mismo fin y en lo Conveniente al oy medio
Ordinario p.a facilitar dho Abo tiene la
Ciudad por opuesto se Practique subastando
publicandose Dos dezes cada dia como han
hecho y se cumplan Cartas Circulares y se
fijen Edictos en los Pueblos del partido
especialm.te en aquellos donde hay algunos ganaderos
quantiosos y sujetos con algn proporcion para
q[ue] asistan en dho Abo Con Prevenn. q[ue] se propon
ciona en el Sitio aunq[ue] sea solo por quatro me
ses Bajo las Condicion.s siguientes: Y en Caso q
la Prudenc.a de dho Sr. Corregor. y Ynterino no
estime Conveniente alg.o de oy medio Propuesto
y dem.s q[ue] en Conformidad de vno el punto se han
tratado en presencia y vuelta la Ciud hace
ziendo su deseo de facilitar todo q[ue] sea facil
al Comun Satisfaccion y Nuevo con el respecto
q[ue] acostumbra las proxestas q[ue] tiene hechas
en el Ayto. de la mañana de este dia y Ynsiste
en la Apelacion. Ynterpuesta, p.a Ante los Sres.
Presid.te y Oydores de la R.l Chancilleria y lo pide.
por Testim.o con insercion de dho acuerdo
y este y q[ue] por el presente Secretario se mande

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

al S.r Corregd.or en Conformidad del Of.o y se
queriendo q.e asi Nombre ha hecho della Ciudad
el mismo Corregimto, presidiendo la Asemb.a
Diputada y el S.r D.n Juan de Barco y G.o q.e presi-
de el acto lo m.do asi.

Y el S.r Dñ Vrsulo, Procurd.or haviendo
oido lo acordado p.r la Ciud.d y q.e se al S.r Corre
gidor Interino se sirva Adoptar el medio
q.e crea mexor y q.e sea mexos Gravoso al Comun de los, propues
to y en otra forma con la Moderacion Debi
da, para q.e se sirva Dñ y Resuelva q.e Con
benga y reproduze nuebam.te lo q.e tiene, pe-
dido en la mañana de este dia Cinco
de en q.e se le de por Devuelto en Asemb.a de este
tir en su poder el Memorial Solicitando lo que
se m.do asi por el S.r D.n Juan de Barco y q.e
Preside el acto.

Y en esta Conformidad se Acordo y Resolbio es
te Ayuntamiento Extraordinario que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jurados q̃ han de ser Conforme al uso y Costumbre

Extraordinario 31 de Marzo

En la Ciudad de Plas. en treinta y uno de Marz
zo de mill setez. ochenta y diez haviendo precedido
llam.do Auto de q̃ en q̃ se Juntaron en sus Casas Ca
pitulares á Celebrar Ayuntam.to Extraordin.
los S.res Justa. y Caballero Regidor. siguientes =
y S.r D.n Jph Claudio Andres y Embiado Correo. q̃ fue
rino por S.S. de ella =

D.n Juan de Barg.
D.n Thom.s de Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thom.s Barona
D.n Juan. Antonio

D.n Nicolas Araujo
D.n Jph Badillo
D.n Jph Barona
D.n Phelipe Xim.z Dg.o
D.n Juan. Barad.o Dor.n

La Ciudad dha. q̃ se Juntaron los llamad.os q̃ cada uno
dize asi =

Llam.to los Poderes del Ayuntam.to de esta M.N.C.
Den llamar en persona á todos sus Caballeros
Regidores Diputados y Abades y Dor.n viendo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Pexsones para q. mañana lunes treinta y uno del Corriente a las diez horas recive Junten en sus Casas Consistoriales ã celebrar Ayuntam.to Extraordin.o en el q.e se hade tratar de Abasto y oir el Requerim.to q. por escrito hace el S.r Corregd.or Ynterino a el q. hade asistir su Md, Juien manda q. atto V.et asistan à execucion de q. por enfermedad vozca Justa Causa al Servicio de Dios ô al Rey q. deveran acreditar estan Imposibilitados y poder hazerlo lo q. Cumplan Baxo el mas Riguroso Apercibim.to con q. su Md el Contenido y de Comina de Responsabilidad y demas q. haya lug.r en dro y les parara Perjuicio lo q. por mayor pte se acordare Mart.a Marzo treinta y un mill setez.tos ochenta y tres = Gabriel Garcia Moreno y Acebedo

Lo Caman.to Dado por Jacinto Reyes Criado de S.M. y el D.r fran.co Nieto en persona y en fermo = el D.r fran.co Ambrona en persona = y dho q. en sus ocupacion.s del Servicio le desaban asistir = el D.r Jph Sadillo en persona = el D.r Pedro Amador en persona = el D.r Ramon de la Breña en persona y no dispuesto = el D.r Jph Barona en persona = el D.r Phelipe Vern.o Dip.do en persona = el D.r fran.co Barr.do Pon Person.a en persona = Criado de S.M. Jacinto Reyes

Llamam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S.S.
S.r D.n Juan de Barg.s en persona = S.r D.n Lucas de
la Concha ocupado en el S.to Servicio entregando
Caudales y q.e se le desocupase à q.e pasara del-
Ayuntam.to = S.r D.n Nicolas Arauz en persona =
S.r D.n Thom.s del Barco en persona Cinderpuesto =
S.r D.n Thom.s Barona en persona = S.r D.n fran.co
Arnanio en persona = S.r D.n Jph Barr.do Dig.do en
persona y en la Cama = Criado de S.S. Gaspar
Perez

En S.r D.n fran.co Nieto y D.n Ramon Muñoz
de la Breña presentaron Testificacion de hallarse
enfermos =

Cruos el S.r D.n Lucas de la Concha =

Este dia se ha visto en la Ciudad una R.l Orn
q.e acuerda se hizieran en este libro y su tenor
dize asi =

Muy S.res mios Habiendose pedido y informe el
Concejo sre de la Presente q.e y SS. hicieron dirijida
a q.e se Aprobase el Agg.to Celebrado por esa Ciudad
en S.e y quanto a Menero de mill Cuero. de cher
ta y uno p.a la mejor Custodia, y Conservacion
de sus Montes y sre Cria particular he dado el
q.e he tenido por Conveniente de acuerdo asimismo
al q.e SS. me hicieron pres.te en diez y ocho de
Junio del año proximo pasado sobre lo que dixeron
a q.e Ofecian.te se aprobase el referido Agg.to Pero
decir q.e sre y quando q.e el Concejo tenga bien de
probarle observasen, y hasen q.e se observe
inviolablem.te dho Agg.to En quanto Conforme Con
lo prevenido en la R.l ordenanza de Montes
y Cassos q.e p.a su mayor aumento y Conservacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Dixo en treinta de Dze de mill setez. ochenta y dos

y mede hauiendose tratado con antelacion de

Ynorancia pa tomar la Providencia Conbeniente

sobre q. dare q. acttos sup. trat. y en q. hago a S.S.

Responsable= Dijo q. a S.S. m. a. P. Madrid

9 de Agosto de mill setez. ochenta y dos

B L M. de S.S. su mayor Servr= D.n Juan

Lozeno Rios= V.ta Jurta. y Regim.to de la Ciud.

de Plas.= =

Congregada la Ciudad al llamam.to q. ha fze

zedo haciendo Conferencia de q. Comprehende y Comun Conbenio Con el

S.r Corrco. Ynterino q. preside este dia sobre

da q. en el dia de mañana de la hora de las onze

y el Concurran de la Cara de Sta Maria a traer

los medios mas Equitativos pa el Abasto de

Carnes= D.n Juan Nieto= D.n Juan de Barg.= =

D.n Lucas de la Concha= D.n Juan Gza

Pasqual= D.n Jph. Perez Sadillo= y D.n

Ramon Muñoz de la Braña Capitulares

de este Muy Noble Ayuntam.to=

Y Concha Conformid. se fenecio y dissolvio este

Ayuntamiento y firmaron dho. xel Conforme a la
Cavcumbze =

Hoxd.o 3 de Abril

En la Ciud.d de Plas en tres de Abril de mill Se
tez.tos Ochenta y tres. hauiendose Zelebrado
Misa de Espiritu Sto. se juntaron en vrs
Casas Consistoriales. à Zelebrax Ayto. hoxd.o
los vr.es xel.es y Caud.o Rx.el Siguientes =
El vr. Dr. Jph Claudio Andres y Erbiae Corregor. yntendente
por SM. de ella =
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Vadillo
Dn Juan de Vargas
Dn Thomas Vaxona.
Dn Franco Antonio

El Sr. Corregor. yntendente hizo manifestado ala
Ciud q.e à Corregim.to al Ayto. Zelebrado el Dia
treinta y uno de Marzo Sobre el particular
al Abasto de Carne de la toca Secular se ha
bian juntado los vr.es xel.es nombrados en dho Ayto.
y q.e Segun la ofexta a dhos vr.es Concurrentes
se hauian proporzionado dho Abasto à vno
de las Expresadas ofertas Voluntarias; y el
Importe de Galletas y Velas correspond.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

a todos los s.res Yndividuos de este Ayt.o y prclusa. los s.res y no Regulasen el precio por q.e atendien do a q.e el Comun no Esperim.te perx.o alguno como tampoco los practicados en los Tratados Xaimos. de Gallinas. y Salasion se Desasia de hasen las Regulas.es a dhos precios y aproporsion las Compras. q.e se Executasen con los dhos intereses. y proporsiones. y alfiado pudiesen facilitar los s.res de la Esplicada Junta a la qual antes mismo. abia Acordado fuese el Casa por su Abono y Conocim.to Anaonio Velez quien Convocado. q.e fue la Asept.o y quedo hecho Cargo a proceder Desde luego a las Dilig.as Convenientes. y Enacsado. de lo Espuesto, los s.res q.e se Componen este Ayt.o Unanimes y Conformes. Dijeron los s.res Dr. Nicolas Asaustro Dn. Thomas Vasona y Dr. Franco. Anaonio, q.e de los preb.os son los Unicos que no le Traubieron a dha Junta, q.e por si y a nombre de la Ciud q.e Representan con los Demas s.res Convecinos. a los q.e Unian formado la Tratada Junta, Daban las Debidas Gracias p.r el Selo y amor con q.e Unian facilitado el Tratado Abasto de Carnes. y Conformandose con las prevenc.ones a su fecha tomadas Deseos de Contribuir a lomismo a el proposito Derechi o Pp.o Pedian con todo Amor y fuerte conla Cualidad propiedad q.e Expresado con sus Dependencias el s.r Gallinas y Salasios de lo qual los Dio Mp.s p.r

Dein en [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Gracia. el s.or Pr.te que en la misma hora pres.te a la Cud. q. hauia Acordado dha Junta q. hechas las Compras. con los Tuzados Voluntario Caudales ofrezidos. y demas q. pueda se Daxia q.ta a la Cud. prezedida Juram.to en los Cauds. Dip.s y personeros en todas las ocasiones q. se vbie se a señalax precio aumentax ó baxar con forme lo permitieren las Compras. a las q. les a de dax p.te el Casa a la Junta y esta a Nolas aquellos Exp.ientes a la Cud Dip.s y personeros

Y lo q. ail mismo q.do Enterado el Sr. Pr.te El pres.te Sr. Dn Gabriel Moreno como Encargado en la Conduz.on de las quentas a prapios y Arvitrios a la Cont.a se Badaja a manifestado a la Cud la Caxa a paxo del quatro y m.o por ziento y la Enxeqar aquellas en la Cont.a segun Rama:

Que Dha se abrio en la Cud el Expediente q. Sigue la Dn. del toxil sobre q. sela Concedan los terrenos del Rabano Texuelo, Mijarejos terms. de dha V.a y la Cud Acuerda pase a los Sres. Dn Thomas del Vasco y Dn Jph Vadillo, y Informen a la Cud:

Igualm.te se abrio en la Cud el mem.l q. pres.ta Jph Carrera Solizitando sele Nuebo a Examen el Oficio de Sastre, y Enterada la Cud q. en la forma prebenida sele Examine:

El Sr. Corrg.or teniendo Consideracion a que su m.d Caupaz no le permiten Arrancar del Examen Concede sea facultado el Sr. Dn Jph Vazq.z mediante la Interposicion del Sr. Dn Franco

Nicolas de Zepeda:

tambien se á hecho el Mem.l q.e pres.ta D.a Maria Gomez Viuda de D.n Juan Vernon Soliçi tando se le de tasacion, a la Execucion del Vezin. R.l y la Ciud en su vista Acuerda, se le de dho tasacion, en los terms. q.e pide se Dan=

Y En esta Conformidad referendo y Dió libró este Auto q.e firmaron Conforme a la Costumbre=

Ordinario 1o de Abril

En la Ciudad de Sant.a en diez de Abril de mil Setec.os ochenta y cinco haciendo presidido Lam.to ante Diem se Juntaron en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to los Sres. Just.a y Caballeros Vezinos siguientes =

El S.r D.n Jph Claudio Ander y Embite Corregd.or y Justicia Mayor de ella y su partido =

D.n Fran.co Nieto
D.n Jph Badillo
D.n Jph Barona
D.n Fran.co Bxeda. de Bon

D.n Thom.s del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thom.s Barona
D.n Fran.co Amorio
D.n Jph Vaz. de Dip.

La Ciudad Ayd.a de Vnieron los Llam.tos y dixeron asi — Los Llam.tos y los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N.C. den Llam.to en persona a todos sus Caballeros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Delata marca.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vesidor. Diputados y Pror Sindico para q. ma ñana Jueves diez del Corr.te alas diez oras se el se Junten en sus Casas Consistoriales à Zelebrarse Ayuntam.to ordin.o en el q. ademas de lo del tocante se hade ver un Pliego puesto por el S.r Corregidor sobre Decimos q. se piden ala Ciudad y pertenezientes ala R.l Hac.da este los quales es el ela Extraordinaria Contribucion y Resolber lo Conbeniente y dho S.r los Cumplan q. asi es mi y mandado se dho S.r Corregidor Ras.da y Abril Nueve mill Setez.tos ochenta y tres = Gabriel Pz.a Moreno y Azebedo

Llam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de S.S. S.r D.n fran.co Nieto en persona = S.r D.n fran.co Ram bona en persona = S.r D.n Jph Badillo en persona S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Jph Barona mon ela Breña ausente = S.r D.n Jph Barona en persona = S.r D.n Phelipe Xem.z Dip.do en per S.r D.n fran.co Barr.da Pbro person.o en persona y enfermo = Criado de S.S. Jacinto Reyes

Llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S.S. S.r D.n Juan de Barga en persona = S.r D.n Lucas ela Concha ausente = S.r D.n Nicolas Araujo en persona = S.r D.n Thom.s de Barco en persona y ocupado en el R.l Servicio = S.r D.n Thom.s Barona en persona = S.r D.n fran.co Antonio en per =

S.r D.n Jph Barrado Diputado en persona=
Criado de S.r Gaspar Perez ——————

El S.r D.n Juan.co Nieto ha manifestado a la
Ciudad q. aconseg. lo acordado en el antezior en
razon a facilitar Caudales para el Abasto de Carn
nes lo q. hora Secular, para desde el Sabado V.to en
adelante y Junta Celebrada por los Caballeros
Capitulares Nombrados a este fin hauia Conzeb
ido Cada uno Segun Sus Bienes y q. hauiendose nom
brado por Casa otro Alb.o a Ant.o Velez hauia salido
a Baña a Guadalupe a Comprar Ganado, p.a otro Alb.o
n.r luego q. Venga dara su Relacion Jurada de, pre
cio, p.a arreglar por ella el q. Deue tenerse, por
ora y ag.r puede Venderse Cada libra:

En q.to dho ha manifestado a la Ciudad el
referido S.r D.n Juan.co Nieto Como el Ill.mo S.r Obispo
de esta Ciud.d y obispado Continuando los muchos
fauores q. Sr.a ha facilitado a este Comun ha ofre
cido facilitar Quatrocientos Carneros p.a principiar
al Sustituto el Alb.o y q. Su pago Seria Alo q. fuesen
Producidos y Entendida la Ciud.d Alardos, p.a proposici
oner al S.r D.n Juan.co Nieto y Discurrando Como Exi
bir los Deudos agradecim.os asi a su Ill.ma
dho V.r Capitular y q. han manejado el asunto y
Aprouado Ser Caudales p.a q. no falte tan pre
ciso Abasto a este pb.co Aprobando Como la Ciudad
Aprueba todo lo executado Sobre el Particular
y Supp.a al S.r Corr.or Interino se Sirua mar
dar se Continuen los pregon.s a el referido Alb.o
por Si pareciere licitador Con la Prevencion
q. hade Recibir por Corte y Corta el ganado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y OCHENTA Y TRES.

Comprado q. se halle existente para dho Abo

Sr. Dn Jph Barrado Diputado de este Comun cubierta las mayores gracias tanto asu Ilma como a todos los Sres Capitulares q. han Concurrido Con oficios y dineros p.a proporcionar el Refe rido Abo.

En este Dia se abrio en la Ciud el mesn.l q.te pres.te fran.co al Rio haciendo posada en el Abasto de Riebe y debidas para Desde primero de mayo. proximo Venidero ata fin de Abril del año q.e biene y haciendo Reconocido la Ciud los pres.os. asi a la Riebe como a debidas. pasa a Adm.r tin dha posada en la manera siguiente—

Cada libra de Riebe al pesso apiorrab dcho mrs p.a el Gasto Secular y a Seis p.a el Ecc.o con la prebencion q.e no aia de falsar a Cuio efecto se marcara el Abastecedor en los tres.os. q.e le presento en el Ano excor. año sin q.e pueda hacer debidas haciendo falsa la

Riebe p.a el Comun:

Cada Quartillo de Agua de Limon pesa la medida maior de ocho quartos.

Los Sres Dn Jph Padilla y Dn Jph Vaxxado

Moderan el preso a ocho

Cada Quartillo de Agua de Canela a Di

es quatro=

Cada Quartillo de Agua de Chuña a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nueve quarto=

El v.or Diputado a ocho=

El Guardillo de Aurora a Diez quartos, el v.or

Diputado a nueve=

Cada Guardillo de ochata a nueve=

El v.or Dr.o Pl Daxara atendiendo las Razones

tam.e de los dh.os presentes y q.e no es Abasto Exor-

bitante p.a el Comun las bebidas=

Cada Guardillo de Leche a Diez quartos.

El v.or Dip.do a nueve.

El v.or Dr.o Pl.e Daxada Dip.do Instruido del

Mem.l que pres.ta fran.co del Pn.o Abastecedor

de Nieve y bebidas. Dize q.e se Conforma conq.

dha de Guardar lo q.e Ofrece en su mem.l contal

q.e el Abasto aia de ser sin falta. y sino es en

los Casos de Notorie necesidad. y q.e en q.to a lo

precio Arriegrado por la Ciud Nclama, y a

quello q.e Comprehende ser Subidor y Supp.ca al

v.or Corr.or de Vista mandar. su v.a sele de tes-

timonio desde luego. y asimismo ha conforme

en aquello precio q.e no lleba Diferencia. y

tambien Supp.ca al v.or Corr.or de Vista su v.a man

darle Dar Fiacion. al mem.l Expresado:

El v.or Corr.or Dixo que pues a manifestado

la Ciud y dho v.or Dip.do q.e la principal Atencion

se merece la Nieve p.a q.e no haga falta a los

enfermos y q.e en el Caso de hacerse Esperien-

cia aquella sea en las bebidas Med.le estas tomadas

por gusto y no por necesidad. q.e sera Casualidad

o Contraxio y por lo mismo con Objecto al de

ficio Comun en el año prox.mo Antecesor pre

dixo su v.a y en cuia prebendra a dho Abaste

cedor q.e a ninguno modo falte nieve y que

lo de las bebidas haga la Cantidad q.e Convenga

se Necesaria p.a q.e no aia Sobrante p.a el Si-

guiente Dia Caso de Ligera mudanza y con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Yncluÿa veran Rcomendables paxticulaxes q. al ynserto remiten Rpresentado a boltado la Ciud. Debese ẽ efecto su acuerdo y Dexte al Sr. Dip. los testimt. q. tiene pedido con ynsercion tenor testimt. xeste paxticulax Acordado.

Que dia se ha visto en la Ciudad el Pedimt. presentado al Sr. Corxeg.or Ynterino por ante el Admnistrador x Rentas Probinciales Solicitando esta M. N. le pase los testimts. x Salvos x Yerbas y q.lquier Corxedimentos dos x. ochenta y ocho y los q. se halla mandado por el auto puesto asu Continuacion y la Ciudad en su vista acuerda q. en el termo. x tercero dia el Sr. Dn. Gabriel Yrra Moxeno ponga en Admn. los testimts. q. se hicieren viendo esta quenta y Riesgo los perjuicios q. por su Morosidad se Causaren:

En Iguald.t se ha visto en la Ciud. dho Pedimt. presentado por el mismo Administrador y Testimonio q. le acompaña Dada por el Contador x Rentas x. Solicitando se le hagan Dos mill Diez y seis x. dos mrs y m.o q. se le estan Debiendo, x. Yten se le dhos dos Cuentos q. Contiene x Cargo. la Data regulax seis meses x hen. febxl y maxzo x. d.o proximo pasado x mill Setec.os ochenta y dos y proxxata x Corxexbe desde primo x hen. asta Sabado 5.to dezima x Maxzo q. acaeçio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Veraa se ganado Como asi mismo en mill Do
cienos ochenaa y seis x.s xla Sisaa del Aguard.te
selo de mill veint.s ochenaa y uno y ochenta
y Dos. y Encendida la Candela selo para que
q. Comparezcanse y lo Probeido en su Vir.d para el
Correo.r Y Interino acuerda q. Inmediatam.te Sal
ga su Alcalde y Pron en el Estil se Pasa. pidien
do q. el Cabo q. fue xla Carnizeria en el a.s
proximo anterior Bist.e Grã Moreno Satisfaga
y apronte la Cant.a q. se pide por lo Correspond.te
ala Carnizeria y por lo q. hare ala Sisaa del
Iguard.te Cabo Supp.to alos V.s se Jura se Prop.s se vix
ban espedix el Correspond.te Libram.to:

En la Propia forma se ha visto en la Ciu
dad otro Pedim.to proferido por el ya Tenedo
Adm.or y Fiscaliza.r n.C le acompaña se D.n Pedro
de Sulquibide Contr.or se Rentas x. pidiendo se de
paguen diez y ocho mill Trescientos y ochenta y
ocho x.s Treinta y un mrs V.n por la Contribu
cion.a Consiguiente al Libro el arrendador a.s y en
tendida la Ciud.d y en vista de lo Probeido asu Con
tenido por el S.r Correg.or Interino quedo en
terada del Contenido de uno y otro:

Tambien se ha visto otro Pedim.to dado por
el Capitulado Adm.or se Rentas Provinciales
y Fiscaliza.r n.C le acompaña el Contr.or se Ren
tas y lo Probeido en su Vir.d por el S.r Corregd.or
Interino por el q. se le Concede a esta suplica
cion mill Trescientos diez y ocho Pesos Dier-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y seir xp. por xeroo xla R.l Conxibucion se
Sacristio Conxesp.te acl.s pasado x.mll veces.
ochenta y dos y la Cuid.d en vuelta acuerda
se exae con el Cobrador D.n Juan Barr.do para
q. teniendo exae, efecto y en su poder los ponga
Inmediatam.te en Sld.m.o y haciendo alg.o movimto
pase lista xello acl s.r Conxes.or y interino para
q. les apercive acl pago acuio efecto le hane
la Cuid.d la Competencia suplica.

Teniendo pxer.te la Cuid.d q. por la ausencia
el s.r D.n Ramon xla Breña Comisionado en
la pxesidencia el pxs.te mes el s.r D.n Jph
Badillo acuerda q. dho s.r siga asta Cumplir
el nl.r mes y q. respecto exaer averix dho s.r
ausa el dcho nl.r mes:

La Cuid.d teniendo Considerax.n hacerse
asistir seis Caballeros Capitulares de la s.ta
Yglesia Cathedral en los dias se Tuvieren
s.s a llebar el Palio siguiendo el Exemplo q. la Cuid.d
ha observado y pxe Nombra p.a dho efecto alos
s.res D.n Lucas xla Concha D.n Juan de Baxo.
D.n Franco Ambrona D.n Thom.s del Baxo
D.n Jph Badillo y D.n Pedro Amador y q. en el
Caso se alguno Impedim.to p.a no poder asistir
Concurra el vn.te nombrado y q. este efecto
se avise alos v.s q. no ayan Concurrido:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este día se hacen saber ala Cud, un auto
proveído por el Señor Subdelegado interino de Pedim,
el Señor D. Fran.co Xav.er Pascual, y Andreu
Admor, de Rentas Provinciales por el que
demanda satisfazer diez, y ocho mill trescien-
tos ochenta y ocho rs, y treinta, y un mrs, Vn
correspondientes ala Extraordinaria Contri
bucion, y año vencido fin de Dic, proximo
anterior y otra igual Cantidad por el Contr,
y siendo como es tan sensible ala Cud. el no
aver podido azer dho. pago por no aver fondos en
los Ramos de Propios, y arbitrios ni Crax el
Secretario en disposicion de poder subsistir Se-
mejante alguno por la suma pobreza que pa-
dece, y no averse despachado el Exp.te que tiene la
Cud. restaurado en el Supremo Consexo de Cas-
tilla para la Conzecion de los Baldios
que tiene propuestos aver Efecto, y deseando que
por lo Vez. Vm.te y exponente que es dho. pago ala Co-
rona que cese Se haga ala mayor brevedad
temiendo pres.te el Crecido Caudal que en
mrs. goza esta Alhondiga ala que la Cud. tie-
ne Reintegrada de los Creditos q.e asu favor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenía como así lo Zertificara el Esno de la Co-
misión; Y al mismo tpo. que p. Santa María
de Ag.to próxima Ve ánde Satisfazer ala
Ciud, al pie de mill fanegas de Trigo por los
terrazgos de las Dehesas de Sus Propios
adbrios, y Suelos; Como tambien lo Certifi-
cara el Esno de Dn. Ramon Acuerda
de Conformidad Seaga la Comparecnte Re-
presentaz. Suplicando á Exmo. S. Conde
de Florida Blanca Sup.te Pral. de los Pón-
tos del Reino áfin de que S. E. Vedán
ne Conzeder Superm.o: y Diz.a p. que del
Caudal de esta Thª, Alhondiga Se Saque
Con Calidad de Reintegro lo Suf.te para
Efectuar dho. pago cirando como esta pron-
ta la Ciud, Renzidos que sean dhos. terraz-
gos a entrar en la prezitada Alhondiga el
numero de fanegas que produzcan, y tam-
bien á Entregar del Dep.xio de ella lo que
Rindan los adbrios propuestos del Conse
so Verificada que sea Su Conzesion cirán-
do asi mismo prova conv.te de la Seguridad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

zela Expresada Alhondiga la Conperenze Es
critura enel modo, y forma que sea zel a
grado zeytho. S. Exmo por Cuio medio logra
la Cud. Valin zeese apuro, y Cumplidos Sus
Vbos Peseos enesta inporranzia; ypara
que Sepongan por los Respectivos Exos los
testim. que van expresados aze la Cud. la
Conp.te Supp.ca al Señor Correx.or inzerino que
prende el acto ypor Su Sria ansi Semando:

Y en esta Conformidad auiendose Pdo. lo dema q. Exp.te e
cxrido Sefenezio. y dissolbio este Ayto. que firmaron dhos,
Sres. Conforme ala Corumbre =

Extraordinario 16 de Abrill

En la Ciudad de Plasencia, á diez, y seis de Abrill de mill setezientos ochenta, y tres años, aviendo precedido Llamamiento antecedente, Se juntaron en Sus Casas Consistoriales, á Zelebrar Ayuntamiento Extraordinario á Son. de Campana tañida Como acostumbran los Señores Justicia, y Cavalleros Regidores Sig.es

El Señor Dn. Josef Claudio Andres, y Enbio Alcalde mayor Corregidor. interino por S. M. nuestro Señor, y Su Partido &c.=

Dn. Franco Nieto de Sepulveda	Dn. Juan de Vargas
Dn. Lucas de la Concha	Dn. Thomas del Barco
Dn. Josef Padillo	Dn. Pedro Amador
Dn. Josef Barona	Dn. Thomas Barona
Dn. Franco Barrado	Dn. Franco Ulloa

Dn. Procurador Sindico Personero

La Cud. Agda. Se mueran los Llamam.tos y Su tenor dize asi

Los Porreros del Ayuntamiento de esta M. N. Cud. den Llamam.to á Todos Sus Cavalleros Regidores, Diputados de Abastos y Prom. Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

P' Personero para que mañana Miercoles diez y Seis del Corr.te ál las diez horas del Dia Juntem.te en Sus Casas Consistoriales, á Celebrar Ayun.tam.to Extraordinario en el que Se Ade tratar en orden del Abasto de Carnes de la Loza de culax.y Resolber lo Conv.te y Dho. Señores lo Cumplan que Asi es orden, y mandado de el Señor Corregidor interino, Plaz.a Abril quinze de mill Setec.tos ochenta.y tres= Gabriel Dra. Moreno.y Azevedo

Llamam.to Dado por Tazino Reyes Criado de S.S.= Dn Fran.co Nieto en persona= Señor D. Fran.co Ambrona en Casa= S. D. Dn Josef Badillo en persona= S. D. Pedro Amador en persona= S. D. Ramon Breña en ferno= S. D. Josef Barona en persona= S. D. Phelipe Ximenez Diputado en persona= S. D. Fran.co Barrado

Pron, Personero enpersona = Cuado re N.S. = Jazin
to Reyes

Llamam.to dado por Gaspar Perez Cuado re N.S. =
S. orgn Juan re Vanzas en persona = S. or Jr Lucas
re la Concha en persona = S. or Jr Nicolas Arau
jo en Casa = S. or gr Thomas rel Baxe
en persona = S. or gr Thoma s Baxona enpex
sona = S. or gr Franco Antonio en Casa = Señor
Jr Tores Barrado Diputado en persona =
Cuado re S.S. = Gaspar Perez

Creclía aconsecuenzia rel Llamam.to gueã
prezedido Seã Juntado la Cud. a Efecto re re-
conozer el Memorial que pres.ta Tores Anto
nio Velez reesta Vezindad. Casa Nombrado
rel Abaro re Carneç re la Toza Seculax
en el pres.te año que por Falta re Diputador
Seha a administrar re Cuenta reesta M.
N. Cud, haziendo Porzion en el Referi
do Abaro, y enterendida la Cud, re todas las
Condiziones que Conprende Su Porzion Acu
erda re Conformidad el admitirla Con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

la admre en Cuanto á lugar se Pro. Comen-
diendose por lo Perteneze. del Abano se las tres
pas Solo en el Caso que por un Baxo Acci-
dente ó Caso Extraordinario se acuerde
se un Crezido numero en esta Cud, que es
lo mismo que a manifestado el Porton del
pres. Secretario. y en Cuanto del afianzo
se Caudales Suministrado Como del
alcx se Salinas esta pronta la Cud. del
alza que se dize Spre, que el Porton acredite
la perdida; Yel Pron. Síndico Personero ofre-
ze tratarle Con la mayor Equidad Confor-
me ala Calamidad. y Estacion del tpo, hazi-
endole Saber proponga las Penas que
nezesite alos Señores Dn. Franco Nieto, y
Dn. Josef Badillo a quienes la Cud. nom-
bra por Sus Cavalleros Comisarios Con
todas las facultades nezesarias p. el Caso;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ypor lo Respectivo ael Coto na Navamoxada
se deve Entender que los Ganados nel Abasto ande
Entrar enel Juntam.te Con los delos demas Vezi-
nos y entrar todos los que Seaprovechen ande pa
gar aproxrada, ypor Repartim.to que entre
ellos Seaga los Vedinos nel Tenso que Con
trasi tiene dho. Coto. y esta Postura se Cubas
te por el termino que se Expresa aziendo-
sele Saver enel Ayg.to p.a Su inteligz.a Zele-
brandose el Remate enel mismo dia que
se Egecuten los de la Corambre. y menudos;
Ypor lo Respectivo a aver naponer los De
pendientes, y Cuidado Corresp.te p.a el Abasto
y Custodia nel Sus Ganados lo ade Egecutar
el Portor o persona en quien Recaiere el
Remate, a Ezeccion nel Oficial nelato
za p.a lo Cual nombra la Ciud.a Piezo.
Fuente.s. y hecho el Remate. y Otorgada la
Competente Fn. nel Obligax. se enxeque
ael Portor el testim.o que Obligara Con
intenz. nel todo:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello mayor.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Asimismo sea Visto en la Cud. la Postura que haze Franco Velez vecino de dicha Ciudad, Como fiador, y principal pagador de Alcabalas, y Cientos, y Millones, y Sisa, y Sobre Sisa, y Sobre Sobre Sisa, y demas derechos Reales, y Concejiles, que se Consumieren en dicha Ciudad, y su Tierra, y Jurisdicion, por tiempo de quatro años, que han de correr, y contarse desde primero de Enero de este presente año de la fecha de esta, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y ochenta y siete, inclusive, en la forma, y con las Condiciones, que se expresan en dicha Postura, que original queda en mi poder, y Oficio, a que me refiero, y en la forma, y manera, que la tienen, y gozan los demas Arrendadores, que al presente son, y han sido de dichas Rentas, y Derechos, y Condiciones, que para ello se requieren, y son necesarias, y en la forma, y manera, que se ha hecho, y hace en los Arrendamientos antecedentes, y que se ha de hacer en los subsiguientes, y que se ha de dar, y pagar, y Cumplir, y guardar, y executar todo lo que en dicha Postura se contiene, y declara, y que se ha de estar, y pasar por ello, segun, y como en ella se contiene, y declara

por el termino hordinario admitiendose las
mexoras que se hizieren siendo Justas:
Y en esta Conformidad se fenecio y dissolbio este Ayuntam.to q.
firmaron dho S.res Conforme ala Costumbre:

Hordin.a 2 x Mayo

En la Ciud.d x.r Hast.a en dos dias del mes x mayo
x mill Setez.tos ochenta y tres haviendo precedido
llamam.to a este dia se Juntaron en sus Casas
Consistoriales a Celebrar Ayt.o hordin.a con asistencia
na tañida Como acostumbran los S.res Just.a y Cabalde
ro y respect.o Sig.te:

Pres.te D.n Jph Claudio Andres y Embio Alc.e m.or Corres.or
y ynterino por S.M. x esta Ciud.d y su Partido

D.n Juan de Barg.
D.n fran.co Nieto
D.n fran.co Ambrona
D.n Nicolas Sotelo
D.n thom.s el Barco
D.n Jph Badillo
D.n Pedro Amador
D.n fran.co Bx.a Pon.te del Pon
D.n thom.s Barona
D.n fran.co Ant.o de Hoz

La Ciudad Ayt.o se Junta con los llam.tos y vezinos de asi
los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N. y L.C.

llam.to

Delante mareschio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

den llamam.to en persona a todos vns Caballeros Regidor.s Diputados y Abogados y Prō Síndico Pers.o vez.no deste Comun p.a q. mañana Viern.s dos del Cor.te corriente a las nueve oras del se Juntten en vra Casa Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to hauiendo en el q. ademas delo del Encabe.o se hade ver el off.o q. para alla Ciud.d el Caballero theniente Coronel del Regim.to de Milicias enoñ alas propuestas q. deben hacerse de Capitan de la quarta Comp.a q. se halla Vacante por retiro del S.r D.n Nicolas Arroyo y tambien y tambien se hade ver vn Acuerdo del S.r Corregid.or Interino sobre Aum.to de precio a la libra de Jabon Rala, y resolber lo Conbeniente y dho S.r Pro.r lo Cumplan q. assi es oñ y mandaron del S.r Corregid.or Interino Plaz.a Mayor prim.o del a.o de mil setez.tos ochenta y tres= Gabriel Gz.a Munzeros y Arzebes

Llam.to Dado por Carlos Rosas Criado de S.S. S.r D.n fran.co Nieto en persona= S.r D.n fran.co Ambrona en persona= S.r D.n Pedro Amador en pers.a= S.r D.n Ramon de la Breña en pers.a y dispuesto= S.r D.n Jph Barona en pers.a= D.n Phelipe Nim.o Dipd.o en pers.a= S.r D.n fran.co Barrd.o Prō Síndico Personer.o en pers.a= Criado de S.S. Carlos Rosas

Eldivas pax Llamam.to Dado por Gaspar Perez criado de S.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

S.or Dr Juan x Barzar en per.a = S.r Dr Lucas x la Concha Aurrec.e = S.r Dr Nicolas Arauzo en per.a = S.r Dr Thom.s el Barco en per.a = S.r Dr Thom.s Barrona en per.a = S.r Dr Juan.co Ara.o en per.a = S.r Dr Jph Barri.do Dip.o en per.a = Cuado

er.o S. Jaspar perez

Que Dia a Cuado en la data Juan Co. xxales. Vo el mam.to xexa a Cud y se leco x Jues a este Ayto en oxn a el Cuado en q.e ella enel tral se x.a la Excun pedida por los s.res Dean y Cauildo vxe q.e sele pague lo q.e por Razon se le Cabas y Glandes. dela. Deuda xprop.o y Axcitxon que por Razon se Deuiendo y la Cud en Vista x los Autos Obrados q.e xran tenido pres.te y por no hauer hauido Conform.d enel todo se fue Votando enla manera Sig.te —

El Sr D.n Fran.co Cueto en su boto Dixe que Vsp. a q.e lo q.e pide per p.te del Mex.do Dean y Cauildo es. lo adeudado por el Duño x Yerbas y Glandes x las Deuda x Dehesas xprop.on y Axcitxon y xex esta las priuilexiadas y por lo mismo esta pedida Exe cucion y mandada Despachar enel valor x las tercexas p.tes x sus xprop.on y Axcitxon, y q.e se Cont.e nuarle rcando Razones x menos gastos: Me diante q.e con Cumplido el primer tercio x los pagos x dhos frutos Supp.ca a los s.res x la Junta de Diezmos Vsp.ca a fauor x los s.res Dean y Cauildo x esta V.ta y a la Cand.d q.e Se rdada x xportar el tercio Vencido p.p.o este Medio Cesar la prosecuz.on x la Excun puesta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. D.n Juan de Vazquez en su voto dize q.e haviendo oydo el de el Sr. D.n Franco Ricaro se Conformaba como se Conforma con el:

El Sr. D.n Franco Antorena en el suio dize que el terco venido se pague el todo al Dezmos q.e Ciudad:

El Sr. D.n Nicolas Arauso dijo en su voto que el terco Cobrado siendo posible se pague todo el Deuda ó a lo menos se Execute en la parte q.e sea posible:

El Sr. D.n Thomas de Vasco se Conforma con el voto del Sr. D.n Franco Exa Parqual:

El Sr. D.n Jph Vadillo en el suio se Conforma con el del Sr. D.n Franco Nieto:

El Sr. D.n Pedro Arrador se Conforma con el voto del Sr. D.n Nicolas Arauso:

El Sr. D.n Thomas Vascona en su voto dize q.e se pague todo por el orn de Concep.e y protesta no le pare perx.o:

El Sr. D.n Franco Villa se Conforma con el voto del Sr. D.n Franco Nieto:

El Sr. Prot.or Pasquez, Dize q.e siendo Conforme á lo mandado por el Supremo Consejo en la Al.on q.e Expresa Notificado á el Sr. Pte Executado y Consando hacerse Notorio Lexcelentissm.o á Verrificio. y los propios la Cantidad q.e y.pporta el Deuda Decimal no se me ofrese Pparo su Satisfn. y en otra forma propuesta no perjudiq.a al Drō al Comun propio y Distribuz.on Regulada q.e Deben tener por el mismo. Supremo trib.l lo Acordado por la Cud

La Cud en Vista de lo q.e lleba Acordado da se Enviesta con su Prox. y Asente Audq.a la Diligz.on q.e ha hecho á la Cud. y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

para q.e con Zinco votos el Abog.do de Cam.a pida lo Conven.te se le pase tres.n dho q.e se le pasa =

En este dia se ha visto en la Cuz.d el off.o q.e le ha pasado el Caballero Theniente Coronel del Regim.to de Milicias regladas à q.e da Nre por el q.e manifiesta hallarse Bacante el Empleo de Capitan de la Guarda Comp.a por renuncia del S.r D.n Nicolas Tid de Arauso al q.e acompaña Certificacion. de dho Caballero de los Servicios hechos por los Thenientes actuales del Coprerado Regim.to y de la Antiguedad de Cada uno à efecto de q.e la Ciudad provea la dha Coleccion de la propuesta de dho Empleo y se le pase aviso.

Y Enterada la Ciudad del Coplicado off.o y Testimonio. q.e le acompaña, por no haver havido Conformidad se pasa à votar sobre dha propuesta en la manera sig.te

Propuesta Prim.r lug.r

El S.r D.n Franco Nieto en su voto propone para dho Empleo de Capitan de la Guarda Comp.a del q.e Viene Regim.to en primer lug.r à D.n Felix Brabo =

El S.r D.n Juan de Barg.s al mismo Med.to se Conformidad:

El S.r D.n Franco Xtta Barg.s à D.n Felix Brabo por los dias que Corresponde su Servicio:

El S.r D.n Nicolas Arauso à D.n Felix Brabo por la misma razon

El S.r D.n Thom.s del Barco propone al mismo D.n Felix Brabo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

§ Dr Jph Badillo al mismo:
§ Dr Pedro Amador del mismo Dr feliz Baabo:
§ Dr Thom.s Barona a Dr Jph Vexe/or Vespecto
Vus Mexicos:
§ Dr franco Anto. ã Dr Diego Ribero Mtd. Sumera

Salio en primer lug.r Dr feliz Baabo

2º Lug.r
§ Dr franco Nieto propone en Segundo lugar
p.a dho empleo a Capitan dela Guarda Comp.a del Te
nido Reform.o ã Dr Juan Merino:
§ Dr Juan de Barg. a Dr Jph Vexe/or
§ Dr franco Ambrona al mismo:
§ Dr Nicolas Araujo a Dor: Juan Merino
§ Dr Thom.s el Baxo ã Dr Juan Merino
§ Dr Jph Badillo al mismo:
§ Dr Pedro Amador a Dr Jph Vexe/or
§ Dr Thom.s Barona a Dr feliz Baabo:
§ Dr franco Ulloa a Dr Juan Merino:

Salio propuesto en Seg.do lug.r por m.or p.o Dr Jua Merino

3º Lug.r
§ Dr franco Nieto propone en tercer lug.r
p.a Capitan dela Guarda Comp.a del Tercio Reform.do
ã Dr Diego Ribero Mtd. Su Antiguedad:
§ Dr Juan de Barg. al mismo por la pro
pia Razon:
§ Dr franco Ortiz Barg. a Dr Jph Vexe/or
§ Dr Nicolas Araujo a Dr Diego Ribero:
§ Dr Thom.s el Baxo al mismo:
§ Dr Jph Badillo a Dr Jph Vexe/or Diego
ã Dr Diego Ribero:
§ Dr Pedro Amador a Dr Jph Vexe/or
§ Dr Thom.s Barona a Dr Juan Merino
§ Dr franco Ulloa a Dr Diego Ribero

Salio en tercer lug.r por m.or p.o Dr Diego Ribero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tejar marañeviso.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cdo. Dn. fran.co Ambrona, y pplica al S.r Corregidor

Ynterino ve vista mandar ve le de tercim.o se haga
proposicion en su voto en todos tres lugares del Dn. Jph
Sexmo:

Cdo. Dn. Thom.s Baxona vuplica al S.r Corregidor.

Ynterino ve vista mandar ve le de tercim.o se ha
ga proposicion en primer lug.r a Dn. Jph Sexmo.

Cdo. Alc.e m.or mando se hagan los tercim.os a los
S.res Dn. fran.co Ambrona y Dn. Thom.s Baxona

La Ciud. en vista de lo espuesto por el S.r Sexmo.
Alg.il g. para g. se pueda ynstruir sg. el Ynforme del
Dzmo. se sirban y q. hagan g. se cumpla diciendo a los S.res
Dean y Cabildo se halla sfundido en el mismo fondo
S. y S. se le pasen por el pres.te mo. Cartas Copias de las
quentas de a. g. resulta el Descubierto.

La Ciud. entendida de la pretension de dhos mons.s
y Combentos se S.r y del fondo sobre el deslinde g. solicita
de la Dehesa del Cerrezuelo acuerda se abra el
Archivo y se vaque el Docum.to g. solicita:

Cdo. dia se ha visto en la Ciud el memor.l
g. presenta Nicolasa Negadera solicitando g. mer.d
de su quebrantada salud. Abanzada edad y pobreza
con g. se halla de la socorra con la racion del hos
pital medicinal y asistencia del medico y Cirujano
y entendida la Ciud de la Peticion se g. espone

Agg.da se le asissa sueldo y oazo, por el Tpo sedo se
ser y parado y si subsistiere la misma Necesidad se
Continue asta q.e otra cosa se mande:

Y Igualm.te se ha visto en la Cud el Memor.l q.e pre
senta Antonio Moreno, Sobre q.e se le satisfa
ga lo q.e lexitim.te se le Estubiese Debiendo por la
formaz.on del Indice q.e ha practicado entre los
papeles pertenez.tes á las obras pias q.e es Dignísi
mo Patrono esta M.y N.C. Relacibas á los hospi
tales y la Sánd. y vela Cruz. fabrica y Caños de
moxia alos S.res Toledos y de los Canon. pasbos Rpe
cibos Mayordomos, y cada una de ellas Re
cibiendo estos el Conpecaente Recibo p.a su Abo.
no en las quentas q.e Deben Dar de sus Rentas

Toco el turno á Cand. Preb.do y el Cón.o
mas antiguo á los S.res D.n Juan de Vargas y a D.n Blas
las Lid de Arauso quienes Aceptaron ápre
sencia de la Cud.

Y Espuesta Conformidad. Haciendose Decreto
de los Ex.mos que an Ocurrido de Presente y Dud
bio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res
Conforme a la Costumbre=

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Carmona 5 de Mayo

En la Ciudad de Plat. en Cinco de Mayo de mill setez. ochenta y seis haviendo precedido Llam.do anoe Pien se Juntaron en sus Casas Consis.les y Capitulares de Costumbre los S.res Justicia y Caballeros Regidor.es vig.te =

El S.r D.n Jph Claudio Ardiles y Cubides Corr.or y Juez Pes.te por S.M. y dha =

D.n Juan de Barg.s
D.n Jph Barrado Dip.do
D.n Fran.co Nuño
D.n Jph Badillo
D.n Jph Barona
D.n Fran.co Barr.do Peñ.a

La Ciud.d Alg.da se Juntaron los Llamam.tos y son los vig.tes

Los Porteros del Alg.to de essa M.N. Ciud.d en llam.to de Alcaldes y Pñor Sindico, p.a q.e mañana, Lunes Cinco del Corr.te mes salgan a Recebir a Dn Fran.co Nuñez de Prado Alcalde Mayor de Sevilla en sus Casas Consistoriales a Celebrar Alg.to Cabildo ord.o en el q.e se ha de tratar sobre la precaucion del Abastecedor del Jabon Polo. y haviendo pres.te lo ordenado sobre el Particular en el Real de Justicia y lo Mandado por el S.r Corr.or y mexor y resolbex lo Conbeniente y dho S.r lo Cumplan q.e asi es su Voluntad y mandado y dho S.r Corregidor Plan.s y Mayo quatro de mil setez. ochenta y seis =

Gabriel Pta Moreno y Azebedo

Llam.to Dado por Jacinto Reyes Criado x S.S.
S.r D.n franco Nieto en perx.a = S.r D.n franco Ambrona
en perx.a y ocupado en el x.l servicio = S.r D.n Jph
Badillo en perx.a = S.r D.n Pedro Amador en perx.a =
S.r D.n Ramon de la Breña en perx.a y Inspector =
S.r D.n Jph Barona en perx.a = S.r D.n Phelipe
Ximz Disdo en perx.a = S.r D.n franco Barrio Pzon
Personal en perx.a = Criado x S.S. Jacinto Reyes —
Llamam.to Dado p.r Jaspar Perez Criado x S.S.
S.r D.n Juan de Barg.a en perx.a = S.r D.n Lucas
de la Concha Aurenz = S.r D.n Nicolas Arauso
en perx.a = S.r D.n Thom.s de Barco en persona =
S.r D.n Thom.s Barona en perx.a = S.r D.n franco.
Amo en perx.a = S.r D.n Jph Barrio Disdo en perx.a =
Criado x S.S. Jaspar Perez ———

En dho Dia se juntaron en la Ciudad de
llam.to q.e apresedido a fin de conocer. las Di
lig.s practicadas a yntancia del Abastece
dor de Tabon Malo. con dho Llamam.to
proveido sobre el parecer particular por el S.or Alc.e
mayor y Mex.l q.e pret.a como tal Abastece
dor de dhas Aloria sobre q.e pide alze el precio
de la libra de Tabon y Encendido la Ciudad
ziro y otros y dho Expuesto. sobre el parecer particular
por los S.res D.p.s de Abastos y Pzon Sindico Procu.r
General de Conformidad de Copia en el libro de
q.e se Expone por dho S.r p.r q.e Vsrē Conste y lo
mismo el auto proveido por el S.or Corregidor de
terminio y á Corregidor vsdo ello Desde luego Da
la Ciud. con el S.or D.p.do el precio de nueve quar
tos la libra de dho Tabon p.a por este medio

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Dezaxur enp.te la pexdida q.e manifiesta ha bex tenido asta āora el Abastecedor Comerc.te diexdose q.e dho Tabon āde ren xtoda Calidad. y bondad. pues en otros texm.os tomaxa la Cud las Provid.as q.e tenga por Conven.te:

Y Enxesta Conformidad se fexecio y Despacho esta Ayto. q.e firmaron dhos Sres. Conforme. āla Costumbre =

Cordova 8 de Mayo

En la Cud.d de Mart.a en ocho dias del mes de Mayo de mill Setec.tos ochenta años haviendo precedido Vam.os anteDios se Juntaron en Sus Casas Consistoriales â Celebrar Ayto. Cordinl. aso de Campana Tañida Como acostumbran los Sres. Just.a y Caballeros Regidores siguientes

El S.r Dn. Jph. Claudio Antzez y Embite Corregor. y Just.a

Xesora Cud.d Sta. y su Parxado por V.SS.

D.n Juan de Barg.

D.n Thom.s de Barco

D.n Juan de Nicas
D.n Jph Badillo
D.n Jph Barona
D.n Franco Barr.do
Prōr personeros

Llamam.to

Los Porxeros de la Cud.d Aggda se juntaran los Llaman.tos y su teniente dice ar.=

Los Porxeros del Agr.to xesta M.N. y M.L. x Plaza den llam.to a todos sus Caballeros vesinos Prōr personr.s p.a q. mañana Jueves 8 dho del Corr.te alas nueve oras xel se juntten en sus Casas Consistoriales a celebrar Agr.to hor dinl en el q. ademas xlo del tocante se hade ber una x.l Provision xel M. y xper Presid.te y oydo xer e su x.l Cham.a xla Cud.d Natl. q. ana da a Yntram.a xla V.a xla talayuela y Vesther lo Conbeniente y dho xer lo Cumplan q. asi co oxn y mandado el S.r Corr.or Yntrino Plaza y Mayo viente de mill vetecn.tos ochenta y ocher=

Gab.l Grā Moreno y Arebedo

Llam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de SS. S.r D.n Franco de Nicas en per.a de S.r D.n Franco de Barona en per.a de S.r D.n Jph Badillo en per.a de S.r D.n Pedro Amador de la Bxeña en per.a de S.r D.n Jph Barona en per.a de S.r D.n Franco Barr.do Prōr Personeros per.a de Criado de SS Jacinto Reyes

Llam.to Dado por Carlos de Rosas Criado de S.r D.n Juan de Barg.n en per.a de S.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lugar de la Concha aud.ª = S.r D.n Nicolas Rexa
yo en Casa = S.r D.n Thom.s del Barco en perx.a =
S.r D.n Thom.s Barona en perx.a y ocupado en el x.o
Servicio = S.r D.n Franco Antonio en Casa
Criado de S.M. Carlos 3.º que Rosar ———

En este Dia. á Cuenta de la Data pasada
Juan Bautista Baxada Vz. de este num.o á hacer
Saber á la Ciudad la Provision de Alc.a
ord.ª Pres.te y Oydores. de la Ch.l Chanz.a de la
Ciud. de Datil Pasada á Murcia a 21 de la Vz.a
Nov.e y Ver.z de la Data de la Palanca que
Agg.a de y juntta a este Libro y su tenor =
Dice asi =

Por Exor.a

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castil
la. de Leon de Aragon de Navarra de Granada
da. de Toledo de Valencia de Galicia de Murcia de Jaen
y á y de la Ciud. de Plas.a Salud y Gracia
ord.ª de la Ciud. de Murcia Vz.a Fiel Exec.or
Corregid.or Alcaldes Alguaziles Regidores
Caballeros Escuderos Oficiales y Ombres Buenos
de la Ciud. de Murcia Vz.a Fiel Exec.or Felipe
Perez en nre Nombre de la Ciud. de Plas.a Dice
Vz.a la Palanca Para. ante Nos en el nro
Rl. Consejo como Procurador de dha Vz.a Ciud.
y de otras Ciud.es y Villas destos nros Rey.os
Alegando de su Justicia que en virtud de
Privilegio Rodado de los Sres Reyes nros Ante
cesores que Santa Gloria hayan Concedido
a la Ciud. de Murcia para Sus Propios y Arbitrios
Se le Mandó Repartir Cierta Cantidad de Mrs
Cada Año Sobre todos los Vezinos y Moradores
de la Ciud. y su Tierra Segun Mas largamente
Se contiene en el Privilegio que Presentó
Pidiendo y Suplicando Nos Mandasemos
Ver el Dho Privilegio y Confirmarle en
Virtud de Nro Real Poder y Autoridad
Para que Pudiese Repartir y Cobrar los
Dhos Mrs en la Forma que Hasta Aora
Se Avia Repartido y Cobrado Atento
A que Para Pagar Algunos Gastos Forzosos
Que Se Avian Ofrecido en Servicio de Nro
Rl. Corona y Bien de la Republica de la
Dha Ciud. Se Avian Echado Sisas en el
Trigo Harina Pan Cozido Vino Aceite
Vinagre Carne Pescado Sal Xabon Xabonetes
Velas de Sebo y Xabon Blanco Sobre
Que Se Avian Situado Ciertos Mrs de
Renta Cada Año Para Pagar Los Dhos
Gastos Forzosos Segun Mas largamente
Se Contenia en la Dha Peticion Y Nos
Mandamos dar la Nra Carta Acordada
Para que Se Viese el Dho Privilegio
Y Se Informase de Lo que Convenia
Sobre Lo Contenido en la Dha Peticion
Y Por Nra Carta Acordada Mandamos
Dar Nra Carta Executoria Para que
Se Guardase el Dho Privilegio Segun
Y como en el Se Contenia Y Para que
Se Repartiesen los Dhos Mrs Segun
Y como Hasta Aora Se Avian Repartido
Y Cobrado Segun Mas largamente Se
Contenia en la Dha Nra Carta Executoria
Que Fue Dada en la Villa de Valladolid
A Veinte y Quatro Dias del Mes de Mayo
De Mil y Quinientos y Ochenta y Quatro
Años Segun Mas largamente Se Contenia
En la Dha Nra Carta Executoria Y Agora
Por Parte de la Dha Ciud. de Murcia
Se Nos Ha Hecho Relacion Que Despues
Que Se Dio la Dha Nra Carta Executoria
Se Han Ofrecido Muchos Gastos Forzosos
Que Se Han Pagado de Los Propios y
Arbitrios de la Dha Ciud. y Otros que
No le Toca Pagar Sino Que Se Deben
Repartir y Cobrar de Todos los Vezinos
Y Moradores de la Dha Ciud. y su Tierra
Segun Y como Hasta Aora Se Avian
Repartido y Cobrado Y Que Para Pagar
Los Dhos Gastos Forzosos Se Avian Echado
Sisas en el Trigo Harina Pan Cozido
Vino Aceite Vinagre Carne Pescado Sal
Xabon Xabonetes Velas de Sebo y Xabon
Blanco Sobre Que Se Avian Situado
Ciertos Mrs de Renta Cada Año Para
Pagar Los Dhos Gastos Forzosos Segun
Mas largamente Se Contenia en la Dha
Peticion Pidiendo y Suplicando Nos
Mandasemos Ver el Dho Privilegio y
Confirmarle en Virtud de Nro Real
Poder y Autoridad Para que Pudiese
Repartir y Cobrar los Dhos Mrs en la
Forma que Hasta Aora Se Avia Repartido
Y Cobrado Atento A que Para Pagar
Algunos Gastos Forzosos Que Se Avian
Ofrecido en Servicio de Nro Rl. Corona
Y Bien de la Republica de la Dha Ciud.
Se Avian Echado Sisas en el Trigo Harina
Pan Cozido Vino Aceite Vinagre Carne
Pescado Sal Xabon Xabonetes Velas de
Sebo y Xabon Blanco Sobre Que Se Avian
Situado Ciertos Mrs de Renta Cada Año
Para Pagar Los Dhos Gastos Forzosos
Segun Mas largamente Se Contenia en
la Dha Peticion Y Nos Mandamos dar
Nra Carta Acordada Para que Se Viese
el Dho Privilegio Y Se Informase de Lo
que Convenia Sobre Lo Contenido en la
Dha Peticion Y Por Nra Carta Acordada
Mandamos Dar Nra Carta Executoria
Para que Se Guardase el Dho Privilegio
Segun Y como en el Se Contenia Y Para
que

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

pret.s y Sueldos en el Dia se halla el Pueblo, en una notoria miseria sin poder hacer los hechos x.ps Cargos Concejiles, y Extraord.s a Contribuc.on y menos los y numera bles. Caso q.e ocasiona el Juez a Rid.a con Acid.a q.e Reunido. a una Cotta Suma A. viendose a mill x.s sin y prclus.n otras q.e ñ precaste. al Rid.a Exigir a los Rid.es aunq.e no aigan ido ex.a a dehesas a los Arrop.tamien.s q.e ocasionan Valdios en su Aguacidad y podrán q.e todos se Satisfagan xpropios por la miseria del Vecindario q.e se an ocasionado. y ocasion.n exaber y notorio pexu.r y no siendo justo se dé lug.r a ello p.a su Remedio a V.A. Supp.co se sirva mandar Despachar a mi p.te con preceto alg.o Alg.to y Cap.s de otra Cud de Rat.a con Despache Juez de Rid.a a dha Villa med.te no allarse esta con el Competente num.o de Vez.s y poniendole p.a q.e lo Cumplan y exabe pe nas q.e asi es x.a y prel.s Poder ∇.a Luz.i Cabanillas = Perez = y en Vista a dha Aclamo de otra Peticion con Poder y tenor con ella presen tado por los dhos mos Bezd.te y oydores se dio el auto Sig.te = Despachese la Prov.n que pide y la Causa: Razon tubiere el Alg.to y Cap.s p.a no lo hacer la vengan a Dar dentro de ocho dias ante mi Escr.no en Rl.a y Natl.d Marzo Veinte y ocho. de mill Sets.s ochenta y tres.s = Otorrega = y Con forme a lo Rehusado fue Acordado Dar esta nra Carta y Real Prov.n por dhos Alg.to y Cap.s en la Citada Razon por la qual os mandamos q.e viendo con ella Requexido p.r p.te a dha Justicia y Demas Vez.s a la V.a a la Talayuela con preceto alg.o no Despachasen Juez de Rid.d a la Citada V.a a talayuela med.te no allan

esta corte Conpetente nuss.r. y Zier-
ta y si Causa y Razon tubieren paresca
hazer la Vendran. a Dar a esta mra Au
diencia y ante el mi.o preid.te y oyd.as rezeb.
Denaro del mes. q.e Conprende el dicho Vuq
y fineza y lo Cunplir.n asi pena de la mra mer
y de Diez mill. mrs p.a la mra Al Cam.a de pa.
la qual mandamo a qualq.r no.s la notifiq.
fiq.e y de ello de fee. Dada en Vall.d a Dez-
te y nueve de Março de mill Setez.os y Ochenta
y tres.= D.r Juan de Arnaiz Pardo
de Paz.= D.r Franco. de Axbornoz Santo.r Pardo
Ribadeneyra.= Ante mi Franco. de Castro. a del Rey nro. s.or la hi
ze Escrivir por su mandado con Acuerdo
de los Oydores. de su Al.a Aud.a en Diez y ocho folas.=
esta Rubricado. por el Alcen.te Chanzilleres dos
D.r Man.l de Baxadas.= Dor.= D.r Man.l de Bax-

Fue acordada la Cud de su Local Contesto
y obedeciendo la con el Respeto y Acatam.to Debi
do: y.p.a Acordar en su Vista y proveer con
el mas pleno Conozim.to pase del Abog.do de Ca
mara a ser de q.e tomando los Ynformes
benientes Informe a la Cud

Y atento a Estar dado en la Villa Alonso de
mon.o vezino destte num.o a fraer Cuez a la Cud
cun.plim.to del t.or Corregid.or y provisiones Rl dadas a
Conzion de tenencia del Luz. del Corral y Rebollar
y Encliserrada la Cud de su Corrales Acuerda
se Encargue con su Prov.n y Ausencia med.te Alcal
dal q.e la Cud le tiene Dad. Salga en su lugar en el
Trat.o del t.or Corregid.or pidiendo sele Entreguen
todos los Autos q.e se hallen mens. en el Juzgado
Autos. y los lleve a el Abog.do a Cam.a p.a q.e en su
Vista y informe a la Cud p.a Acordar lo Conben.te

Que Dia se dio cuenta en la Cud la Aprobacion
q.e y practicas fran.co Bodeguero en los Autos
de Visita con el Exemo. Sor Sobre lo q.e sellos Corta y la
Trat.o del t.or Corregid.or bisiendo entre. en
Cud en su Vista la admite y le Corresponde su Conozim.to y Nustan
q.e a Lug.r y Dro y le Corresponde su Conozim.to y Nustan
zia. a los t.or Pres.te y mer q.e los mismos t.or D.r Juan
y Vazquez y D.r Nicolas Axamp.o
tambien se a bisto en la Cud la Declaracion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Dada por Vizº. Moreno a los Rpaxos. que vcle ax puesto a las quentas del Abasto de Caxrres. como Casa q. fue, en el año pasado de mill Vcos. y ochenta y uno y la Ciud. en su Ynaelig. a Agg. da pasen con las quentas al Sr. Pexorero p. q. en su vista Exponga lo qué tenga por Conben.te y fho se traigan con el Mem.l Dado por el Sr. Gabriel Moreno p. con vista delos Acuerdos Vcos. lo Conben.te:

El Sr. Prot. Pexorero a manifestado a la Ciud q. a Corregd.r y su Agg. do a reconozido las q. tal. a los ap. q. Comprende el Decreto del Dierno de Xenbre y Glosas q. se pide por los Sres. Deany y Cauildo sexta s. tal. ja q. se ellas Rsulta no hauerse Excisido delos valores. que por razon an tenido los propios Cosa alg.a q. en esta Consideracion no se le ofrece Rpaxo en q. se pague lo q. la Exhibido en los tex.s mas proporcionado.

Asimismo se a bisto en la Ciud la Ynstancia o preuencion q. hace Man.l delos Reyes y Comisarios sobre q. se le faciliten los Ynstrum.tos q. pide por Memorial p.a el pleito q. siguen con las Monjas y Conbentos a Sn. Ildefonso de esta Ciud y la Ciud en su vista Agg.da se Abra el Archibo y estando en el los Docum.tos q. solizita sele den los testim.s q. fueren de Dax:

En esta Conformidad se ferere

79-

Diz[e]lbis eres Ayuntam.to que
y firmaron los Sres. Conforme á la Con
tumbre =

Ordinario
16. de Mayo

En la Ciudad de Plas.a en diez, y seis dias
del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y
tres habiendo precedido llamam.to antes dem.te
Ayuntam.to en esta Casa Consistorial de esta á celebrar
Ayt.o ordin.o como acostumbran los S.res Just.a
y Caballeros Regid.s siguientes =

El Señor Liz.do D.n Josef Claudio Amores, y D.n Gabriel Al
calde m.or Corr.or y Just.a p.r S.M. de esta dha Ciudad y
su Partido =

D.n Fr.co Nieto de Zepeda D.n Fr.co Ambrona
D.n Nicolas Sid Arauso D.n Thomas del Vasco
D.n Josef Badillo D.n Pedro Amador
D.n Fr.co Xavr. Perez D.n Thomas Saona
D.n Fr.co Vlloa.

La Ciudad acuerda se llamen los llam.tos q. dicen an =

Llamam.to = Los Porteros del Ayuntam.to Acta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Señor marquesis.

SE[illegible] LO CVARTO, VEINT[illegible]
MARAVEDIS, [illegible]MO DE M[illegible]
SETECIENTOS [illegible]S, Y OCHEMT[illegible]
Y TRES.

Al. N. C. en llamam.to en persona de todos
sus Caballeros Preg.or y Prov.or Ver.or para q.e ma-
ñana Viernes diez, del mes del corr.te de las nueve
horas de el de[illegible]en en sus Casas Consistoriales
á Celebrar Ayt.o Ordin.o p.ra no haver tenido
Cabildo el prec.te Dia p.r la festividad
De S.n Isidro en q.e se hade ver una Real
Cedula del Supremo Consejo de Castilla sre. el es-
tablecim.to de los Corregidores, y Alc.es m.es p.a
lo subcesivo: El oficio q.e para el Cab.lo Corr.on
de este Preg.to p.ra.r p.a la propuesta de Cap.n de la
Septima Compañia del mismo Cuerpo vacc.te p.r
muerte de D.n Juan de Arteaga, y p.a oir al
S.or D.n Fr.co Prieto, y resolver en su razon lo
Conven.te y Prag.co S.ores lo Cumplan que assi y
assi. y mandaron del S.or Corr.or y Fm.o que en
Encarga á Dhos S.ores y Especialm.te á los que
concurrieron en el Ordin.o ultimo asistan á el
p.r convenir assi p.ra.a que hace de Mayo de
mil Setez.tos ochenta, y tres= Josef Ramos y
Calderon

Llamam.to dado p.r Facinto Prieto Ox. de V.S.
S.or D.n Fr.co Prieto en persona= Señor

D.n Fr.co Ambrona en persona = S.or Don
Josef Badillo en persona = S.or D.n Pedro Ama-
dor en persona = S.or D.n Ramon Dela Poxeña,
ausente = S.or D.n Josef Poxona, ausente =
S.or D.n Fr.co Ramada Tiñ. Sena. Pers.a en Pers.a = Oxida
do de V.S. Quanto Prevengo

Llamam.to dado p.r Gaspar Perez Oxiado de V.S.
S.or D.n Juan De Vargas, enfermo, y en Per-
sona = S.or D.n Lucas dela Concha ausente =
S.or D.n Nicolas Araujo en persona = Señor
D.n Thomas del Valle en persona = S.or Don
Thomas Parona en persona S.or D.n Fr.co An-
tonio Ramon en persona = Oxiado de V.S. Gay-
pax Perez

Haviendose leido el Acuerdo antezedente, oy ha
Charse menos el Procurador Gen.l del S.or D.n
Fr.co Nieto Suplicò alla Ciudad q.e le confia
Le assu Sxiñ el libro de Acuer.dos del Corr.te año, por
necesitarle para cierto asunto q.e dicho libro no ha
de salir dela Sala, oy q.e del mismo tpo. le nom-
brare un Caballero Capitular q.e con Asistencia
con el S.or Pron. Corr.or y un Escrn. del numero
concurran en esta Sala, para Inspeccionarlo
y q.e la Ciudad lo acordò asi, y con efecto
le nombrò al S.or D.n Josef Badillo, y
q.e al S.or Corr.or y Pro.or lo tubo à bien
y concedio las facultades q.e del S.or Don
Fr.co Nieto acuerdo q.e le pasan en este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

79v

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y Leemya p.r tal Aggt.

tamb.n se hechó mencion la apelacion interpuesta p.r Manuel Alog.z Berges, y Contreras, Vecino desta Ciudad, y lugar delas Casas del Castañar en el pleito q.e sigue conel Combento de Religiosos de San Alfonso desta Ciudad, cuia apelacion se admitió en ambos efectos hasta en fin, y se mandó sacar por el Escrivano de Comision el Proceso, y autos originales, y q.e se entregasen con Carta Orden, y emplazamiento de Partes, y q.e se diesen los Traslados q.e pidiesen las Partes

Theron dla letra y dilig.te

Real ord.n
Sobre larg.ta

Instruccion formada sr.e la experiencia y practica de este año, para conocer, y
+ apuntar la Langosta en su estado
Robacion, feto, mto. q.e se debe
mto de repartir, y procurar los gastos
q.e se hicieren en este trabajo, y aprobados
p.r el consejo, año de mil setecientos cinq.ta y
cinco.

Obacion, ó camuto.

1.º Deben las Just.as prebenir, y tomar noticia
cumul.m.te de los Pastores, Labradores, y Guardas
de Montes, como de otros practicos del Campo q.e
han visto, ó observado estos de Langosta en
los sitios donde suele acorrer, y q.e se expre-
saran en adelante para poner en practica
los remedios q.e se dixan, antes q.e llegue á
nacer, y experimentarse el daño.

2.º Descoba, y examine la Langosta adulta, y
antes de romper huevos, y enterrados su
agujon, y cuerpo hasta las alas entre Des-
pp.s, y montes, ó sierras inciertas, duras y
aspera, y entre taleras q.e miran al
Oriente dejando formado un Camino q.e
suele Cercar treinta quar.tas ó cinquenta.
pies poco mas, ó menos

Veinte maravedis
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES

fertil Al terreno. Hace esta Lemina-
cion p.r el Aq.to le fermenta, y nace p.r
la primavera, y Verano:

3.º Para Saber, y conocer los Sitios donde
estan las Lang.tas adultas Le han Espo-
ner Peritos enel Otio, q.e observen los
Vuelos, mañanas, y posadas q.e hace para
esta obra; Y en Imbierno las Aves, y
Señaladam.te los Prados, y todos los Seña
lan tambien concurriendo a Navadas en
estos Sitios a pacer, y comer el Camaco.

4.º El tpo. oportuno, y cierto Sazon de
Cazarlos el camaco es eldel Otoño, e Imb.
erno, exp.e con las aguas esta blanda latrra.
p.r q.e el trabajo Deun Hombre errando y
cegueba alde treinta Despues, y los modos
De su Extincion son tres.

5.º El primero es romper, y arar los Sitios
Donde esta el camaco con las Reservas dela Orado

Vaja con dos Bueyes Junta, y los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De un maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sirvo, vmd, y tambn con xarroulo con los q. le saca dexa Luyar el camuo, y le quebranta, y el q. queda entero lo seca y destruie la indemnizn del tpo. pero le prebiene no le han de sembrar las Debesas y q. le rompiesen como lo manda el auto acordado

6.º Al segundo q. la aplicar. on Dlos Pasados de Tenda alos sitios plagados dxde el Otoño, los quales Inpando, y rebolbiendo la tierra le comen el Camuo p.r dx dficion. Dos años, y les enoxa mucho, p.r lo gugosa, y mantecosa. y q. Ef consiguiendose mayor efecto si Vuiese q. y si Inbiasen la tierra. y tierno el Ganado Cercanas el Agua

7.º El terzero mx costoso q. Dpendiendo y duro de Arar, Cauar, Grada, Azadilla, Barra para Dstruir, ay madera, y q. vsan. a dho ynstrum.to con q. le Debanta aquella. por con Dtra. y q. le quiebra para sacar el Camuo, Cruzes le hade Dar la mayor menor dente q. le Dite la mazor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o menos abundancia. De Langostas afus-
tando q.e Celemines q.e Trigal con la
obligacion de haber dado dicho numero
de Celemines al Dia q.e q.e Pase de q.e
fuere mas hasta Dos de Celemin encargando
proporcionando q.e los q.e trabajen saquen
con Tiento marcado, q.e sino hiciere re-
gulando lo mas q.e menos Dispuesto de la
mancha, q.e lo mas manifiesto della para el
trabajo q.e haia incurrido, teniendo Pena
de Satisfacion, q.e haia lenando en
con tabla el numero de Celemines las
personas q.e los cogieren, q.e los mis. q.e se
Satisfacen firmando lo tambien el Cura.
Fiel de fhos. y alguno delos Alcaldes.

8.º Sera Obligado el Dueño de haia abierto Tanques
en los mismos Sitios donde se hubieren
Sacado Piedras se quedaran muy bien
q.e se cubra de tierra. Asimismo q.e quede bien
Cercada.

Segundo Auto De Pesso
o Arrastro.

9.º Desde q.e empieza a marear, q.e viendo
el tamaño deun Arrastro de una
mesa, no toma bulto, ni tiene otro mobimto
q.e el de bullir; Yeniente Auto se entienda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

con todo gen.º de Ganados, como Mulas, Caballos, Bueyes, Cabras, y obejas pisando las mieses, y entrechando los Panes con violencia acq.º den buelta, y rebuelta hasta deshumirlas con el mucho pisarlas.

10. Aponer, y encender fuego sre. esto mismo con qualq.ª materia q.e ofienda el le halle p.r aquellos sitios, y aforando multas pena arrestos, y comunmente tremendo gran pecador en deg.mo haia uei yo deg.º le comunique a los Jueces.

11. El uso de suelas de Cuero Cañamo Esparto, y Correas anchas dadas del Centro de un palo, cuio cargo sea proporcionado al mesmo mayor: El mismo, ô anoche q.e este hade formar de Alpargatas valadas, Betamos y demas q.e ofienda el terreno, y mui apretado, formando los trabajadores un Circulo q.e cosa toda la mancha, ola parte posible de ella, las q.es bien estrechando, y ensanchando hasta el Centro, donde la golpearan, y pisotearan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

todos con los Ymtrum.tos q.e tienen, o q.con
los q.e trayeran apuntada, y quemandola
o enterrandola despues para q.e no sirvan. El
precio aq.e se puede pagar el dicho mon
Feito, ô mosquito y de medio, ô un theal
con la proporcion Expresada al mismo fine.

texcer Estado de
Adulta, ô Saltadora.

82. En el Estado de Adulta, y desde que
principia asexo, y asaltan con ani mismo
mui conducentes todos los xefexios medios
pues aunq.e dde pequeña, y trillada los
Pasados no es tan facil especialm.te en el pe-
so, y hueco del Pie, p.r su continuado Salt.
tar, puede no obstante producir mui proue-
chosos Efectos con las madrugadas noches De
Luna, y estaciones enq.e p.r el Fresco, o q.
Ubias sido estar entorpecida parada, o q.
acobardada, y enemos tpos. suele produzir
Efectos el Parado De Cerda dq.e no se
Esperimenta en el rigor del Sol.

83. Fuera De Dhos. medios trai dq.e llaman
Buenyron q.e se forma regularm.te de
Cierro basto detras modos, ô hechuras: Lapi
mera dedos tres, ô mas bastos en Grado
Faciendole en su centro una rotura, ô

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

boca Redonda, como Deuna texcia ãlegª de
cose un Costal, ô talega De Cabida Deuna o
media fanega, oy Clebando los dos Extremos
Del, formando arrepecha, ô pared, oy los otros
Dos haciendo falda enel suelo: le ba ojeando oy
cazcando la Langosta, hastaq.e le pega, oy
Enjamba enel, oy tomando le luego delos
Dos Extremos, oy cexrando le con tpo. Lein
troduce enel Costal, ô taleya, cuio fondo esta
ta abierto, oy no cosido pero atada paraque
Desatandole con cuidado le pueda mas pronta-
mente vaciar, oy enterrar llebando prebenida
aeste fin, oyalde hacer eloyo ô Sepultura
correspondiente. una Azada enel Caso de
q.e no le aya Reconducir ãel Pueblo, pero ha-
biendose Retirado, oy llebar ãel Lugar Leixi
Deportando en Banasta de Alda, oy Costales
q.e ãel propio sitio se han Desocupar
en cuia maniobra se suelen ocupar seis ô
ocho personas, aunq.e sean muchachos alq.s

14. La seg.da hechura del Buestron q quan en
la misma forma, y solo con la Diferencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Q.e hade tener Dos varas, ô algo menos
ya una, y media ancho q.e le hade mane
jar como esta Persona, para q.e le hade
atar alos Estremos largos deun lado, un
palo De alara cada uno, y tomarle por
cabo comun mano Dejando le baxo, y tocando
ô pisando enel Suelo, y con la otra los Dos
Estremos Clebados formando la figura de
una Cuna la qual le hade andar cun tpo. con
el paso aprendizado p.r la ensima Delas manchas
De la Lan.ta y al salto ô buelo Della se cose
y ba entrando enla taleca.

15. La terzera hechura q.e le gobierna comun
sola persona y la Deun Saco ancho Deboca, y ca-
paz para ajustar enella un arco q.e le hara De
mimbre, ô otra maiera flexible ô correosa, de
Vara, ô cinco quartas de largo, y media
Dealto, y el fondo Deotra Vara pendiente De
el una manga Decabida Dedos Delemtos, p.a
con menos trabajo, y pero unas Dedl, y alla
Dha boca le hade cruzar, atar, y atravesar por
un lado Della un palo Serrado, como de vara
y media Dlarg.o, y tomando este p.r el cabo con
las dos manos, le ba pasando rapido, y belos por
las manchas, y al saltar, ô bolar la plaga se cose
enla misma conformidad.

18.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Debote mstrauebolg.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

16. Destos artificios se hade usar dun dellos q.e la Lang.ta llegue alguna vez bolan en estas Stacions delas noches claras, o de luna, o tarde despues Repuesto el Sol en las q.e no lo hacen hasta q.e sale, o la calentura.

17. En estas Stacions la consumen todas las my Aves Silvestres, o Domesticas los Labos, o Gallinas q.e en algunos Pueblos Demucho trafico, o esta Deesta Especie los aplican a guisar, y los Guisados de Cerda poderosam.te o con Especialidad si se Experimentan algunas Nubes, vacios, o nublados con los q.e sentirse acobarda Retirandose, buscar, y comer, siendo este el medio mas Ving.r o Eficaz, o nada costoso, o vtil provechoso a Dhos Ganados p.r engordarlos como en agostadero o montanera, mayorm.te temiendo agua, o abrebaderos suficientes.

18. Para entender esta Langosta Deben abrir en los Sitios Donde se recoge, o a Distancia. Delos Pueblos, Zanjas Hoyos, o fosos Correspond.tes de poca profundidad de dos tres o mas bara, o de Capacidad la q.e combiniere en los que seran entendiendo y pisando, precabiendo el q.e Despues serados

Ẽbore, p.r lex comagioſ Peſtilencialeſ oy~
ofensibo, dla ſalud pp.ca

19. Reconocida la plaga del camaro por~
Perito, oyxecidas ſu Declarac.n bajo del
Juram.to exp.e no ſolo Expreſen la plaga
ſino la Extension del terreno, q.e coſe po-
dran los Justicias ordinarias p.r vi, y de
ſu propia autoridad enel t.po. oportuno del
Otoño, ẽ Ynbiarno Dalas providencias Conve-
nientes, y ponerlas en ejecuc.on para q.e lleguen
los Sitios plagados; pero con la obligazion
de dar Cuenta ãel Consejo inmediatam.te
con la Justificazion de Estos Recabãdo sin
ſuspender el trabajo, p.r lo mucho q.e puede
importar Q para los intereſſ.es enello
y nunca se hande Sembrar Dhos Sitios.

20. Gastos, y modo de Repartirlos.

Los gastos hechos enextinguir la Lang.ta
enguales.xa Dey tres Estados se deben sãtis-
facer detodo el caudal q.e se hallare exis-
tente delos Propios, q.e hubiere enel Lugar
donde se manifieste, p.r ser decomun utilid.d
El Dispendio, y ser el caudal de Propios
p.a este Destino.

21 No hab.do caudales de Propios se deberá tomar
del q.e hubiere sobrante de tres años por

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ocurran dun amparo, y tan comun beneficio, aunq. este Caudal no tiene el mismo Derecho q. el de lo propios; sino hubiere fondos de propios ni Arbitrios, deberá la Just.ª tomar los Caudales q. se hallen depositos q. hubiere por autoridad propia los q. estubieren hechos de su orden, y solicitando lo mismo de los Juezes Eccos. para los q. estubiesen á su Disposicion, otorgando Carta de pago en forma, y enviados con calidad de reintegro.

22. Si faltasen todos los recursos expresados debe xan representarlo con brevedad los Justicias al consejo para q. haciendolo este á S. M. le sirva dispensar su mano piadosa los socorros necesarios con la calidad de reintegro, y en el interin q. se hace el despacho correspondiente.

23 El Asalariado de propios si le hubiere, y fuere persona de satisfaccion, y abilidad, sirva de efecto la de su satisfacion q. nombraren los Just.as con responsabilidad, y asistiendoles los dems. ocurrientes q. sean necesarios tendrá un libro encuad.do en el siente todos los Celemines de lam.ta q. se recojan, y las personas q. los entregan el gual hade servir de cargo. tendrá otro libro encuad.do en el sea la Data de todos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Caudales q.e recibe, y Dello los q.e
sorga, presenciando estos diligencias, y fir
mando las juntam.te algunos delos Prego
ros ô el Prox. grad. indispensablemente.

24. Estos dos libros han de ser los Docu
mentos Lesitimos p.a formar la Quenta de
los gastos, y delos Caudales q.e se han de rein
tegrar laqual se deberá remitir al Consejo
con los recados Justificativos p.a su reco
nocimiento, y aprobacion.

25. Deberán reintegrarse todos los Caudales, q.e se hubieren tomado Delos arbi
trios de los dos pósitos, y delos Empresitados, pe
ro no delos tomados de Propios, cuia na
turaleza, y destino es cierta, y todos los
Demas urgencias comunes.

26 Aprobada la quenta, y liquidado
los caudales, q.e se han de repartir, y si
la plaza de Lang.ta hubiere sido encon
tra cantidad, y los gastos espendidos en
Extinguirla Epoca consideracion, y en
un solo lugar, todo lo q.e se hubiere lu
cido se hade repartir entre los Interesados en Diezmos, Hacendados, y Veci
nos de aquel solo lugar, no reservando Ecco.
Comunidad, Religion, Encomienda ni otra
persona, ô comunidad alguna, q.e privilegiada
y q.e sea seglar, y como se previene en
el auto acordado tit. nueve del libro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

trey cargando la decima delcaual q.e le ha
ia de Repartir alos Ynteresados enlos Dzer
nos; y los otros nuebe partes alos Acendados
con respecto alla mayor, ommenor porcion de
Hacienda, y alos demas Vecinos p.r aquel
Metodo, y Reglam.to q. practican para los
Encabezam.tos y tributos Reales.

27 Si aunq.e la Lanzonia hubiere sido enun
Solo lugar la plaga hubiere sido Excesi
va, o.r hubiere alcanzado dosos Lug.res debe-
ra hacer el repartim.to segun manda el
Derecho, o.r por p.r. a aniquilar
el Lugar, y los Vecinos donde se experi-
mento la plaga como p.r ser beneficio, y uti-
lidad Comun, q. igualm.te se reparta entodos mi
rando la alternativa Sucesion delos tpos.

28 Considerando el repartim.to de p.r. a debe-
ria remitir la razon de su importe ala Capi-
tal; Esta hacer los cupos corresp.tes a cada lugar
y la Jur.a deste hacer surepartim.to entre los
Ynteresados en Diezmos, Hacendados, y demas
Vecinos, como queda Expresado al num.o Veinte y
Sey.

29. Las Jur.as delos Lugares, y terminos donde se
Experimenta la plaga deben prevenirlo todo
animando con actividad alos q.e trabajen, y obser
vando los procedim.tos delos q.e trabajan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

cauallos, o[s] vsaren los aperos[os] deste [S.to] o[s] tales

30 Deberan exhibir al rebere[n]do obispo de aquel Lugar, o[s] Diocesi, o[s] para[n] tambien papeles ateneos alos Prelados Ecco[s]. Secula-res, o[s] regulares, para q[e] siendo uno el fin y comun la utilidad conuiniendo aquel re-medio, o[s] ala aflicion en q[e] se allegan todos.

34. Si los Ecco[s]. formados los Cupos, o[s] re-partimientos no pagaren lo repartido de beran las Dust.[as] despachar sus Man-tos, asistiendo p.[r] medio dvna Carta del Prouisor del Obispo, o[s] no alcanzando repre sentan al Consejo conesta justificac.[on] Con el año de mil setecientos, o[s] cinquen-ta, o[s] cinco, o[s] q[e] fue mui grad.[e] o[s] en diuer-sos pueblos delos Reinos de Sevilla Cor-doba, o[s] Jaen esta plaga de Langosta aun que p.[r] la misericordia diuina no hizo daño de consideracion en la cosecha de Vno año q[e] fue en todo el Reino la mas abund.[an]te deq[e] ai memoria en este siglo, q[e]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hicieron muchos gastos, para el Exterminio
Destos insectos; Y habiendo su Mag.d anticipado Caudales sacando p.r el Consejo el reparimiento q.e resulta Dela Carta q.e le pone
con esta Instruccion para noticia p.a q.e
sin embargo puede variarse segun lo que
representaren las Justicias Delas circunstanz.
q.e ocurran, y se entiende sin perjuicio delos
particulares Contratos, entre los Dueños de con-
tinos, y tarifas. con sus Arrendatarios: Y para
q.l noticia Delas Justicias se pone aqui el auto
acordado Del Consejo impreso en la novissima reco-
pilacion.

Carta Ñ.

Habiendo hecho al consejo presente q.anto ha
ocurrido con motivo Dela Plag.a de
Lang.ta en las Prov.as de Andaluz.a la Mancha y
Extremadura los crecidos gastos q.e le han ocasio-
nado, y las q.e ha representado el Asistente de
Sevilla, y D.n Juan Moreno Vallejo, Alc
de Crimen Honorario de la Chancilleria c
Granada, Corr.or de Velez Malaga, y Comisi
nado p.r el Consejo para dar instrucciones deste
fin en los Reinos de Sevilla, Cordoba, y Jaen sr.e. el
repartimiento q.e debe hacerse entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

87v

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

los Ymtrerados, o[s] pueblos en q[e] ha
parecido semejante plaga, ha acordado
el consejo o[s] debe executarse en todos aquellos
Ciudades Villas, o[s] Poblaciones en q[e] ha entrado
descubierta la Langosta, y en los q[s] hubiere
en el Ymtermedio dellos, o[s] trs leguas
de circunferencia delos altimos, que para el
repartimiento se remitan p[r] los respecti-
vos pueblos ala Contaduria dela Ymtend[a]
de relaciones formadas, o[s] justificadas delos
gastos causados en las operaciones practicadas
p[a] el logro dela Extincion hasta fin de
Junio Corriendo guenta separada delos q[s]
en adelante se consuma, o[s] gaste para el
segundo repartim[to] q[e] se hubiere de hacer)
incluiendo como gastos los Comunes, o[s] to-
dos q[s] hayan gastado algunos pueblos sin
Estipendio, o[s] p[r] carga Concejil para abo-
narlo en cuenta delos q[s] les cargare para
este repartim[to] bien entendido de q[e] alos
Corregidores, o[s] Alcaldes Mayores

Prouidores, y Ministros. no Leies debe considerar
Salario, ni gratificacion alguna p.r razon de
si asist.a destos Dilig.as p.r hauerlas debido, y exer-
citar de Oficio, como cargos, y obligos de su
oficio, ha, y en lo subcesiuo: Fue necesario estos
Certificar. Se le haga un Cuerpo de todos los vezi-
nos. de la Villa en comun. de los q.s debe repartir
se, y de este total se haga el repartim.to para la con-
tribucion de la Yntendencia segun los reglos q.s
observan en otros semejantes delos. Corresponda a
cada Pueblo; Y assi hecho se remita a Cada lugar
Certificar. y lo q.s deue repartir p.r q.s el Corregd.or ò Just.a
y Cada uno hagan entre si Vezinos el repartim.to y su
respectiuo Contribuyente y p.a hacerlo citar N. deuerán vacar
primero todo el sobrante q.s tubieren los Prof.os y Artificios
de ss.s y pagados sus Acreedores y Curaticia anuales y dem.s
gastos Irremediables sin Embargo q.s los Prof.os y Artifices
se hallen requeridos ò Intimidos por qualquier Juez
por tener Reuelas su Mag.d sea preferida esta Asistencia
y el resto se hade Cargar la decima p.te alos participes
en los Diezmos, assi Ecc.os Como Seglares. Comprehendidas las
tercias Reales y Comendadorias de sus Encom.s; y las Nuebe
porcion.s Decimales se hande Reducir à Diez sus quales
todos se hande Cargar alos Vezinos y Forasteros haciendo
dos en tierras Olivares Viñas ganados y Huertas assi Se-
glares Como Ecc.os Comunidades y Regulares ò Seculares
bien entendido, q.s alos Forasteros hacendados solam.te se
hade Cargar e Incluirlos en lo Corresp.te à una p.te y las
dos antecedentes, y esta Con los demas Hacendados por Sal
tarles la qualidad Vecinos; y la dara tercera p.te se hade re
partir entre los demas Vecinos Jornaleros, Comerciantes
y q.s viuen de otra industria, Excluyendo siempre alos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

88v

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

pobres y procurando Vuestras x todos la Igualdad Vuestra en la Repartim.to Con su Importe se hade Reintegrar lo q.e se hubiere gastado en Cada Pueblo x Caudales de su Mag.d ô gastos Deposito ô en exceso al sobrante x Prop.s y Arbitrios y Vecinos: por quanto en algunos de los Pueblos Comprehendidos en su Jurisdiccion ô Partido hauxa sido Corto ô ninguno el gasto Causado en esta obra con, y en otros hauxa sido excesivo al q.e le Corresp.da en dho Repartim.to por la misma Imperfeccion se Consignaron las porciones Con que deuan Concurrir los Lugares q.e ayan tenido menos gasto, a los otros en q.e aya sido mayor, q.e el q.e le Corresp.de a la Suma x su Repartim.to lo q.e hecho assi para su Intelig.a y p.a q.e espida las Ord.s oportunas Corresp.tes a su Cumplim.to por lo respectivo a este Reyno, y Pueblos x el aquicieren Comprehendidos lo Referido, Dio q.e ord.a Madrid ocho de Julio x mill setez.tos Ting.ta y cinco Diego obispo x Cartagena.

Auto acordado

En todas las partes x los Terminos x las Ciudades Villas y Lugares donde hubiere Langosta robada, ô en Canuto, ô nacida, la maten, ô por qualesquiera manera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. no quede Cimiente alguna, y hayan arar y sem
ber qualesquier Heredades y Montes
donde huviere la dha Langosta Con q. lo q. por esta Causa
ô para solo este efecto se rompiere, ô arare no se pueda
sembrar Cosa alguna sellose como q. quede para Pasto de
manera q. antes estaba: Y las Ciudades Villas y Lugares
en Cuios Terminos no huviere la dha Langosta sobada
ni en Canutos ni Nacida, Como estan Consiguas alas q.
parezer donde la huviere, hasta distancia de Diez leguas
Concurran en la misma Conformidad al Beneficio de
Matarla por el q. se le sigue a q. se Consiga el fin de estas
guerras: y p.a q. mas bien se logre hazan q. en los Terminos
donde huviere sobada la dha Langosta entre el
ganado de Yerba q. la devanga y aniquile: Y para q. esto
se pueda poner en execucion Damos licencia y facultad
p.a q. los mis q. fueren menester para ello se ayuden
los Prop.s los Pueblos donde huviere la dha Langosta
ô por Repartim.to entre todos y qualesquier Personas
Vecinos y Forasteros q. en los dhos Terminos tubieren
bienes y Temas asi Ecc.s Como Seculares y Yglesias Mo
nasterios Comendadores y Religiosidades q. llevaren Dzmos
los Frutos los Heredades de dho Partido y ganados
qualesquier personas de qualquier Calidad estado Condi
cion y preeminencias q. sean teniendo respecto en dho
Repartim.to al daño q. pueden recibir los Terminos
publicos y Concejiles donde huviere la dha Langosta
y las Heredades y Temas de sus Nombrados
si la dha Langosta no se matare y lo q. Cobraredes
de los Repartim.tos lo hagais depositar en poder de los
Mayordomos de dhas Ciudades Villas y Lugares y si
algunos a esta. Cana y abonadas, Vecinos de Cada una
de ellas para q. en su poder se guarde y diribuya en
matar la dha langosta y no en otra Cosa

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

alguna alg.s q.dar mandamos q. tengan libros de Cuenta y Razon alg.s q. entraren en su poder para darla quando les fuere mandado: Y queremos q. la per.a ô personas q. tomaren Cuenta alos Prof.s y Repartim.tos q. en Vd se esta mi Carta se hicieren y pasaren en lo referido Reciban y pasen en ellas todos los mrs q. legitimam.te se hubieren pasado en los susd.hos Y os mandamos no hagais otro Repartim.to alg.o q. no sea para marcar y empiegue la dha Sangria ni las penas en q. incurren los Concejos y personas q. lo hacen sin tener licencia para ello.

Adicion

Con motivo de Representado al Consejo por las Justicias de varios Pueblos de las Provincias de Toledo, la Mancha, Estremadura y Partido de Talavera sobre hallarse interesados sus terminos de Sitacion de Sangrias, y con especialidad los de esta Provincia de Toledo q. siguen el Reconocim.to q. de orn. de dho Consejo se hizo por los peritos facultativos con Num.o Corriente de Fanegas de trigo de Cosecha del Sitado Pueblo; mando el Consejo se Sitasen y Tomasen a estos efectos los expedientes q. se formaron en los años de mill setecientos ochenta y uno y ochenta y dos sobre la extension de la Sangria descubierta en

los mismos d.os en las ciudades Probincias y Partido de
Talavera, para q. examinandose todo Con el Justo y
madurez propia al Corr.o se tomaren en este importan-
te asumpto las Probidencias Conbenientes alograr la to
tal extincion de este insecto =

De este examen dias Diligs. se reconocim.to q. remitio el
Correo.or de este, y los expedientes q. se formaron nue
bam.te tenidos ver y oyr dicen los testigos inferidos en
Cargorea: la primera los Corregidores en Baldios de
los Pueblos, por q. la Cargorea viempre se forma en
los Años de pasto Con el Ganado Lanar.
y la segunda dice es dias Dehesas y termino redondo
q. por ser de pasto para producir y acha en ellos mas
temazm.te la Cargorea =

En su Corregd.a y Con vista de lo q. expuso el S.r Fiscal
Conde de Campomanes como el Corr.o de Probidencias Con
benientes ala extincion de dha plaga asi en la Pro
bincia de Toledo Como en las demas en q. se abia descubier
to su ôbacion Despachando a estos un Comisionado, y
Confiriendo alos Intendentes Corregidores Alc.es mayores
y Justicias alos Pueblos de aquellas las Correspondientes
Comision.s mandando al mismo tpo se formase una Instruc
cion Adicional ala de Año de mil setez. Zinq.ta y cinco
para q. en adelante se arreglen a una y otra las
Justicias alos Pueblos en q. se descubriese ôbacion de
Cargorea y su tenor es el sig.te =

Las Justicias alos Pueblos en q. se descubriere la ôba-
cion o terminacion de la Cargorea harán dar los
test.os inferidos Con distincion alos q. son de Dominio
particular alos Baldios alos Pueblos Con facultad
q. cada uno y otros puedan sembrar estos test.os in
feridos y por una ô dos Cosechas pagando en los

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

x Porcion particular el terrazgo alos Dueños y en los Concejil repartiendose entre los Vecinos, Conforme alas Reglas Comunes bajo x un Caton moderado=

Como pudiere acontecer q. en el todo, o en parte no quisieren ô no pudieren sembrar estas tierras ô admitirlas en Repartim.to por las Justicias alos Pueblos ô los Comisionados q. se Despachen por el Concejo ala execucion x Langorax, tendra Facultad para suplirlo q. no alcanzare la actividad y dilig.a alos Dueños, ô los Pueblos=

En los sitios ô parajes donde la langorax se pueda executar Con la Translacion x Tierras no se deberan ô omitir Cuidando x q. solo hagan la porcion infestada, y no el Verao ala Debera ô paseo Como lo solian hacer, Con daño alos Dueños y arrendatarios los Vecinos y Granjeros al ganado x Tierra=

Si la langorax estubiere avivada, se hade prevenir el Acuerdo x hacer Zanjas hacia la parte q. se halle avivada y encerrando en ellas procurando sean x alg.a profundidad, ô Juntas alos parajes para q. asi Encerrada, no pueda Fermentar ni Rebibir =

Los gastos ala execucion x Langorax sobada en Valdios, Concejos alos Pueblos por Repartim.to pero en las Dehesas x particulares ô Comuni

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sader deberan Corregr sus Dueños la expresion=

Si algunos Pueblos en Cuyos Terminos hubiere Sargoras, ecsubieren imterpolados Con los de otra Probincia, ó partido, procederan los Juezes Comisionados, Corregidores, ó Justicias a un acuerdo por medio de oficios Claros y atentos sin vsar de dispusas ó Competencias=

Cuidaran Con la mayor dilig.a los referidos Juezes q. no se passen, y dilaten imperacion. y Sargoras donde no la hubiere Con verdadero reconocim.to de vsos dilatorios, puede resultar un Conocido perjuicio alos ganados, y exercechazer los partes, sobre q. se hace de uso y daño el mas serio Encargo por el Com.o Con responsabilidad de los daños y perjuicios q. se Causen por malicia, ó Negligencia=

Como estas operaciones deben ser acabadas Con la Sargoras desde q. la Sargoras dende se formente Teñidas alas porciones. y Terr.os verdaderam. inferes Con asistencia y Citacion delos Interesados que pudieren ser hauidos en Reconocim.to y perito Juezes Justicias respectibas practicar estas diligs. procederan en todo claro, y la verdad sabida sin admitir dilacion. malicias ni afectadas Sumarias de todas la operacion q. se executare en la extencion y Sargoras deberan=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

911

Remitir al Correo los Intendentes Comisionados Corregidores y demas Justicias un Informe circunstanciado y las quentas con Justificantes de los respectivos Reparos: q. Juese preciso hacer Corta a los Pueblos ó Dueños particulares y vecinos Comunidades ó Estamentos Comun. ó de Dominio privado Aprobechando ésta ocasion ofrecuerro al otoño e Inbierno

todo lo qual se previene rotn. de Com.o p.a la gral Inteligª y observancia: acuio fin acordo en Aranjuez a diez y nueve de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro se reimprima adicionada la Instrucion Comunicandose Circularmente a los Intendentes y Corregidores de estos Reynos, de que certifico yo Dn Pedro Escolano de Arrieta, del Consejo de S. M. su Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo y de Gobierno del Consejo Madrid doze de Abril de mil setecientos ochenta y quatro. Dn Pedro Escolano de Arrieta.

Carta orden. Sobre los Offos. del Comun q. puedan Recaer los Menestrales.

Dn Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca de Sevilla, de Cerdeña de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano: Archiduq. de Austria. Duq. de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barzelona Sr. de Vizcaya y de Molina &a Por quanto mi Consejo Justicia y oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes Alguaciles de la mi Casa y Corte y demas

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Los Corregidor. Asistente gobernador. Alc.
Mayor, y hordinario de este Reales Sitio Abadengo y otras Diputacion, y Subdelegados de las Sociedades Economicas establecidas y que se establecieren en estos Reinos y demas Jueces Ministros y personas de qualquier Calidad, Estado y Condicion q. sean, tanto alos q. ora son Como alos q. seran de aqui adelante, aquien. lo Contenido en esta mi Cedula toca ô tocar pueda en qualquiera manera: Sabed, q. por la Sociedad Economica de Amigos del Pais de Madrid Con motibo de una memoria presentada en ella, se hizo una Representacion al mi Consejo en primero de Agosto del año pasado de mill setecientos ochenta y uno manifestando el infeliz Estado en que se hallan los Curatos del Reino de Galicia en medio de sus muchas fatigas: la buena disposicion q. tienen para exercer el Curato y mendigar Con la labranza: los muchos socorros q. les ofrece este Suelo: q. sin Embargo de ello es Generalmente abandonado este Ofic. en el mismo Reyno en donde no se hace Comercio alg. de modo alos Curatos, q. la mayor parte de ellos pueden q. se ganan en el empleo de Curatos de poco saber despachando asi ô aquel el dinero q. es tan Necesario, q. no pende esta de voluntad de los Naturales sino del desprecio en que se tienen las Artes e Industria por q. es penoso e Sumamte laborioso y no perdonan fatiga alg. para asegurar su Subsistencia deduciendose

Clarar. q. lar verdaderar Causar de donde pro
zede el abandono alos Curados son el herror
Comun producido x q. por las Constituciones y
alet estatutos alas hermandades Comunidades
ô Cuerpos se excluye como viles alos q. profesan
el offo de Curados y asus descendientes, y por tanto
deuen aplicar asus Hijos asu mismo ôffo por
no incurrir en la Nota cinfamia en q. estan
alos qual dimana su ruina, y q. teniendo la Pro
bidencia de Galicia las mejores proporcion. p.a fomen
tar este ramo de Comercio Con el q. se logran dar
ocupacion asus Naturales, y Crianza la extraccion
de Crecidos Caudales q. se sacan por los Curados
la hauia parecido Conbeniente poner lo en Noticia
de mi Consejo para q. removiendo los obstaculos
q. han Embarazado su progreso y adelantam.to se
Consultase sexia Conducente declarar q. alos Curia-
dores, Zurradores y demas Artesanos y qualquier
offo q. sean se tengan en la Clase de personas honra-
radas y q. sus oficios no los Enbilezcan ni les obsten
p.a obtener los empleos municipales de Republica=
Visto en el mi Cons.o hauiendo examinado este
asunto Con la reflexion y Cuidado q. pide su grave-
dad, y teniendo presente lo expuesto por mi primer
fiscal Conde de Campomanes, me expuso en Con-
sulta de Diez de Febrero proximo la decadencia
en q. se hallan no solo las Artes y oficios sino
tambien el Comercio y fabricas producida de la
preocupacion vulgar de q. se les ha ido atri-
buyendo por explicacion. Caruales las Leyes
y por las disposicion.s particulares de Estatutos
y Constitucion.s de varias Cofradias, hermandades y

A

Delante marañcolvo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y oaxo Cuerpos palaciegos exijido Con autoridad publica, y la Necesidad se Comunxe una eficaz pro-
videnzia q. Vorrando dha preocupacion promuevan los referidos ofizios y fabricar poniendolos en la Caxa
se ponxeado p.a q. Con esta diszinzion se egecuten y vigan se padxer à Hijos Como se hace en otros
Reyno y Probinzias. Y por mi x.l Resolucion ala Zitada Consulta, he tenido à bien xdeclaxar, Como declaro
q. no solo el Off.l se Curaziador sino tambien los dem.s Axtes y ofizios se Herrero, Varbe, Zapatero, Car-
pintero y otros a este modo son honestos y honxa dos q. el uso xellos no enbilece la familia, ni la per.a
q. los egerze, ni la inabilita para obtener los Empleos Municipales de la Republica en q. estan
atezidos los Axtesano ô menestrales q. los exer
zen y q. tampoco hande perjudicar los Axtes ny
ofizios p.a el goze y prexrogativas de Hidalguia alos
q. la tubieren Declarando Conforme alo Decla-
do en mi ordenanza se Reglamto del egercito, se Zed.
se Nov. se mill Veaz. y Vezenta aunq. los exerci
xen por sus mismas personas siendo exceptuados
se esta Regla los Axtesanos ô menestrales q. sus
hijos q. abandonaxen su off.l ô el mismo Padre y no
se dedicaxen à otro ô aqualquiera Axte ô Profesion
Con aplicaz.n y aprobechamto aunq. el abandono

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sea por Causa de Riqueza y abundancia, p.ª en tal
Caso, viviendo ỹ cio.s y sin dexarlos, q.e quiero les obr-
ten los ỹ.cios y exercicios como hasta aqui en
Inteligª q.e el mi Consexo quando hallare q.e en
ber generacion. Padre hijo y nieto ha exercitado
y sigue exercitando una familia el Comercio, ó Cad.ª
fabricar, Con adelantam.to Notables y de Calidad al
Estado, me pondra (segun le he prevenido) la direc-
cion q.e podra Conzederse al q.e se supiere y Justificare
ser direccion ó Cabeza de tal familia q.e promu-
eve y Conviene su ãplicacn. sin excepcion de
cion ni Privilegio de Nobleza si le Considerare
ãcreedor por la Calidad de los adelantam.tos al Comer
cio ó fabricas. Y mando se observe inviolablem.te esta
de Resolucion, sin Embargo de lo dispuesto en la
Leyes 6 y 9 titulo 1 libro 4 de ordenam.to y la 2.ª y 3.ª
titulo 1 libro 6 y la 9 titulo 15. libro 4 de la Recopi-
lacion q.e tratan de los ofic.os Baxos Viles y mecani
cos y todas las demas q.e hablen de este punto aunque
aqui no se especifiquen q.e las derogo y anulo en quan-
to hazen y se oponga al referido, y quiero q.e en
esta p.te queden sin ningun Efecto, Como tambien
qualesquiera otras ỹ.pinion.es sentencias exacutos
dos Costumbres y quanto sea en Contrario =

Publicada en dha Corn.te esta de.l Resolucion en doce.
de dho Corn.te acuerdo su Cumplim.to y Conforme a ella y
de lo q.e sobre el modo de su execucion expusieron
mis Fiscales, expedix esta mi r.l Zedula por la
qual ỹ mando a todos y a cada uno de los en sus respec-
tivos lugares, Juzgados y Jurisdiciones vean esta mi r.l
Resolucion, y la guarden Cumplan y executen, y
hagan guardar, Cumplir y executar en todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y por todo Como en ella se Contiene sin Contravenirla ni permitir su Contravencion Con ninguna precaucion ô Causa: antes bien p.a q.e tenga su entero y puntual Cumplim.to dareis las Órd.nes y providencias q.e Conbengan y hareis se Copie en los libros Capitulares y los Ayuntam.tos para q.e se tenga pres.te al tpô de hacer Eleccion. de oficios municipales de República y no se pueda alegar ignorancia ni Contravencion en tpô alguno: antes dareis tambien se reimprima y Copie esta mi Cedula por el Est.o de Aguilar. acomodandola to las ordenanzas de los gremios y de las Cofradias, Congregaciones, Colegios y demas Cuerpos en q.e haya estatutos Contrarios a lo dispuesto en ella: Con Encargo particular q.e se haga Cargo de ella los Tribunales y Sociedades Economicas a q.e Cuidara la observancia. de esta mi Resolucion sin innovacion. ni variedad en Aguilar. en Cargo a los M.RR. Arzobispos RR. obispos sus Provisores y Vicarios y demas que valer Concurran a su Cumplim.to por lo respectivo a las Congregaciones. Hermandades y demas establecim.tos de Regulares en lo q.e les Corresponda. Que asi es mi Voluntad: y q.e al Traslado impreso de esta mi Cedula firmado de Dn Pedro Creolano de Arriaga mi Sr.io y Chr.o de Camara mas antiguo de gobierno del mi Con.o se le de la misma fee y credito q.e a su Original. Dada en el Pardo a diez y ocho de Marzo de mill setecientos ochenta y tres = Yo el Rey = Yo Dn Juan Franco de Lasaita y Perez =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secretario del Rey Nro S.r lo hize escribir por su
mandado = D.n Man.l Benauxa figueroa = D.n
Jph Maxaneto de Pons = D.n Ant.o de Inclan =
D.n Thom.s Bernad = D.n Bernardo Carnero =
Regidor decano = D.n Nicolas Verdugo = Thesorero
Chanziller mayor = D.n Nicolas Verdugo = Es
Copia de su original q.e Certifico = D.n Pedro Gr
colano de Arriaga =

Es Copia de la R.l Cedula de S.M. Con.q Concedida
y q.e me remito q.e Doy fee y Como Esc.no Real Comi
sion.do de prevencion.s de Guerra y Milicias de esta
Cuid.d de Plas.s y su partido de mandado del S.r Lic.do
D.n Jph Claudio Ardoy y Embiado Alc.e m.r y Corregi.or
Interino de ella lo Certifico y firmo en dha Cuidad
a Catorze de Mayo de mill Setez.tos ochenta y tres
Anos Testigos Caballero

Para el
oficio
Sobre Dros
Desp.os de Alcav.as
Inquisic.n

D.n Carlos Por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de
de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia
de Jaen, de los Algarbes, de Algezira de Gibral
tar, de las Islas de Canaria de las Indias Orien
tales y Occidentales, Islas y Tierra firme del
Mar Oceano, Archiduq.e de Austria, Duque
de Borgoña de Brabante y de Milan, Conde
de Aspurg, de Flander, Tirol y Barzelona Señor
de Vizcaya y de Molina &.a &.a Por el mi Con.o
Presidente y Oidores de las mis Chanzillerias
y Audiencias Alcaldes Alguaciles de la mi

Ⱡ

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Por quanto por parte de Vos el Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la Ciudad de Cordoba, Cabeza de su Partido, se Nos ha hecho relacion, que en la Ciudad de Cordoba, y en todos los demas Lugares de su Partido, se hallan establecidos Oficios de Escribanos de Numero, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Escribanos de Cabildo, Alguaciles Mayores, Fieles Executores, Escribanos de Rentas, Procuradores de Causas, Escribanos de Provincia, Escribanos de Audiencia, Escribanos de Visitas, Escribanos de Residencias, Escribanos de Aguas, Escribanos de Penas de Camara, Escribanos de Penas de Estrados, Escribanos de Penas de Cavalgadas, Escribanos de Penas de Montes, Escribanos de Penas de Ordenanzas, Escribanos de Penas de Propios, Escribanos de Penas de Bienes de Difuntos, Escribanos de Penas de Bienes de Ausentes, Escribanos de Penas de Bienes de Cautivos, Escribanos de Penas de Bienes de Rebeldes, Escribanos de Penas de Bienes de Fugitivos, Escribanos de Penas de Bienes de Delincuentes, Escribanos de Penas de Bienes de Reos, Escribanos de Penas de Bienes de Sentenciados, Escribanos de Penas de Bienes de Condenados, Escribanos de Penas de Bienes de Ajusticiados, Escribanos de Penas de Bienes de Muert

de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar
de las Islas de Canaria de las Indias orientales
y occidentales, Islas y tierra firme del mar oce
ano Archiduq.e de Austria Duq.e de Borgoña de
Brabante y de Milan Conde de Aspurg. de Flandes
Tirol y Barzelona, S.or de Vizcaya y de Molina &c.
A los de mi Com.o Pres.te y oidores de las mis Audi-
encias Alc.es Alguziles de la mi Casa y Corte y
Chancillerias Asistentes Gobernadores Corregi-
dores Alc.es mayores y ordinarios, Escr.nos Notarios
y demas Jueces Ministros y personas q. exercan
Jurisdicion Real asi de la Ciudad de Cordoba
Como de todas las demas Ciudades Villas y Lugares
destos mis Reynos y Señorios q. ahora son y los
q. seran de aqui adelante y cada uno y qualqui
era de vos aquien lo Contenido en esta mi Carta
ta toca, o tocar pueda en qualquier manera
Sabed: q. en diez y ocho de Agosto de mill y quatr.
setenta y tres Con mocion de lo ocurrido Con los
Inquisidores de los Tribunales de Canarias y de Corte
q. querian praticar de los Escr.nos q. entienden en
unas Causas pendientes ante el Corregidor de aque
lla Villa y uno de los Alc.es de mi Casa y Corte a que
fueron a hacer Relacion de ellas ante los Tribunales
y de lo Representado en el acuerdo asi por mi de
Audiencia de Canarias Como por mi sala de
Alcaldes de Casa y Corte a Consulta de los del
mi Con.o de vltimo de Febrero del mismo año de
mill setecientos sesenta y tres fue en

declarar quanto tube por Conbeniente y para
su puntual Cumplim.to mande expedir mi r.l Zedu
la Cuyo tenor es el que sigue:

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalen, de Navarra, de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordoba, de Corzega, de Murcia
de Jaen de los Algarbes de Algeciras de Gibraltar
de las Islas de Canaria, de las Indias orientales
y occidentales, Islas y tierra firme del mar
oceano. Archiduq.e de Austria Duq.e de Borgoña
de Brabante y de Milan Conde de Aspurg, de
Flandes tirol y Barzelona S.or de Vizcaya y de
Molina &a A los de mi Com.o Presidentes y
oidores de las mis Audiencias Alcaldes Algua-
ziles de la mi Casa y Corte y Chanzillerias Asis-
tente Gobernador Corregidor Alc.e mayor y
Ordinario Ex.tos y demas Jueces Justicias mi
nistros y personas q.e exercan Jurisdiccion
Real, qualesquiera de todas las Ciudades Villas
y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos asi los
q.e ahora son, como los q.e serán de aquí adelante
y cada uno y qualquiera de Vos aquien lo con
tenido en esta mi Carta toca ó tocar pueda
en qualquier manera Sabed: q.e por Real
determinacion acordada de los de mi Com.o
de 7.te de 97 de Diziembre de mill setecien
tos Treinta y 7.te y 97 en Vista de lo representado
por la Audiencia de Mallorca con motivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

se hauexe Negado el tribunal xla Inquirizion del rreino Reyno dax testim.o à Christobal Bober y sus Hijos, pendiente enel enxe. este y Mariana Bober su Hexm.a enoñ. dla Nueva Dibizion dlos xla herenzia x D.n Juan Bober su Padre y sobre pretenden tocarle su Conocim.to esta mandado p.r los Secretarios xl Juzgado Cibil xla Inquirizion x Mallorca deuian dax lax Copiax y testimonios q. se les mandaxe por la x.l Aud.a xlas Causas q. motibaxen la Competencia ver-pecto x no daxre estos testimonios para tomax Conocim.to en ellas si bien p.a instruix el animo dlos Ministros afin x deliberax si se formara ò no la Contenzion ò Competencia executandose lo mismo por los Ex.mos xla Audienzia quando por el Tribunal xla Inquirizion se les pidiese sex exco Conforme dla buena Armonia que deue hauex enxe ãmbos, y lo Contrario muy perxudicial alos Tribunales y ala Causa pp.a y dla xora Con motibo dlo rrepxesentado por mi Real Audienz.a x Canarias, sobre lo ocurrido Con el Exõ xl S.to Oficio xla Inquirizion x aquella Yslax en la Causa p.r incipiada por el Corre.or

de ella Corara alguno sus casas q. estaban Corcar
do Arboles en el Monte Carraical y suponiendo
se procedia Corara un familiar del Sto Oficio
prezivaron al Exmo de dha Caura q. fuese a
hacer Relacion de ella a su Mad: y lo Repxesen
tado asimismo por mi Sala de Alcaldes de Cara
y Corte en quanto ala Novedad praticada por
los Inquisidores del Mad de Corte, en la Caura
q. a querella de parte, estaba pend.te ante
los Alc.es de Cara y Corte. Corara D.a Rosa
Ponzero Mug.r de D.n Phelipe de la Cruela Farri
llar q. dice ver sido del V.to oficio mandado los Rese-
xidos Inquisidor.s o el mas antiguo de ellos, que
el Exmo oficial de la Sala q. Como tal entendia
en dha Caura fuese hacer Relacion de los autos
de la querella de su Mad en Consulta de Veinte
de Febrero de este año. me propuso quanto se le
ofrecio de Consideracion para Conservar la Ju-
risdiccion de, y averiguar la mas Verdad Adm.on
de Justa. Con los exemplares y Providencias dadas
en dho Juicio de mis gloriosos predecesores del dho
el dho de los Reyes Catolicos: Y por mi Vista
lucion Conforme a ella he venido en declarar
q. el modo propuesto de mantener a los Exmos y Secre
tarios respectivos, assi de los Tribunales Reales
Como el de la Inquisicion, q. den testimo. de Verdad
tante de Autos, es el mas Conveniente a un
bar Jurisdicion. Observando se por una y otra,
Vendeferencia alga pudiendo assi encargarse de
la razon q. tengan o deben de tener p.a acu
dir a formar Competencia por su respectivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Consejo ving.ª por manera q.ª se dexenga el Curso del proceso en esta causa ni se ofenda la Autoridad del Real ô Juez q. entienda en el: Y en su Consequencia quiero, y en mi Real voluntad q. la Resolucion dada en el Artículo de q. se trata se observe en todos los Reynos de mi Corona abrazando todos los Tribunales de la Inquisicion en el obedecimiento de mandar a los Srs. Jueces ordinales por Cartas el Tercio q. deven dar pasandose para ello un Offº especial por medio del Inquisidor mas antiguo al q. presida la R.l Audiencia ô Reynos del Partido sin q. esto en manera alg.ª dexenga el Curso de la Causa hasta q. se formalize la Competencia y Recipiocam.te los Notarios y Secretarios de los Tribunales de Inquisicion deberan entregar igualm.te cada mes q. se les pidan por el Juez R.l ô Ministro q. presida las Audiencias ô Chancillerias Reales con la misma Calidad de no sobreseer hasta la formacion de la Competencia: Y para lebantar de aqui adelante en las Causas de Denuncias de Bulas de Monedas ô Generales de policia, en q. no hay ni deve

ES 10148 AMP 01,01.01.001

hauer eremas y la Jurisdiccion R.l hordinaria
por el daño q. traen a la Causa publica y empe-
der el Privilegio. Como se ha verificado en la Cau-
sa de Canaria en la qual el familiar Dn
Diego Mexia, obrando en ella talo el monte
Canarical de aquella Villa: Declaro asimismo
no deuer gozar fuero en estos Casos los fami-
liares para q. Con la impunidad q. ha experi-
mentado este, no Cometan tales excesos. y
q. el Corregid.or de Causa para proceder Con
tra el y demas Complizes, toca a la Jurisdiccion Real.
Conforme a la 2.da ordenanza de Montes y Plantios &a
lo qual Concurre tambien el derecho Com.n q. Corres-
dio al guarda de dho Monte q. la licencia para Cor-
tar estaba en la hacha y la Resistencia a la Justicia
en Recepcion en su Casa a dos testigos Complizes en
la tala. Cuyos excesos son Casos excepcuados en la
Concordia q. priban el fuero al familiar y por
la misma razon en las Causas de extraccion de
Moneda fuera del Reyno y en los Casos pro-
hibidos de armas Causas no gozan tampoco
de fuero los familiares por deuer ser la Conser-
vacion de los Montes publicos de policia general
del Reyno Casos excepcuados Cuya Informe ob-
serv.a en todos los Casos prebalece a la Causas
impulsa y particular q. mobio a Corregidor el fuero
por q. la Sociedad publica prefiere a la particular
Y haciendose publicado en el Com.o esta mi Carta
minacion acordo su Cumplim.to y p.a q. le tenga, co-
pedix esta mi Carta. Por la qual se mando a
todos y Cada uno de los en Sus Casos Jurisd.on Distri
to y Jurisdiccion. q. Cuesp q. la reciban y obseruen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Unas marcadas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y guardeis y hagais guardar Cumplir y executar en todo y por todo quanto va expresado sin Contravenirlo ni permitir q. se Contravenga en manera alg.ª antes bien p.ª su entero Cumplim.to hazeis y hazeis dar y q. se den las oñs. y providencias q. se requieran haciendo q. essa Audiencia se informe en las ordenanzas y buen gobierno de mis Consejos Chancillerias, Audiencias, y demas Tribunales q. naber; y q. se asse en los libros Capitulares de Ayuntam.to de Cada Pueblo p.ª q. se pueda Conocer por el Tiempo adelante: y q. al Estrado impreso de esta mi Carta firmado de D.n Ygnacio Escobar y Rigaxeda mi Esc.no de Camara mas antiguo y de gobierno y de mi Con.o se le de la misma fee y creditos q. a su original. Fecha en S.n Ildefonso a diez y ocho de Ag.to de mill Setez.s Setenta y tres años = Yo el Rey = Yo D.n Agustin de Monasterio y Luyando Secret.o de dho Rey nro S.r lo hize escribir por su mandado = Diego obispo de Cartagena = D.n Ygn.o del Campo = D.n Thom.s Maldonado = D.n Juan Muñ.z de Zamora = D.n Pedro Rico y Rosa = Registrado = D.n Nicolas Verdugo = Theniente de Chanciller mayor = D.n Nicolas Verdugo =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y para Con mrced̃o de los Autos formados sobre cierta
Criminalidad por D.n Jph Duran y Flor.s Alc.e mayor
de la Ciudad de Cordoba Contra un familiar y Nuncio
asalariado q.e dice ver de el S.to off.o de la Inq.n de hauer dho Alc.e
Mayor tomado Conocim.to de la referida Causa y dado
Auto de prision por lo q.l resulta de la Sumaria Contra
el reo Pedim.to de estos se libraron por los Inquisid.s
res de aquel tribunal Exor Desp.o en forma de Letras
para q.e el referido Alc.e m.or se inhibiese de Conoci-
m.to de dha Causa y de la remitiese original, Baxo
de varios apercibim.tos Conminacion.s de Censuras
y la multa de Docientos ducados q.e le impusieron
cominatorias con exigirle por no hauer dado Cumplim.to
a dhas Letras pero à todo se resistio el Alc.e mayor
y aquel dhâ la presente de la Suprema y general
Inquicion el qual me Consulto quanto se le ofrecio
en el asunto: Cuya Consulta Remiti a los de mi Con.o
p.a q.e Con Vista de ellos me expusiesen su parecer
Como asi lo hicieron en doce de Mayo de este a.o de-
niendo presentes para ello los Autos obrados, por
el Alc.e mayor de Cordoba Con lo q.e informo al tpo
de Remitirlos y lo expuesto en su razon, por mi
fiscales: Y por mi de Resolucion he venido en Decla-
rar y mandar q.e la Inquisicion de Cordoba use de
la Igualdad de su Jurisdiccion de Conzedida por mi
Con la q.e exercen las Juriscias Ordinarias en los
Casos q.e ocurran al fuero Juriscial Seglar. y que
de ser Ordinario q.e se le el tratam.to de S.S. q.e se les
deue y se les den en sus Probinzias y Despachos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo tercero.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y TRES

Los q̃ dixesa vsp̃e por la misma razon en ſus
ma expresa y Requisitorias o Cohortes
o por papeles misibos del Ynquisidor mas
antiguo o̅ por via de Conferencia y se abstenga
de mandatos explicitos y Implicitos, guardo se
hacen de Competencias. Como tambien de otras
qualesquier Clausulas q̃ sinifiquen ru
pensosidad y Conminacion de hacer apercibi-
miento. Conminacion. Multas y penas y
mucho mas de Censuras: Declarando como
declaro, por abaro qualquiera practica con
traria o diberssa como ỹpuesta ala decida hax
monia y acuerdo q̃ los Jueces deuen guardar
entre si quando disputan ser su respectiba
Competencia y Jurisdiccion: Y asi mismo de
seando en mandar q̃ en lo sucesibo se guarde
y Cumpla inbiolablem.te lo prebenido en la
ley diez y ocho, libro quarto deste prim.r de
la nueva Recopilacion y ver Arancel con
la citada de mi r.l Zedula de diez y ocho de
Ag.to de mil seis.tos ochenta y tres: por ser
qualquiera alteracion o̅ interpretacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

perjudicial a mi r.l Servicio: fuen lug.r se exorue ve
proceda por oficio Comunicandose asi alos Jueces Ord.os
dinarios Como alos de Inquision tesoreros. y sus Autor
y Razon.s legales Con arreglo ala misma r.l Cedula
inserta: y g. en todo y qualesquier Casos dudosos que
se ofrezcan y ocurran entre la Jurisdicion Jueces
Ordinarios y Justicias Seglares. procedan Reciproca
mente Con la mas atenta Correspondencia buen agui
lidad y buena harmonia y esto mismo encargo al Corre
gidor y demas Jueces y Justicias Ordinarias de la
Ciudad de Cordoba: Y haciendose publicado en el Consejo
esta mi r.l determinacion acordo su Cumplim.to y
para q.e le tenga, Cumpla, y execute esta mi Carta por la qual
ordeno y mando a todos y cada uno de vos en los estados leg.os
Distritos y Jurisdicciones q. Cada q. la Recibais obser
veis y guardeis, y hagais guardar Cumplir y executar
en todo y por todo inviolablem.te lo prevenido
en la Ley diez y ocho Libro quarto Titulo prim.o
de la nueva Recopilacion y sus Autos y Con la
Citada r.l Cedula en diez y ocho de Agosto de mill
setec.s setenta y tres q. va inserta Conquant.to
en esta mi Carta queda expresado sin Contra
vencion ni pretexto q. se Contravenga a ello en
manera alguna antes bien para su entero
Cumplim.to darceis y hareis dar y q. se den las ordenes
nes y Providencias q. se requieran haciendo que
esta mi Cedula se borre Con las ordenanzas y
buen gobierno. de mi Consejo Chancillerias
Audiencias y demas Tribunales y q. se ella se
ponga Copia integra en el libro Capitular.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

de la Ciudad de Cordoba y de Cada Pueblo para q. C
el Exmo de Aguilar. lo cumplan. luego q. vean la posesion
al Corregor. y demas Jueces y Justicias q. se
les reciba al uso de sus respectivos empleos
y se les haga. saber p.a su debida inteligencia
y exacta observ.a sin excusa alguna, por
falta de Noticia ni por otra razon por
Cobertir asi arriba q.e verifico y verifica mi
R.l Voluntad. y q. al traslado impreso de esta mi Cart
la firmado de D.n Ant.o Marquinez Salazar mi
Secretario Contador de Resultas y Escribano de
Camara mas antiguo y de gobierno de mi
Con.o de la misma y Credito q. asi exhibal
Fecha en Madrid a.r 22 de Diciembre de
mill setez. setenta y cinco = Yo el Rey =
Yo D.n Jph Ygnacio de Goyeneche Secretario
del Rey nro S.r lo hice escribir por su mandado =
D.n Man.l Bernarda figueroa = D.n Luis Varies
y Cuenca = D.n Man.l Joaq.n de Lorieri = D.n
Man.l de Villafañe = D.n Ygnacio de S.ta Clara =
Registrado = D.n Nicolas Verdugo = Theni-
ente de Chanciller Mayor = D.n Nicolas Verdu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Por quanto por parte de Don Juan Manuel de Prado, Vezino de esta Villa de Madrid, se me ha hecho relacion, que haviendo obtenido Zedula mia de veinte y quatro de Diciembre de mil seyscientos y ochenta y dos, para que pudiesse imprimir, y vender un Libro, que con el Titulo de Practica Criminal, y Instruccion de Escribanos, en todos los Tribunales de estos Reynos, y sus Dominios, avia compuesto, y ordenado, en virtud de la dicha mi Zedula, y de la Aprobacion, que para ello se le avia dado, por Don Juan de Ulloa Salazar, mi Fiscal del Consejo, y Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte, y Chancilleria, que reside en la Villa de Valladolid, avia hecho imprimir el dicho Libro, y que para poderle vender, y usar de la dicha mi Zedula, y Privilegio, avia presentado en el mi Consejo, un Exemplar de dicho Libro, impreso, para que se viesse, y reconociesse, y mandasse dar la Licencia, y Privilegio, que fuesse mi voluntad, y que para ello se nombrasse persona, que lo reconociesse, y diesse su parecer, con lo que se le mandasse dar la dicha Licencia, y Privilegio, y que haviendo cumplido con todo lo referido, se le mandasse dar, y despachar Zedula mia, para que por el tiempo, que fuesse mi voluntad, ninguna persona, de qualquier estado, calidad, y condicion que fuesse, pudiesse imprimir, ni vender el dicho Libro, sin su licencia, y consentimiento, y que se le guardasse la preheminencia, que tenia, como Autor de dicho Libro, y que para ello se le mandasse dar la dicha mi Zedula, y Privilegio, en la forma, y con las clausulas, que mi voluntad fuesse, y que haviendo visto en el mi Consejo, la dicha Peticion, y lo que en ella pedia, y suplicaba, y el Libro, que con ella presentó, impreso, con el Titulo de Practica Criminal, y Instruccion de Escribanos, en todos los Tribunales de estos Reynos, y sus Dominios, que compuso, y ordenó el dicho Don Juan Manuel de Prado, Vezino de esta Villa de Madrid, y la Aprobacion, que para ello se le avia dado, por el dicho Don Juan de Ulloa Salazar, mi Fiscal del Consejo, y Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte, y Chancilleria, que reside en la Villa de Valladolid, y el Parecer, que en el mi Consejo se avia dado, por el Governador del mi Consejo, el Obispo de Salamanca, mi Inquisidor General, y el Arzobispo de Zebu, mi Confessor, en la qual se trata, y Conferencio la materia con el premeditado estudio, que exigia su importancia, y me hicieron presente, entre otras cosas, como constava, y parecia con Certificacion, que se mandó dar en Veinte y Seys de Septiembre de mil seyscientos y ochenta y seys, por Don Juan de Ulloa Salazar, mi Fiscal del Consejo, y Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte, y Chancilleria, que reside en la Villa de Valladolid, que haviendo visto el dicho Libro, que con la dicha Peticion

mal emples g. Regularm.te Resultaran xlas Con
ferencias esta x.l Resolucion se Comenco al mi
Com.o en.do y cinco x Octubre del mismo a.o x mill
Veces. Sentencia y Vista para su execucion y
Cumplim.to y para q. asi se Verificase temiendo
q.e el Exp.te lo q. en esta Razon pudiesen exponer
mis Fiscales se pas igualm.te el off.o Comisi-
onado al Obispo y Inquisidor q.e al por el Gobierno
dor del mi Consejo acompañando el Competen
te Num.o x exemplar.s x la 1.a Cedula x d.o y do
x Diciembre x mill Veces. Sentencia y Vista para
q. se Comunicasen al Com.o x Inquisicion y demas
Tribunales x el S.to off.o: Y para q. la Referida mi x.a
Resolucion tenga su devida obser.a y se guarde
en esta las dos Jurisdiccion.s la mesma Hermandad
y terminar en los Casos ocurrentes las Con
ferencias Con Brevedad y buena Fee Conforme
alo q. va dispuesto en las Cedulas insertas se
acordo por el mi Consejo en Auto x d.o y vio x
Enero proximo, expedir la Exec.to por la qual
se mando q.e las Citadas Cedulas ser.n y do
x Diciembre x mill Setec.s. Sesenta y Quatro
yocho x Ag.to x mill Setec.s. Sesenta y Quatro
d.o y dos x Diciembre x mill Setec.s. Sesenta
y cinco. Y en Consec.a x la Referida mi x.a Resolu
cion x d.o y cinco x Octubre x mill Setecien
tos Sesenta y Siete, las guardeis Cumplais
y Executeis, y hagais guardar Cumplir y
Executar en todo y por todo segun y Como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SEYSCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

en ellas se contiene por dirigirse á executarse en la Villa
Hermandad entre los Srs. Administradores Justicias, Regidores
muchos perjuicios alos Vasallos y la rotura y mal exemplo
Srs. Regulares de Vtilidad en sus Comprehensiones. Srs. asi es mi
Voluntad. Y Yo al traslado impreso de esta mi Zedula firmado de Dn. Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario Esno.
de Camara y de gobierno del mi Consejo por lo tocante
alos Reynos de la Corona de Aragon se le de la misma fee
y credito Srs. a su original. Dada en el Pardo donze de Mar-
zo de mill setez. ochenta y tres. Yo el Rey = Yo Dn. Pedro
Grã Mayoral, Secretario del Rey Nro. S. lo hize escri-
bir por su mandado = Dn. Manl Benavides figueroa =
Dn. Blas de Hinojosa = Dn. Miguel de Mendinueta =
Dn. Thom. Bernad = Dn. Bernardo Carrero = Regis-
trada = Dn. Nicolas Verdugo = Theniente Chanciller
mayor = Dn. Nicolas Verdugo = Es Copia de su ori-
nal, de q. certifico = Dn. Pedro Escolano de Arrieta.
Copia de la Rl. Zedula original Con q. Concuerda y dq.
me remito. de q. doy fee y Como Esno. de Rl. Comision. y Provin-
cion. de esta Ciud. de Mad. y su
Partido en Grd. de mandado del Sr. Lic. Dn. Jph Claudio
Ardoz y Embide Alc. m. de Corte. por y ante mi de ella Doy
la pres. de q. firmo en ella á treinta de Abril de mill setez
ochenta y tres. Luis Gonzalez Caballero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ôtorga x.l
oñn
Sobre los
x.l Tuer

D.n Carlos por la gracia x.l Dios Rey x.l Cas
tilla, x.l Leon, x.l Aragon, x.l ar dos Sicilias x.l Jeru
salen x.l Navarra, x.l Granada x.l Toledo x.l Valen
cia, x.l Galicia, x.l Mallorca x.l Sevilla x.l Cerdeña
x.l Cordoba, x.l Corzega, x.l Murcia, x.l Jaen, x.l los
Algarbes, x.l Algecira, x.l Gibraltar x.l ar Islas x.l
Canaria, x.l ar Indias orientales, y occidentales
Islas y tierra firme x.l mar oceano, Arquiduque
x.l Austria Duq.e x.l Borgoña x.l Brabante y x.l
Milan Conde x.l Aspurg. x.l flandes Tirol y Bar-
zelona S.or x.l Vizcaya y x.l Molina &.a &.a A los
x.l mi Conss.o Presidentes y oidores x.l mi Aud.a
y Chanzillerias, Alc.s Alguaciles x.l mi Casa
y Corte y a todos los Corregidores Asistentes gober
nadores Alc.es Mayores y hordinarios asi x.l Realengo
como x.l Señorio, Abadengo y ordenes bamos a los
q.e agora son como a los q.e serán x.l aqui adelante
aquien lo Conocimdo en esta mi x.a Zedula toca
r tocar pueda en qualquiera manera: Sabed-
Que en V.te y nueve x.l marzo proximo pasado, fui
Servido expedir y dirigir al mi Conss.o el x.a De-
creto q.e dice asi: En Consulta x.l la Camara
x.l onze x.l Septiembre x.l mill Setez.s Setenta
y cinco y onze x.l Julio x.l mill Setez.s ochenta
y uno a q.e se sirvieron informar x.l las Chan
cillerias y Audiencias y la Corregid.a esposicion
Fiscal, me hizo presente los inconbenientes y
perjuicios q.e Causaba a la buena gobernacion
x.l estos Reynos y a la Real Administracion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

x Juraica el mesmo acuerdo x probeerse y verdixe los Corregidores y Alcaldias mayores siendo las Ca- 10
uas principales la exacta dotacion x sueldos empleos su salario x pronos y proporcionados ascensos y la Cosa duracion x los empleados en sus respectivos dis- tritos; y hallando en las razones q. me expuso la Cama- ra Solida y Conbenyente demostracion x la Nece- sidad q. ay x Nuebe reglas y providencias p.a hevitar aquellos daños y procurar en la posible armonia y Ygualdad la felicidad x vergobernados y Inmediacion por personal x integridad instruccion. Zelo y deseo tener desp.s x un maduro y reflexivo examen he resuelto=

Que todos los Corregim.tes Alcaldes mayores y de Reynos x Castilla y Aragon e Islas adyacentes se formen tres Clases una x primera encasada en q. se Comprehendan los q. por salarios y Consigna- cion.s fixos ô producidos x pecho ô Juzgado no llegaren ni excedieren x mill ducados x Velon: otra x arcen- sos x los q. no pasaren x dos mill y otra x terc.a

x los q. produxeren mayor renta=

Que los q. no hubieren servido en esta Carrera no puedan ser provistos en los empleos x la tercera de- se sin haver pasado antes graduabm.te por los x los primera y segunda, y Cumplido su tpo en Cada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

una de ellas; y entonzes para pasar de una Cla
se á otra sean preferidos los mas antiguos y en caso
ellos los q. se hayan distinguido por su mexico =

Que el Correo o encargado de los pliegos
de Cada Correo ord.o y Alcaldia por las listas
q. he mandado le pase la Carrera de los Compa-
heridos en Cada una de las tres Clases, Exce
se Completen en donde sea posible la dotacion
de aquellos Cuya tenga no llegue a la q. en
Cada Clase he Considerado Conbeniente para
su decente Manutencion, y especificado, para
abio de la Cam.a para su Inteligª sobre q. encar
go al mismo Corr.o la m.or Vrevedad y amistosa
ter la atribucion p.a promoberlo =

Que los provistos en Correos ord.os y Alcaldias
Mayores permanezcan sirbiendolos por el tex
mino de seis años, excepto el Caso en q. Conecieren
exceso digno de q. sean removidos y Castigados
y quando por algun mexico ô mal caso de Inutilidad
ô se creyere Necesario ô Conbeniente
q. sean promovidos antes de Cumplir el rexe-
nio si fuere dentro de la Carrera no podran
pasar de una Clase á otra sin haber servi
do todo el tpo señalado p.a Cada una, y a vez
en uno ya en mas empleos de ella =

Que los empleados actualm.te en dhos Correos
ord.os y Alcaldias Mayor.s solo Completen
el tpo aunque se haian de hacer años y Con-
cluidos sean pasados a las Vacantes

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Q. hauiendo en la Clase q. les corresp. segun el orden de su antiguedad y merito por los seis años y bajo el Methodo q. prescribo se juntaran en la Camara; y lo mismo se practicara con los q. se hallaren en distinto Pueblo al de su residencia: y este Decreto por hauer cumplido con su respectivo Empleo =

Fue pasado el referido Auto por el Caso y promocion no estan obligados los Corregidores y Alcaldes mayores y demas Justicias de hacerlas publicar no llegare el Correo y enseguida se entregara una Copia Jurada y firmada en q. conste Con distincion las obras de Fabrica y Calzadas, Puentes Caminos empedrados y planos q. hubieren hecho Con el dinero q. Comenzado en su tpo y el restante en q. se hallaren Las dichas obras y fueren necesarias p. Conservacion y seguridad p. Vanidad y los mas q. pueda ocurrir de Necesidad p. evitar el estado de agricultura y Granjeria industria arte, Comercio y Aplicacion del Vecindario los q. son o Causan de acerlo de cadencia o perjuicio q. padezcan y los Fondos y de medios q. pueda hauer y Relacion en Caso de requirirse ante y hauer llegado el sucesor la dexaran Testada y Rubricada p. q. quedare rigiendo la Jurisdiccion p.a q. la entregue asi sucesor lo mando uno y otro el Theb. Corresp.te el qual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con Copia de la misma Relacion hauran de
presentar en la Cam.a de q. ayan sido promo
bidos ô para ser promouidos los Regidores
tiualos, ô Despachos para poder ô servir los
Dezmos de esta Relacion.s se pasaran Copias al Com.o
fis.l q. haga el mro Corresp.te de sus Noticias=

Que alos q. ayan Cumplido los seruicios de
sempeñando Con Zelo y fineza las obligacio
nes de sus Oficios se les Conserue la Camara
segun su antigued.d en esta ocasion y meritos
particulares q. tengan, y q. Hagan todos en las
Chancillerias y Audiencias teniendo Consi-
deracion a q. en estas haga q. se un Compe
tente Num.o de personas de esta Carrera
q. Con la experiencia de gobierno Inmedia
to de sus Pueblos sepan el estado y metodo de ad
ministrar la Justicia, Contribuyan ala
mas breue y mas ajustada expedicion de los
Negocios y quando Combiniere anticiparles
esta Elleccion por un mexico, dirainquido
aun.o no hayan Cumplido los dos seruicios
se les Consulte ya sea para la toga ô ya
fis.l los honores de Estado=

Que en los Corregim.tos de Capa y espada se
sustituyan por ahora las mismas tres Claues
q. en los se hallan y reguarde igual dis.n en
las ensaladas y ascensos atendiendo alos
mas antiguos y de mejor merito ala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

tenencia clave para alguna Salida proporcione las dha Carrera Con Calidad q. quando falte de Num.o Competente de vasos q. acuda dho. sin bien para llenar las Vacantes q. ocurrieren pre la la Cam.a Concederan indistintamente tenzado ô Caballero x Capa y espada p.a los Corregim.tos en trada q. fueren Vacando segun el merito q. vs q. hubiesen hecho en algunas Cosas x mi servicio ô en Beneficio publico segun el Corre dim.to y proporcion q. hubiesen adquirido para el buen gobierno de los pueblos =

Que los Corregim.tos x Sirvanyas y Tenencias q. obtengan Como la tenencia y vnperior clase en personas beneméritas x esta Carrera q. estén Condecoradas ô se hayan x Condecoran Con la Cruz roxa x oidor.s x mis Chancillerias Sirviendo x servicios por oidor.s Alcaldes x Alguaciles p.a hacer el perfeccio q. se requiere x no asistir a la Audiencia x dha Plaza y q. en la Provincia x dha parte se establezca un Alc.e m.or tambien Con la Cruz roxa x la Insignia Con q. se haya x asesoran su Diputado y real Cuerpo el Consejo x formar y proponer los medios x su Dotacion y x arre glar todo lo Conveniente á este encargo =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que el Consejo Cuide tambien de proponer las
Plazas de Alcaldes mayores q. Convenga exigir
en algunos Pueblos por el exceso de sus Salarios
darios y proporcion de dotarlas y señaladam.te
en los de Sobreña y Almuñecar, q. dividiendolas
y en Velez Malaga Motril Alcañiz Peñuela Ter
bera y Salares Como en qualesquiera otros
semejantes en q. por hauer solo Corregidor
Militar ô de Capa y espada se gradue los
Pueblos Con Alcaldes mayores y hechas estas
demarcaciones se separaran Noticias de la Camara
p.a Colocar Cada Plaza en la Clase q. Corresponda
por y Conforme a la regla en ella =

Que el Com.te me proponga tambien los medios
de atender a los Sueldos de esta Carrera, q. eviten
dola desempeñando Con integridad quedasen Im-
pedidos de Continuarla por enfermedad ô acciden
te, y se hallasen Como es regular, en estado de
pobreza, para q. no mendiguen, ni parezcan
en la miseria y desgracia, q. no se pensionan
do moderadam.te algun Corregim.to de
Donacion =

Y q. supuesto q. por estos medios quedasen
los Corregidores y Alc.es mayores Competentem.te
mente atendidos, exigiesen los el Gobernador
y los de mi Consejo y sus Fiscales muy alta
Vista de la Conducta q. observasen p.a q. asi como
se hade premiar a los q. Cumpliesen exac-
tam.te Con sus obligacion.es se Castigue Con
severidad a los q. Como a lo q. debo esperar)

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salaxen axellas procurando proveer en esto
Con tanta Vigilanzia Como Circunspeccion, para
asegurarse bien xlas quexas, y xsidemanan x
Residenc.as y Sengarzar Como suelen ser frequente
por hauerse administrado Justicia sin Condecen
dencias especialm.te Conara los poderosos xlos pueblos
y sus procesos; x manera q. sin informes mui
fundados y Imparciales y sin mi Noticia, Consulta
y oyn xlos el Gobernador, ô xl mi Con.o no se pro-
veda por estos Tribunales ni Suspender hacer Compa-
rezer ô axxesorar alos q. estubieren en actual exer
cicio x estos empleos, pues q. en el Juicio x Residencia
ô Sindicato se puede reparar qualquier perjuicio
sino fuere x Notoria y ff. Ysperia. tendrase en
tendido en el Consejo ô. su Cumplim.to en la p.e q. se
toca, y ô. su publicazn. Con derogacion x qualesquiera
Leyes, Zedulas, Decretos oyn.s, y Costumbres en
Contrario. En el Pardo a.t.e y nueve x marzo x mill
Sezez.s ochenta y tres = Al Gobernador xl Con.o

Publicado en el m.e Con.o este x.l Dyo en prim.o x
este mes, acordo y su Cumplim.to; y en Vista xlo q. p.
el modo x su pretensal y devida execucion han espu-
esto y pedido mi fiscal, acordo igualm.te expedir
este oxar Coral esta mi Zedula: Por la qual
or mando a todos y cada uno xlos en Vuestros Jurisd.s
xes, diezios y Tuxirdiccion. veais el citado mi x.l
Dyo. q. va inserto, y le guardeis, Cumplais, y execu
teis y hagais guardar Cumplir y executar en todo
y por todo Como en el se Contiene, sin Contra
benirle ni permitir su Contravenz.n Con ning.n
pretexto ô Causa, arreglandos xlo los Corres.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y

y Alc.e mayor d.e Arc.e tenor y forma en el desempeño de sus cargos respectivos oficios para q.e se consiga mi r.l servicio y el de Dios en la recta administracion de Justicia en estos mis reinos, y la Justa recompensa del q.e acredidare su integridad, instruccion, Zelo y desinteres en esta Carrera, q.e son los fines y objetos q.e han movido mi r.l animo y me he propuesto á q.e esta mi r.l Resolucion q.e sea en mi Voluntad. y q.e al Estandado impreso se cosa mi r.l Zedula firmada de D.n Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario y Esc.no de Cam.a mas antiguo de Gobierno del mi Cons.o se le de la misma fee y credito q.e a esta original. Dada en Madrid á 1.o de Abril de mill setez.tos ochenta y tres.=

Yo el Rey=Yo D.n Juan Franz.co de Lastiri= Secretario del Rey N.ro S.r lo hice escribir por su mandado= D.n Migl. Maria de Nava= D.n Migl. de Mendinueta= D.n Blas de Hinojosa= D.n Juan. de Villafañe= D.n Bern.do Camacho= Registrada D.n Nicolas Verdugo= Theniente de Chanciller ex.or= D.n Nicolas Verdugo. Es Copia de su original q.e Zertifico. D.n Pedro Escolano de Arrieta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre la Sarg.ta mr
-107-

En Consideracn. a las preinserta Sñrs. y Obedeziendo las. co
mo las Obedece por su p.r la Cud Sgg.da q. por el Sr Dn Jph Sadillo
Gomopracticco en Decisar. Exam.e si estan ors ynfor.s dal Sarg.ta y ded.ta
Cree dia se ha de vsos en la Ciudad el off.o q. le ha parado
el Caballero theniente Coronel xl Regim.to de Milicias
regladas à S.M. da nte Con la Zertificacn. xlos meritos
xlos oficiales xel Relatibo uno y Otro à S.M. la Cud. execu-
te la propuesta x Capitan xla vacante Comp.a q. se ha
lla Vacante por Retirase Dn Juan Sherezo q. se
Venia. y deseando la Ciud. Sacar este encargo Con
la puntualidad q. Corresp.de Como q. se interesa el s.l
Venicio y por no haver hauido Conformidad se passo
a Votar en la manera sig.te:

Primer lug.r El Sr Dn Juan. Nieto en su Voto propone en prim.r
lug.r a Dn Jph Sexezfor:
El Sr Dn Juan. Ambrona en el mismo:
El Sr Dn Nicolas Arauso a Dn Juan Merino:
El Sr Dn Thom.s el Barco a Dn Jph Sexezfor
El Sr Dn Jph Sadillo a Dn Juan Fernandez.
El Sr Dn Pedro Amador a Dn Jph Sexezfor
El Sr Dn Thom.s Barona a Dn Jph Sexezfor
El Sr Dn Juan. Illoa a Dn Juan Merino Respecto ex
propuesto en segundo lug.r en la anterior propuesta q. hizo
la Ciud. x Igual Comp.a q. se hallava Vacante en el explica
do Regim.to por Retiro el Sr Dn Nicolas Arauso y Corresp.te
desde aora el primer lug.r por ser el theniente mas anti
guo y protesta la nulidad xla propuesta asi xecha, prim.r
lug.r Como xlos otros dos q. Corresponden alos mas anti
guos q. se siguen y suplica al Sr theniente Corregi.r de
q. preside el acto y le de por testim.o este su Voto Con
inserion xtodos los demas teniendo presente esta
M.N. Ciud. el Capitulo xla x.l ordenanza en
lorde, prebiene q. no haciendo la Ciudad las

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Propuestas segun la antiguedad y lista de Exterma

el Caballero theniente Coronel: informe este de

Sr Inspector el theniente mar.l veneneroo para q

ve Exa pase por vi à hacer la propuesta:

El Sr Corregor y Maestre mando dar el testimo que

pide el Sr Dn fran.co Illoa

El Sr Dn thom.s de Barco lo q. Mes. no estaa

Concluso el acto y estaa en testim.o y decia lo q. se

le ofrezca en el asunto q. se trata haviendo oido

el todo dado y fundado por el Sr Dn fran.co Amo Illoa

Como tambien haver oido alguno y estar.l la dese

se puede Consultar ô proponer à Aquello theniente

ter q. deban Exp.r en la primera propuesta y q.

en Igualer termino se este Vltimo Caso se debblio

ala Cud.l Tuesta Consultar Supp.r al Sr Alc. mayor

Corregor y Maestre se sirva mandar suspender dha

propuesta p.a el dia q. fuese servido en el q.

teniendo pres.te la R.l Declaracion. Ordenanza y

R.les oñes q. huviere en el asunto se pueda hacer

y acordar lo q. mas Conbenga al S.r Servicio y Supp.r

à su Sria se sirva mandar dar testim.o

El Sr Dn fran.co Nieto dice q. respecto q. se

rixe por la R.l Ordenanza q. las propuestas se

ayan de executar en el term.o y q. me diga

y hize solo pasado quatro desde la fha y oficio

y faltan. orze Supp.r al Sr Corregor. se sirva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señalar dia para ello teniendo pres.te la Ordenanza y adicion.

El S.r Dn Fran.co Ambrona Supp.te al S.r Corregidor

Y mercedes se sirba mandar q. por los pasos Secretarios se forgan y manifiesten las propuestas q. el Corregidor hauerle fuesen sin Perjuicio a alg.a

El S.r Corr.or Y mercedes m.d q. respecto a q. la

Sobre Molinos

Vsñ los Autos pend.tes sobre la Construccion de unos Molinos al sitio de la Asperilla; Agg.da para q. pase al Abog.do y Cam.a Informe a la Ciud.d à Cuio efecto pida los autos al Asesor

Sobre Conducir Leña

La Ciudad en Vista de los testimonios y Conducentes a la Salida del Corregidor q. presentan Alonso Peñas y Fran.co Barbero el primero de la Jurisdiccion de la Villa de Coria p.a q. se le guarden sus Preeminencias y el segundo para q. se le guarden los Privilegios de Alm.a Agg.da para q. vistos los referidos testimonios y Autos informe la Ciud.d

Sobre q. se le ofrezca en su razon y se declare si la Ciud.d debe mandar o no q. la dha Villa de Coria guarde a los Vecinos de esta Ciudad los Privilegios y Preeminencias q. gozan los Vecinos de la Villa de Alm.a y se le ofrezca lo Conveniente = La Ciud.d Agg.da q. la dha Villa de Coria guarde a los Vecinos de esta Ciudad los Privilegios y Preeminencias q. gozan los Vecinos de la Villa de Alm.a y se le ofrezca lo Conveniente al S.r Corregidor. Con lo q. se acabó el Agg.da y en q. a los Autos Pedimentos y Peticiones q. se han subcedido en esta Conformidad haciendose Decreto los expedientes q. han ocurrido a este

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ayuntam.to de Jenecio y Octubre y lo firmaron dhos Sres

Conforme a la Coreumbre

Hordin 22 de mayo

En la Ciud.d de Xar.l en.ro y dos de mayo de mil
setez.tos ochenta y dos hauiendo selebrado Misa
el espiritu S.to se Juntaron en sus Casas Consistoriales
a selebrar Ayu.to hordin los S.res Just.a y Caballe-
ro Vig.er
ro Vig.er
El S.r D.n fran.co Nieto Alferez mayor Regidor de Cano y en
g.n verde la S.a Jurisdicion:

D.n Nicolas Araujo
D.n Jph Padilla
D.n Jph Barona
D.n Juan Arroyo
D.n Thom.s del Barco
D.n fran.co Amarillo

La Ciud.d Ayu.to de Jnsiesan los llamaron y fron los Regi-
dores y el Ayu.to de esta M.N Ciudad de
llam.to
llamand.o en per.a a todos sus Caballeros Veri
dor.s Diputados, y Pro.r Sindico para que

Tuvieron S.ta y Sto el Corr.te de dar noticia q.e se les
en sus Casas Consistoriales á Celebrar Aiu.to Ordin.o
en el q.e además de lo del Encarte se hade proceder q.e
quedo acordado en el antezior y á practicar la propues
ta en el Cavildo q.e Capitan de la vltima Comp.a de el-
Regim.to de Milicias á q.e da nre la Ciud.d y se halla
Vacante por fallecim.to de D.n Juan de Menezes y
tambien se hade tratar sobre Prov.n de Vino por menor
Resp.to la escasez de este genero p.r el Pr.o y dho Señor
lo Cumplan q.e dixeron, y mandado se el S.r Corregidor
Interino de esta Ciudad Part.e y mayo S.ta y uno de mill
setec.tos ochenta y tres = Jabriel Frã Moreno y Prado=

Llamamiento Dado por Regidores de S.
S.r D.n Juan Nieto en pers.a = S.r D.n Fran.co Ambrona
en pers.a = S.r D.n Jph Badillo en pers.a = S.r D.n Pedro
Amador en pers.a = S.r D.n Ramon de la Breña au-
sente = S.r D.n Jph Barona en pers.a = S.r D.n
Phelipe Nem.z Dip.do en pers.a = S.r D.n Fran.co Barrado
Pañ Síndico en pers.a = Y Indiv.o = Criado de S. M. Jacinto
Reyes =

Llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S. M.
S.r D.n Juan de Barq.o en pers.a = Y Indiv.o = S.r D.n Lucas
de la Concha Ausente = S.r D.n Nicolas Araujo en pers.a =
S.r D.n Thom.s del Barco en pers.a = S.r D.n Thom.s Barco-
na en pers.a = S.r D.n Fran.co Ama.o en pers.a = S.r D.n
Jph Barr.do Dip.do ausente = Criado de S. M. Gaspar
Perez =

Habiendo entrado en la Sala el Esc.no Juan Corrales á
hacer Saber un Auto el S.r Corregidor Interino en la
Ynstancia Suplicada por los S.res Dean y Cabildo de esta
S.ta Yglesia Sobre q.e se le pague el Diezmo de Xerbas y
glandes q.e se le estan debiendo en los terminos q.e se
expresa el Pedim.to y Auto q.e le recayo; teniendo pre
sente los Particulares q.e Comprehende uno y otro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Conformandose la Ciudad Con lo Alcalde q. se pide por dho S.r Supp.te Ca dho S.r a la Junta se vinieran en pedir el Libramiento q. se pide por dho S.r Deam y Cabildo p.a el pago de dha deuda:

Hauiendose Suelto auer la Carrera del Caballero theniente Coronel del Regim.to de Milicias à q.da añe la Ciud.d y Verificar.n q. la acompaña p.a hacer las pruebas fuerzas y Capitan de la Septima Comp.a Vacante por fallecim.to de D.n Juan de Meneses q. la Vecina y por no hauer hauido Conformidad se fue votando en la manera sig.te

Primer lug.r

El S.r D.n Franco Ambrona propone en su voto à D.n Ygn.o Merino por hauerse hallado presente hoy mexico q. se expresara en la Verificacion y Supp.a al S.r D.n Franco Nieto q. precede el acto se sirua mandar se le de testim.o de su voto Con inserzion de mexicado y su Señoria m.d se le diese

El S.r D.n Nicolas Arauzo propone à D.n Juan Merino Med.o la antiguedad q. Consta por la Relacion presentada por el Caballero theniente Coronel.

El S.r D.n Thom.s del Barco en su voto propone al mismo D.n Juan Merino respecto la antiguedad q. resulta de la Relacion Dada por dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Caballero theniente Coronel q. se ha tenido p.te

El S.r D.n Jph Badillo propone en su voto al mismo

El S.r D.n Jph Barona propone á el dho D.n Juan mexia

El S.r D.n Juan.co Arn.o propone en el suio á D.n Jul.o mexia

Med.te su antiguedad.

Y Reasumidos los votos salio propuesto en p.ra

x Lug.r p.a dho empleo D.n Juan mexia p. m.a p.

x y de.te

Segundo Lug.r

El S.r D.n Juan.co Ambrona en su voto propone en 2.do

Lug.r á D.n Jab.l Lopez Sacd.te el Exercicio q. acaba de hacer

á V.M. en el Hoguera de Tibraltar

El S.r D.n Nicolas Arauzo en el suio propone á

D.n Diego Ribero

El S.r D.n Thom.s de Barco en el suio dijo q. por las

mismas Razon.s q. propone en primer Lug.r á D.n Juan

Mexia; propone en el 2.do á D.n Diego Ribero

El S.r D.n Jph Badillo en el suio propone á el mismo

D.n Diego Ribero

El S.r D.n Jph Barona en el suio propone a el dho.

El S.r D.n Juan.co Arn.o propone a el mismo =

Y Reasumidos los votos salio propuesto en 2.do Lugar

por mayor p.te D.n Diego Ribero

x

Tercer Lug.r

El S.r D.n Juan.co Ambrona en su voto propone en Ter

cer Lug.r á D.n Siguenza Caballero

El S.r D.n Nicolas Arauzo á D.n Jab.l Lopez

El S.r D.n Thom.s de Barco por las mismas Razon.s

q. ha propuesto en el prim.o y 2.do Lug.r propone para

el tercero á D.n Jab.l Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cl Sr Dn Jph Sadella en el Nro propone a Dn Joaquin Caballero

Cl Sr Dn Jph Barona se Conforma con el Voto del Sr Dn Thomas del Barco

Cl Sr Dn Juan Anto propone a el mismo Sucesivamente antiguedad y merito

y leydos los Votos salio propuesto en tercer lugar por mro de Sr Dn Gabriel Lopez

Cracia se ha Visto en la Ciud el memorial y fortuna de Viro q. presenta Joaq Nodriq Vecino de la Villa de Caberuela y la Ciud en vista dha q. el Viro dho pueda vender en esta Ciud Cada quarrillo de Viño a cinco quartos Con la Condicion q. nade Conduzir ochocientos arrobas.

Tambien se ha Visto en la Ciud el pedimento y licencia q. se ha dado por el Sr Corregor Intendente a Juan Nalion vecino de dicha Ciudad para q. en el interin q. por la Ciud sobre Cada se acuerde pueda vender Viño forano en una de sus tabernas viendo de Calidad y asegurando los drechos pertenecientes a su Magd respecto la falta q. se advierte de este genero en las tabernas y la Ciud en vista de lo expuesto por el Procurador desde luego se Conforma por lo q. asi toca en q. los Vros Regidores vendan el Viño en la forma referida Con la obligon de presentar los para reconocer su Calidad a los Caballeros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Para tener vigor, deberán estos Autos ser firmados por el Señor Alcalde mayor de esta Villa y Corregidor de ella y asegurando aquellos los Peños

En Consejo Conforme a lo pedido por el Procurador General, Conforme a la Concordia=

Palabra 29 de Mayo

En la Villa de Madrid en veinte y nueve de Mayo de mill setecientos y ochenta y tres haviendo precedido Convocatoria por el Pregonero a Palabra, se juntaron en sus Casas Consistoriales, los Señores Don Andres y Corbacho Corregidor y Justicia Mayor de esta Villa y su Partido, Don Francisco Antonio Clavado, Don Francisco Nieto, Don Joseph Valladolid, Don Joseph Vazora, Don Francisco Bazan, Don Francisco Antonio Amador, Don Pedro Amador, Don Francisco Antonio

En cuya Dia asi Convocados a Cabildo la Capitan dicho dia los Señores Don Francisco Nieto, Don Francisco Antonio Amador, Don Joseph Valladolid, Don Pedro Amador, Don Joseph Vazora, Don Francisco Antonio Ulloa, y el Don Francisco Bazan Diputado a Vrd de la Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

111v

Convocaxoria hecha en el Dia Anexion
p.a Palabra q.e mando Leer el S.r Corr.eg.or y hecha
no. quien formada la Cud en el dho Corregim.to
la manifesto. Fue a Corr.eg.a a haber parado
a dho S.r Presid.te el Informe q.e dio el Reconozim.to
y Largura en los Campos desta Cud hacia he
cho el S.r Comisionado D.n Jph Padillo en vir-
tud y Cumplim.to q.e Esperia Considerada presto Nove
dad y lo q.e Esperia Considerada presto Nove
dad y lo q.e Esperia Considerada presto Nove
dad y lo

✝

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

Alvaro el Zamorano Dez.o en esta Ciu.d pues aunq.e el Zamorano es Guarda ma yor y las Dehesas del D.n Camilo lo vesta.n y todos quatro labradores. Confiaba la Cu.da q.e el Dicho Dez.o Dean y Camilo, Medianero el Ju.z Corregi.or no se oporrria a q.e su Criado Guardas pasase al Reconocim.to y q.e vse p.r el Juzgado. a q.e Veria ligado. le Declaracion conforme la De bida formalidad y pusera, y Conferado vela Repue esta proposicion el Ju.z Pedi. Sindico Repuso q.e aunq.e a Vid de la falta de personas y practic.s del Campo pudiesse Valer y alg.o a la Repu.a bieren Venido a esta Ciu.d a trabajar en los Campos pues en Duda en los tales Exa.nes fasil Suponer la Necesaria practic.a y Destreza del Arante, Lo prim.o y lo Veg.do a q.e no se a lo q.e Dicho el Arante, Adbertencia Donde Exercicen pers.as de las Reconocim.tos Dhos lo hacen a q.e por ser forasteros y a ningun a Vaigo podia Asseguarse la Verdadera Calidad Med.te que reconocim.to y efecto de la Reposicion, aunque Concurria la Qualidad de labradores. en los quatro propuestos no hacia otros algunos sin la misma ó la de Ganaderos de Zeador y Dem.s Ciperies q.e pudiesse Examinarse y practicarse. no le ofrecia q.e Oponer en oposicion al Nombra miento de los sus Dhos por lo qual y haciendo les por propuestos el Señor Prendente y mandando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

112 v que se sirve Alg.do se le pase Lisencia de costumbre:

Y Es cria Conform.e se Concluió este Acto y lo firmaron dho S.r Sequera Corregidor ==

Hoy.do 31 de Mayo

En la Ciud.d de Plas.a en treinta y uno de Mayo de mill Setez.s ochenta y tres. haviendo precedido llam.to Anadecen se juntaron en sus Casas Con sistoria les. a Celebrar Ayt.to hoy.do los S.res Xp.al y Cav.s Xp.es Siguientes ==

El S.or D.n Fran.co Rico Alferez m.r Xp.al Caso cer
la Rl. Juris.on:

D.n Jph Badillo Dau
D.n Fran.co Bax.r Pon

D.n Thomas del Vasco
D.n Pedro Amador
D.n Fran.co Arnaorio

La Ciud Alg.da se Juntaron los llam.tos y por los Sp.tes
Los Poderes del Ayt.to fueron M. R. C. Con llam.to a todos sus Caud.s Xp.es y Pon. Sindico p.a q.e mañana Sabado treinta y uno del Corr.te a las nueve ñoras del se juntasen en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayt.to hoy.do por no haver havido Cavild.o en el Dia de Ayer y oy a Causa de las festividades les. de la Asczension del S.or y n.r fest.o y dhos S.res Cumplan q.e assi se ñan y mandado del S.or Corr.or Jnacsio fecha en Ciud. Plas.a y Mayo treinta de mill Setez.s ochenta y tres = Gabriel Pon Moreno y Arevedo

Llam.to Dado por Ayt.to de Cuyo Cvrado doy fe =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

s.or Dr. fran.co Rico en Casa = s.or Dr. fran.co Arbesora en Casa = s.or Dr. Jph Vadillo en Casa = s.or Dr. Pedro Alva dor en pesa.a = s.or Dr. Ramon de la Breña Aus.te s.or Dr. Jph Vaxora en Casa = s.or Dr. fran.co Bas.o Jph Sir dicio en persona = Criado de V.m = Jph Rey. Llam.to Bado por Gaspar Perez Criado de V.m = s.or Dr. Juan de Vargas en Casa = s.or Dr. Lucas de la Concha Aus.te = s.or Dr. Nicolas Araujo en Casa = s.or Dr. Thomas de Vaxco en persona = s.or Dr. Thomas Vaxora enfermo = s.or Dr. fran.co Ana.o en Casa = Criado de V.m = Gaspar Perez

Cite Dia recibio en la Cad.a de Mem.l q. el presente Juicio Pedro Mão forastero mora Cad.a que ta Juicio Pedro Mão forastero de Inviesa en este libro y su tenor Dize assi = Aggda de Inviesa en este libro y su tenor Dize assi =

Mem.l Señores Com.rio Juicio Pedro Mão forastero Cad.a de mrs. ofrece a Dñr. Dize que no queriendo yr los pobres. q.e Pretende para la Composicion y Reparos de las Aguas. por el Palacio de Axer.a y Pretendiendo los. prevenidos. Thos Perez. vclo D. se en la Conformidad q.e pide y prevenido y Dñr. para q.e vele le a bien x.a y m.d por cada Dia y practici re Encuentren quien baya por los bienes x.a pues ello. se practica la Cañeria que esta a su Cargo. y p.a q.e no se Dilacion.e la menor Juicio por falta de Pobres. vclo pobre prev.te p.a q.e Dñr. me Den las Dñr. q.e tengan por bien. Conven.te por ser asi como esta y Debe usar a ello. y en el Juicio pido a Dios g.de me Vida, m.d a Real. a Veinte y Siete de Mayo de mill Pesetas

ochenta y tres = B.L. y vñr su mas Seguro Seruio=
Isidro Peñasco = xpi Cons.e de la fabrica de Caños —
Y la Cud en su vista haviendo Conferenziado
Ayt.da y Conformm.e al Señalar tres xp.s y medio, al
Dia a cada Peon de los q.e fueren a trabajar a dha
Cañeria, por el pres.te tp.o y vn q.e Sirua de Peon
plaz:
tambien se acordo en la Cud. el Mem.l que
pres.ta feliziana Romero viuda vezina de Caños —
que vale De alu Maxcd. la Racion y Medias
xl obpital y vna xa y la Mxd. por allarse muy
Enfermo y la Cud en su vista haviendo Conte
nenciado Ayt.da y Conformidad
se en el hospital:
toco el turno a Cud. Pres.te Dr. Thomas de Vasca.
D.r fran.co Antonio y a D.r quien se Acepto con Conformidad
Comunidad = Entre = y no pudiendo Nombrar Segun
el Informe del Titular = Vo
Y Enterada Conform.e referido ete Ayt.o q.e firma
con dho S.r conforme a la Comunidad =

Otro.o Dr Turno } En la Cud de Plas.a en Titulo
de Turno a mill Perez Vn ochenta y tres.
haviendose Celebrado Misa de Espiritu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y ochenta y tres años ante los Señores Alcaldes de Casa y Corte que al presente son y Escribano de Camara de Su Majestad de Provincia de Asturias por ante mi parecio Dn Juan Antonio Fernandez Vecino de Oviedo y Procurador de los Reales Consejos y dijo que en virtud de Poder que tiene de Dn Francisco Antonio Fernandez Vecino de la Villa de Cangas de Tineo y Procurador de los Reales Consejos que original queda en mi Poder y Escribano de que doy fe presento en la Secretaria de Guerra la Carta que se le acompaña dirigida por el Excmo Señor Marques de Sonora Teniente General de los Reales Exercitos y Comandante General del Principado de Asturias en que le participa haver sido nombrado por S. M. para servir el empleo de Capitan de Caballos Corazas vacante por fallecimiento de Dn Juan Antonio Bernardo de Quiros y Pedro de Bernardo Quiros Alferez mas antiguo de las dos Compañias del Regimiento de Asturias que se hallan en esta Villa y Corte y que para que pueda usar de dicho empleo le es preciso presentar en la Secretaria de Guerra la Real Cedula de S. M. de su nombramiento y Real Despacho que se le ha expedido en su virtud para que se le tome el juramento acostumbrado y se le de posesion de dicho empleo y que para ello pide y suplica a V. E. se sirva mandar se le entregue dicha Real Cedula y Despacho que presenta para usar de ellos segun y como le convenga y que para ello se le confiera el correspondiente Poder con las Cartas Ordenes y Reales Cedulas que sean necesarias y que en virtud de lo referido se le entregue la

thomas ſrez Brabo, vez.º de la V.ª de Alabar. de lo
Aprobecham.to de la Daxca, de dho ñre, y la Cud. en su
virta Acuerda de Conformd. pase á los v.s de la Junta
y el pres.te no. manifestó ala Cud la Neceridad. de
hazer una Daxca nueba, en dho Puerto, y encendida
la Ciudad de la Zezaeza de la Neceridad Acuerda q.p.a q. no falte
las Saldadas de dho Propio de Corta la madera Neceraria
para la Construcion de la Nueva y q.a vea por quenta de la
pers.a q.e la aya de hacer si huviere lugar p.a hacerla ô ya
de quenta de los Props. mediante el mal estado de la vieja ô Cuio
efecto se dan las facultades Neceraias alos S.res Comisarios
Con la suplica alos v.s de la Junta p.a q. se sirvan librar
de buena Cuenta lo Neceraio p.a el Corte de madera.=

De cuia Conformidad se ferecio y Dirsbio este Alg.to que
firmaron dhos v.s Conforme ala Costumbre.=

Hoxd.º 12 de Junio } En la Cud de Plat.a en Dos de Junio
de mill Setec.s Ochenta y tres haciendose Zele
brado Misa. Misa de Espiritu S.to se juntaron
en sus Casas Consistoriales a Zelebrar A.
yuntamiento los S.res Dn. y Cand.
Dn. Siguientes=

El S.r Dn. Nicolas Arauso. Dn. perp.º con la Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Jurisdicion Ordinaria. por ocupaz.on
Alc.e m.r y P.e Cx.on de Cano:
Dn Jph Dadillo

Dn Fran.co Arbiona
Dn Thomas del Barco.

En la Ciudad de la Nezeridad Yspaña en q.e se halla la Conuocacion de la Barca se platicaban por estar amenazada por su mal estado alguna derogacia y que subsidiariam.te se pidiesen los Valor.es q. fuesen pareciendo para el preu.o y q.e por la falta de Barca no ha parecido antes el preu.o Arrendador por q.e haciendo uso cada q. los Arrendadores Probean de Barcas y por falta de estas Proueer la Ciud.d los Vasos, se suplica a los S.res de la Junta se seruan por esta vez expedir el Comp.to librand.o p.a Coracar el Corte de Madera p.a una Nueua Barca à Vuena guerra y area de guerra de la ref.a q.e tomase a su Cargo su Conduccion ô otra p.a Conducir la Ciud.d por falta de Barcas segun lo tiene Acordado
Y Entrada a Conformid.d de lo referido este Ayt.o que firmaron dhos S.res Conforme. à la Costumbre

Rordn S.n de Lapiedra

En la Ciudad de Plasencia en diez y seis dias

En el mes de Junio de mill setez. ochenta y tres. habiendo precedido Llamam.to antes de hierse Juntado en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayto. Ordinario los Sres. Justa. y Caud.s Regidores siguientes =

Q.e S.r D.n Jph Claudio Andres y Embiose Alc.e m.or Corre
gidor Interino por Ausencia de su Partido

D.n Franco Nieto
D.n Nicolas Araujo
D.n Jph Badillo
D.n Phelipe Nim.z Difdo
D.n Franco Barr.o Proz

D.n Juan de Barg
D.n Thom.s de Varco
D.n Thom.s Barona
Dn D.n Jph Barrado Difdo

La Cuid.d Agg.da se Juntaron los Llamam.tos y Votaron dice asi =

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M.N. y M.L Cuid.d den Llamam.to en pers.a á todos sus Caud.s Regidores Diputados de Abastos y Proz Sindico Personero para que mañana Martes diez y siete del Corr.te salgan fuera del se Junten en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayto. Ordinario por no tener Cabildo en el Jueves sig.te á causa de la feriabilidad solemne Corpus Christi ni su Visperas en el q.e acostumbran de hacer Nombram.to de los Sres. Capitulares q.e han de ocupar los oficios Baston.s en la forma acostumbrada en la Proxima Junta de este dia se ha de Examinar sobre la Construccion de la Barca Nueva p.a el Puente de Tablas y proceder a el Remate de la Obra hecha y demas Aprovechamientos respecto lo adelantado al tpo y demas que ocurra y Resolver en todo lo Conv.te y assi lo Cumplan q.e assi es su Voluntad y mandado al S.r Corregidor Interino de esta Cuid.d Plaza diez y siete de Junio de mill setez. ochenta y tres =

Gabriel Fran Moreno y Azebedo

Llam.to Llamam.to Dado por Jacinto Reyes Criado de S. S.r D.n Franco Nieto en pers.a = S.r D.n Franco Ambrona en pers.a y dijo q.e si la enfermedad lo permitia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gª asistencia = S.r D.r Jph Padilla en perª = S.r D.r Pedro Alma
dor en perª = S.r D.r Ramon de la Breña aut.te = S.r D.r Jph
Barona aut.te = D.r Phelipe Ximz. Diputado en perª = D.r
fran.co Barrado Prior Vindico person.l en perª = Criado
de S.S Jacinto Reyes ——————————

Llamam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S.S. —
S.r D.r Juan de Barg. en perª = S.r D.r Lucas de la Cor
cha aut.te = S.r D.r Nicolas Brauso en perª = S.r D.r Thom.s
de Baro en perª = S.r D.r Thom.s Barona en perª =
S.r D.r Fran.co Ana. en perª = S.r D.r Jph Barrado
Diput.o en perª = Criado de S.S. Gaspar Perez ——————

Este dia se ha visto en la Ciudad la Copia de la x.l Pet.on
minat.n de S.M. en orden del Conserio executado en nre
su Mag.d Catholica y S.M. manda q.e Aug.do se Inserta en
este libro y su tenor a los testos en el sig.te ——————

Copia

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Na
barra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corzega
de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algeciras de
Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Ori;
entales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar oce
ano Archiduq.e de Austria Duq.e de Borgoña de Brabar
te de Milan Conde de Aspurg. de Flandes Tirol y Barce
lona S.or de Vizcaya y de Molina &.a = A los del mi
Con.o Presid.te y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias
Alcaldes Alguaciles de mi Casa y Corte y a todos los
Corregidores Asistente Gobernadores Alcaldes maiores
y ordinarios y otros Jueces y Justicias de todas las
Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.



Por quanto por parte de Don Carlos Marques de Grimaldi, Caballero de la Orden de Alcantara, Comendador de Piedrabuena, Gentil hombre de Cámara con exercicio, Mayordomo mayor de mi Real Casa, Caballerizo mayor de la Reyna mi muy cara y muy amada Esposa, Patrono de mi Real Capilla de Granada, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla, Consejero de Estado, Primer Secretario de Estado y del Despacho de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Marina, Indias, Comercio, Minas y Fomento general del Reyno, Superintendente general de Correos y Postas, Director general de Caminos, Canales y Obras públicas, Protector de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, Director honorario de la de San Carlos de Valencia, Socio honorario de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Socio de mérito de la Real Sociedad Económica Matritense, Socio honorario de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, Académico honorario de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Sevilla, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Valencia, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Granada, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Zaragoza, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Cádiz, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Murcia, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Valladolid, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Toledo, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Córdoba, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Málaga, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Jaen, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Orihuela, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Antequera, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Alcalá de Henares, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Ronda, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Ecija, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Osuna, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Arcos de la Frontera, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Medina Sidonia, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Utrera, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Lucena, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Alcalá la Real, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Antequera, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Ronda, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Ecija, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Osuna, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Arcos de la Frontera, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Medina Sidonia, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Utrera, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Lucena, Académico honorario de la Real Academia de Nobles Artes de Alcalá la Real,

así se Realengo como de Señorio, Abadengo y otro tan-
to alos q. aora son como alos q. serán se aquien deban
te aquien lo Contenido en esta mi Zedula toca ó
tocar pueda en qualquiera manera Sabed: q. Con
R.l Dzño de xt.e y cinco de Abril proximo pasado se
dirigido al mi Com.o una Copia del Conbenio Con
cluido, firmado y Ratificado entre mi Corona y la
de Zerdeña por la qual se habilita alos Vasallos de
ambas Nacion.s fa subzederse mutuam.te en su Prop.d
y efectos como si respectivam.te fueren Naturales
de mis Dominios alos de V.A. Vasalla y el tenor
de dho Conbenio es el siguiente

D.n Carlos, por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia, de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cor-
doba de Corcega de Murcia de Jaen delos Algar
bes de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Ca-
naria de las Indias Orientales y Occidentales Islas
y Tierra firme del Mar Oceano Archiduq.e de
Austria Duq.e de Borgoña de Brabante y de Milan
Conde de Aspurg. de Flander Tirol y Barzelona
S.or de Vizcaya y de Molina &.a

Porquanto se ha asentado Concluido y firmado en San
Lorenzo el R.l el dia 9.e y viene a N.ro rr. el año proximo
pasado, por el Conde de Floridablanca del N.ro Consejo de
Estado N.ro primer Sec.rio de Estado y del Despacho Del Caballe
ro Nissi de Morosini Embajador de S.M. Sarda Cerca
de N.ra pers.a Cada uno en su respectivos Poderes N.ros y al mencionado Rey de Cerdeña un Con
benio del tenor Sig.te

Hallandose el Rey Catholico y el R. Cerdeña igual-
mente dispuestos a afianzar mas y mas la Amistad
y buena Armonia q.e felizm.te subsisten entre ambos
Soberanos y sus q.es sus respectivos Subditos gozen los
efectos favorables q. aquellas deben producir faciliten
dolles los medios de multiplicar entre si los enlaces
de Amistad, de Parentesco de Comercio y de la Contra
pos.a mutua Con q.e viven en el dia han determina
do Establecer entre ellos una Igualdad absoluta y
una entera reciprocidad en punto de Sucesion.

Para este efecto los Plenipotenciarios infrascriptos
a saber de parte del Rey Catholico el Ex.mo S.or D.n
Jph Nuñez Conde de Floridablanca Cav.ro Pensionado
de la R.l orn de Carlos tercero Consejero de Estado
de S.M. su primer Sec.o de Estado y del Desp.o y
Superint.e Gral de Correos Estafetas y Mansiones
de Postas y R.a de Granadas en España y las
Indias y de la Caminos de Reyno y de parte del Rey
de Cerdeña el Ex.mo S.or Cav.ro Nissi de Morosini
Cav.ro Gran Cruz de la orn Militar de N.ra Sra
cio y S.n Lazaro Gefe de la Guarda Ropa del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Selo quarto

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vex.mo V.or Prince se Piamonte y Embaxador e V.M. Vaxda en esta Corte despe se hauer ydo a dar su respectivo poder para Cuia Copia ve Inser tan al fin de este Conbenio han acordado en Nre se Vue Soberano los Articulos siguientes-

Articulo 1.º Los Vubditos de Vue Mag.d Catholica y Vaxda tendran la facultad de disponer de Vus Vienes quales.xas q.e sean por testam.to donacion vltimo ô Reconocido por Valido en fauor de qualq.ra Vubdito de la una ô de la otra Potencia y sus herederos q.e sean igualm.te Vubditos de la una y de la otra Potencia, como todos aquellos q.e tengan legitimo titulo para exercer sus dros sus Procurador.s Mandatarios Tutor.s y Curador.s podran hacer las herencias hechas en su fauor en los Estados respectivos assi de esta fima Como otros sean por abintes testam.to ô en Vltd.a determinacion y disposicion y poseer qualesq.ra bienes muebles y Raices con Cres. alg.a Dro Razones rtes y Azciones y por ellas rcn Rescisdad. y otras quales Carta Correspondencia Real y otra qualesquiera Cosas y efectos muebles à donde lo Juzgaren Aproposito no Comprehendiendose en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion los vien.s y efectos Cuya Extraz.on esta proybida
a un a los Subd.os Naturx.s sin particulares lic.a de
se Concediese Pena Vesp.l las Reglas y pagando los Drox
q.e pagan los mismos Naturales, como se Expresa
al fin deste Artículo Adx.o y Dar valor a lo vé
nes. Varias Disposiz.s sobre ellos por venta o otro modo
sin Dificultad alg.a ni Impedim.to Dando todos los
Descargos. lex.os y con todo fasilidades. y otros Hered.s serán tratados en esta p.te en los
Dom.os de las posesiones q.e se vbieren verificado las
Sobred.s con el mismo favor q.e los prop.s Subditos
y Naturales: al salir en Virtud a lo q.e exprexan y pref.e alan
mirnar leyes formalidades y dro a lo q.e estos lo establecen—
Artículo 24 y p.a establecer mayor firmeza y perfeccion Reciprocidad entre
los Subditos respectivos a q.e los Soberanos Convengan
aspiran se ha asentado y Combenido q.e ni los Subditos
S.M. Catholica en los estados de S.M. Sarda ni los de
Mag.d Sarda en los de S.M. Catholica entren Vsufro adro
alguno Bajo el título de Deduccion ni otro Conque
quiera Nre q.e sea por razon de los Vien.s q.e les pertenez
nezcan en Vrd de Legado Donacion Sucesion testa
mentaria o abintestato ni por la Extraccion de
Muebles y sus precios o dar razon q.e en esta forma
hubieren Heredado o adquirido y en Caso q.e dhos Herede
ros legatarios o Donatarios despues de hacer tomado
posesion dhas Sucesiones o Bienes legados o donados, pre
fieren Continuar en poseherlos y gozarlos, no se
exijiran de ellos dros q.e aquellos q.e estan obli
gados los prop.s Subditos y Naturales de el Pais en q.e
se hallaren dhos Bienes

Artículo 3.º Este se entiende sin q.e por S.M. Catholica y Sarda derogan expre
samente por el presente Combenio todas las leyes ordenan
zas Decretos Usos, y Publicos q.e puedan
ser contrarios los q.e se tendran por nulos p.a Con los
Subditos respectivos en los Casos q.e quedan expresa
dos en los dos Artículos anteriores.

Artículo 4.º Cuando se suscitaren algunas Contravencion. Vñe.
la Validacion de un testam.to o otra disposicion
se decidiran por los Jueces Competentes Conforme

ES 10148 AMP 01.01.01.001

@ 1016 maravedís.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

alas leyes estacas y fros recibidos y acabrizados en el parage en donde dhas diferencias se hicieren se vuelva q. vi esos acos llevaren las formalidades y condiciones se quexidos en el lug.r donde se executaren tendran igual merca todo su efecto en los estados alla ouera poder cia aunquando en ellos estuen semejantes acos sugecos à mayores formalidades, y arreglar diferencias q. las q. fijen en el pais en q. se han hecho

Arraglado El p.rte de Comercio tendra todo su valor y efecto desde el dia en q. se firmare y se ratificara por los respectivos Soberan. Cangeandose las Ratificas. en el termi. q. dos meses ô antes si pudiese ser y un mes despues se hara Cange se comunica ra el mismo Comercio se registrara en los tribunales q. dos estados y se publicara en todas p.tes donde fuere ne nesario Con la mayor Solemnidad q. se use en semejantes Casos p.a q. se execute y verifiq. su Contenido: Con fee de lo qual se han firmado por ambas partes dos originales este dicho Comercio haviendose quedado Con el suio Cada una de ellas en S.n Lorenzo el R.l ard.e de viente de Nobiembre de mill setec.tos ochenta y dos = El Conde de Floridablanca = Es facsimile Moni de Moran. =

Por tanto habiendo visto y Examinado el referido Combenio tal qual se acaba de inserttar hemos venido en aprobarle y ratificarle Como en fuerza de la presente le aprobamos y ratificamos en la mejor y mas amplia forma q. podemos prometiendo en fee y la palabra de Rey Cumplirle y observarle, hazerle Cumplir y observar, en manera alg.a q. Y para mayor Validacion y firmeza mandamos despachar la presente firmada de nuestra mano sellada Con nro sello secreto y refrendada de nro infrascripto Secretario y Vec.o de este dicho y del Desp.o Universal de guerra y hacienda: en Madrid à treinta de dicie.e de mill setecientos ochenta y tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yo el Rey = Mig.l de Lauriga
Nos el Conde de Floridablanca y el Car.l Conde de Moras Fiscales
por cuia horden y autoridad y p.a el Combenio q.e firmamos en
Loreno en x.l del pres.te y vista de Nov.l del año proximo pasado
en Nre de nro Mag.d Catolica y el Rey de Zerdeña Zerqui-
ficamos hacer Cargado en esta Lia las Ratificaciones
de dho Combenio q.e ambos Soberanos han espedido en de-
bida forma haviendo las Cangeado la una Con la otra
y p.a q.e tenga efecto por q.to al accidente de Comenzadeno a
a todo lo estipulado hemos Tuno y proceduo a
a.r Exer mover el terr.o de un mes q.e se hacia fixado p.a
el Rexistro y publicac.n del Combenio en los de
dos Nacion.s desde el Canje de las Ratificac.s En fee de lo
qual hemos firmado la pres.te Corroborada Con los sellos
de Nras Armas en el Pardo a 1.o de abril y vista de mil se-
tec.s ochen.ta y Exed = El Conde de Floridablanca = Es Copia
fiel de nro original

Publicado en el mi Cons.o el Circulo de Pardo y Combenio
acordo su Cumplim.to y p.a ello espedir esta mi Zedula
por la q.e ordenando a todos y cada uno de los en sus lug.s
distritos y Turisd.n den el Citado Combenio q.e va en esta
Concluido firmado y Ratificado en nre de Corona y la
V.M. Varda y le obserben y guarden y Cumplan en todo
y por todo sin Contradezirle, permitir ni dar lugar
a q.e se Contradiga en manera alg.a antes bien la q.e
tenga la debida observ.a y Cumplim.to dando las ord.s
Autos y probidencias q.e Combengan q.e assi es mi Voluntad. y
q.e al Estandado Impreso de esta mi Zedula firmado de D.n
Pedro Ciscolano de Azpuru mi Sec.o de Est.o y del Cons.o de Cam.a mas an-
tiguo y de gobierno del mi Cons.o de la misma fee
y Credito q.e assi Ordinal Dada en Aranjuez a 1.o de
de Mayo de mil Setec.s ochenta y Exed = Yo el
Rey Yo D.n Juan fran.co de Larrazabal Sec.o del Rey
Nro S.or lo hice escribir por su mandado = D.n
Mig.l Maria de Nava = D.n Blas de Inojosa = D.n
Thom.s Fargolo = D.n Mig.l de Mendinueta = D.n Ber-
nardo Carrero Rexistrada D.n Nicolas Verdugo Th.e
Camillero m.or D.n Nicolas Verd.o = Es Copia de su original
q.e Certifico D.n Pedro Ciscolano de Azp.a = Es Copia de
la R.l Zedula de V.M. q.e D.g.e Con q.e Concuerda y a q.e
me Remito de q.e Doy fee q.e p.r acto de otra en mi po-
der y off.a y en Cumplim.to del mand.to de S.M. lo firmo D.n Jph
Claudio Andres y Cordero Sec.o m.or Cortes.or y Ins.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.



Se essa Cud. se Plast. p. el M.N. Ay. se ella Doy essa
fe. Vigna y firmo en Cimada Cud. a doce se Junio se mill
seiscs. ochta y trez = En testim. se Verdad = Luis
Gonz. Caballero

Y Encendida la Cud a los particulares. que
Comprende la peticion a Rl oxn. Acuerda el Cor
forma. se Corre en el Archibo, ni Copia
theniendo pret. la Cud. el Mem. q. pret. Ant.
Capote Solicitando se le señale Sitio p. avender su
Corrección se Aberidor Aggs. se Conformd. p. se alos
Cud. Com. xprop. quieren y informados le señala
len el Sitio q. Solicita y tubieren por Conben.te
La Cud en Vista se la precension se Rosario el
tes. Vez. se la labe xuela Solicitando el Alcalde
se la Dehesa se Pasto y tudales. Acuerda pase a
los Vs. se la Junta.
El pret.te Vs. Dn. Mexeno apuesto en nombre se la
Cud. q. por el Pasadexo tras.mte Posesionen
al pret.te se los pastos se la Dehesa se Hamia Dado
Puesa q. en ella se allaba Vna proporcion se texados
Tex.os enpex.o se los pastos y Encendida la Cud Aggs.
q. se pasen los Anteced.tes al Vs. Dn. Mexeno p. q.
pida q. to. tenga por Conben.te
Encendida la Cud se tener Cumplidos los pres.
se la Postura se la Vaxca se talaban Aggs. Sup li-
cas al Vs. Corregd. como lo hase a fin se q. se prozeda
a el Remate y su Vs. lo m. dou
Tambien se a bisto en la Cud la q. se pret.ta se Dn.
Dno Marqs. Real Asiente q. a ido se la Cud es-
Madrid se lo q. se le essa Deviendo esta que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

firmalizo en su Empleo y en su vista Ad.da pase
a los Sres. Com.s que vieren Reconociendo la y informen
a la Cad quanto les ocurra

La Cad Siguiendo el Estilo de Repartim.to de
Vasallos p.a la procesión de Corpus enfuerza en
publicesio y procediendo como pretende el Corre
gidor y Regidor
num.o q.e en el Diario y Capitulacion de Ord.as p.a poder llebar
las Varas al palio en dha Procesión en seguida
en publicesio no le pueda para su pase p.exp.o en
lo Subscribo p.r por ante Apro hechan suerte y parando
a dho Repartim.to en la forma Acostumbrada lo
Executa en la manera siguiente

El Sr. Corregidor en fuerza de la precri
ca observada Antecesor.s p.a nombran Dos Cad.s
Capitulares p.a q.e en dha procesión lleben Igual no
de Varas nombra a los Sres D.n Nicolas Araujo y
D.n Franco Villa: [illegible]

Los Sres D.n Franco Ambrosa y D.n Thomas de
Vargas q.e como Com.s de Corpus les Corresp.n Nom
bran otros Dos Cad.s p.a el mismo fin lo Exe
cutan en los Sres D.n Jph de Vargas y D.n Jph Va
dillo. y quedando del Cargo de los Sres Com.s los Dos
Varas q.e les Corresp.n de quedo Completo el num.o de los
Cad.s Pas de dha procesion.

Firmo lo escrito en la Nu.a Cad.a del Gasto que apro
duzido la obra executada en la Carroza y coste de todo
Incluso el de dos Varas que se mand.o en la Nu.a en su vista acor
dada suplicar al Sr. Z.a de la Junta de Temporalidades el Libram.to de
su Importe=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Palabra 26 de junio

En la Ciud de Mal.a en veintte y
seis de junio de mill Setez.s ochenta y tres. Hauiendo
sido prezedido Conbocatoria por el Por.to exmo
Justicia en sus Casas Consistoriales a Palabra
los Sres. Dn Ju.o Xa y Caud.s Xpoual Sig.ra y Cortez. y ynfrescrittos =
El Sr. D. Jph Claudio Andres y Cubides Corregidor y Justicia Mayor
D.n Franco Nieto
D.n Nicolas Arenas
D.n Jph Padilla
D.n Jph Vaxora
D.n Ju.o de Vargas
D.n Franco Antonio
D.n Thomas de Alvarez
D.n Thomas Velasco

El Sr. Alc.e M.r Corregidor y Justicia Mayor de esta Ciud a
Manifestado a este Ayun.to hauer Dado mandato a un
Alguazil a juntar a Palabra la Alleg.da a esta Ciud de Alc.
D. Jph Ant.o Villanueba Oydor en la R.l Chan.a de la
Ciud de Granada y q.e ai por su Corpleo en el R.l Serv.o
de S.M como tal Juez de esta Ciud y Caud.s de Xefe Ayun.to natural
de esta Ciud y hexm.o de Dos Caud.s prebendados de esta
Ciud a q.e con otras prerrogatibas q.e son anexas y q.e
en esta Intend.a le parezca a su Vsia hexa de xefe
dor a q.e la Ciud le Visitase por medio de legacia en
los terms. q.e Iguales Diligencias acerca de lo Executd.
lo q.e ponia en noticia de la Ciud a fin de q.e en el Ayun.te
to Deliberase y Acordase lo q.e tubiese por Conv.o
y Encaminada la Ciud de la proposic.n del Sr. Corregd.or
Addn de Conformd. q.e por las mismas Razones q.e a
Manifestado, su Vsia q.e son muy notor.s a la Ciud Addn.ta
de Conformd. de Visitar al Sr. Dn Antonio Villan.s
por medio de Legacia en la forma Acostumbrada
la q.e Corre la Ciud a sus Caud.s Prebendados

Testimonio

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES

y pres.ª q.e lo son los s.res Dn Juan.s Arbizu y Dn Thomas Alvarez Vasco Siguiendo el Acuerdo

Y Enesta Conformidad referecio esta Plaza q.e fuessa con dho s.r Corregidor a la Posada sobre =

Hoy dn.o 27 de Junio

En la Ciud.d de Plas.a en 4.to y vieve de Junio de mill setec.tos ochta.ta y tres haciendo prezedido llamam.to de Junta en vtud Carta Circunstancial de Telegrafo del Sr.or Intend.te de 5.xercito Juez.a y Cau.l Corregidor en 3.ra d.n el llamam.to q.e para ello prezedio a Vanex:

Estando Dn fran.co Nieto de Zepeda Cav.ro de Alcantara m.or Regidor y Corregidor con la Jurisdicion por las muchas ocupaciones q.e tiene Dn Joseph Cornejo Inteligencia

Dn Juan de Barrenechea
Dn Joh Padilla
Dn Joh Saxona
Dn Pedro Amador
Dn Thom.s Barona

La Ciud.d Agg.da de Juntas por los llamam.tos y su tenor dice

Llamto q.e asi

Los Porteros del Ayto. de esta M.N. Ciud.d den llamam.to a todos sus Cau.les Regidores y Dn Sindico p.r q.e mañana

Dias y hora que vienen del Corr.te dar mano en ES 10148 AMP 01.01.01.001

se juntaren en sus Casas Consistoriales de Toledo a Ayuntamiento, por no hauer tenido Cauildo en el prette dia en Casa de la Fecundidad de la Virgen de Corpus y dho S.r no lo Cumplan q. asi es oñn y mand.o al S.r Alc.e maior Corrego.r Jnserto es esta Ciudad e Plaza en S.t y veis e Junio de mill seis.tos. och.ta y dos.= Gabriel Gñz Moreno y Arebedo

Llamam.to Dado por Jacinto Reyes criado de S.S. S.r D.n fran.co Nieto en per.a = S.r D.n fran.co Amb.a en per.a = S.r D.n Jph Padilla en per.a = S.r D.n Pedro Amador en per.a = S.r D.n Ramon de la Breña aus.te S.r D.n Josef Barona en per.a = S.r D.n fran.co Barr.do Pñn Regidor en per.a = Criado de S.S. Jacinto Reyes

Llamam.to dado por Gaspar Perez Criado de S.S. S.r D.n Juan de Barg. en Casa = S.r D.n Lucas de la Concha aus.te S.r D.n Nicolas Arauso en Casa = S.r D.n Thom.s del Barco en per.a Cirujano = S.r D.n Thom.s Barona en per.a = S.r D.n fran.co Antonio en per.a = Criado de S.S. Gaspar Perez

Este dia se ha visto en la Ciud.d una R.l Pñn de Reducañ. de niñas q. acuerda se inserta en este libro y su tenor dice asi =

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Valencia de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordoba, de Corzega de Murcia, de Jaen de los Algarbes de Algeciras, de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del mar Occeano Arzeduq.e de Austria Duq.e de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Aspurg. de Flandes Tirol y Barzelona S.r de Vizcaya y de Molina Vra Alg.s de el mi Con.o Presid.te y oidores de mi Audienzia y Chanz.ia Alc.es Alguaziles de mi Casa y Corte y a todos los Corregid.es Asistente Gobernadores Alc.es mayores

Diente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y hordinarios assi de Realengo como de Señorio Abadengo y Ôrdenes alos Individuos de la Junta Real de Caridad alos Diputados alas alos Barrios de Madrid y alos alas Establecidas y q. se Establecieren en las Ciudades villas y lugares de estos mis Reynos y Señorios, y demas Vecinos Moradores y Personas de qualquier estado Calidad y Condicion q. sean ahora alos q. ahora son como alos q. seran de aquí adelante aquienes lo Contenido en esta mi Cedula toca ô tocar pueda en qualq. manera: Sabed: Que Con recibo de los Memorias de estos q. se han Experimentado en el Establecimiento de una Escuela y Doctrina p.a la Educac.n de Niñas Pobres del Barrio de Maxa el Rio de Madrid deseando el Celo, y Caridad de los Individuos de la Diputac.n de Carid. del mismo Barrio q. la promovio, y Estableció Con aprobacion de mi Com.o mandé prevenir acerca en 21. de Diez y siete de Octubre del a.o proximo pasado me informase lo q. se le ofreciese, y pareciese sobre las varias providencias q. uno de los mismos Diputados me propuso Con el fin de q. aumentac.n de la del citado Barrio de Maxa el Rio se estableciesen iguales Escuelas en los dem.s de Madrid eligiendo Maestras de Niñas Pias Conducta é Instruccion las hiciesen Capaces de exercer los Offs. y q. puedan resultar Conseqüencias muy vtiles p.a la Educac.n de los oyendo p.a ello á mi primer Fiscal Conde de Campomanes: En Conseq.a de esta mi Real Orden acordó el Com.o pidiese Informe de la Sociedad Economica de Madrid, y Con vista de lo q. exponen y de lo q. se le todo espuso el referido mi primer Fiscal me pasó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con Consulta de 6 de Marzo de este año el Reglam.to
q. le parecio dexar Establezerse en las Escuelas de Ma
drid p.a Conseguir las Mugeres q. se dedicaren ala
Enseñanza de las Niñas en una Clase respectable y
apropiada à fin de infundir Buenas maximas
a sus Discipulas. al tpo q. las Instruyesen en las
labores propias de su Sexo; proponiendome al mismo
tpo lo q. parecio Conveniente para Conseguir este y
laudable Objeto en Madrid Como p.a facilitar
iguales establecim.tos y Consiguientem.te llenar a los de-
mas Ciudades y Villas Populosas del Reino y hauiendome enterado de todo mui particularm.te Con
formandome Con el parecer del mi Cons.o he teni-
do à bien resolver y mandar q. por ahora y en
perjuicio de lo q. la experiencia y el tpo fuesen
enseñando se observe en Madrid el Reglam.to q.
me propuso Con las adiciones y Correcciones q. se
han hecho a el y es el vig.te = Reglam.to para el
Establecim.to de Escuelas gratuitas en los Barrios
de Madrid, en q. se dé la Buena Educacion à las
Niñas tan Necesaria y Util al Estado al bien
Pub.co y ala Patria = Del fin y objeto Primario de
Articulo Vnico, Establecim.to su Calidad y medios p.a Conseguirle
El fin y objeto principal de este Establecim.to es fo
mentar Con diligencia à todo el Reino la
buena Educacion de las Jovenes en los Rudimen-
tos de la Sta Fee Catolica en las Reglas de bien obrar
en el Exercicio de sus Virtudes y en las labores
propias de su Sexo dirigiendo desde
su Infancia y en los primeros pasos de su Vida
aquellas q. se proporcionen p.a hacer progresos en las
Virtudes en el Manejo de sus Casas y en las
labores; q. las Constituyen Como q. en la Raiz fun
damental de la Conservacion y Aumento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

de la Religion y el Zelo q. mas vracteriza ala Publica, y gob.
erno Economico del Estado: En esta Intencion, y adelan
tam.to logra la Causa pb.ca la Utilidad mas singulares, preci
diendo Ordenar q. sean bien Educados los q. empiezen
en las Escuelas los principios de la Religion las buenas
inclinaciones, y Habitos Virtuosos, al mismo tpo. q. se ins-
truien en la destreza de sus Labores, no solo se Consigue
rian Escuelas aplicadas sino q. las seguras, y Vtiles
pa. la posteridad =

Articulo 2º El medio de lograr este fin tan saludable, y beneficioso
2 al Reyno Consiste en formar un Establecim.to por el que
las Maestras de Niñas se exerciten Continuam.te en
la Educac.n de sus Discipulas en los Oficios explicados y
q. las Diputacion.s de Barrio velen con assist.a assi de
la Eleccion de las q. han de tener este Cuidado Como de el
Cumplim.to de las Obligacion.s q. se les van a imponer en este
Reglam.to Examinado Con rigor no solam.te la habilidad y
Suficiencia sino principalm.te su buen porte y el q. gocen
ner Con Zelo sus Ecsclas =

Del Numero de Maestras y Discipulas

Las Maestras serán por ahora treinta y de ningun
pueden Establecerse en todos los Barrios una ala menos
las q. admitirán y Nombraran Precedido un Riguroso
Informe de sus Circunstancias y Habilidad q. deberan
hacer Con la mayor Escrupulosidad las Diputacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jrdar xlos Qo Barrios Conjuos si en adelante se pudiese aumentar el Num.o xellar se dispondran Baxo las mismas Reglas q.e se prescriben en estas ordenanzas =

Para asegurar la subsistencia x estar Cruc las de Niñas y los fuero Efectos q.e se esperan ninguna otra pers.a q.e no fuere admitida y aprobada por las Diputacion.s p.a enseñar, ni exercer las funcion.s de maestra publica en la Corte =

Cuidaran las respectivas Diputacion.s de elegir luego q.e la Escuelas se hallen Establecidas entre las Discipulas una q.e haga de Ayudanta en la qual Concurran las buenas Costumbres y la habilid necesaria

Dela admision x matricula

En la matricular q.e se hallan Establecidas en la Corte sean las primeras aprobadas sino lo demostrasen su Habilidad y Costumbres =

Para ser admitidas y Nombradas las nuevas Maestras hande presentar Memorial alas Diputacion.s y estas se Informaran de su Habilidad y Conducta para atender en la Eleccion x la mas digna Turnan dose estas sin ambas Diputacion.s =

Delos Comisionados

Los Individuos xlas Diputacion.s aquien.s se encar gase por turno el Cuidado xlas Escuelas deberan Visitarlas, y Auxiliaras las Maestras Recomendar la Obras.a x estas Regalm.s y dar puntual Cuenta ala Diputacion x quanto Considerasen digno x remedio p.a q.e se ponga Con la m.or suavidad y Prudencia Con especial Encargo x q.e ala Maestra nunca se le ha xperimentado delante x sus Discipulas y x q.e estas adbertencias se la hagan en terminos suaves y discretos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De ute marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

El Alc. del Quartel Zelara lar Ciudad x Niñar q. se Establezcan en el Quartel introduciendo por visso en lo Economico y Gubernativo x ellar y su Dotacion dexando este Cuidado principalm.te alar mismar Diputacionar de Caridad y su Junta y tal dando Cuenta dho Alc. al Com.o de lo q. pida para dictar providencia ó remedio á fin se q. oyendo ala misma Junta y Diputacion respectivo y resulta ó Convenga lo q. Convenga p.r x esta forma lar Diputacionar, x Barrio exerciten con validad el encargo de distribuir lar limosnar con preferencia al socorro y Vestido x lar Niñar y mientras se erigen Ciudad mugeriles y lo Alcalder x Barrio Zelaran q. lar Niñar acudan á erigir Ciudad y no hayan Vagar y ociosar aprehendiendo vicio =

De la enseñanza

Lo prim.o q. enseñaran lar mistrar alar Niñar serán lar oracionar x la Doctrina Christiana por el metodo al Catechismo lar maximar de pudor y se procuren Concurrir lar obligara á q. vayan limpiar y aseadar ala Escuela y se mantengan en ella con modestia y quietud =

Todo el tpo q. estén en la Escuela se hande ocupar en sur labor; Cada una en la q. le corresponda y la distribuya la mistrar q. deuera Cuidar tanto del aprovechamto Como se q. urar no perturben á otrar y se q. en todar se observe buen orn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Las labor.s q. Cay hande enseñar hande ver las que acostumbran Empezando por las mas faciles Como sson Cabeza, puntos de red Dechado, Dobladillo, Costura Siguiendo despues a Coser mas fino bordar hacer encaje y en daño tanto q. acomodara la maestra Segun Inmediata hacer Cortar y Redecillar sus Bolsas y Bolsillos sus Diferencias, puntos Cintas Cabezas y Ojales de Hilaza de seda Galon Cintas de Cortar de todo genero de Guarnicion de aquella fabrica de estas labor.s q. sea posible de aq.lle instituto respectivamente las Discipulas Cuidando la Ayudanta de una porcion de ellas q. puedan ser las mejor aprobechadas =

Las Discipulas q. mas se adelanten y Diseingan en su buena Conducta y proceso Sean propuestas por la Maestra ala Sociedad para q. las anime Con algun premio si lo tuviere por Conveniente q. sirva de Caimulo alas demas p.a Seguir su Exemplo en Caso q. la Diputacion misma no pueda separarse por si sola premio Como lo hace la de Misa el Rio =

Delas Escuelas

Ninguna pers.a tendra Escuela p.ca ni secreta en la Corte sin ser examinada y aprobada por los Comisarios delas Diputacion.s pero no se impedira Con esto prescriptos requisitos q. se establescan varias particulares q. deseen y puedan dar estas ordenanzas p.a q. sea Informe la enseñanza de Niñas en la Corte

La situacion delas Escuelas de Caridad se arreglara por las respectivas Diputacion.s atendiendo ala Comodidad de su Vecindario =

Las Maestras no solicitaran la Concurrencia de las Niñas ni darán Escuelas ni admitiran en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vuya Discipular q. haya arivcado ala Vara sin hauerse
enformado vl mocibo q. lar Conduze a ella =
No podran lar Maestrar dexar se ariscar en pera.
ar ur Circular y vsplina la Aguadama quando la prin
cipal estubiere enferma =

De el examen delar Maestrar

Lar Maestrar hande ver Yguoram; examinadas
en la Doctrina Christiana d Exacran Texaispean.
se hauerlo visto por ur Parroch =

El examen delar labor. se hara delante delar Maestrar
Maestrar por e Fuero q. establezcan lar Diputacio
ner p.a q. no aya fauor y se reconozca en todar el grado
se habilidad q. tubieren se lar prequnara el modo se
hacer Cada lauor y el methodo se enseñanza y prefer
tara alguna trabazon selo q. deuen enseñar hecho se su
mano y asi executado se prefiera vpte ala se mayo
rer Corcumbrar en Concurso de igual hauilidad dan
do Cuenta al Comn. lar respectiuas Diputaciones
p.a q. expida alar Maestrar Cleridar el Real Corres
pond. en la forma q. esta ordado =

Adem.s se esta Prueva se formaran Informes por
lar Diputacion.s se su buena vida y Corcumbres
y delar de su matrid si fueren Casadas =

De algunas Adberuencias

Deuen lar Maestrar se un Estilo claro y
sencillo en la explicacion de la enseñanza sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lucion q. dicen ser Discipular y no permiten
acerse vrar x Palabras irdecentes equibocar ni
x aquellar q. se dicen propias x las mas[illegible] =

Delas Ayudantas

Las Ayudantas x las maestras deuen ser igualm.te
ver x buena vida, y Costumbre =

Los examenes x las Ayudantas hande ser con
el mismo rigor y en los propios terminos q. los x las
maestras = Delas Horas q. deue durar la escuela

Deueran las maestras y Ayudantas asistir alla Escuela
y emplearse en la enseñanza x las Niñas Quatro horas p.
la mañana y ôtras q.tro por la tarde variandolas segun las
Estaciones, no pudiendo disminuirlas =

Las Niñas nunca quedaran solas en las Escuelas
y Cuidaran las Diputaciones x Barrio de q. ser pacien-
ter ô Deudo embien, q.n las Cordiras a ser Cargo:

No tendran facultad las maestras p.a dar Asueto
en los dias en q.e la Yglesia permite el trabajo pues
ese Continuo mantiene las buenas Costumbres: te
niendo la Asistencia q. da lug.r y ocasion p.a los Vicios; tam
poco la tendran p.a despedirse en las horas de Dolor p.
seria facil de hacerse alg. se pretende hevitar, y
resultarian malos efectos x esta Consideracion =

Delos Emolumentos x las Maestras

Las Niñas Cuios Padres tubieren con q. pagar su
enseñanza Contribuiran alas maestras con la mo
derada Cant.d q. asta ôra han acostumbrado ô estas
ran con sus padres ô Tutores el honorario q. les de
ban dar; pero alas pobres se las enseñara sin Salario
con el mismo Cuidado q. alas q. pagan, p.r asi lo Exige la
Caridad y la buena policia, aumq. la Junta y Real x
Caridad ayudara alas Diputaciones p.a lo menos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cada maestra tenga Tiempo Para ayuda de Costa anual
adem.s de lo q. paguen los Niños pudientes, mediante Imposible dar Salarios a tanto Número de maestras.

Para el trabajo de los Pobres para el monte Pio de la Sociedad algunas primeras Maestras, q. se les hande dar
tiempo trabajadas al tiempo de pedir ô cosas p.a su adelantam.to

De los Niños q. Aprehenden á leer.

El principal ôbjeto de estas Escuelas hade ser la labor de manos; pero si alg.a de las muchachas quisiere Aprender á leer tendra igualm.te la misma ôblig.n de enseñarlas, y p.a Corrigirlas hade ser examinada en esta Arte Con la mayor Prolixidad =

Considerando al propio tpo q. esta Establecim.to podra facilitar los medios de ensañar en las Capitales Ciudades y Villas Populosas de estos mis Reynos mande igualm.te al mi Cons.o Conforme alo q. tambien me propuso en la Citada Consulta Encendiendose dellas el referido Reglamento en lo q. sea Compatible Con la proporcion y Circunstancias de Cada una =

Publicada en el mi Cons.o esta R.l Resolucion acordó su Cumplim.to y Conforme a ella y p.a q. lo tenga en todas sus partes expedir esta mi Zedula por la qual ôrmando á todos y Cada uno de los en Qualesq.a Lugares Diputados y Jurisdicion.s vean esta mi R.l Resolucion y el Reglam.to Inserto y la guarden Cumplan y Executen en los terminos q. en ella y Cada uno de Contienen y la hagan guardar Cumplir y Executar sin Contravencion ni permitir q. se Contravenga en manera alg.a antes bien para q. tenga su entero y debido Cumplim.to Darán las ôrdenes, y Providencias q. Combengan precediendo el Establecim.to de Escuelas tratandolo Con lo Ayuntamiento y Representando al mi Cons.o el modo y medio q. juzgue mas Conveniente para q. se Verifiq.e a Beneficio publico estas mis Intenciones q. assi es mi Voluntad. y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

al margen del Impreso se cita mi Zedula firmada de Dn Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario y Con. Escribano de Cam.a mas antiguo y de gobierno del mi Cons. de que le doi la misma fee y credito que a su Original Dada en Aranjuez a 10 de Mayo de mill setez. octa. y tres = Yo el Rey = Yo Dn Juan Juan. de Las tixeras Secretario del Rey Nro S.r lo hice Escribir por su mdo = Dn Mig.l Maria de Nava = Dn Luis Yañez y Cuevas = Dn Pablo Fernandez Bendicho = Dn Marcos de Argaiz = Dn Mig.l de Mendinueta = Rexistrado = Dn Nicolas Verdugo = Theniente Chanzeller mor = Dn Nicolas Verdugo = En Copia de su Original de q. Certifico Dn Pedro Escolano de Arrieta

En Copia de la x.a Zedula de S.M. Dio le que (Con q.e Concuerda y de q.e me Remito de q.e Doy fee y Como Esc.no R.l Comision.o Prebenz.a de guerra y Hacienda de esta Ciud.d de Mall.a y su Partido de mandado del S.or Sup.do Dn Jph. Claudio Ardzer y Embiado Alc.e m.or Corregid.or y hacerlo de ella y p.a el Mui.e y L. Ayto de la misma Doy esta q.e signo y firmo en Ciudad Ciud.d dicho y gobo de Junio de mill Setez. ochenta y tres = En testim.o de Verdad = Luis Yañez. Cam.no

Yo Enmendada la Ciud de la presente Alc. ord.o acordo Su Cumplim.to en lo q.e le toca, y que sea entregado en el Archivo Su Copia.

La Ciud, en Visita reg.e la Cuenta de el Pasado

que ã tenído la õbra Egecutada en las Carnizerías inclusso el de las dos tozas que Veãn puessto nuevas Vellã en papel Comun, y que la Cud. tiene ãcordada la Suplica a los Señores de la Junta para que se le sirvan espedir el Conpte. Libramto. ãl que deve ãcompañar dha. Cuenta, y lo ãcordado por la Cud. se traslade enel Papel Conperente, y sepase ãla Junta:

En cuio día Veã Visto en la Cud. la prezensión que haze la Villa de Torrexon sobre que sele Conzedan ãlgunos terrenos para sus Vrgenzias con la Carta que la ãcompaña del Señor Yntendente, y entendida la Cud. de uno, y otro Acuerda que Con los ãntezedentes que hubiese sobre el particular sepase todo ãlos Cavalleros Comisarios de Propios p. que Con dicamen del Abogado de Camara informen lo que se les ofrezca ã Cuio fin se Valgan de las noticias que tubieren por Conv.

Tambien Veã Visto el Memorial que presenta Franco Xavier Sanchez, y Compañeros Comerzte. del trato de Tenería sobre que sele permita descarcasar los Robles que se Cortan p. el Abasto del Carbon para Con ella azer Casca, y la Cud. selo Conzede tan solamente en Cuanto ãlos árboles que se allen Cortados para dho. Abasto:

La Cud. en Vista del Memorial presentado por Dn. Josepha de la Cruz Vezina de esta Cud. sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quatro maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

que se halla en el Hospital a su mando mediante a que despues se hallarse enfermo le acometen alas Lunas unas demencias furiosas como una especie de Locura, y que al mismo tpo. se halla en la mas estrecha necesidad, y suma Pobreza para poderse mantener, y a su Pobre familia. Por no aver avido conformidad, se fue borando en la manera aliz.te

El S.or Dr. Juan de Vargas en su Voto dize, que trasladandole del Hospital de esta S. de la mid. y teniendole con la Seguridad necesaria se le socorra con la Racion de medicinas y asistencia de las R.as del Hospital de la Cruz en Calidad de Ynco. y Viniere:

El Señor D. Josef Padilla se conforma con el Voto anteze.i

El S.or Dr. Pedro Amador en el suio dize se entienda con arreglo ala fundacion del Hospital:

El Señor D. Thomas Zarora en dho Voto

dixe; Que mediante aque nada Consta á Su Señoria delo Relazionado en dho. Memorial para este alos Señores Comisarios de Hospitales á fin de que Con inteligencia de el Medico de Camara informen á la Ciud. y en Suss. ta Sorara Su Señoria lo que tenga por Conv.

El D.or Dn. Joseph Sarona en Su Voto dize, que Enten-diendose la Concesion del Caudal denunado delos Hospitales p.a Jueves, y Viernes Se Conforma Su Señoria en que Sele Conzeda p.r un mes:

Y Reasumidos los Votos Sale Vele Conzeda al interesado la Razion, y medizinas, por el termino de un mes:

Toco el Cargo de Cavalleros pres.tes dho alos Señores D.n Pedro Amador, y D.n Thomas Saxs na quienes azecaron ala Vista de la Ciud. y al mismo tpo. azen pres.te al Ayuntam.to que Respecto aque sus Señorias, y otros Cavalleros Capitulares an Servido, y sirven las presidencias, y otros las Renunzian, y que debiendose Servir estos Encargos por todos los Cavalleros Capitulares Con Igualdad Suplican ala Ciud. Se Sirva dexaminar que para que esto se Egecute Con el Zelo que es debido que los Cavalleros pres.tes o ande adelantam.to Renunzian el todo delas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Comisiones ó Servidas todas á Execucion del Señor D.n Fran.co Nieto, que la Ciud. le tiene por escusado: yenten dida la Ciud. á la proposizion de los Señores Presidente que han nombrado. yen Consideracion á las Razones en que se fundan acuerda de Conformidad

El Señor D.n Josef Badillo manifestado á la Ciud que en el deslinde Executado, de el termino de la Carena, del Pozo hechado menos que de parte de la Ciud. no se nombro tasadores, lo que pone en noti zia de la Ciud, para que sobre el Particular delibe re lo que sea de su agrado, y Enmendida la Ciud. de la proposizion, del Señor D.n Josef Badillo acu erda se suplique al Señor Corregidor interino por medio del Agente se sirva mandar se con treguen los autos á Efecto Videndi y pasandolos al Abogado de Camara informe este con los autos lo que se le ofrezca:

D.n Esta Conformidad. de feria y Decreto

Que Ay to que fexpresaron dhos Señores Conformes a la Cosacordo=

Hord.o 3x Tali } En la Cud.x Real.a en tres x Julio
x mill Setez.os ochenta y tres hauiendose ce-
lebrado Misa x Espiritu Sto. x esta acion
en sus Casas Consistoriales x celebrar A
yuntam.to hord.o los Sres. Xptia y Cand.o Rex. Sria
El Sr. Dr. Dn. Jph Claudio Andres y Sorbiae Alc.e mayor
Corregor. y presidente por S.M. en ella:

Dr. fran.co Nieto — Dr. Juan x Vargas.
Dn. Jph Davora — Dr. fran.co Andrada

La Cud. embia a la orn para el Repartim.to a Vecindad, thaciendo Consideracion a la Cantd. q. se la pide. Queda la Cud. Enterada p.a su puntual obserbancia y Cumplim.to

Tambien se abisa en la Cud. la prebencion Introducida por el Sr. Dr. Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Villanueba y Pacheco del Consejo de S.M. Sobre q. se le franque Varios Docum.tos del Archibo y se lo q. Señalare; y Encargada la Cud de otra Prevencion Sobre q. se le Den todos los testim.s que Señalare; y Encargada la Cud de otra Prevencion Adg.da se Conforme, que Desde luego se Abra el Archibo y se Den a su S.ria los testim.s q. pide y Señalare; Deseando la Cud emplearse en Asuntos mayores en q. pueda la Cud mani-festar; i Complacer a la S.ria en su obsequio:

Teniendo pres.te la Cud. lo Rezandado que se allan los asuntos que tiene pendientes en la Corte. y Pral.te la prevension sobre Señalamien-to de tercios. y Porcion, y aumento de Pro-pios para el pago de las Crezidas Cantidades en que se alla descubierta de la ordinaria Contribucion, por la Cortedad de sus Propios y q. allandose como se alla al pres.te en esta Cud. el Se.r Don D.n Antonio Villanueba del Consejo de S.M. su Oydor en la R.l Chancillería de Granada. y aver manifestado tener que pasar a Madrid. y que al mismo tiempo podra Su Señoría favoreziendo a la Cud. ynteresarse con algunos de los Señores del Consejo para el prono Desp.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rechor. espedientes que tanto tiempo ha se hallan Re-
zandados sin poder la Cud. de modo alguno enjugar los
Creditos que contra sí tiene y teniendo satisfazion a
los deseos que el Referido Señor D.n Antonio despier-
ta tiene en Contribuir con su authoridad en cu-
anto pueda afavor de la Cud. Acuerda de Conformi-
dad se pase legazia por sus Caballeros Comisarios al
esplicado Señor D.n Antonio a efecto de que llegado
el Caso de su Marcha Concurra con Supoderoso
influxo p.a el Logro de las prevenciones de la Cud.

Este dia se a Visto en la Cud. el Memorial q.e
le presenta su Em.no Gabriel Moreno Sobre que se
le paguen las tomas de Razon que tiene adeuda-
das por lo respectivo a los Documentos de la
Cud. y Obras pias de que es dignisimo Patrono. y en-
tendida la Cud. de su Contenido Acuerda de Con-
formidad pase al Señor D.n Thomas del Barco
p.a que como Caballero Comisario, y que a Cargo
por su mano el Recogimto de Papeles, y la Di-
guidazion del ynforme a la Cud. lo que se
le ofrezca p.a la prov.a q.e Corresponda:

Y en esta Conformidad avienose Decretado
los demas Espedientes Espedientes en este
Ayuntamiento que an Acordado se feneZcan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravevis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y dixolbio este Ayuntamiento que firmaron dho.

Señores Conforme ala Costumbre =

Nord.o 10 a Julio } En la Ciud.d de Plas.a en Diez de Julio a mill Setez.tos ochenta y tres. años estando Zelebrado Misa de Espiritu Sto. en su Capilla Consistoriales. Se juntaron en sus Casas Zelebrar Ayto. hord.o los Sres. Xpoval Xpoval y Caud.l K pidoxes Siguientes =

El Sr. D.n Franc.co Nuñez Alferez mayor thes.te de Corrg.or por Aus.a del Sr. Alcalde mayor =

D.n Jph Vadillo
D.n Jph Vaxoxa
D.n Jul.n Vazq.z
D.n Thom.s Barona

Q.e dia se ha visto en la Ciudad el memorial q. presenta D.n Benito Rosado Boticario en ella solicitando se le pague el Importe delas medicinas suministradas alos Hospitales ala mil y ala Cruz alos q. es dignissimo Patrono y la Ciud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuatro Marcos.

SELLO IVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

en su Vista haviendo Conferenciado Alg.s y.s Cor.s Ynterin.s xlo s.er Comisario se dhar Vista pial en el se taxen las Rezeptar para lo qual Nombra los. Ciudad a D.n Agustin Vizcayno Bocicario en ella y taxadas q.e sean y Con los Pedazos acostumbrados lo q.e quede liquido acada Obra pia se libre por dho s.er Comisario Cuenta los respectivos Mayordomos

Y en esta Conformidad se fenecio y dio lo dho que Ayuntam.to q.e firmaron dho s.er Conforme ala Costumbre =

Hoxd.o 17 a/ julio }

En la Ciud.d de Plas.a en Diez y Siete a/ dho. haviendose a mill Sacr.y Ofrenda y Celebrado Misa de Espiritu Sto en su Casas Consistoriales. a Celebrar Ayto hoxd.o los s.res x.s y Ciud.d Rx.o s.res Sup.tes a Cuenta por Aus.a del s.or Alde mayor della =

El s.or D.r fran.co Nieto. then.te x Corregd.or

D.r Lucas de la Concha
D.r Jph Padilla
D.r Jph Barona

D.r J.s de Vargas
D.r Thomas Barona

Que Dio se a berso en la Ciud. la Devuc

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cia Contra Alonso Rueda y Consortes. Vez.
x la Vda x Rabalm.l Sobre adelantam.to de
terreno en La Dehesa x el Valdequela y
la Cud en su vista Acuerda el Conform.to
pase este Exped.te al Pr.or y Asiente p.a que con
Correjo x el Abogado x Cam.a Informen ala
Cud y con q.e se Gracie el traslado:
En Cumplim.to del Acuerdo antezed.te se hizo
Presente Memorial del s.or D.n Fran.co Nieto de la
Vaxorra en q.e por el s.or D.n Thomas de
hecho pres.te a la Cud q.e por el s.or D.n Thomas de
Vaxorra se á Dado Quexa Manifestando
que x Resultas. de las Aguaducho de Alxba
trahen q.e Valer ala Carrera por no estar Una
ler y Corr.te x le Inunda los quartos Vajos. x
Perjudiciales holores y Podredes ala Casa
q.e al pres.te Ocupa Rafael Campo propia
del Mayorazgo x q.e el ynterv.do Sobreseon ofrs
x q.e la Cud Delibere el Remedio. Y Entendi
da la Cud x uno y otro Acuerda x Conform.to
que luego q.e se mude la Vala x Hy. arriba
se Reconozca dhos Aguaductos y se Remedie
el Daño en la p.or Posible:
El s.or D.n Thomas Vaxorra Da las Gracias
y Supp.ca a la Cud se le De por testim.o este
Acuerdo y el s.or D.n Fran.co Nieto se le man
de Dar:
En este Dia se á Visto en la Cud la pres.te s.or
Introduzida en el Correjo por el Correjo D.n
y Resin.to de la Vda x Villarrubia de la Dehesa y Rolde
Tomada Sobre el Particular Comunicada al D.n
Intend.te x esta Prov.a y por este al s.or Corregid.or x
esta Cud q.e Agg.da se y uniera este libro y su
thenor Dize assi:
Muy s.or mio x aun al Supremo Consejo se me Comu
nica la Rl Resolu.on Sig.te El Correjo D.n y Rg.to de la Vda
de Villarrubia de la Dehesa hize Recurso al Consejo Solici
tando Entrega de Villarrubia de la Dehesa y facultad p.a Rotura y a Cortar un Pedazo de
Rl ord.n sre
Villarrubia
y Entrega de
a Salinas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Valdio Corran a la Cud y tierra de Plaz. Con Dn
tro su Justicia. nombrado villar. de Madrigal
p. Sanjar con su procuro. la Corte. y su Contribuz.
rente año y los Dos Antered. por no tener propios
y hallarse sus Vez. Contribuidos en pobreza y ha
biendole dho en el con. lo q. Cipue. la Cud opo-
niendose a esa pretens. en lo q. y por forma de Apoder.
al Pror. gral de la tierra, el Corregr. de ella y Vr. con
ffha 8 orre. y fenio prox. mo. hizo pres. de M. en Consulta
strose el mismo mes. lo q. Cra mio Corregr. y p. su R.
Rolun. a ella sea Dagrado Corregr. a la x.a y justa
xproprio. de la v.a de villar. bagla tierra al valdio nombrado
y facultad. p. q. sin y precurrir en perra alguna pue
da Acotar las tierras. y pastos de villar. bagla Madrigal Desde la Cañada apostada a
Dar a valle la Zarza y Cosar y Desde allí a Cotar a
la Zerca de los Perez. Sigdo Dho. a las Cazas del Cura
y Casa Cotando a tira a la Zerca de Pedro Gomez a Dar
al pie de Dazienas. Dho. al Carbon. al Cuesta axi
ba del Vadal a Cotar el Pallo a la perra al monte q.
por Cima de Majada Nonera del Arqueton asta
el Cayado fondo Rico Gondo al Cancho y la Cuesta
Abajo al Coxal al Perro las Rocas. a las Zercas
de Pedro Alba linde con la v.a del Valbere asta ba
jo del Coxon al Cayado la Rota asta Confrontar con
el Coto de herederos de dha v.a de villar. bagla Perro
a Cruzion al fresno del Arbolado q. cota Deslindado p. i
tros fijos Admitiendo en el dho Cybeano termi
y quint. Cabras y Ochos. y obejas a Don Cada una
q. las an tasado los Peritos Dn Joh. Sanz. Vadillo y Fran
Sanz Marco y Rulan ante Declarac. on por el tpo. q.
subieron la Cosa Cont. on y el q. se Resiue p. Cabeza
el pago del q. se Gradue Deuiendo por ella a pa-
gar un Veinte por Ziento de su producto a favor
de la Comunidad de la Cud y tierra de Plaz. y fauor
Loc publicado en el Corresp. to Rl Resolucion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en Veinte y Siete x.bre prõx.mo Acordo su Cumplim.to
y q.e le Comunique a V.S. como lo Executo assi pr.a q.e lo
tenga Dando las q.es Correspondan pr.a ello, D.s g.e a V.S. m.s a.s
Madrid primero x.bre de mill Seis.tos ochenta y tres=
D.n Marn.l Bereyra=

Auto

En la Cud x.bal en ocho x.bre de mill Seis.tos ochenta y tres el S.r D.n Franco Nieto x.pe de Zepeda Cor.n x.no Alfe
xes yntrion thes.te x.no y Sub.do x Rentas x.dhas y
su thesorexia por d.ho S.r Marq.s x Vrdaxin y ynt.te x.dho
lo la Al Resolu.on q.e V.M. q.e Dios g.e de a Dilatado Dan Con
zodiendo a la X.pa y Junta apros.e de la V.a x Villan.va de la
Vexa de Al.r pexmiso y facultad p.a q.e sin yncurrexa en
pena alg.a pueda Acotar las Sexbat.s y pastos del Valdio
Conbrado Villan.va y Madrig.l Desde la Cañada x Porta
la a Dar a balle la Xaxra y Cocax y Desde allí a Coxax
a la Xexca de los Xexeros Siguiendo Dho a las Casitas al
Cuxa y Siga Coxxando a Dar a la Xexca x Pedro Gomez a
Dax a pie x Vaziexas. al Canbxoxal Cuexda axriba
al Val al Canto el Gallo a la peña del Monte q.e por En
zima x Masada Sorrexa a el Arqueron asta el Cayado
fondo Xico Gordo al Cancho y la Cuexda abaxo al Coxral
del Xexco de las Ponxas. a la Xexca x Pedro Alba linde
con la X.n del Valbexde asta abaxo el Coxono al Cayado
la Xota asta Conquestax con el Coto del Monexdas.ro x
Lla V.a x Villan.va de la Vexa a Cierxo x el fruto del
Axbolado q.e asta Dentrados p.r otros fenes admitiendo
en el en otoño Cybiexno trez mill y quin.tas Cabras.
pagando por Cada una un Al Cuatroz. Vacas en
Verano Agosto y otoño pagando Zinco x.s por Cabeza
y Ochoz. Caberas. xbesas a Dos x.s cada una en las q.es
las an tasado los Peritos D.n Jph Pez Vadillo y Franco
Pez Marcos. y Nicolaas xim Blanco x.on por el
tpo q.e Subsista, la Extraord.a Contribuz.on y q.e merezé
te p.a Cubrix, el pago x lo q.e Criaubiexe Deviendo por
ella Aplicando un Dcante por Ziento su produco
a favor de la Comunidad de la Cud y tierra x

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vein.te maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Mar.ª como mas por Cuerpo Comun y tha R.l Nolur. la q.e se ponga por Cabeza de todos y en su Comun. la manda su S.ª q.e con su y mesa.ª en su libre Despacho, ala Xp.ª Ay.to y Junta xproprio y ala D.ª de Villar.ta de la Vera p.ª q.e los Comun.es q.e den y obserben dha R.l Nolur.n Diputando persona q.e pase a esta C.d p.ª q.e Junta con la q.e se nombrare por esta M. N. C. y el Apoderado al Prōr Fiscal y Secretario su tenor, se trate y Conferen cie Sobre su mas Exacto Cumplim.to haciendose Sa ber a esta M. N. C. en uno de los Ay.tos q.e se debe proce der dando el Recado de Atencion q.e es Debido y al Apode rado del Prōr Fiscal y Secretario su tenor para q.e en Junta liq.ª y obserbanz.ª q.e por esta se mande en lo proveyo. mando y firmo su Señoria= Nieto= Antemi= fran.co Prado. Galindo ——— ——— ———

Y la C.d en su vista haciendo Conferenz.ª de Agg.dos su Conformid.d de q.e por lo q.e asi lo ca. requie re y Cumpla en todo y por todo Segun se manda en dha R.l Nolur. y p.ª la Arma.ª á las Dilig.as q.e se prebiene y su practica Contra la C.d por su Caballero Com.o al S.r Dr. Jph Vadillo.

Tambien se á bisto en la C.d la preven.n Inxo.da por los S.res Dean y Cavildo de esta Ya Clausula q.e se le pague el Subsidio de las Rentas del Diezmo mucho q.e pertenece á la C.d y Encargada la C.d su Cobro Acuerda q.e la Suplicada proceda con pase á los S.res de la Sa la á fin de q.e no ofreciendose el Reparo alg.o se libre el Mandam.to Descubierto.

Tambien se á bisto en la C.d el Memorial

q.l pret.ta
Sobre q.e se le Corrida liz.a para Corrar quatro Pinos
p.a el efecto q.e los pide y la Cud.d en su vista Acuerda
el Corredor dha liz.a p.a el Corrar los quatro pinos
q.e Solizita no siendo en lo Vedado. y corral Aporte
Prevenido por la hordenanza;

Y Entrega Conforme. referecio y Devilbio este Ay.to q.e lex
mayor dho s.r Conforme á la Costumbre=

Extraord.o 18 de julio } En la Cud.d de Plas.a en Diez y ocho
de julio de mill, Seteç.tos ochenta; y tres, haviendo
precedido llam.to Anacderi se juntaron en sus
Casas Consistoriales á Zelebrar Ay.to Extraord.o
los s.res x.a y Caud.l Corr.e Sig.te=
El s.or D.n fran.co Nuñez Alferez mayor Corr.e de Casa thes.te
de Corrig.or por Aus.a del s.or Alc.e m.r:

D.n Lucas de la Corcha
D.n Tpl de Vaxeca
D.n Juan de Vargas
D.n thomas Vaxeca
D.n fran.co Anaconio

La Cud Ag.da se Juntaron los llam.tos y en tenor Dho ans.i=
Los Porteros de Ay.to hizieron Not.a Q los llam.to a todos
sus Caud.s R.x.s D.n Dip.n y Pror Sindico p.a q.e mañ.a Viernes
Diez y ocho del Corr.te a las ocho y m.a vuelta se Juntten
en las Casas Consistoriales á Zelebrar Ay.to
Extraord.o en q.e á de bolber á ber la postura
de los Aprovechamientos de la Vaxca de Talabar y
Demas Dilig.s practicadas en ella Vez; y thos
los s.res la Cumplan q.e ans.i lo oyen y mand.to al s.or D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE Mil SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Franco Nuñez thesorero y Corregor por Mag.d del Sr. Alc.
mayor desta Villa y su Tierra en Diez y Siete de Julio
de mill Seiz.tos ochenta y tres = Gabriel Grã Mo
reno y Acuerdo ——— Ante mi ——— Dor Franco
Llam.to Dado por Diz.o Rey Criado de S.M = Ante mi Dor Franco
Antonio Mag.d = Ante mi Dor Dor Ygn.o Vazillo en Casa = Ante mi Dor
Pedro Arrador en Casa = Ante mi Dor Ramon de la Breña
Mag.d = Ante mi Dor Dor Ygn.o Vazquez en pesa.a = Ante mi Dor Felipe de Vrn.a
en Casa = Ante mi Dor Dor Franco Barrado Prox.o en Casa = Grã
do de VS = Jacinto Rey ———

El de Gaspar Llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de S.M = Ante mi Dor Jua
can de Vargas en Casa = Ante mi Dor Dor Lucas de la Concha en
pesa.a = Ante mi Dor Dor Nicolas Arauso en Casa = Ante mi Dor Dor Thomas
de Vasco en pesa.a = Ante mi Dor Dor Thomas Vazquez en pesa.a =
Ante mi Dor Dor Franco Ant.o en pesa.a = Ante mi Dor Dor Ygn.o Vazquez
Dor en Casa = Criado de VS = Gaspar Perez ———

Thesorero pres.te la Cud el Punto del llam.to
q.e a prezedido y haviendose visto la posada
q.e hace Cobran Pedro de los Aprovechamtos de la
Vanca de talabar; con la obligacion de hacer de
hazer Vanca nueba; en la forma q.e Propone
y las Diligs. practicadas en su Vista; y Vistos,
El Actuo Asesorado. el Sr. Thesorero de Corta q.e;
Encontrado de uno y otro; y Conformandose
en todo y por todo con el Auto puesto por
dho Asesor; Acuerda pase a los Sres y la
firma a ffin q.e con la Posible brebedad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se Executte la Contrauz.on a la Baxca y sea
Admitterdo: la poraura q.e hare Cirebar
Pedr.; ōya libxando lo nec.o p.a su Execuz.on x
quenta de la Cud en Inaeliz.a xq.e la Cud
se Ntora en todo quanto Deaxmine los
Señores de la Justa Obligados todo Xran

do:

La Cud Adq.da q.e con Inacabeñz.on de los Cau.s
Contr.o se Componyan los pesos. Nec.o allasse De
fecttos. Segun an Manifestado el Dr. Dr. Tho
mas Baxra prubirriendo. al Nrador Cuy
de su Contrabaz.on con apercibim.to q.e no
Executando sera Nesponsable.

Cite Dia se a hecho pres.te a la Cud el Dr.
franco Nieto Baquerle Cnarez.do por un Ma
quirista Mesn.; Soliziando se le permita a la
Liz.a Nez.a p.a hazer sus Abilidades como son Ba
ros de Corrida Dayles torradillas y otras Debca
sones. Segun Cstado en el Teatro. y q.e Deseando
su S.ria proceda con la Cud con la Debida Aten
cion lo ponia en su noz.a p.a q.e por sup.te y xaber
lo Con.tho Dr. se Liberase lo q.e fuese de su Agra
do y Conbenida la Cud x la proposiz.on el Dr.
franco Nieto y Dando como Da a su S.ria los Deu
los Aoradesim.tos por su Acostumbrada atenz.on
Adq.da el Corregidor la Liz.a Nez.a a el auto p.q.
pueda Exercitar su Facultad con su Com
pañia en el Teatro de Comedias bajo las Co
glas q.e en Semejantes Casos sea Acostum
brado por el termino de ocho Dias. quedan
do a la Voluntad de la Cud la Continuaz.on
si lo tubiere por Conben.te teniendo Conside
xacion del Verano que se Sigue del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Orden al Sr Mro Señora la Mrd y Examinadores

En esta Conformidad referreció y Dio el Auto de Aprovacion Conforme á la Costumbre=

2,75
75
3,50

Hoxd.o 24 de Julio

En la Ciud.d de Mal.a en Diez de y quatro de Julio de mill. Setec.os ochenta; y tres. Haviendo to Celebrado Misa. de Epistola el Sr. Presidente en su Casa Consistoriales. á Celebrar Auto hord.o los Sres. Dr. y Cand.o Nicolas Sanz. Alferez mayor; Dn. Dn Franco Nicolas de Zepeda; Dn Francisco Alexandro Caro. con la Rl. Justicia:

Dn Lucas de la Concha
Dn Jph Padilla.

Dn Thomas de Baeza
Dn Thomas Baeza
Dn Franco Antonio

Este Dia se abrieron en la Ciud. el Mem.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

x Apelaz.on q. pret.a Juan.a Gra Sebastian de
el lic.o x Malpartida, x la Sen.a Dada
Sobre la Cuenta x tres Rec.s y la Cud. en
su vista la Rezivio. Viniendo en tpo
en q.to á lug.r x Dro, y se Corrio á los
Caus Corr.s x Mer.s p.a q. la Sustan.n y Det.en
La Cud. teniendo Corrida esta Apelaz.on á q. en el
hord.o q. se le hizo Saver la Rebaz.on tomada por el
Rl Corres.o x Caballa en ran á la pretenz.on
Introduzida en aquel Superior trad por
el Corres.a y Rexim.to x la V.a x Villan.a x
la Vera Sobre q. se le Corriese un Pedaco
x terreno p.a el pago x la Extraord.a Contri
buz.on y q. se Entre otras Cosas se m.e q. con Intes
bencion x la Cud y tuerta se procediese á
Otorgar la Competente Obligaz.on por dha V.a
x pagar un Diente por Ciento x lo q. produ
jese el Citado terreno á Beneficio x la Ciu
dad y tierra y q. por no hacer Asistido á el Tri
bo Ay.to el s.r D.n Thomas x el Barco Acorral Co
misario x propios y Arvitrios y q. no se Pro
dase la Execuz.on x lo mandado se nombrase
por tal Comisario al s.r D.n Jph Badillo q.
por sus muchas Ocupaz.es no a podido Bacuar
la Com.n Deseando la Ciud Seguir la practica
con dhos s.res Com.s Ad.a la Conozca el s.r
D.n Thomas del Barco;

La Cud. Ad.a q. por el pret.e no se Sabe
Morenos se De Alteracion, x Barco. del
Mayordomo x propios.

En este pret.e dia del s.r D.n Thomas de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Vasco Aggda la Vnj.d que las Dos.tas
Tenas que andan por Pedro Maria Ramos quien
Como heredero de fran.co Ramos su padre
entreguen al Depositario de Dhos pros
vasos dentro Termino Lo que se tenga por
sentencia Con las demas que Constan entre
dhos y Depositadas de horden de la Vn.d
en el Hospital de esta Ciudad de la mrd.

Hoxd.o 31 de Julio

En la Ciud.d de Plas.a en treinta y uno de Julio de
mill Set.os ochenta y tres haciendose Celebra.
de Misa de Spiritu Sc.o en Sus Casas Consistoriales
xel v.o Sr. y Cau.l Rx.or Vig.e

El Sr. Gov.or Franco Rico Rx.or de Caso con la Rl Justicia

Dn Lucas de la Concha
Dn Jph Badillo.

Dn Juan de Vasq.es
Dn Thomas del Vasco
Dn Thomas Vazona

La Ciud. Aggda se pasa un Oficio al Sr. Corrg.or
Sobre el Incobramto. de la Prouidencia tom.da

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sobre q.e no hagan Mossa los Procos. de aqua xerca de Xixq.ta pasos. al Camino, y q.e el Sr. Corxeg.or tome la prouid.a q.e tubiese por Conbenientte:

En este Dia se abrió en la Aud. el Ynforme Dado por el Abog.o de Camr.a en virtud de la Probansa pendiente por el Juez. de Torno con el de Valdasacallas Sobre Conversion de los Valdios llam.os de la Sierra Baquerizo y Demas q.e le Pertenezca: y la Aud. en vista Conformandose con lo Dicho assen y que si las P.tes pidiesen testim.o se les De:

Apresentado por D.n Gabriel Moreno Solicitando se le De testim.o de Diferencia Adq.a p.r Presentado es el Real de D.n Adq.a la q.e pide, en esta Sala; con Audiencia de los Sres. Cand.s Conss.s Clavero y Demas q.e Conbengan: y de lo q.e Señalare se le de el testim.o:

Toco el turno. de V.s Cand.s Presidentes de Mes. a los Sres. D.n Franco Antonio y a D.n Jph Zamora:

Y En esta Conformidad. se Resolvió que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

137 Ayuntam.to q.e fixasse dho Edicto conforme
a la Costumbre =

Extraord.o en Ag.to 1

En la Ciud.d de Mal.a en Lunes 8 Agosto de mill Setec.
ochenta y tres haviendo precedido Llam.to Anu
tedien.te fixasse en sus Casas Consistoriales
les à Zelebrar Ayt.to Extraord.o los Sr.es Xpt.a y Caud.
Rx.el Sig.te =

El S.r D.n Jph Claudio Andres y Carbaxal Corr.eg.or y Ju.z ord.a della =

D.n Franco Rubio
D.n Lucas de la Corcha
D.n Jph Vadillo
D.n Franco Bas.n Peñon
D.n Juan de Vargas
D.n Pedro Asnrados
D.n Thomas Vasona
D.n Franco Antonio
D.n Jph Bas.n Dip.d

La Ciud.d Ag.da se hallaron los Llam.tos y su tenor dize assi =
Los Peones de Ayt.to de esta M.N.C. de los Llam.tos en
persona à todos los Caud.os Exc.dores Dip.os y Pon.os Sin
dicos p.r q.e mañana Martes Ziento del Corr.te à las
nueve del espresado en sus Casas Consistoriales
à Zelebrar Ayt.to Extraord.o en el q.e se ha de ver esta
Rl. orn q.e trata sobre Extraord.a Contribuz.on
Corresp.te à esta Ciud y Resolver en su vista lo Con
venga.te y dho S.r le Cumplan q.e assi lo hizieron y fir.on del S.r
Alc.e M.r Corr.eg.or y Ynfrascrito con la prevencion
q.e el q.e no Asistiese ó hiziese Contrario en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ynp.te le paxara Cnaexo pexx.o lo q.e por mason.p.te Acordaxe Rl.a quatro x Aq.x x mill Seach.os chenta y trei= Jph Paxxon y Caldexon Llam.to Dado por Jz.to Nyes Cnado x 8.s= Sr. D. Fran.co Rucio en pexx.a= Sr. Dr. fran.co Anbxona en pexx.a= Sr. D. Jph Vadillo en pexx.a= Sr. D. Pedro Amador en pexx.a= Sr. D. Ramon x la Bxeña Aux.te= Sr. D. Jph Vaxona en pexx.a= Sr. D. Felipe xim.z Dip.do, y Dho exaba ocupado= en la Alondiga x Sxin x el Sr. Alc.e M.r= Sr. Dr. fran.co Bax.do Prion Lxn dxo en pexx.a= Cnado x 8.s= Jz.to Nyes Llam.to Dado por Gaspar Perez Cnado x 8.s= Sr. D. Tom.s x Vaxpai en pexx.a= Sr. D. Lucas x la Concha en pexx.a= Sr. Dr. Nicolas Anaxso en pexx.a= Sr. Dr. Thomas del Vasco en pexx.a y nro sp.to= Sr. Dr. Thomas Vaxona en pexx.a= Sr. D. fran.co Antonio en pexx.a= Sr. Dr. Jph Bax.do Dip.do en pexxona= Cnado x Dn.s= Gaspar Perez

Q.e dxo Dia a Corresp.a el llam.to q.e aprezedio ze á bisto en la Cn.a la R.l Carta oxn, del Con.so= Comunicada por el Sr. Dr. Manuel N.o de zexxa al Sr. Int.te de esta Provincia y por su Sr. al Sr. Corxeg.or y nacxino desta Cn.a q.e Agg.da se halla en este libro y su tenor dize asi: Rl. oxn

Muy S.or mio x oxn el Consexo Supremo x Castilla se me Comunica la Rl. Resolu.on siguiente= Ha biendose visto en el Consexo el Esped.te Causado con motibo x la propos.on x se mediante q.e huio la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cuidad Real. para pagar las Extraord.as Contribuz.on de
este año y lo q.e Vra Dueño por la del proximo
pasado. ha acordado se Consulte a V.M. vse lo pral
y q.e por lo Resp.to a los prezedentes q.e Piden se repre
benga a Vd. haga formar el libro de fondos y haz.da
q.e manifiesta el Alc.de Mr. de dha Cuid. faltan p.a los
Repartim.tos y q.e se Cobren los Deudores q.e Piden en
prim.r y segundo Contribuyentes por el oden y Reglas
prebenidas con ynclusa las pasadas q.e se Consi-
deren fallidas. Dando q.ta al Consejo de los fundam.tos
q.e Vduce p.a Declararlas por tales con la Exclusion
de los Repartim.tos q.e Deben hacerse p.a la Contri-
buz.on de paja y Utensilios Practicando. VV. mrpre
sid.te a q.e se pres.te la q.ta del producto de los Arrestios
Comisados con este fin y Informando al Consejo.
por la Cont.a gral Veracidad de lo q.e Pretende se
halla con Expresion de dhos Arrestios: y lo demas
lo participo a V.E. p.a su noticia y q.e Disponga su
Cumplim.to Dando p.a ello las q.e Convenga. Dios Gue a V.E.
m.d de Madrid quince de Julio de mill Setez.os Ochen
ta y tres = D.n Manl Bereyra = Exmo Marq.s de Vrtazu
y la Comunico a V.E. haciendole el mas Pronto
cargo. p.a q.e Cuide de q.e se verifiq.e el Cumplim.to de esta
R.l orden en todas sus p.tes con la m.s pronta.d Dan-
do y Pidiendo V.E. a este fin Recibam.te todas
las providen.as q.e sean del Caso y haciandome Debe-
Luego. del Recibo Dios gue a V.E. m.s de Madrid
Diez y ocho de Julio de mill Setez.os Ochenta y tres
B.L.M. de V.E. su mas Seg.o Servid.r El Marq.s de Vrtazu
S.or Corregidor de Real.

Dudas y sobre Vtensilios

tambien Acordo se Intimasen las Dudas Sig.tes
Lo primero q.e Exa Conben.te si fuere del Agrado de los
Cuid.s se haga Vez.no por passo q.e p.a mandar q.e todos los
Vez.os Dep.os Real.es juzgada sus Hac.das con ynclusion
de las Cargas como tambien de lo q.e les produze la
Industria Comercio y Granjerias q.e tubieren
si bien entrando lo q.e cada Cabeza de Ganado
Podian Dar otros mas Deducida Como sea

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y los Prebidos x otro Peñalam.te Premios con
Dias y otras p.a q.e Acudan á presentarse Tres
tiendo cada Dia un Car.o Cap.n p.a su Reconozim.to
á la Sala x Ayt.o p.a q.e esta Carga se haga me
nos Grabosa=

Lo Seg.do se hace preziso q.e se Declare q.e bien.
y veg.e Naturalera se Deben Comprender en el
sordo y lo mismo q.e Cra cerda porpuna Im
lustria Comercio y Granjeria pues sin preze
der esta Dilig.a no se puede mandar Dar la
Relacion porno Saber el Veg.o Caxam.te lo q.e Cade
Yncluir en dha Relacion:

Lo tercero. p.a ó bras gastos en la tasaz.on x De
beras parecia tambien q.e pudiese exp.a q.e el S.no
x Ntras franc.co Prado Galindo Dezie tenim.to de las
Deberas. Comprendidas en este Alcabalatorio y
lo q.e pagan á M. con Deduz.on de las q.e estan Dentro
del tenim.to y X.on pero esta Cud por q.e lo Dudan alg.os
si se Deben Comprender tan solam.te las de dho
tenim.to y X.on ó todas. las del Lugar Alcabalatorio

Lo Quarto se hace preziso p.a Seguir esta
operaz.on terren Vezinday. alg.os Dudas q.e por dha
se ofrecen las Siguientes=

La Primera si la haz.da Yncluza entenim.to
Malp.da ó de otro Pueblo Pedaneo. x Vez.no esta Cud.
Deba ó no Yncluirse, Sibien esta Duda parecia
Clara Vezinday teniendo prez.te el Cap.n tercero
de la Al.a Yntenez.on atreve se Mano x mill Vez.
Vecinos y Zinco por alg.o se mandan pagar las
Contribuz.es en el Pueblo del terreno donde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ciones las Dhas. y precluiendo a los forasteros. Como no se be en Malp.a q.e allí pagan la Alcabala y Demas Conaxibuz. y no en Plas.a=

La 5.a y las Comunid.es Ecc.as y Seculares Parroc.es q.e Deban Conaxibuz. y tubieren Cabeculares. Deban Conaxibuz. y tubieren Cabeçera alg.a parroq.a agregado. y bien una Duda esta ya Declarada Contra los Padres del Monast.o de Jurez. por el Conss.o de Haz.da por Cantidad de mill Ducs. y Sesenta y tres. q.e Debe Contribuir en el Obpado. de Pamplona. Donde se Declara al mismo tpo. Deben pagar al M. los Dños. de Dezmo y lo q.e Perteneçen en tierras q.e no sean Suyas lo q.e parezca. tambien Debexe tener pres.te p.a los Srios. Parroc.es y en q.to a parroq.a agregado se alla Declarado. al mismo por dho Conss.o de Hazienda Contra el Cura del lug.r del Pedroso en Vente de Maxo de mill Ducs. y Sesenta y quatro=

La tercera si las Obras pias y Cap.as Laicales. Deban tambien Conaxibuir pero a esta Declarado por dho Conss.o de Haz.da y Cantidad de mill Ducs. y Sesenta y dos q.e Debe Contribuir en dho Obpado. por la q.l se Declara Debex pagar tributo la Escuela de la Vexa y su Hazienda y la de las Capp.as Laicales. pero no las Capp.as Laicales p.a lo q.l parezca a Mrcion Abundacio pedir Ratificacion en la Conss.a del Cavildo q.e pagan Subsidio y en q.to a las Capp.as Laicales. lo q.e pareciere a la Cud=

La Quarta si los Ecc.os Deban Conaxibuir p.a dho Donativo en atencion a las Palabras del Capo. q.e se Remite cada tercio a la Adm.on Rnal por la Corona y Rl q.l Dize assi Se Deviacion en especian Comprendidos en ellas sin ningunas Personas en cada Rpto. Pueblo Seguna la Industria Comercio Granjeria ô cien.s Tierras q.e posean a q.e se llega y puede muy

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

a otro ynconveniente la ley 6ª libro 9º tit. 7º lib. 7º tomo 9º de la Recopilac. donde dize q. los Señores deben contribuir en todos los Caminos Puentes. Calzadas y en Cosas q. se hagan p.ª bien y Guarda de la Jurisdiccion mismo en tpō de Mexoras en porq. es proconmunal de todos y obra apedera y por la misma Razon deben contribuir con los gastos de Su xadas. de hered.ª con arreglo á la ley 8ª tit. 9º lib. 7º tiando y siendo el Vecindario p.ª la Defensa y aquella p.ª la Defensa de todos los gastos. q.e hace la tropa en el transito p.ª y pers.ª de toda Clase y condicion deberán Concurrir en el Vecindario á los Gastos mun y de piedad á todos parecia Debe se In luir p.ª la Saca en el Vecindario á los Ecos. pe so aun en el Caso q.e la Saca se haga separada de los vezinos pero los Ecos. Relac.ª separada de los Vezinos de Capp.ª y de los q.e con arreglo al Cap.º 6º del Concordato. aun usan de Rent.s y Placetas de Exclus.ª Deben Contribuir á fin de hacer re llos. en la Separac.ª en el libro de menos A. greg.do al fondo de legos. Solam.te los Vecinos q.e con arreglo á dhas Ordenes. Deben Contribuir en el mo los legos q.e llegue el Caso de la Saca en el Vecindario y otra alg.a q.e Corresp.da á los legos. y á todo el fondo las Rentas tambien de Capp.s q.e se traxere de Separacion. de Puentes Calzadas. y otros en q.e no Citan Expensas los Secretarios Parroquos p.ª ello los Offos Necesarios al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juez hord.º se hubiere emq.º a puerto en paraje estan
Declarado p.ª el lug.r de la Laxuta Debe ser pos
Caberas. Teniendo preg.te p.ª este Declarado por la Junta de Contribuy.on en Diez y Nue
ve de Abril de mill Setec.tos y Seenta. con otros par
ticulares. p.ª el Citado Ecc.mo de Taxaç.on como lo De
clarado. al mismo por el Consejo. de Hac.da entre
ve de Junio de mill Setec.tos Seenta y q.tro a Consulta
de la Jun.ª de la Dir.ª de Rentas por emq.to de Ecc.mo Sobre el Cen
dam.to de Derechos produc.tos de Colmenas. pro
piedades Compradas. p.ª la Capp.ª aunq.e las Rentas
no Uequen a las de primera fundaç.on propie
dades Seglares. a Capp.es con Carga de Misas Dezi
mos. Patronatos Obras pias por Ecc.os con Carga
de Misas y Sobre Mem.as y otras pias = Asimis
mo se Duda si con a Uelo al Cap.º nueve al Con
vidado Deban Contribuir las Capp.es temer. o
q.e no Uequen a la Taxa respe de la Congrua
aunq.e se allen Colad. por Debeas. Obremos Co
mo legado pio con a Uelo al Cap.º o cab.º de la ba
la Apostolica Mineraexcn y Vaucare Adfud
cad. Como tales =

Duda quinta Si los Salarios y Sueldos
q.e qualquiera pers.a gozare por razon del Ejer
cicio de su Oficio o no teniendo Ariçnaç.on de ese
Debera Cargarse el Vecindario tanto al Sueldo
o Salario como a la Dad q.e de la Contemplac.on
Sacar Anual.te del por q.e haciendo S.M. de
clarado. q.e los Sueldos. q.e Gozan por sus Empleos
todos los q.e Residen en Rentas x.s no se Compre
hendan en el Citado Reg.to Segun para cirp.o
de Adm.on Gral de Rentas proc.to a D.n Fra.co Mo
Dorado. en Carta de Junio de Dnt mill Sete
Senta y Siete parecia q.e todos los otros Suel
dos y Dad.es Deben Comprehenderse en
esta Contribuç.on p.r otro modo no merecera
ba esta Declaraç.on y Rep.º de los Empleados
en Rentas =

Nota/ Si fuere del Agrado de la Cud pueden estas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Dudas. para el Cuadio al Abog.do fiscal proporz.l y Cass.n a la p.a q.e Inserido Informe

Y Informe el Ylt.mo S.or las Dudas propuestas por el S.r D.n Pho mas del Vasco con la veridicidad q.e Requiere, pero todas se allan Dilucidas ò por sideras.on aunque por dho S.r con q.e el Insp.to Abog.do ten ga q.e Añadir otras Reflexiones y fundam.tos Deri vados q.e los q.e se mencionan por Reconozerlos todos los Citados en las Dos.nes Instruz.l q.e se Leian en el Dia con Lig.a y las mismas q.e la Subministrada el S.r D.n Pho mas del Vasco con las Def.tes Dese. q.e se le han Consultado. por Cuio motivo nada ay q.e De zir Sobre las proposiciones Dudas mas q.e Remitire à las Dos.nes q.e las Dan examinan:

Sin Embargo la quarta y quinta no se De ciden formalm.te se hace forzoso Deducir to à la quarta q.e Versa tocante el Capo. nobe no del Concordato la Arregl.on de las Capp.tes nues como legados. piadosos el Consig.te à la De zision del Capo. 6ca.o de la Bula Apost.ca Mission. Nadas y Reformadas como las Leales Suplican à las Consabidas y en q.to à la Quinta parece se Debe Deducir Afirma tivam.te no ob por la Declaracion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1.

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Real hecha a favor de M. q.e Dios aia ntro por otra Real hecha a favor de los Milicianos y los Pueblos q.e prueben como tales y en esta Declaraz.n se han Comprendido y en la Contribuz.n de que son Solicitan Comutar la practica Comun q.e prevalece en otros pueblos a Cuio por q.e estas son otras Razones y manera Consequencia q.e no se Encuentran Apoyada con una Exencion Superior lo q.e no prevede algunos de la Contribuz.n al Grado Ecc.o por Razon a Derechos pues en el se halla Declarado. a Comulta de la Cuidad Zaragoza por R.l Nicolaz.n de Diez y Siete de Abril de mill Setez.s y Setenta q.e la misma q.e Dios el Sr. Thomas enmbien prevenido Informe=

Con q.to a la Declaraz.n q.e en el se Imbiada de la Contribuz.n y Comprendiendose en el todo parece q.e el Derecho al Cap.o Exc.o de la R.l Imaxez.n de mill Setez.s Veinte y Zinco Donde se Espresa q.e la Igualdad del Cap.o sea Recaida a las haz.s tratos y Comercio pero sin Cargar nada a los Pobres y Donde se Declaraz.n y Distincion q.e se hace en la Imaxez.n de Juntas de Diez de mill Setez.s y Siete a la R.l Industria y Comercio mientras no se beneficia el Gravamen a la Unica Contribuz.n Diran Exentos los Jornaleros q.e Espresa en dicho Capitulo pero Demas Reparos muy Conbenientes practicados q.e se proponen en el Informe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y aun Consultan Sobre las Dudas. con dixo fa
culdad ibo pues en vsn Auxto en esta Execusion
Exprexada q.e tiene no pocas Dificultades en
la practica no estan Demas las mayores. pre
caus.el aunq.e me hago Cargo q.e todas las puede
Suplir y Deuex el Arexado Dexecusion.to y bas
ta Conprehension x.N.a Cuio Superior Juicio
y al de otro qualq.ra Sometto este mi Dictamen
Dado en esta de mi Casa y Plat.a Diez y ocho de
Nov.e de mill Setez.s ochenta y Dos: Luz.do Jo
an Antonio Sanz Marrano=

Y Entendida la Cud.d de todo este Contenido
Aog.do el Conformarse Como se Conforma
con el Dictamen de su Abog.do de Cam.a Dado
Sobre las Dudas. ocurridas. por los Sres Comis.
y q.e estos Sres. Acaben sus Procud.s ante q.e Leu
ga efecto su Conclusion y q.e el Sr. de la Com.n
Cumpla con la mayor brevedad. con la Dil.a
de los terminos q.e se le pidan y rele mandado
por el Sr. Corrig.or procesando la Cud no le
pare perx.o si el Sr. no Cumpliere y sirua
querra y Juizio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

142-

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Hord.o 7 de Agosto } En la Ciud.d de Plas.a en siete de Ag.to de mill Seteç.tos ochenta y tres. hauiendose Zelebrado Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayt.o hord.o los Sres. Pres.te y Caus.l Dn. Sig.el

El Sor Dr. Dn. Jph Claudio Andres. y Corbac.e Alc.e m.r Corr.or

Y Regimo. della:

Dn. Franco. Nieto
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Nicolas Arauso
Dn. Jph Dadillo
Dn. Franco. Bax.or Pon

Dn. Juan de Vargas
Dn. Thomas Davoria
Dn. Franco. Aragonio

Dixe Dia se abrio en la Ciud el Mem.l de Sr.ta el Sor Dr. Jph Davoria Rex.or pers.o de este Ayt.o Se leyo lo rele De liz.a p.a Corras ochocien y la Ciud en su Vista haciendo Conferenz.a Acordo se Conforme. el Corregedor Dha liz.a y q.e se Cumpla con el Reo a Horderanza y se Comete su Corte a Manuel Serrano

tambien se abrio la q.e pres.tan Franco. Rubio y Mart.l de Vela y Cordoba Vez.no de la Villa de Calare Y Vista Solicitando liz.a p.a el Corregidor de Dicho Pinos y la Ciud en su Vista haciendo Conferenz.a Acordo estan p.te pidan en forma y Guarden Ceremonia y se probeera:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Igualm.te hase por pres.do el Pedim.to del s.or Pr.or
Perrorera. Sobre. q.e se Carrecería el q.l fho q.
Pase al s.or Dip.do D.n Jph Barrado quien â la
mayor brebedad bea las quenâas y Carrize
ria y buelban al s.or Alcalde mayor

El s.or Pr.or Sindico perrorera rera de Comun
â hecho pres.te âcere Ay.to â llegado â Encender
por la noa. q.l gr.al Coxre en esta Cud ha
beer propuesto. â VM (q.l Dio g.de) por los xer.s q.
Compongen la Junta Ulam.da de Cam.s Coraze âzon
Azuitrio ô proyecto. p.a Subersa âsu Deraino
q.l Conbenga se Reduscan los Empleos. de los xer.s
Coxreg.dor y Alc.e m.or â uno solo. Haziendose este
Coxrespond.to de letras con âplicaz.on al Salario
y Dotaz.on q.l ô baciese el s.or Alc.e mayor p.r Abi
tris a q.l Referido Ob.to y q.l Sobre el parricu
lar sean practicados algunas Dilig.as en la
Superioridad. y âuerigue y rinforme q.l tho proyecto.
ê se â probado. ô probablem.te se Guarda en
stas Rexcuarz.as. y el P.or Sindico Rex.o q.l Tu
tifurm.te Confia de la R.l Piedad de M. se Dig
nara Atender â las Rbeg.tes Supp.cas de sus fieles
Vasallos p.a la mayor Ymaxen.on de los hechos, q.
Deban tenerse pres.tes y mejor Expedez.on y Cump.to
de sus xr.s Ynaerz. en el Caso de q.l la Expresse se
corrada se Verifiq.e sin Embargo de q.l esta mi
Ynas se q.l la Soberana Justificaz.on de M.
tambien Inclinara se Acerz.on â la Cud, ô
Manifestar â esta mirra, p.a q.l Rrahando
ô Inrimidado, Conaxibuega con sus Off.s alma
yor Servicio del Rey n.ro s.or bien del Comun
de esta Cud y su tx.a; y Rip.to q.e Verbalm.te ô
Manifesto dho s.or Pr.or en Conferencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cien. marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Mex. Yncacuba y por el Sr. Alc. Mr. Corxeg. Yntr. se prebino y ssr. se Duean p. poresto por Escripto no obaasse q. el Deco xesse Oficial pp. testimoniaba a Lexnioxasse sin oposesse en lo mas mínimo a los Respectos q. Dsmilde Reconoce y Deca ouaxdan; Supp. a su Sria. p. asi hacerlo Conuan Donde. Conbenga lo mande Dar p. testn.

El Sr. Dr. fran.co Rucio Dixe q. teniendo. pret.to Opuesto por el Sr. Pror Sindico pear.o Siendo un Anuncio a la mayor graedad deq.reba a tratar Siendo Lexos hacer llegado a noa. a su Sria. pp. hacesse Espaxzido por la Ciud la voz q. el Sr. pear.o Yncurra en su proposic.on tiene por preuio y asi se lo Supp.ca al Sr. Corxeg.or y nacesio se Sirua mandar se De llam.to Anacdezn p.a q. Concuaziendo todos los Sres. Capitu.es del Dip.on y Personeros se Acuerde lo q. se tenga por Conben.te y Sea al mayor Seruicio de Dios Morasca (q. D.s g.de) y bien desta Ciud. y su tierra.

El Sr. D. Juan de Vargas. se Conforma con el Voto del Sr. Dr. fran.co Rucio y Supp.ca al Sr. Alc. Mr. q. sea a la mayor breuedad. el llam.to:

El Sr. Dr. Lucas de la Concha, se Conforma con el mismo Voto. del Sr. Dr. fran.co Rucio y mas q. el llam.to mas Acerca Supp.ca al Sr. Alc. Mr. p.a q. el llam.to dias de la Vsserca se De p.a el Dia de mañana por lo q. puede ocurrir en el Corxeo de Sauado:

El Sr. Dr. Nicolas Arauso se Conforma con el Voto Anterior:

El Sr. Dr. Joh Vadillo se Conforma con el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Voto al Sr. Dr. Lucas de la Concha y su Teniente:

El Sr. Dr. Thomas Saxosa Dijo que en la pa. q.e le toca le pueda Dar las Gracias al Sr. Pron Sin dcio Personero por lo Zelo. q.e le muestra en xia er el bien xenal Comun y tienxa y q.e hauiendo oydo las Justas y bien fundadas Razones Espuestas por su Sr.ia x las q.e no puede Separarse por Conacerplas lo Corben.te por q.e no se Espresa Razon en tan ynporta.te Asumpto Supp.ca al Sr. Alc.e M.or q.e prende este Acto se Sirua su Sr.ia dar Con llam.to Anadcion y Espresion del Asumpto. q.e se ba a tratar, p.a el Dia x mañana a todos los Sres q.e Componen este Ayto y Sr. Dcio y Personero. y Supp.ca se le mande Dar por testimonio:

El Sr. Dr. Fran.co Anadio se Conforma en todo con el bto. del Sr. Dr. Thomas Saxosa y haze la Corxep.te Supp.ca al Sr. Alc.e M.or q.e prende este Acto se le De por testim.o con yprexion de todo y se la proporz.

El Sr. Alc.e M.or Corxeg.or yntexino Dijo q.e siendo Como es muy Zierto el Concluso. los papeles xes. Acordados en este Ayto hond.o propuso ver balm.te el Sr. Pron Sindico las Diligen.cias q.e Espresa en su proposiz.on hecha por escripto Vltimam.te lo q.e en este oyn Sr.ia fuese Diligenciado Como lo a Sido y Dicaada por el mismo Sr. Pron Sindico y con Vist.o a su thenor q.e a Vrd se dha proposiz.on Votado en sus Respectibos Ascensos los Sres q.e se Compone este Ayto Manifestando. su Deseo y Solizitando q.e p.a tratarlo en otro en el Dia se mañ.a se Conboq.e con papeletas en el q.e oy. aunq.e Jurdam.te pudiera Dudar el Sr. Corp.te si le es lizito y Corxesp.te en Dho permiciosa se Zelebre Ayto Sobre el Conacim.to de unas bozes. q.e x pp.co se Deben oyr, con todo Atendiendo su Sr.ia a q.e la Cab.na nunca pueda tener la Culpa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vente mar.s reals.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

x q.e por el Sr. Cor.e por los Conzeptos q.e le Atuien no la facilitas la Ocasion q.e pretiende y que Executte la Cit.on q.e Cita y tenga p.r Conben.te en el mrio Pedimento y arbas Stas. del Ben.e ficio Comun. Segun a pretiende Desde luego y no Rcibiendo por el Correo. Lord.o al pret.e de la ftra alg.a Solexatra Rl. oñn q.e praybe el tratar ó hazer Sobre el Expresado Asumpto el pretendido Alg.to mandara su S.ria se de Traz.r en la forma Ar. contenida p.a q.e yualm.te Conzurran los Sr.es Dip.s y Sñor Sindico p.a la hora de las nueve del Sigu.te dia Sig.te Viernes y aunq.e con la Verdad. S.r/ sencillez q.e Debe afirma y protesta no tié ne Antecd.te alguno p.a Espresar la Tasada oñn prohybitiba q.e la Execuz.on al Intimado Alg.to con apercibimto. en los testm.s prebenidos; pase el N.o a N.r q.e Reciba Desp.s de Venido el Correo la Conzeptu.on oñn de boca y su S.ria y Dentro los testim.s y dado este Parecer lax Alg.s a los Sr.es q.e lo tienen Pedido como ansimismo a dho S.or Cor.te:

El S.or Sñor. Sindico pers.o Oydo lo Esp.to en mu.s pox el S.or Alc.e m.r Practicos y los Voto Sobre el Particulax hace pret.e a su S.ria con la Deuda Vencida q.e Rep.ta hauer sido su proposic.on Rexbada Vaxo la Confiança q.e Exce la obligac.on del Juxam.to Debe Reformarse o lo q.e por Dro mas a ya luz. al Mam.to en q.e a Conducen la Opinion de Causa q.e a Cirado el Reo en su S.ria y viendo Comparable con el fin a q.e el M.o Re Alg.to ade

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corregidor con los Sres. Dip. y Personeros y primeram.te
por Causa tratar sobre Representacion de
q.e se probea este Corregimiento con las Demas y en
sidente este punto en q.e se Comprende el
Nombrado q.e ha hecho mencion. en Supp.ca de
Sr. Alc.e m.or de Vitoria Reformar en los term.os Exp.
puesto el Sindico Diputado y Pa. Consulta en dha
yor Pedio se Corriba en los term.os q.
presados y en dicha forma con Igual Rep.to pro-
testa las Rentas q.e puedan ocurrir, los
Daños y perx.s con lo Demas q.e procesar Debo
y lo pide por testimon. con protesta. en forma &c.
El Sr. Alc.e m.or Dijo q.e pues ha tiene dho
q.e se De el llam.to en la forma hord.a a Vno de
lo propuesto por los prer.os tes Regidores Capitulares mandaque
sus Sras. Acuerden lo q.e Combenga. So
bre el particular q.e puesto por el Sr. Pror Sin
dico, y en su Caso Robbera:
El Sr. Dr. Franco Nuño Dijo q.e se fuese al Acor
do. al Sr. Alc.e m.or Corregidor y practicado y en la Cau
se pueda Dar el llam.to p.a tratar Cosas pertenez.
al bien y Vtilidad de pp.:
El Sr. Dr Juan de Vasquez se Conforma:
El Sr. Dr Lucas de la Concha lo mismo:
El Sr. Dr Nicolas Arauzo tambien se Conforma:
El Sr. Dr Jph Badillo se Conforma
El Sr. Dr Thomas Varona se Conforma:
El Sr. Dr. Franco Antonio de Nicolalde
bolbio a ver al Sr. Pror Personero:
El Sr. Pror Personero Ratificando la propor.
q.e el Ayto. de Vitoria a tratado sobre q.e se probea
ante Corregidor fundandola en lo bario del Juzg.
Elección sus Distritos y mucha Ocurrencia
de Negocios y Comisiones q.e motiban

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Laboriosa a treinta de Abril de mil setecientos y ochenta y tres años. Ante mi Escribano de Su Magestad y Testigos parecieron presentes de una parte como Demandantes el Señor Don Fernando Antonio de Noronha, Fonseca y Sotomayor, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Alconchel, Gentil Hombre de la Real Boca de Su Magestad, Teniente General de los Reales Exercitos, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Extremadura, y Presidente de la Real Chancillería de Granada, y el Señor Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Caballero del Orden de Santiago, Consejero de Estado de Su Magestad, Secretario del Despacho Universal de Hacienda, Comisario General de Cruzada, Superintendente General de Correos, Postas y Caminos, Director General de Rentas Generales y Provinciales, Superintendente General de Penas de Cámara, Gastos de Justicia y Penas de Estrados, Juez Conservador de la Real Compañía de Filipinas, Protector de la Real Sociedad Económica de esta Villa, Alcalde de Casa y Corte, Regente de la Real Audiencia de Asturias, Intendente de Exercito y Provincia de Extremadura, Superintendente General de Correos, Postas y Caminos de Reinos de Aragon, Valencia, Principado de Cataluña, Islas Baleares, Navarra, Provincias Vascongadas, Reino de Galicia, Principado de Asturias, Reino de Murcia, Provincia de Cartagena, Reino de Jaen, Provincia de Extremadura, Reino de Sevilla, Provincia de Ronda, Reino de Córdoba, Reino de Granada, Provincia de Guadix, Reino de Toledo, Provincia de la Mancha, Reino de Valladolid, Provincia de Salamanca, Reino de Leon, Provincia de Zamora, Reino de Castilla la Vieja, Provincia de Burgos, Reino de Navarra, Provincia de Soria, Reino de Aragon, Provincia de Guadalajara, Reino de Valencia, Provincia de Cuenca, Reino de Murcia, Provincia de Albacete, Reino de Jaen, Provincia de Andalucía la Alta, Reino de Sevilla, Provincia de Andalucía la Baja

en la misma q.e Vuestra Mt.e tiene votado y en cuyo
hase la misma Rl.e Supp.ca al S.r Alc.e M.r Corr.e q.
Inserino p.a q.e Allanr.e sea p.a tratar y Conferen
Cosas pertenez.tes al Servicio de Su Mag.d y bi
en y Vtilidad desta Rep.ca y se tenia a la Sub
Delegaz.on a Auxiliaz.on dho S.r Vso de las facultas
des q.e le Competen en su S.ria Segun y en los terms.
q.e otras beces lo a Executado:
El S.r D.r Juan de Barga se Conforma con el
Voto del S.r D.r Franco. Nieto.
El S.r D.r Lucas de la Corcha se Conforma con
el Voto del S.r D.r Franco. Nieto
El S.r D.r Nicolas Araujo se Conforma con dho
Voto:
El S.r D.r Ygn.o Vadillo se Conforma con dho Voto:
El S.r D.r Thomas Vazq.z en fuerza de la tercera
Proposiz.on fecha por el S.r Pror Sindico se da por
subo a Reformar el Vsg.do Voto q.e Sobre el Paseo
culas hizo y en este tercero Dize se Conforma
con q.e se le llam.e Segun y como lo pide el S.r Pror
Personero y por q.e no se Reparo tan ypportante
Asumpto Supp.ca al S.r Alc.e M.r q.e en el Caso que
su S.ria no pueda Asistir a dho Ayt.o asistan se
Sindico su S.ria Subdelegado y en su bolo Supp.ca a
su S.ria le Hace de Dar testimn.o
Y El S.r Alc.e M.r Dijo Que Bajo de todas las
Conzep.tes proferidas q.e Hace y Resuelba manda
se haga la Vista Con Conforme tiene Acordado
la mason p.r de la Cud y se Den los testimn.os pre
vibos a sus due Citado a los S.res q.e lo tienen
Pedido y med.te q.e en el Ynserin sean Dados los
Espresados Votos con Declarado y pedido p.r el S.r
Pror Sindico Como se Espresa mte en dho Ayt.o
Hacer Manifestado todos los S.res q.e le forman
Hacer oydo. x pp.co las Dozes. q.e Anteb.or se
prefiere Espresion Siendo como es muy Diestro
q.e los S.res Dezanuel. lo asi Espresado y sin Multa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sus Votos, sin Embargo manda se Corres
pase Arexo y se todo sele De Alsa in. pedido
El Sr Prot Pesi. sin Dar mas Valor q. pl q. por
Dho Corresp.da a lo q. se Cruza Acordado por lo
Cin tercera vez. Sobre lo Votado. con toda moder
ta Requiere al Sr Alc.e M.r Corregr. y nacesi
Sobre la obsrbanz.a la Rl Ynstruz.n Relativa
a los oficio pp.os x Sr Dip.n y Personeros en Cuya
Vxd Spre q. alguno se elija pida llam.to el Ayto
con Expresion x Causa Anteceden Siendo esta
Inacesaria al pp.o ata x Darse con su Ynstruz.n
y en su Vxd Siendo nez.o proseda con Igual mo
deta el Recurso Superior por bien x que sa p.
ante los Srs del Rl Acu.do sala Rl Chanz.a x Vall.d
y lo pide por testim.o con Ynstruz.n xl m.to x su Sr.ia
y Votado por los Demas Señores:

El Sr Alc.e M.r Dijo Que por las Razones y fun
m.tos q. Rexba su Sr.ia y Esperiencia en su Caso. acre
la Citada Rl Superioridad. Cinsia por lo mas
Conforme a Dho. y a la Expresada Rl Instruz.n q.
tiene Decretado. y manda se Cumpla y Exe
cute y al Sr Personero se de el testim.o q. Solici
ta y a su Sr.ia lo q. tiene preceptuado con Expre
sion a la Ora en q. se Concluse este Ayto que a
por Concluso en este mismo Acto:

En esta Conformidad se Acordo y Resolbio este Ayto que
firmaron dhos Srs Conforme a la Costumbre=

Lizd. D. Joseph Claudio
Andrex y Embite

Juan de Viera
de Lepedaz

Thomas Saxona
de Lizaur

Exhaord.o de Ayto y En la Ciud de Plas. en ocho de Agosto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En Madrid a veinte y tres. Haciendo prezente a mi Escrz.o Ochenta y tres. Haciendo prezente a mi Escrz.o dho Ayto. Estando en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayto. Extraord.o los Sres. Dn Juan de Vargas, Dn Pedro Arrador, Dn Thomas Zaxara, Dn Franco Antonio, Dn Jph Barr.o Dip.o, Dn Jph Claudio Andres y Corbiac Alcdes Mr.es Corregr. por Sr. Dn Jph Ynacxio. por V. Mt. se hallan y su passo dho:

Dn Franco Nieto
Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Araus
Dn Jph Badillo
Dn Felipe Ximz. Dip.o
Dn Franco Barr.o Pxo.

La Ciud. Adg.a se Juntaron los Llam.to y Dixeron asi =

Los Porxaxos del Ayto. xeste Mr.d con llam.to empeçar. a todos sus Caud.s Pxs. Dip.os de Abastos y Pros Sindico Pers.o p.a q.e mañ.a Viernes. Ocho del Corr.te á las nueve oras xcl se Junten en sus Casas Consistoriales á Celebrar Ayto. Extraord.o en el q.e se trate Asunto en q.e se Ynacxsa el R.l Seruicio y Vtilidad. xeste Corran y Thor.s xcl lo Cumplan q.e asi el Sñr y Mand.to del Sr. Corrg.or Ynacxsno con la preben.on de q.e el q.no Asistiere ó acxediere lo q.e se Acordare Rat.a Apost.o Siete de mill Sex.os Ochenta y tres = Gab.l Fra Mor.no y Azeuedo Llam.to Dado por Jaz.to Rey.s Exc.do. a Vs = Sr. Dn Franco Nieto en pers.a = Sr. Dn Franco Ambrosa en pers.a y Ocup.o en el R.l Seruic.o = Sr. Dn Jph Badillo en pers.a = Sr. Dn Pedro Arrador en pers.a = Sr. Dn Ramon de la Cre Aus.te = Sr. Dn Jph Zaxara en pers.a = Sr. Dn Felipe Ximz. Dip.o en pers.a = Sr. Dn Franco Barr.o Pxo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico en pers.ª = Cuyo de V.S. = Diz.ª Reyes
Llam.to Dado por Gaspar Perez Cuyo de V.S. = S.or D.n Juan
de Vargas en pers.ª = S.or D.r Lucas de la Concha en pers.ª = S.or
D.r Nicolas Arauz en pers.ª = S.or D.r Thomas de Vargas en
pers.ª = S.or D.r Thomas de Zarzosa en pers.ª = S.or D.r Fran.co Ant.o
nio en pers.ª = S.or D.r Fph Barrado Dip.do en personas
Cuyo de V.S. = Gaspar Perez ——

Leído. Los llam.tos mandaron Comp.ar en este lu
gar. Pedro Correg.or y nuevamente q.e pende este a cabo se
Dio q.e con Not.to q.e a Vsd a propos.cion hecha en el ord.o
el Dia de ayer Siete prox.mo pasado. Pedro Fern.z Sind.o
Ex.no pers.o Acordo la Ciud Celebrar este Ayunt.to Extraord.o
y a su efecto. hizo las Invitaz.on.s q.e Gracio por Con
ben.te y en su Correg.a Pedro Fern.z Espor.te con Comisexaz.on
a Vsia. Reflexionen. q.e a su Cond.d se ofrezieron
Gracias por Conben.te mandar Dar el llam.to q.e acude
hechs p.a este Ayuntaz.to con Not.to a no tener ni
Inovaz.on tomar en el Pedro Fern.z q.e Espone p.r alg.a
zon Asunto q.e exabe Comisexaz.on los q.e pueden
ofrezerse med.te el objeto a q.e Termina manda q.e
los Ss.res q.e se allan pres.tes y los q.e faltan se Vinieren
q.e cada uno en su Respectivo puesto Esponga lo
tengan por Conben.te y reformalize Asiento. todo
su Voto q.e no nada Cuando Dichos sus Sr.s q.e el Sr.
Espon.te por su p.te en nada los perjudicaba ni Impedí
ra q.e por lo mismo. y p.a la mayor Corroboraz.on de
su Confirmaz.on y su Indefexiencia y Separaz.on Fue
Firmo bajo las Cond.es protestas. y los Asumptos
q.e se tratan Relativo a la Causa motivo de la
Convocaz.on reine Ayt.to Dejo en libertad a la Ciud.
p.a la Elecc.on y no procedia y lo q.e por su mayor
num.o Acordare Siendo de la Responsabilidad y Ter
esp de la Ciud toda a Zelexaz.on y q.e en la Elecc.on
de su Alg.do paderca Rezaro y p.a los efectos que ará
lugar manda el Sr. q.e Espone q.e a su Sr.a rele Con
tinue q.e Lunes al tenor.m Dcho de la primera le
tra con q.e principia este Asiento asta la que se
Concluya el acto y q.e p.a la perfecta Invitaz.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y ochenta y tres años, ante los señores Alcaldes de Casa y Corte, parecio presente Don Juan Antonio Gonzalez, Procurador de los Tribunales, en nombre de Don Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta villa, y dijo que en virtud de poder que tiene de Don Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta villa, que presenta, y pide se le devuelva, ante el escribano de numero de esta villa, en veinte y cinco de Mayo de este año, otorgo escritura de poder para pleitos, en nombre

leyendose los llam.tos Despr. el Arracion Aggr.do
lacabo y pasando Sabre cabam.te, sin Impedirselo
ni Demorarlo los Sres Juezes q.e an prezidido a tra
tar Conferencias y botar Segun Conbenga p.r lo
q.e en q.to el mand.to de su S.ria Repecida la modestia
no sea Conforme a la Costumbre observada y alas
Demas Consideraz.es Ynstruidas. y pueda Rozar
los Animos. a aquella libertad. q.e se Requiere Su
plica a su S.ria se Sirba Reformarle y mandarex
y Arrpasar a la Cud y sus oficiales en la posesion
Vso y Costumbre. en q.e Stan asi Stado Rezelada a
Dho horden.za y leyes. y en otra forma con Igual obre
quio protesta no les Corra term.o ni pase perj.o
q.to se Acordase. probeyese y mandase como lo
Demas q.e protesta se Conbenga y lo pide por
testim.o con protestacion de dho Manifiesto y cesa
Supp.ca

Entro el Abogado de Camara:

El S.or Pres.te Alc.e mayor Corr.eg.or Ayuntamiento Dispo
q.e med.te q.e el merito y Concepto legal y mas Confor
me a Drho. q.e pueden tener por lo Espuesto por
su S.ria por lo Espresado por el S.or Pror Sindico Cud
ta del Contenido de Autos Autos y p.a grade
arlo ay toda la proporz.on Corr.eg.te pues se Con
serbacion.to de la Cud a benido a este Ayt.o y realla
en el su Abogado de Cam.a med.te q.e el S.or Pror
Sindico en su Alcance hecho. Espresa q.e en lo
por su S.ria prezepuado luego q.e fueron leido
los llam.tos a prozedido Contra dho.z leyes de
Reyno y posesion de la Cud no permitiendo
a esta toda la libertad q.e la Corr.eg.or de Estando
como esta el S.or Esp.te muy lexos y Separado de a
si Ynstruirlo ni procurarlo por lo tanto yo
Esp.te a mismo q.e a Drho de las Ynstancias
Particulares en Razon y en Relacion a la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selate marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Aunque q.e de traxarse, escreve Aq.to puede Graciar por justo y proporcx.e al x.or Pñor Sindico ni el x.or Cpor.te no al x.or q.e Cpone. en los mismos termin.os q.e se q.e Conrepara lo. lo purrexam.te precptuado y ocasionar la Dñ fexecucion vra Dilac.on notable, y pexuic.o del x.or Cp.te por tenerx q.e Despachar el Corrxo de oficio y fñmax lo Despachado. en la Aud.a pp.ca xcrae Dia y la maion p.te o quasi toda a lo Despachado en la x.ñapcion próx.mo pasado. no ynterueniendo a ello Dar motibo ni Cauiá y mucho menos, pára x la Cud a la libextad q.e tiene, ix ningun modo la q.ta quitado en q.to ñuntos. a tratado. Como xcu justificac.on ñn lo Cponga Deja y afixme en su Caso. xcrue ba p.o oraclas. las prouenas Corrxesp.te en Dxo precpuando q.e no se trate x Aluuio Ajeno ael q.e ñ sido Combocado. este Aq.to que xcto de el Concluso. vele pare Lacrial terminr. a su x.ia lebanta el Arcnto. q.e ocupa y p.a q.to ocurra en la Execuz.on xcrue Aq.to bajo la prouena xq.l en lo q.e enel se Acuer de. no le pare perx.o x modo alguno ael x.or Cpon.te y todas las ñnas y extraordinas Conforxmes a Dñ.o a los propuestos fecho y no otros algunos. Subde lega la R.l xuridic.on q.e Dsenta a nre. x D M, (q.e Dio gue) en el x.or D.n fran.co Rieto Dr.x.or x Cano x cuia R.l P.ª C, y x ex.a Sala x Aq.to se Nacia ve xia x q.e los presentes s.n Dan fee y vela ora enque se Concluia el ñcio;

En Cuya Conrec.a Adbirtiendo la Cud lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Resolu.on en su vista puesta q.e acabam.te en presencia
de Dra Dor todos los Rel.es Capitu.s Suplicaron á su.ª
permaneciese en su puesto y luq.e no Abandonase
en ocasion tan Critica en q.e heres traban de
sus bienes y Acciones a q.e trataba y Conferencian
un Asunto tanta Consideraz.on en q.e Embargo
lo qual su.ª tubo á bien el Razonase como
lo Executa. Dando las Debidas Gracias á la Cud.d
su Atencion Satisfecando al tpo q.e Dalia por la
puesta de la Sala Comisorial la presente
Dax d.ª pasa de á la R.l Superioridad. en vista de
lo qual Razumiendo y Aceptando el v.o Dict.en
Fecho la R.l Justicia. on Dimitida por dho v.o
Alcalde mayor; se sirvio mandar q.e p.ª á cada uno
á el Abogado de Cam.ª de los Ayu.s y Arrend.s que
en Dad.s mocho á su llam.to se leyese lo Acordado
en el hord.o del Dia de Ayer y lo Rep.to por el v.o Pro.r
Pers.o con lo Demas ocurrido en el pres.te Dia Dijo
q.e Examinando las proposiz.es del v.o Pers.o en
á Dos objetos á mucha Consideraz.on se podia la
Cud mirarlas con Indiferencia ni Dejarse de
Examen Suponiendo en Reb.s el Beneficio que
en ello tendria el pp.co y el Vecind.o q.e podia seguir
se. á la Cud y sus Regalias particularm.te quan
do la q.e se hizo en el Ayuntam.to se
Dirije á probarse por los medios mas Conbenien
tes la practica con q.e cue Comis.o se probea
con la brebedad posible. en lo q.e no solo el Ynte
resado la Cud y su Comun si no el todo su Ve
cindario y para cio q.e por ser de tan basta estension
son sus limites las ocurrencias y la propos.on
hecha en el Dia de oy. Remitida á Manifestar
á la Cud y sus Cam.s Capitulares en la posi.on
Conveniente y practica y con cura de Con
ferencias y Conbenias prebias de los Ayun.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

q. Deben ser tratados. Turgando el pres.te de la
mayor Gnacidad. y en q.e se requiere la mas pre
meditada Delibexacion p.e el Arciexo q.e tanto.
Desea la Cud le paxere ael Abog.do de Camara
Salbo. el Superior juicio y alto Derecxio. de
su S.ria q.e Supuesta la primera proposiz.on del pr.
Pexsorexo y las facultades q.e p.a hacerla pxes-
ta el R.l area Acordado y posesion R.l y mixtuz.
puede la Cud Examinar la conla atencion. pblo.
Juicio y Madurez q.e Acostumbra. y en q.e la
Sp.da se Sentaix el Abog.do q.e Debe Reclamar
en el trib.al de x.a la Obexbanz.a de la
practica Reclamando la posesion enq.e se halla
la Manutencion. y Amparo por los medios q.e Crai
mare mas Conformes. a Dho exo el lo q.e el Abog.do
y Debe por acora Informar a V.S. con Sumi
sion a su Superior Dictamen:
Y la Cud haciendo oyde a su Abog.do de Camara y
Conformandose como se Conforma con su Dicta
men Acordo el Conferenzia de Comun Acog.do
y en su Vista se Conferenzio y de la Conferencia
Resultaron los Votos Sig.tes =
El Sr. D.n Juan de Vargas en su Voto Dixo q.e
Rep.to Acreditada la Expexiencia a demas de las
Varones de Utilidad pp.ca q.e Expresan en la ma.a
prona de Epedizion en los req.os de x.a Policia y Comu
exno. Inexentes. a esta Capl. con voto en Corres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su Vasto Jurgado. y Corrision. la rez.da q.e ay a
Corrig.or Juez Politico y tambien Alc.e mayor
q.e Hacienda al Dep.o, y la x.on Conzeniosa Con
sidera prezizo y Conben.te a tenio lo ocurrido
q.e Informaran los Agg.dos Sobre ese punto, reform.
Inmediatam.te Juntos Rben.te Rpresentaz.on el Alca
bez ura a S.M. q.e Dio g.de por mano del Exmo
S.or Conde de floxida blanca su primer S.or y esta
lo. otra a los S.res su R.l Consejo y la Cam.a otra
al Exmo S.or D.n Mig.l de Muzq.z Sup.te g.ral de la R.l
Hac.da por lo q.e yntexesa en el pronto Exp.te de los
rez.dos pertenez.te a la misma R.l Hac.da y otra al
Yllmo S.or Gobernador del Consejo Siendo dfen y
Objeto. en todas Cuyas rez.dos los Sres nombrados q.e
la Ciud. tiene pres.te la Diputaz.on y el S.or Pro.r Sind.o
co Pers.o p.a q.e con la posible brebedad. reprobea en
Consex.to y anuel q.e la R.l Piedad. enviase dispoye
sto q.e se aya formado p.a Supuesto la Vasa de
Alc.e m.r y Regidor esta Capital a Consex.to de letrad.s
se oyga a la Ciud y sus oficiales. sella y su tra
Creando se esten Diarios Exp.te q.e enq.e se Cum
plan Sels Actualm.te hace mucho tpo que
Cumplieron los Dos Ad.os prebenidos por xnd.d
xecutorias Acompañando testim.o de los Dos
Agg.dos p.a mejor y mas formal Resolucion de S.M. y
tificaz.on de S.M. y los S.res Ministros. y todo lo ocurr.do
Encargando la formaz.on de Dhas Rpresentaz.es
al S.or Pro.r Sindico y a el Abog.do de Cam.a

Todos los Demas Señores. con los S.res Dip.dos Enterados de
S.or D.n Nicolas Arango se Conformaron con el Voto
del S.or D.n Juan de Vazquez.

El S.or D.n Nicolas Arango en su Voto. Dixe Con
forme a la rez.n q.e ay vistta Ansia de Dos Sueces p.r

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

la Razon es Dar por la Cud. el Obsequio pral y re-
xeranae Causa y otra Mag.d que tiene pr.te a la Cud.am
tiexa theroxexia y Agregado y q. por lo mismo
se Deben hazer las Representaz.nes mas eficaces;
a S.M pexo q.e les. Indiferente q. el Coxexo. se
Confiexa a Juzi Comulto y q. en mismo se Exija.
m.te la mas Obsequiosa Supp.ca a D.M. otro Juez
Igualm.te Docto. q.e con el titulo de Alc.de m.r sin Otro
Emolum.to q.e el Abundante pollo. sente Juzgado
se Mantenga con el honor Sonicdad y Justificacion
zion q.e se Manumbexen los Antexiores Alc.es
mayores aun antes poco pues asi se Verificara
la Justa Intencion de la Cud en la Forma q.e lleba
Manifestado y si m.te el mexito justificar y se
mas Apxeziables Qualidades. del s.or D.n Gph.l San
dio Antes quisiese la Cud pedir por su tal Co
xreg.r en la Forma y por Supp.co q.e a D.M. le paxer
ca Desde luego Concurxiria con los Demas s.es
a Eforzar las Supp.cas q. ynuentan sin Oponerse
a lo q.e lleba Acordado. y si solo con la misma
Indiferencia q.e lleba Opta y Supp.ca al s.or D.n Juan y.
Siccio q.e preside el acto se mande Dar por
tenido.

La Cud. q.e se remite lo Acordado por mayor pte y/
Supp.ca al s.or D.n fran.co Siccio se lo mande Dar por
tenido. y por sus s.as se mandaron Dar todos los
Pedido y que sean a costa la mayor Parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ygualdad=

Escriva Conforme. Rejistrado este Ayto. q.e Juro en forma Dho Sr. Conforme a la Costumbre=

Dn. Juan de Vargas y Carbajal

Dn. Juan Antonio de Ulloa y Barrano

Juan Nieto de Zepeda

Phelipe Bermudez y Millan

Joseph Barrado

Sdo. Dn. Fco. Barrado

Fha. con protesta q.e no perjudique á la cobro por q.e en mro. dominio pertenece la dha rl. Jurisdn. acordo.

Palabra 17o Ayto. En la Ciudad de Plasencia en Doze de Agosto de mill Setecientos ochenta y tres. Haviendo precedido Combocatoria por el Portazgo. á Palabra se juntaron por ante mi en sus Casas Consistoriales á Celebrar

la Lo.xa X.a y Caud.l Rz.d Xp.l Siguientes ==

El S.r D.r Dph Claudio Antonio y Cordiñe Alc.e M.r Corr.or

Ynacsino por S.M. xella =

D.r Juan Cano Nieto

D.r Dph Badillo

D.r Juan de Vargas

D.r Thomas del Basco

D.r Pedro Arnedo

D.r Thomas Velasco

Q.e Dia se Abrio en la Cud.d nra Rl Oz.n, que

Ad.a se Copie en este libro y su tenor Dize asi =

El Rey: Corrego.r y Alx.dre Caud.l Ciudades Villas y

hombres buenos de la Cud.d de Plas.a hallandose la pñte

reza mi muy Cara y Amada nuesa prop.a Entran

en los nuebe meses que prefinado y Sienbo tan Decido

el Reconozim.to á la Diberza misericordia q.l tan propia

tarse Verefica y q.l se tan buelca a Dios las mal Con

didas Gracias proloxando al mismo tp.o confesadoxo

sal Oxacion de la Conciencia; on que Soberanas piedades

p.a q.l la Corrida un feliz paxto Resuelto se hagan

Logradas y Oxaciones pp.as y Exales. y med.te que reside

el Verefico Dibexal lo Debe ser tambien algos.

la Manifestaz.on y Oxaciad y las Supp.cas de V.S.M. q.l en

Esa Cud y Demas Villas se pasado se hagan Logari

bas. y Oxacion.s pp.as Esperando de buestra fidelidad y el

Zelo y Amor con q.l en todas Ocasiones las hacis ma

nifestado á mi Rl Serv.o Executaxeis en la prez.te p.r

buestra p.te lo q.l en Semejan.te Ocasion.s se á Acostum

brado y q.l quedais con Igual Oxaciad p.a lo q.l rea de

buestra Satisfaz.on y S.r Gl.o Guarde a Z.ra Mag.d muchos

Sas.s Ochenta y tres = Yo el Rey = Por m.do del Rey nro S.r =

Juan Fran.co Larrazi ——— ——— ———

Y la Cud. prevenida del Debido Cumplim.to y q.l p.a que le

tenga á la mayor brebedad se pase al V. Dean y Cab.o

de esta S.ta Y.a la Compareciente Legacia por medio de

los Caud.s pres.te del mes. á fin de hacerlo prez.te y q.l

en su Vz.d Disponga las Logradas pp.as en el mo.

do y forma q.l en Semejantes Casos Acostumbra,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

a las q.e esta prouea a Corresponden la Cud. y el S.r Alc.de mayor Corr.or y practicara m.do q.e el pref.to Dispone y los Despachos se Vereda se Cumplan:

Y En esta Conformidad se firmo esta Palabra q.e firmaron dho S.r y Conforme a la Cumplan=

Hord.o 11 de Ag.to En la Cud de Plas.a en Cabildo de Ag.to de mill Seis.tos ochenta y tres Juramentos en mis Cab.s de Misa de Espiritu S.to se juntaron en las Casas Consistoriales a Celebrar Ayt.to hord.o los S.res Pp.a y Cap.n Regidores Sig.tes=

El S.r D.n Joph Claudio Enbrile Alc.e m.r Corr.or Ignacio por S.M dicha=

D.n Joseph Padilla

D.n Thomas Pastor

D.n Franco Antonio

Que Dia se ajuntado la Cud. y por no hauer vastido Cosa Particular, se Dio por fenecido

ese Ayuntam.to q.e firmaron Dho xes
Conforme á la Consumbre =

Hoxd.o 21 x Ag.to } En la Ciud.d Plat.a en Veinte y uno x
Agosto x mill Seis.tos Ochenta y tres Wamiendose
Celebrado Misa x Espiritud.to se Juntaron en sus
Casas Consistoriales á Celebrar Ay.to hoxd.o los xes
x.a y Caud.o Rx.os Sr.es = El Sr. Dr. Jph Claudio Andres y Exhivio Hl.e m.d Corxeg.r
Inserto por S.M. x ella =

Dr. Juan x Daxoa.
Dr. Thomas Daxoa.
Dr. Juan Co Nuño
Dr. Lucas de la Concha
Dr. Jph Badillo

Con Dia se abrio en la Cud.d el Exped.te q.e Sigue
la Dil.a de la Talayuela: Sobre Correccion de Texeros
q.e Aff.da pase a los Sres. Caud.s Comr.s x Dnas. p.a q.e
Informandose Segun tengan por Conbenien
te lo Hagan a la Cud.d:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mr.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Tambien se abrio la Apelaz.on y Interpuesta por Antonio Labado, en la Causa Executiba q.e sigue con D.n Domingo de Mouch. la q.e se le Admite en q.to a lug.r Devuelvo en tpo, y nombra la Cud por Juez Comissionado. p.a Subsanziaz.on a los S.s Juezes Comissionados. p.a Cad. Resid.te de Ntra. a quienes se les haga Saber p.a q.e Acepten y juren su Encargo:

Y Igualm.te se dio Abro en la Cud los Dos Memorl.s a los q.e pres.tan juram.to y Rdos Sobre. q.e se le señale lug.r p.a Vender sus Yerros en la plaza pl.ca y la Cud. Agg.da fue Rp.to q.e Usase en el trib.l de D.a el Exped.te Ó cuydase de él:

Asimismo se abrio en la Cud el Mem.l q.e pres.ta D.n Gabriel Moreno Sobre q.e se le pague lo que Dize se le Debe por las Tomas de Tavon; Agg.da pase del S.r D.n Thomas del Daxca p.a q.e Informe Sobre su Contenido:

Y igualm.te pres.to Otro Mem.l Solicitando se le pague lo q.e Dize se le Debe, y lo q.e declarado p.a el Abasto de Carnes de la toma Secular, en el pasado de mill Seis.tos Ochenta y uno, Agg.da la Cud pase á los S.res D.n Juan de Vasq.z D.n Juan Antonio Zarzosa y D.n Jph Davorra Comissario que Informen sobre lo q.e Informaron en aquel año en dho Abasto.

En vista de los Docum.tos Corresp.te á Jph de las Cuentas de Racion franca. Agg.da la Cud, Guarde Ceremonia=

Y En esta Conformidad referendo y Devolbio este Aut.o

que fuxxaxon dho Señores, Conforme á la Cos-
tumbre=

Hord.o 29 de Ag.to

En la Cud de Plat.a en Veinte y nueve de Ag.to de mill Sett.os ochenta y tres. haviendo-se Zelebrado Misa de Espíritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ay.to hord.o los Sr.es Dn Jph Clavijo Ansores y Corbuc Corx.or y Pquisidor Dn Juan de Vargas Dn Thomas Vaxorra Dn Jph Clavijo Anores Dn Franco Nieto Dn Lucas de la Concha Dn Nicolas Arauso Dn Jph Padilla Dn Jph Vaxorra Dn Franco Baxon Prion

La Cud Ag.da se hallaron los llam.tos y su tenor dize Asi= Los Porteros del Ay.to vayan á Mn S.r Don llam.to cspeñ. á todos sus Caud.os Sr.es y Prior Síndico p.a q.e mañana Viernes Veinte y nueve del Corr.te á las Doce horas se junten en sus Casas Consistoriales á Zelebrar Ay.to hord.o por no haver tenido Cauim.to en el Dia de Oy á Causa de la festividad del Sr. N. Agustin en el q.e ademas de lo á el tocante se á de ben una Rl Prov.n del S.r y Sr.es de la Sala de hijos Dalgo de Valld. Demas Dilig.as obradas á su Consecuenc.a ord.ada á Instancia de Diego Alvarez del Valle vezno de esta Vez.a y se volvieron en uno y otro lo Conben.te y Dho Sr. lo Cum plan q.e así el Sr. Corx.or y Pquisidor lo mando.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y ochenta y tres.

rezta a Cud. Plas. y Ao. de veinte y ocho y mill Seaz.s ochenta y tres = Jab. Frta Moreno y Arevedo Llam.to Dado por Paz.to Rey Exdo de Vs = ex.mo Sr. Dn. fran.co Rcio en pers.a = ex.mo Sr. Dn. fran.co Arbizu en pers.a = ex.mo Sr. Dn. Iph Vadillo en pers.a = ex.mo Sr. Dn. Pedro Amador en persona ex.mo Sr. Dn. Ramon de la Breña Aus.te = ex.mo Sr. Dn. Iph Vazquez en pers.a = ex.mo Sr. Dn. fran.co Bap.ta Perez Vsdeo en persona Exdo de Vs. Paz.to Rey

Llam.to Dado por Gaspar Perez Exdo de Vs = ex.mo Sr. Dn. Lu an de Vazquez en pers.a = ex.mo Sr. Dn. Lucas de la Concha en persona = ex.mo Sr. Dn. Nicolas Arcaute en pers.a = ex.mo Sr. Dn. Thom.s de l Vasco Indesp.te = ex.mo Sr. Dn. Thomas Vazquez en pers.a = ex.mo Sr. Dn. fran.co Antonio Aus.te = Exdo de Vs = Gaspar Perez

En q.to á la Apelaz.on y Relacion puesta p.r ex.mo Sr. Dn. Antonio Labado. Med.te la Aus.a del ex.mo Sr. Dn. fran.co Antonio Nombra la Cud en su lug.r al Sig.te en grado q.e lo es el ex.mo Sr. Dn. Iph Vadillo q.l Azepto y juro á pxe rezza de la Cud:

Que Dize se abia de abocar en la Cud el Mem.l que pxe.ta Iph de la Carrera de Nacion franzes. Pe lizia ando se le Conzeda Vezindad en esta Cud y se le Conzede por mayor parte con arreglo á la ley del Reyno y Ordenanza:

Tambien se abia de abocar en la Cud una Rl. Provi zion de SS.M.es y vist.s de la Sala de hijos Dalgo de Valld. su fha nueve de Mayo del Corr.te año, y Dilig.a pa el dia de su Continuaz.on Librada a Instancia de Diego Albarez del Valle vezino de esta Vez.d la q.l Obede zio con el Resp.to y Acuerdo. se libren los Despacho Requisitorios

ES 10148 AMP.01.01.01.001

Conbenr.to p.a la Comprobaz.on de lo Inserto y q.e vea con
Ziiación de los Prōxes Síndicos de los Pueblos. Donde
se practicare Zitandose asimes. al Sr. Prōr, Sín
dico personero. de esta Cud:

El Sr. Prōr Síndico personero a hecho presente
a la Cud allarse Nocibro de essar cumplido
en su ofizio los Sesmeros y Prōr q.e al de
tierra p.a Deuerlos Exerzer Solo dos ōtros de
Segun Costumbre de Alcaldes Executoria
q.e Debe Exisdir en dicho ofizio q.e Exercio de Esno
de este numero fran.co Prado Galindo ō Como
mejor Aulue y afin de q.e tenga el Debido Cum
plim.to y se le Conboque para p.a la nominaz.on de
nuebo ofiziales. Rip.to hase mas de quatro años
q.e ōcupan dho ofizio lo manifiesta a la Cud
a p.a q.e Sobre punto tan vrgente Acuerde. lo que
Conbenga:

La Cud Conforme en todo a la Proposiz.on del Sr.
Personero Agg.da q.e Inmediatam.te Salga en el Trat
e Xp.a Soliziando se de la Corresp.te Conbocatoria
a fin de q.e se ponga en Execuz.on el nombram.to con
la mayor brebedad en Cumplim.to de lo Rl Execu
toria q.e la Corona a la Cud y Dende ora Supp.a al Sr.
Alc.e mr. Corregr. y mayor de Sirua Diciendo así;
El Sr. Prōr Síndico Oydo lo Acordado por la Cud.
y lo Inserto pr el Sr. Alcalde mayor Sobre q.e prove
ria su Sr.ia con Arreglo a la Rl Executoria proseita
en el Yncidente se Verifica la Eleczion y nuebos
ofiziales. q.e se obre por los q.e se Exercian en lo
Actuales Como mejor quanto Cumplido sea
tpo. Rolado por la Rl Executoria ayan hecho
y Acordado. a efecto de q.e no le pare perx.o ni a la
Comun y le pide por testim.o con Inserzion de su
Proposiz.on Agg.do y esta prouisa q.e le fue mandado
Dar por dho Sr. Alcalde mayor:

Fecho el Cargo de Cud. Corr.t Presidente;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En el mes de Sep.e de los del Dr Jph Vadillo y Dn Ramon de la Breña y el primero Alcde por dha Ciud.d de este presente año, y al Sr Dn Ramon de la Breña Alg.il de la Ciud.d de Cicuéndez, por el pres.te año, se hallaron en el Ayuntam.to de esta Ciud.d, y Casas de su Cabildo, Justicia y Regimiento, segun lo tienen de uso y costumbre, y estando juntos, y congregados, como lo han de uso y costumbre, para tratar, y conferir las cosas tocantes al Bien, y Utilidad de esta Ciud.d, y su Comun, y Vecinos, y Moradores, y las que se ofrecieren, y para lo infrascripto, especialmente fueron llamados, y convocados

en perx.ª a todos los Corr.es del Rey.no y Prox.or Sind.co
p.r q.e mañana Jueves quatro del Corr.te a las nueve
oras del Jusien en esta Casa Consistorial se ha de
celebrar Aj.to hord.o en el q.e además de lo á el tocante
se ha de ver una Rl. orn. de M.d y una Rl. Prov.on sobre los
Rep.tos y Oydores de Vall.d que para ante la Rl. Chan.a se
ha de Ver y Mostrada y Resuelta en uno y otro el Corr.te
y dhos Rep.tos y Cumplan q.e asi es orn y m.d al Corr.te
y dhos Rep.tos en Jusien no Cud.d a Mar.o y Sep.te de
mill Seis.tos ochenta y tres = Fabian Fran.co Mone
ro y Azevedo

Rub.do Dado por Jaz.to Rey.es Criado de S.M = ex.mo Sr. D.n Fran.co
Rico en perx.ª = ex.mo Sr. D.n Fran.co Ambrosio Vpadre en perx.ª
en el Rl. Pres.o en perx.ª = ex.mo Sr. D.n Pedro Amador Aud.te = ex.mo Sr. D.n Ramon de la
Breña Aud.te = ex.mo Sr. D.n Jph Navarro Aud.te = ex.mo Sr. D.n Felipe
Rex.o Jim.z Dip.do en perx.ª = ex.mo Sr. D.n Fran.co Barrado
Prox.or Sind.co en perx.ª = Criado de S.M = Jaz.to Rey.es

Rub.do Dado por Gaspar Perez Criado de S.M = ex.mo Sr. D.n
Juan de Vargas en perx.ª = ex.mo Sr. D.n Lucas de la Concha
Aud.te = ex.mo Sr. D.n Nico las Arauso en perx.ª = ex.mo Sr. D.n Thom.s
de Varas en perx.ª y Ind.o = ex.mo Sr. D.n Thomas Navarro
en perx.ª = ex.mo Sr. D.n Fran.co Anto.o Aud.te = ex.mo Sr. D.n Joseph
Bar.do Dip.do en perx.ª = Criado de V.M = Gaspar Perez

Que Dia a Cuydado en la Sala fran.co de la Vega
no de Rentas de esta Cud y la hecho Sau en una
Rl. Resolucion sobre Conzesion de Valdios, q.e a
cuerda se Inscriban en este Libro y su tenor di
se Asi = tambien se Copiara la del ex.mo Conde de
Florida Blanca =

Rl. orn sobre Conzesion del Deposito

Muy ex.mo se oyó en el Consejo Supremo de
Contaduria la Rl. Resolu.on sobre el Recurso hecho por la Cud de Mal.or Solizitando
facultad q.e Asumiran a Pasos y Labor los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valdios Comunes a ellos y su tierra nombra
+ los Dichos Sebastian Estepa Maxibañez Cañadillas y yo
Antes. Scrivano en el Sitio de la Vera y Campo de
Arañuelo y p.ª tomar el dho. Juramento en forma de
derecho el y respectivamente a los Capitulos de
este año y lo q.e Cada uno Dixo y Declaro por si
sin Embargo de la Oposic.on hecha por algunos Pueblos
a la Comunidad teniendo presente los Antecedentes
Calidad a este Asunto y lo q.e Pende p.r la Dilig.a
q.e Principio V.S. en treinta de Abril deste año
hizo presente a S.M. lo q.e Pasaba Contenido en Consulta
de nueve de Julio prox.mo y por su Real Resolucion a ella se
+ a Dignado Conceder a la Ciudad y Tierra Aprop.ia de la
Ciud.d de Plas.a su Real permiso y facultad p.ª q.e en Inter
dicho en pena alguna pueda tomar del Caudal de
su Alcansia Oposicion fundado por el Abad de Alcalá
los Diez y ocho mill trez.os ochenta y ocho r.s y
treinta y un mrs q.e importa la Contribucion Con
tribuc.on de este año y lo q.e Pende Deviendo poner la
al Antecedente a Cuio fin a mandado V.M. se Cipedan
las dhas Cartas Circulares por la Superintendencia General de este Reyno
Reyno y Asimismo le a Concedido Igual facultad
p.ª q.e pueda proceder bajo de las dhas. y V.S. a Ac
tas los Valdios Comunes de dha Ciudad y tierra
Nombrados Sebastian Estepa Maxibañez Caña
dillas y sus Anexos con y reclucion en sus Aprobecha
mientos de Pasto de Bellota Declarados a dichos fines
q.e en los a Pesar q.e Deba o Conbenga labrarse algu
nos de dhos Valdios se a Regle la pension q.e se
Crea mas Conbenga por Cada fanega q.e se siembre
Respective sobre en uno y otro Caso Entre los Vez
cinos a Reglo a la preheminencia de la Poblacion de Veinte y
seis de marzo de mill Setez.os y Seis Desando
libre el paso y Abrebadero de los Anexos de
Maxibañez y Cañadillas con la Prehemenc.a

Quinientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES.

x q. no sea de Dar tha facultad. para q. se exima fig.e hazer Lesado las q.s se dan Conzedido a Dho Pueblo p.a esta y otras Vs/ercia y aplicando el Prod.o x todo el pago. a la Cam.a q. tocare al Rey. to y Despues. a los propios x otra Cud p.a Atender a sus Cargas y obligac.s y Reziviendo Vr. tes.o im.t q.e Acre dite el Valor en q.e se Regulare y haziendo e Publicado. en el Correo. para Al Resolu.on en Veinte y tres al Cons.te Acordo la Cumplim.to y q.e se Comuni q.e a Vr. como lo Executo p.a q.e Disponga lo tenga en todas sus p.tes Dando p.a ello las ord.s y prevenc.s q.e Convengan Dios gue a Vr. m.s a. de Madrid Veinte y Seis de Ag.to de mill Setez.s Ochenta y tres= D.n Manuel Bezerra= s.r Marq.s de Viana=

Otra

El Marq.s de Viana= s.r Corr.or y Pl.a

Del Caudal Existente en el Pozo Entregaran Vss. a la Dusa.a de Esta Cud Diez y ocho mill trez.s ochocienta y ocho rd.s y treinta y un mrs de V.n p.a pagar la Corresp.a en Extraord.a al pres.te año y lo que Rinda Reziendo el Arrend.to con Calidad de Reintegro a los Arrieros q.e el Rey a Conzedido

á la Cúd y x la Rfexida Cantª pondra Reib.
á Conciencia. or xcia oñ d.e Acompañara
= la quexa x ser x Dñe p.a Justificaz.on y Abono
al Dep.to Dio q.e á Vñe m.d x Ydeforro. Vcñ
re y uno x Agosto x mill Saez.os Sesenta y tres =
El Conde x Floxida Blanca = x.to Y nacenbenados res
x la Cúd x Plas.a ——— = ——— = ———

Y Vista al por la Cúd Ayto.to su Cumplim.to Dando
las gracias al or Alc.de mayor y q.e Vse á la Cons.on
q.e por ella se le Confieren y q.e queda la Cúd en el
Cuidado. x nombrar Dip.to p.a la Demarcaz.on y á el
mismo Sup.to al or Alc.de m.or Corregid.or y Ynteresñ
Mande Dar llam.to Anteced.es p.a el Dia q.e se
xá tenga por Conben.te p.a q.e Concurriendo los x.os
Capitulares Dip.to y Sr.or Síndico Personero se
Acuerde y nombrar Cúd Com.te p.a q.e Asistan
y Acompañen al or Corregid.or y á xte á la Cúd
thomen la Posesion x los terminos Conducidos
Como tambien p.a Dar todas las Providencias
Conven.tes á fin x q.e la Rl Orn tenga el Devido
Cumplimiento =

Tambien á Entrado en la Sala Juan Sanz
tor Sr.o x este num.o y á hecho Saber á la Cúd una
Rl Provicion q.e trata Sobre tomar esta Cúd.
Rend.a á la V.a x Mas dias como Ducña q.e se
dha V.a y la Cúd la tomo en sus manos bes y
puso Sobre su Cabeza Diciendo la Obedecia con
el Resp.to y Veneraz.on q.e Debe y q.e p.a tratar sobre
su Contenido se tenga pres.te en el Ayuntam.to q.e se
a de Celebrar:

Este dia se acabaron en la Cúd el Mem.l que
precedia Anteanoche Sabado, el q.e Acuerda
la Cúd pase al Lic.do D.n Jph Dcan de la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y con su Dictamen q. se Sirva Conferir
ma la Cud: Atendiendo a los perx.s q. alegan para
ma se pueden Seguir a esta p.te y p.q no pare el
Curso de la Causa q. se Expresa = Lo firmo en la Cud. a 8 de
El Lic.do D.n Ant.o Alvarez de Congosto y Dip.n
Pret.a y lo Jurada de esta Vecindad. Solizitando
se le Conceda luz.a p.a el Cotexe a Juan Pinos, y la
Cud en su Vista Acordo el Conferir la con Rz.a
a la Iglesia de Monaci. y se Corrate al Guarda
Man.l Serrano sin Cotexar en lo Vedado:
Igualm.te se Abrio otro Mem.l q. p.te
Exa Pron Sindico al Luz.r al Arjal Solizitado
se le de luz.a p.a Cotexar en los Perraxes desta Cud
y su tierra Sen Pinos p.a Corriaxes sin Daño en
dho Luz.r y la Cud en su Vista Acordo esta paxae
Pida en forma:

Tambien se abrio en la Cud el Mem.l que
Pret.a Jabriel Moreno Soliziando. se pasen p.a
su Oficio como q. el S.no es propios y Arvitrios,
otro en q. se Concede a esta Cud por Arvitrio
el Derecho de tejeda y sus Delg.s y la Cud en
su Vista Acordo esta p.te Recuerdelo a su Sp.o

Tambien se Vio en la Cud la q. quer
tas. el Oficial de esta S.ria de la Mesa. y la de
bica de Caño y la Cud en su Acordo. Pasen
al Señor Pron Sindico Personero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conuen. p.ª q.l Informe ẽ la Cud. sobre la Apro
bazn. y dras q.l son Conrel.p. a el año pro.mo pasado
a mill Seez. y Sesenta y Do: Y En esta Conformidad Defenezio y
Disolbio este Ayuntam.to que firma
xon dhos S.res Conforme à la Costumbre=

Palabra de Rep.te } En la Cud de Mal.d en nueue de Sep.re de mill
Seez. y Sesenta y tres. haviendo precedido Conbocato
ria por el Porazeq; à Palabra se Juntaron à ella en
sus Casas Consistoriales los S.res q.e Caus. Rep.te Sig.ben
El S.r Dr. franco Nicolas Rex.or y Caso; con la Real Juris.on
Dr Nicolas Arauso Dr Juan de Vargas
Dr Jph Vasorra

Este Dia se abrio en la Cud el Exped.te Sobre el Vis
forme. Dado por el Letrado Dr Jph Diaz de la Orun A
bogado de los Rs. Consejos y Vez.no desta Cud Sobre la
Duda ocurrida en q.to a si podia otro ser Recusado
el S.r Dr Jph Padilla Como tambien q.to Rep.to a la
se Aus.te el S.r Dr franco Antonio de Vlloa uno de
los Caus.s Consistoriales nombrado por la Cud p.a
el Conocim.to y Sustanciac.on de la Apelac.on interpue
esta por Antonio Labado. en el Exped.te q.e Siguen
con Dn Domingo de Mouetin Sobre paga de mrs.
y si se podia nombrar otro en su lug.r y q.l hauia
en dho le tocado el Seguim.to de dha Causa Como Rep.te
del mro de Sep.te al S.r Dr Jph Padilla, y nombrado le
la Cud. por tal, y hauerle Recusado el prefho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS TREINTA
Y TRES

Aranda Labado [illegible]
Lug.r Enacendida la Cid.d y todos los particulares
q.e Comprende el preth.o Informe y Conformando
se con el exp.do y por todo. Agg.da se Conform.a que
med.te la Ausen.a q.e queda Opuesta al S.r D.n Joseph
Vadillo, Nombra al Sig.te en grado q.e lo es el S.r
D.n Nicolas Aranda q.e acepto y juro
sin perx.o y las Demas Conclusiones en q.e por pred.te
se rem.a esta Enacendido y q.e rele Enarege. el Exp.te
dientes á la parte con este Agg.da de su Exõ.

Y En esta Conform.a referendo y Desolbio este Aut.to q.e firma
con dho S.r Conforme á la Conclusion=

Hord.o 11 x Sep.re

En la Ciud.d Real en Onze de Sep.re x mil Set.os
cientos y treinta y tres haviendose Celebrado Misa x Espí-
ritu.s to se juntaron en sus Casas Consistoriales
á Celebrar Ayt.o hord.o los S.res Xp.nos y Caball.os Regidores
El S.r D.n Franco Nieto Rx.or x Caxo con la R.l Jurisdiz.on
D.n Nicolas Aranda D.n Juan x Vazquez.
D.n Joh.s Vadillo D.n Thomas Vaxorra
D.n Jph Vaxorra

El S.r D.n Franco Nieto q Manifestado á la Ciud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r a Corregd.r de los Anacuxos Acordado fue
el particular q.e se hacia a Dho de hazer junto de
tienda p.a nombrar nuebos oficiales a cuyo es-
tan Cumplidos los Actuales mucho tpo ha, es
y q.e p.a ello hacia facultad q.e Ana.a Salinas
no. vez. de Dha Cud. Dixe Copia de la R.l Prov.n en esp.a de
a dicho a q.e cada Dos Ad.s se nombren nuebos oficiales
les. y q.e pedia Dixe de suso Dho y lo q.e ponia en nov.a de
la Cud a dicho a q.e sobre su pago Deliberase lo q.e
tubiese por, Conben.te y Entendida la Cud a Dha pro
posic.n Ad.da y Conform.e al Supp.to Cau.a a los S.res de la Junta de
pros se Sirbiesen librar la Espresada Carta d.a p.r q.e la Cud
Pueda Hacer dha Copia y proveer en su Vista a
lo q.e aya lug.r

Entendida la Cud. q.e haciendo Acordado de
Escribiese al S.r D.r Ramon de la Bexina a dicho
a q.e Viniese a Servir la prendaria del Conz.to mo
y q.e haciendo Encargado esto mismo al S.r no D.r Sp.n
Saxudo paresce no hallarse Executado Ynenterad.a
Ynteligd.a Acuerda la Cud q.e por el pres.te S.r med.te los
Aus.s de dho Saxudo se le Escriba al S.r D.r Ramon
Segun lo tiene Acordado. Anadiendo no se pro
sequi ó no en el Rx.mo y q.e p.a la Seguridad de la
Carta y Buenos Pastos se ponga esta en poder de D.n
Agustin Vizcaino Vez.o y Boticario en esta Cud
p.a q.e por mano de su P.e como S.r no Alcaz.a de la Dehesa
a dho S.r

El S.r D.r Sp.n Navarro a manifestado a la Cud
allarse nombrado por Juez Comissionado en la
Causa movida por D.n Domingo de Mendia Contra
Ana.a Labado, y q.e siendole ynescusable el hacer
Ausencia de esta Cud por la Indisposic.n en su Vista Pasien
ta no podia Conocimiento en la Causa como tal Ju
ez. y q.e p.a q.e la Causa no tubiese el mas leve re
traso tenia por preciso el Renunciar la Comis.n
lo q.e ponia en nov.a a la Cud p.a q.e Atendidas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

la Poderosa Razon q. queda Ejp.ta se sirviese nombrar otro en su lug.r q. la Conociese y Entendida la Cu.a x la proposic.on al S.r D.r Jph Barrera y Arrieta Rrnrcia q.e hase nombra en su lug.r al S.r D.r Lu cas de la Concha como Sig.te en grado. y en el Caso se allase Aus.te sea Cu.a al tpo de la Marcha el S.r D.r Jph Rombra al S.r D.r Juan de Vazq.z quien en este Caso Acepto y juro a presencia de la Cu.a en la Inteligc.a q. el S.r D.r Jph Barrera Continuara en la Causa asta q.e se Verifiq.e la Marcha:

En este Dia se á buelto á ber el Mem.l Dado á la Cu.a por el S.r Gab.l Moreno Solizitando se le pague lo q.e por Razon de obras de los Imbentar.s q. á pasado p.r su Cont.a de hip.s pertenez.te á la Cu.a y obras pias de la Ciudad Deviendo con el Informe q.e hase el S.r D.r Thom. del Barco á q.e se le Concediese p.a empezarlas y Conformandose con el Adq.da de Conform.d q.e por los Repetidos May.mos se le paguen las Cantidades q.e á cada uno Corresp.de y por lo Repetido á los Imbentor.s de la Cu.a Supp.ca á los S.res de la Junta de Sanidad Dispusiese el Competente Libram.to Contra el Dep.rio de la Cantd. q.e se Espresa. Dandose por parte al Interesado los Competentes Rezibos para su Abono en las quentas:

También se á bisto el Mem.l q. pres.ta Blas Perez. de esta Vez. Solizitando se le De liz.a p.a Abrir mins. y Imed.tas al Cam.o p.a la fabrica de ladrillos. y la Cu.a en su Vista Acordo no á lug.r y á Rgolese á lo mand.do por el S.r Alc.de m.r y la Cu.a:

Igualm.te se á bisto el Mem.l q.e Pres.ta Fran.co Ma reno Roblez esta Vez. Solizitando se le Apru

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ben las Fuerzas a cuio q.e fue Admt.e el opp.te de la Mxd y Exmo. y la Cud en su Vista Acordo Pase dho Mesn.t al Sr. Dr. Thomas. de Vaxcopa. q.e Sin forme a la Cud:

Asimismo se á Visto en la Cud el Mesn.t q.e pret.a Franco. Dara y Matn.t Capote Jurados y Alcalde de Xpe acabe el Exemo a hoy clauo. Soliziando se Declare si los Alc.es de Vaxeio tienen facultades p.a Embar gar las Caballerias p.a ellos a sus Viajes. y la Cud en su Vista Acordo el Supp.ar al Sr. Alc.e Mr.l Lome Prou.a Sobre este Asunto. y q.e se le paguen a esta p.te el Alquiler de dhas Caballerias

Tambien se á Visto el Mesn.t q.e pret.a Theodosio Duran Vec.no de esta Cud Soliziando se le Deliz.a p.a Abecindarse en esta Cud con el off.o de Exnador y Albeitar, y la Cud en su Vista Acordo el Admitirle p.a tal Vez.o y se le Encarga el Cumplim.to

Igualm.te se á Visto en la Cud el Mesn.t q.e pret.a Sebastiana Perez Viuda de Dn. Juan Amoros, Vez.a de esta Cud Sobre q.e se le Arriba a un hijo Suio con la Vanor del hosp.l y la Cud en su Vista Acordo, el Se ñalarle como le Señala la Vanor Boaria y Medias al Inocentes por el term.o de un mes. en Calidad de Tenate y Vienticinco rs. de Renta. el hosp.l se la Cruz con Cuio Imp.te le Arriendan el May.mo de esta Obra pia a su Cumplim.to Renunciando el Medico

Y Encesta Conform.d referendo y Dixo lo Sobre dho Sr. Conforme a la Corambre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Extraord.° 14 de Sept.h

En la Ciu.d de Plas.a en Catorze de mill Setez.tos
ochenta y tres. Estando presidiendo Usm.to Antes.r
en se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Zel
ebrar Ayt.o Extraord.° los Sres. x.os y Caud.l Pol.co Sig.tes =
El Sor. Dn. Franco. Antto Nieto Polanco de Caso con la Rl. Justicia =

Dn. Lucas de la Concha
Dn. Jph. Padilla
Dn. Pdo. Ximz. Dipo;

Dn. Juan de Vazq.z
Dn. Franco. Arbizora

La Ciud. Atg.da se Juntaron en este Libro los llamam.tos
y su tenor dize assi =

En Plasencia a veinte y quatro de Sept.e de mill Setez.tos
ochenta y tres. Los Señores del Ayt.o de esta M. N. y C. de
esta Villa en persona a todos sus Caud.l Propios y Abastos
y Pos.r Sindico p.r q.l se mandara Domingo Cabezas
del Corr.te a las Diez horas del se Juntasen en sus Ca
sas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Extraor
dinario en el q.l se a de leer un oficio del Sor. Alcal
de mayor Corregidor Intendente y Jues Privativo de la
Rl. Hazienda de S.M. que trata sobre Comercio de
tercios a esta M. N. y C. y Acordar en su vista to.
das las Providencias q.e se tengan por Convenientes.
p.a la Execuz.on de lo Conzertado y Dho. x.el lo Cumplan
q.e a lo referido y mandado del Sor. Corregidor Plas.a y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Febrero de mill setecientos y ochenta y tres= Ante el Señor Don Joseph Moreno y Arenas Alcalde Por su Magestad (que Dios guarde) y Justicia ordinaria de ella= Se hizo Saber el Auto proveydo por los Señores Don Joseph Reyes Escalante Alcalde mas antiguo, Don Francisco Antonio de Urquijo, Don Joseph Vandelvira, Don Pedro Antonio de Arce, Don Joseph Ramon de la Higuera, Don Joseph Vazquez Morales, Don Francisco Bayetano, Don Francisco Xavier Negrete, Don Joseph Vazquez Dávila, Don Francisco Xavier Negrete, Don Joseph Vazquez Dávila, Don Francisco Bayetano

a este Exp.te y Carreras con el Arcos Deud en to-
das sus p.tes y Rbiaas qualesq.a pexs.as q. puedan Rulaan,
Mandaba y m.do q. prezedido el Rcado a Aserzion que
Corresponde se haga Saber a esta M.L.E. q. con la
mas pronta brebedad. pref.te los Delinder.s y Derraxcaz.s q.
tenga a los Valdios Nombrados al Defeson atefeda
Maxibañez Carradella y sus Arefos p.a lo qual el Caba
llero Rx.or de Casa a q. se haga Asimismo Saber De
Vasf.te y sunte a Aty.to Extraord.a p.a el Dia de mañana
Cazore del Corx.te sin Embargo de esta q. pueda
lo q. Vrre. este Exp.te a fin de q. Conzedan ael todos los
Caf.s a la dha Acomodada y p.a q. no padezca la
mas leve Omision i Razon en todas quentas Dilig.s se
an Conduz.tes y Operarios y puedan Ocurrir al Cumplim.to
de Zitada R.l Rsolu.on y q. no se puedan Atribuir a su
ia y al pref.te no. por ningun motibo este Sup.to por ahora
con Calidad de Rinacazo todo el pap.l Sellado q. fuere
Nez.o y Obrado la mas.da se traiga todo p.a en subasta
pasar se ia a nombrar peritos p.a la Tas.on de los Apro
bechas.tos y nombrados Valdios y Dar las Demas Prov.as
q. Juzque Conbenientes q. por este auto ai lo probeio m.do
firmo = Dr. Andrés = ante mi = Franco Prado Galindo:

En Vista de dho auto Acord.da la Cud se Abra el
Archibo y se busquen y Saquen los Delinder.s y Asi
por asi.to p.a el fin q. dho auto Expresa Zitandose
p.a ello a los s.res Clabero: y parese el Comparente D.
Fran.co a dho s.r Corr.g.or a efecto de q. se Sirua dar
Dar Conbocatoria a los Señores de la Junta
de propios para q. en ella se trate sobre los
Casos q. se ande Carras tanto por su ia como
por los s.res Cab.os Comis.os Peritos y Demas q. Concu
rran a la Practica de los Delinder.s Posesion y Demas
Amojonam.to q. Ocurra p.a lo q. Desde ahora p.a Entonzes Dtare la Cud la Supp.ca Compar.te y al dho efecto
Pronta la Cud a nombrar, Can.o Comisario =

En esta Conformidad se Juntó este Ayuntam.to

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Testimonio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

CAROLVS III. D.G. HISPAN. REX.

Sn. fernando dho. 1ro. Conforme a la Corresponde=

Palabra 15 xe ep.

En la Cud de Plas. en 1ro de Sepe de mill Setez. ochenta y tres. Haviendo precedido Combocatoria a Palabra por el Porte de Sn Fernando a ella Con sus Casas Consistoriales los Sres. Xptal y Caud. Xptal Sig.

El Sor. Dn. Jph Claudio Arnaez y Cubas Corregr. Intendte. Dn Franco. Sicco
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Nicolas Arauso
Dn. Pbe. Ximz. Diz.

Dn Juan de Vargas.
Dn Thomas del Vasco.

Rl. orn

Que Dicta a Sigo en la Cud dentro Rl. orn que Agg. de Yntegra en este libro. y su tenor de que Sn=

El Rey= Corregr. Alcalde Caud. Escudero, oficiales y hombres buenos de la Cud de Plas. Haviendome dirigido Conocer la Dificultad Mesexicondia. el Veneficio q. con Vrilidad Nuestro. Imploraba barro el feliz paxe a la primera mi Muy Cara y Amada Nuera Dando a luz un Ynfante a las ocho y otro a las onze de la Mañana el Dia Pasado del Corrte. Continuando la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Salud. y buena Disposiz.on en q.e se halla dolida &
mi Deuda Reconocim.to a tributar á Dios las mas.
Rendidas gracias por sus misericordias y benigna
protección con q.e nos favorece y Siendo este deber
zio a vuestro Real Corazon á mis Reynos y Vasallos
os le participo p.a q.e por vuestra parte Concurra
á con el fervor y Debota Disposiz.on propia á vuestras
Amor y Religion Zelo. á Rendir a su Divina Magj.tad
mas Deudas gracias por tan Singulares Beneficios
y feliz Sucesso q.e me Dexe por bien Servido: De V.r
Retiro á ocho de Sep.re de mill Setec.os ochenta y
tres=Yo El Rey=Por m.do del Rey mi S.or=Juan Fran.co
de Larrazu=

Entendida la Cid de la Deseada feliz noa.
q.e le Comunica S.M. por la Real Carta de trece del
cuido la Debida Clemencia de q.e con toda felizidad á
Dado á luz la Serenissima Infanta
Dos Infantes con la felizidad. q.e podia Apetecerse
en q.e tanto se Interesa esta Monarquia Agg.da de
Conformid.d se ponga en la Real noa.a de S.M. q.e la Cid á re
zibido los mayores Jubilos y q.e en prueba de su Reconoc.to
zim.to y Lealtad q.e Spñe. á procedido en q.to esta ocupa.
á tributar al trono Poderoso las Deudas Gracias por
tan Superior favor Desde luego esta pronta á Exe
cutar las mas. Superiores. Demostraz.es de Agradecim.to
en los terms. q.e Acostumbra, y q.e á ese efecto y que
Unidos los Dos Cuerpos á la Cid y Caudal tributen
á S.M. los mas altos Suplicas. á fin de q.e se Digne
Continuar su Misericordia p.a q.e así la Serenissima
Sra Infanta Como los Dos Infantes Continuen con
robedad alg.a en su Robusta Salud. y q.e al mismo tpo
se pase Legacia por los Mres Prefect.os de mon. al Reyno Ca
vildo á fin de Acordar el Dia q.e se an de principiar
estas Gracias y Rog.a la Aud.a al S.or D.n Ramon

Veinte mrs. cada vno.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

dela Plaza nombra la Cud. en su lugr. como Sr. en que dado al Sr. Dn. Nicolas Araujo. Y que desde la pxma. noche se ponga Luminarias por el Vecindario Continuando estas las Dos Sles. y pa. su Execuz. supca. la Cud al Sr. Corrxdor. se sirva mandar se publique por Vando y se fije lo mando ãi.

Y Entra Conformd. el Sereno que Ayo. a Palabra que fixmaxon Dhos. Sres. Conforme a la Corcumbre=

Flord. 18 de Sepbre. } En la Cud de Plaza en. Diez y ocho de Sepbre. de mill Seteez. ochenta y tres haviendose Celebrado Misa de Espiritud. se juntaron en sus Casas Consts. toxiales a Celebrar Ayto. los Sres. Xptos. y Caud Xpta. Sete

El Sr. Dn. Jph. Claudio Andres y Corbai Corrxdor. y Jnza. de ella
Dn. Franco. Nuño
Dn. Nicolas Araujo
Dn. Luis de la Concha
El Sr. Dn. Nicolas Araujo a hecho pres. ala

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cud q.e en Cumplim.to de su Com.n q.e Rezp.o Como tan
pronto en Conozibuia á los obsequios y obediencia q.e
tributa á la Cud y por si dho S.r á los xp.s preceptos
y no por Sonacion la falta al S.or D.n Ramon de la
Dezma Sobre q.e hizo la Corresp.te protesta aug.r
no Corresponde al Jurisdicion Aq.l dq.e Salió Al Conocim.to
de ese y el de la Soberana Al.a con q.e le inovibo.
en Comp.a al S.r D.n Thomas del Vasco; y hizieron
pres.te á los S.res Deany Cavildo acerca de lo q.e
pacia formal y en q.e Celebraron en la mañana
del Dia de Ayer Diez y Siete del Corr.te y q.e Cracias
hasta Responder el S.r Dean estaban prontos á
Dar las prebenidas Gracias Celebrando Misa Solez
ne Cantando el Tedeum, y Manifestando á mi
S.r de la Jurisdicion y q.e p.a su Execuz.on Señalaban la
Mañana del Domingo Veintey uno de dho mes
Despues De Oxal; y que quedo Cracias la Cud
y Dio las Gracias á los S.res Comp.s por lo bien q.e ha
bian Desempeñado su Legacia y Supp.ca al S.or Corr.or
afin de q.e se pongan en la noche del Dia Diez y
nueve y su señoria lo mando á mi
Que Dia se abrio en la Cud. la oñn q.e le Dirije
el S.or Inspector de Miliz.s del Reyno Declara á hauer
se Servido. S.M. Confesix la Lealtad de la Primera
Comp.a del Rg.to de Miliz.s á q.e da mñe la Cud y en vista
ta Aq.da se Acuse el Recibo en la forma Acostum
brada parando Inmediatam.te la Real Resoluz.on á el Ca
balleros Then.te Coronel como Com.te q.e era en el Dia
Dho Regim.to p.a q.e la de Cuzco.
Tambien se abrio en la Cud un Auto del S.or Corr.or
Intimo por el q.e se Cita p.a la posicion de Vasco
tenim.to p.a el Delinde de la Calcada del Gasco y sus
territ.os en el Cap.te Substituto por D.n Mig.l de
Dargal. y Inmediatam.te cerrada la Cud del Aq.da se en
tienda la Diligz. con su Reo y Agente que en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOCHENTA Y TRES.

Polizion ele Cnaxequen los ãuxos y pida la Conben.te

Igualm.te sea bisto en la Cud otro auto de tho.r tco xxeg.on a Zexca de q.e la Cud Cbacue a la mayon brebedad el yntorme sobre Corrección de texteno a la D.a de la tas layuela y en su bista Agg.da q.e por el prez.te xiso D.r Jph Caxedo se pase un oficio al s.or D.r Thomas del Vasco a fin xeq.e con la mayon puntualidad Rspache el Intorme q.e le tiene Encargado.

Encendida la Cud de la precension y Polizitud del Pron Sindico de la D.a de Palacios a fin xeq.e ele Corre dan la Licenzia xez.a p.a el Coxte de Sex Pinos que Dose reserva a p.a la Corraxuz.on de un Vaxco en el Rio de Alagon y la Cud en su Vista y teniendo Consideraz.on a la nezesidad q.e Acxedia Viendo ensu facultades Vela Concede xe Viendo en lo Vedado y con el Apon de Londerranza. y la preberz.on xeq.e ademas de las dez.n Reguladas de Satisfazer Cnuxe xe por cada Pino a Vexeficio de los propios Cnio Coxte se Concede. a fran.co Cuenca:

Entro el s.or D.r fran.co Ex.a Pargual:

La Cud en Vista del mem.l q.e prez.ta los Cabezos p.a q.e ele los permita Vender a Diez mas el Quarterillo de Leche Agg.da que en adelante Reconozen su Procedencia:

Tambien se abono la Postura q.e hizo Ramon Marco de los Pastos de Viexno Verano y Agosto de la Dehesa de la Solanilla de los Cobos pro.p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

al hospital de la Cud, y la Cud en vista de lo pedido Acordo Admitir dha Peticion, librandose Edicto en forma, fijandose en el acostumbrado, y hecho Remitase dho Edicto con q. esta en dho texto y se proveyo: en esta Cud:

Extraord.o 22 de Sep.re

En la Cud de Mal.a en veinte y Dos. de Sep.re de mill Setez.os ochenta y tres. Haviendo precedido dho llam.to Atendiendo a lo prevenido en las Casas Consistoriales de Celebrar Ay.to Extraord.o los Sres. Justicia y Caud. Nros. del Siguiente=

El Sor Dn Franco Rocio Alferez mayor Nro. de Caso con la Al Pedanea=

Dn Lucas de la Concha
Dn Nicolas Arauso
Dn Jph Badillo
Dn Fe Pinz. Dip.do

Dn Juan de Vargas.
Dn Pedro Amador
Dn Franco Anto.
Dn Jph Bax.do Dip.do

La Cud. Acordo se Inicien los llam.tos y su tenor dize assi=

Los Porazos del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to en pers.a a todos sus Caud.s Rex.s del Dip.o y Prox. Sindico p.a q.e mañana Lunes. De ynoe y Dos del Corr.te a las nueve horas del se junten en las Casas Consistoriales de Celebrar Ay.to Extraord.o en el que se trate sobre un Auto Proveido por el Sor Corr.or Intend.te sobre el Asumpto Conzedido p.r el pago de la Extraord.a Contribuz.n y otros q.e le Cumplan q.e assi es mente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y M.t al S.r Corx.g.or Intrxsor y Escrivan rcado ben
urra Carta q. Escribe el S.r D.n Ramon de la Bre
ña en Rp.ta de otra q. del Exmo de Cón de la Cñd
Plaz.a y Sep.re Doziente y uno de mill Vez.s ochenta
y trez= Fabr.l Gra Moreno y Azebed.o ——
llam.to Dado por Paz.to Rejer Criado de V.s= el D.r Franz.co
Acero en pers.a= el D.r Franz.co Ambrona en pers.a y Dijo
q. si las ocupaz.es le Defaban Anáraxia= el D.r Joseph
Vadillo en pers.a= el D.r Ramon de la Breña Aus.te= el
D.r Jph Daxona Cirujano= el D.r Bz.l Exim.z Dijo en pers.a=
el D.r Franz.co Barr.o Bron en persona= Criado de V.s= Da
zino Rejer ——
llam.to Dado por Gaspar Perez Criado de V.s= el D.r Juan
de Vaxq.z en pers.a= el D.r Lucas de la Concha en pers.a= el
D.r Nicolas Arenso en pers.a= el D.r Thomas Vaxona
en pers.a con una fluxion= el D.r Thomas Vaxona
en pers.a= el D.r Franz.co Ana.o en pers.a= el D.r Jph Va
xxado Dijo en pers.a= Criado de V.s= Gaspar Perez ——

En la Cñd de Mal.a en veinte y uno de Sep.re de mill
Sete.tos ochenta y trez. el S.r D.r Jph Claud.o Andrez y Cubi
re Abog.do de los Rs Consejos Alc.de M.r Corx.g.or y Intrxsor y
Sub.no de Rentas de ella y su Tenencia por S.M. hauiendo
visto este Exp.te por ante mi el Inf.no Dijo= Que con Rep.to a q. en
el Dia primero del Corr.te mes y año de la fha q.da se sirue Rubri
car la Real Resolu.on de S.M. (q. D.s g.de) por la q. entre otras Cosas rela
tiuas a Dignidades Canongias y Racion.s de esta Cñd y su Real
permiso y facultad. p.a q. en Virtud pudiesen en persona alg.a
pueda Acotar los Valdios Com.s nombrados de Dezmos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a la Sra Da Manibañez Cañadilla y sus Aresor. p.l la paga
xla Extraord.a Conaxibaz. on en la Comforxn q.e en ella se
Expresa; Probeio ñao a su Conaxnaz. on p.a q.e se hiziese la
ber a esta M.d &C, y su/unta se propio p.a su Notificz.
y obserbanz.a lo q.e ó se hizo en los trez y quatro del cor
los trese rebio prebenido su s.r p.a Obras Dilaz.on y q.e se
Cumpliese con la mayor prontitud contra Rl Resolz.
mandax q.e esta M.d &C presente los Deifunder.s y Demax
caz.es el Licenciado Valdes p.a en su Vista pasen a nombrar
Perito p.a la tasaz.on en sus Fexbas y Pastos y Dan las Demas
Provid.s q.e se Juntasen Conben.te y con efecto se hizo Ser
ber en el Ay.to Extraord.o q.e p.a este efecto se Zelebro en Casa
se del Corx.te y siendo Constante el Inzel.te Del.do y Ciudad
q.e su s.r tiene en q.e los xd.os mand.to se pongan con la mayor
pontualid en obserbanzia Acreditando la Esperiencia la
Lentitud y negligencia con q.e esta M.d &C mira este A
sunto. q.e es de tanta Importanz.a y en q.e se pta exclu ásy la
Rl Haz.da como este Comun lo q.e no puede permitir sin to.
lerar en ningun modo. ni q.e por ningun Concepto se pueda
Atribuir á su s.r la mas leve Omision Dexia a mandar
y m.d se le la buelba hazer Sauer q.e en el Dia de Mañana se
xtae y Dos al Corx.te prel.te los Deifunder.s y Demarcaz.es el sitio
dos Valdes med.te lo declarado q.e se alla el tpo; p.a lo qual
se haga Sauer al Cav.o Rx.or de Cano p.a q.e de llam.to á este
fecto. á fin de Concurran todos los Cap.s Dip.s y Personers
á Zelebrar Ay.to Extraord.o el qual procedera para no poder
su s.r Atisbar ni por Impedirselo otra Diligencia al Rl
Seruic.o Sbacuardar p.a ello el Rigor de Derecho y Execuz.on
q.e se Acostumbra practicando q.e todos los Daños y perux.s
q.e por su Omision y negligencia se ocasionasen sean de
su q.ta y Riesgo. y no de su s.r q.e por este auto así lo probeyo.
m.d y firmo = Sz.r de Andres = ante mi = Juan Diaz del Prado Valdes =

Y Estando la Ciudad en su Lucial Consistorio. Debe poner
en la Mala Jurisdicz.on de l.os Corxeg.or q.e luego q.e llego a not
a la Ciud fueron Leydos Pub.s q.e Dio que Comodexle por Ax
bitrio. los Pasos de los Valdes el Derecon de tejada Manibañez
Cañadilla y sus Aresor. p.a con su yntp.te Sacrificaren la q.e por
Tasos de la Extraord.a Comxibuz.on Estaba Deuiendo y lo Demas
q.e Comprende la Rl orden Acordo su Cumplim.to en su Vista y p.a
su prompta Execuz.on Supp.o al s.r Corxeg.or se Sirua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tener un Ayto al q.e Atrauesen los Rs. Dr.p.os y pcas.s
y q.e se buscasen y mancomunadam.te en su Archibo los Derlan-
des. de dhos texenos. y á cuia fin Comparesieron los Rs. Dr.os
texenos. con sus Rspectibas llabes lo q.e assi se executo hasta
ziendo un Maduro Examen y papeles. al Zitado Ar-
chibo. por lo medios mas Eficaces q.e el pres.te No. Dafra
por si podia Encontrarse dhos Derlandes y q.e no hauien
dose allado se puso en nota. a la Cab en Dicha. lo qual
y q.e no cesa de su p.te el Encuentro de dho Documto. Con
templada el medio mas eficaz en el Dia p.a q.e comparesca
al q.e se Ntasen las Diligc.as de Derlande Demarcac.on y Pose
sion de dhos texenos. q.e el sus libramas mano en el Re
conocim.to y Archibo. Desde la tarde de este Dia Siguien
te 6 Demas q.e sean necesario por si pudiesen Encon
trarse se procediese por dhos Srs. Comres. en si fuese ne
Superior Agrado al Derlande de dhos texenos, Valiendo
se p.a ello de pcas. practicas en dhos tex.s Desde luego y
q.e Rcp.to q.e el Sr. Dr. Ipte Vadillo se halla Vatante Instru
ido en los Estos y Obserz.as de dhos Valdio Comete
la Cab aria. p.a q.e Ajuste el p.o q.e Deban Intcabe
lande con dhos Srs. Comres. y Demas Srs. q.e Deban Intcabe
nir Supp.to la Cab a la Vra. q.e llegado el Dia res.to Mig. se
fuese en Agrado se pongan guardas a los Pasos de dhos
texenos y q.e no dejen pasar ninguno por ellos de modo luego
q.e la Cab logre el Encuentro se Participara la Vra. Sr.a
le Pasara y mancomunadam.te

Carta

También se abrio en la la Carta q.e Escribe en
Rcp.ta de otra el Sr. Dr. Ramon de la Bxera q.e Stá
se Inserta en este libro y su tenor Dize assi=
Muy S.r mio y de mi mayor Estimacion. Vuestra Merzed Dize y
cho al Corx.te Recibi la q.e Vm. se sirbe escribirme al mismo
en q.e me Dize q.e Esa M. N. C. para Agg.do y orne
al mismo Enzaye otras Cosas Acordo Escribirle
a Vm. p.a q.e me Rgresase a ella a fecho q.e que
sisma la presidencia ames. y Demas Comres. y q.e
al mismo tpo le Diga a Vm. si me a Conbenia o
no el Continuar siendo Cap.n y Ese Ayto. En q.to
primera p.te Dzo q.e Dias hace me Obligo Rgre
sado, y ahora lo hiciera si no me lo Impidiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selo quarto, veinte
maravedis, año de mil
seteçientos y ochenta
y tres.

Dolor de cabeza q. Estoy padeciendo
un fuerte
en tan q. me imposibilita ponerme a Caballo
lo q. le fuere nez.o Acreditare, Corq.to a la Segunda
Diga q. hago ante mi a Continuar de Xp.or q. Esta M.d
y S.E. Asistiendo a lo q. prezisam.te Debo como tal Xp.or
lo pueda y me lo permita mis males y Cuidado
Dirrezion y en essa interin q. a la Cud Daxa en su Dño
con arreglo a horden.za procediendo como pro-
tezto. qualq.r Adq.to ó Reconv.n q. se tome en mi Dicho Dño,
y Debo. Dno Nicolas Spre en Esta Cud Cosa a q. nome
Jurgo Obligo. Xto. q. ne a Dn. m.d de Jaxan y
Sep.re Diez y nueve de mill Setez.os Ochenta y tres=B.
L.M. a Dn. su m.d Secu.r=Ramon Muñoz de la
Brena=r.o Dr. Gabriel Moreno

En Conzedida la Cud en Lugar del Corrego. Adq.to
q. con Presencia de la Horden.za y Dn. q. a manifestado
el r.o Dr. Ygn.o Vadillo Sobre Asistencia a los A.
yuntam.tos Reglam.to y Dessar q. se Cumpla en lo ne
zesario se pase todo a el Abogado de Cam.a p.a q. informe
a la Cud:

En Esta Conformidad se refiere a lo Adq.to q. se Informa Dho Xto.
Conforme a la Corcunstancia=

Hoxd.º 21 de Sep.re En la Ciud de Ras.a en Vanas y Zinco de Sep.re de mill Sacs.tos ochenta y tres hauiendose Zelebrado Misa de Espiritu Sd. y resuna axon en vrs Casas Consistoriales, a Zelebrar Ay.to hord.o los S.res Xp.a y Caud.l Rx.re Sp.to =

El S.or D.r Dn Jph Claudio Arnaez y Erbiae Alc.e M.r Corr.or y Sn texino de ella por S.M.;

D.r Franc.o Rucas
D.r Jph Vadillo

D.r Juan de Vargas
D.r Pedro Amador
D.r Franc.o Antonio

Estando la Ciud de lo Acordado por la Ciud en el Extraord.o del Dia veinte y Dos. del Corr.te en orn a Cbo cuan el Berlinde Amonestam.to y por cion de los texed.s al Defensor de Tesada Maxibañez Carrad.llas y rus Asesor. q.e el Supremo Consejo a Canadilla reasumido Concedex a esta M. N. C. y su sunta especio p.a el pa go de los q.e se Cta diendo por Razon de la Extraord.a Conaxibuc.on y q.e el Cacriguado use Excedas Continuen p.a Aum.to del Caudal especio y teniendo Concedaz.on a la aclarad.a del tpo y q.e puedan Aprobechasse los pastos y de la prox.ma Cosecha Adj.da se Conforme.a Nombrax como nombra por su Comr.o al S.r D.r Thom.s del Barco p.a q.e como Comis.o de Datas y con el S.or Dn Jph Vadillo a q.e asimismo tiene nombrado la Ciud p.a el mismo efecto y q.e en el Caus. especio podes Corcu xxix el S.or D.r Thomas del Barco se trasfiera toda la Comr.a en el S.or Dn Jph Vadillo a q.e p.a q.e a nre de la Ciud Sirua como tiene Acordado Anacsionm.te al Berlinde Amonestam.to y por ch con los Explicados testimon.s a nre de la Ciud a Cuio efecto le otorga su poder Cumplido con todas sus facultades. sin q.e por falta de poder Deje Cosa por obrar a Cu yo poder sustitucion tgo. al poder, Jph Nyo. Gaspar Perez y.

Entro el S.or D.r Thomas Barona.

Que Dia se anbuelas hauer las quentas del Op.l de nra Ins.a de la mrd, y las afab. Clag.ñe el Imfor me puesto. a ellas por el S.or Pro Sindico, Corregi;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Vn maravedi.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Al año Cumplido, en fin de Dic.e Dep.o Navidad. del año pasado de mill Set.os Ochenta y Dos. y la Cud en su Vista haciendo Conferenzia.do, Adda. # Con forme. q.e Conformandose como se Conforma con los Di tamenes puestos Anexos m.os y en Especial con el del Sr. Pror Sindico Personero en todo y por to. do. el May.mo Adm.or de estas Obras pia Procedan á lebantar mano. á la Cobranza de todas las Rentas. assi las q.e Da en esta q.d tal como en las Dcha.s Anexos Rel.os del Caso de la Responsabilidad de Ynp.te: tambien se halla en la Cud. la Relacion que Da el Sr. Dr. Thomas del Barco, Relativa á las Dcha.s producidas por los Peritos nombrados para la tas.on de Haciendas. de los Vez.os y fuera de ellos p.a pro. zeder á la formas.on del libro de Personl que se ha Mandado por Rl Decreto Adda. con el y Adda. de los Sres. de la Junta Sobre el particular y Conforme que hare Separadam.te el Sr. Pror Sindico pers.o y la Cud en su Vista haciendo Conferenzia Adda. Pase el Exp.te á los Sres. de la Junta p.a q.e Sobre el pago de lo q.e Pide Rita de los Peritos y Demas q.e tienen de ella Concluir la Referida tas.on Deliberen lo q.e sea de su Superior Agrado.

Rl. oden

En este Dia se leyo en la Cud una Rl. orden de su tenor Inserta en la Cud. de 1.o de Abril Sobre la pre sente Correccion Introduzida por la Vda de Vda. nueba de la Vera Sobre q.e se le Conceda Titulo tenemos q.e Adda. de Ynse ra en este libro y su tenor Dice assi:

Con Pap.l de Dho. de Ag.to prox.mo Remitio al Correo por el Sr. Dn. Juan Acedo Reo un Exp.te formado en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jurd.o de la Superx.a x montes y plantio.s á Nprex.n de.l
de la V.a de Villan.a de la Vera Sx.ª Molestan la el Alc.e
M.r de la Cud.d de Nal.a con Comision.do p.r la Abenguar
zion de Corra de Arboles en la tx.ra y nuales. y frago
sas. q.e Dicen an Cultivado en Dif.te a.p.s q.e Entresado
case Sup.no tx.al de todo tomase la prouid.a q.e Combiene
Comben.te = El Corregr en vista á Acordado de Nmi
ta á Vm. y al Ay.to de Ella Cud el adjunto Extracto de lo
Nual.te de Dho Dip.te p.r q.e teniendo pres.te el Privilegio del
s.or Ny. Dn Alonso Confesado á Ella Cud p.r la Conzercion
de Dehesas y tom.no las nov.as nec.as al p.r Sauce q.e Case con los
texmos Valdios q.e se ynvocant. Confirman y Aprueban
por los Vec.s de la V.a de Villan.a de la Vera si tuvieran fa
culdad p.r ello á el Corregr ó de Ella Cud y se Siga pro
cedim.to en ello á cuia ó alg.n dho texmo, Informe
con Relacion de las Dilig.s q.e practicare lo q.e Resulte
y Abenguare acto de con lo Demas q.e se ofreciere y le
parezca p.r la Decida Interes.n del Corregr lo que se
ra sin perjuicio á Vm. p.r su ynvocac.n y Cumplim.to y
q.e al propio efecto lo haga pres.te en el Ay.to de Ella Cud
y del Recibo mandara Vm. Abrio á fin se ponga
en la Superior nov.a = D.s gue á Vm. m.s a. de Madrid
Diez y nueve de Sep.re de mill Sets.os ochenta y tres =
Dn Pedro Nicolasso de Arriaga = Sr. Alc.e M.r de la
Cud. de Plas.a =

Auto en su Vista — En la Cud de Plas.a en Veinte y Dos de Sep.re de mill Sets.os ochenta y tres el Sr. Lic.do Dn Jph Claudio Andres y Embio de Abog.a de los del Corregr Alc.e M.r Corregr Vnca. y Sub.do de todas Rentas x.s Propios Montes y Plantios de ella y su Partid.o por ante mi el N.o Dijo: que por el Corregr hord.o de este Dcho Recibido un Auto con el Cotenido de q.e trare mon.a y Deseando su mas pronto y Cumplido efecto Mandaba y Mandó q.e por el Sr. Alc.e M.r de esta Cud se Celebre se haga Sauce á esta M. N. C. p.a q.e conste en su Vista Diligencia q.e Corresponda Combenga y fho se traiga p.a la prouid.a q.e Corresponda y por este su Auto así lo probeyo mando y firmo su mdo Doy fee = Lic.do Dn Jph Claudio Andres y Embiado = ante mi = Jph Saenz y Calderon ——

Y En cumplim.to de lo Mandado por el Sr. Alcalde Mayor y Auto q.e

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

le Subrogue Aug.da se Conforme Pase á el Abogado
a Casa p.a q.e tornando los Informes Conbenientes
da quanto Casse por Conbenie a fin se Sentencie
el Concep.to q.e Comprueba el Informe que acá
se hacen:

Igualm.te se abisó en la Cud el C.p.te q.e Siga la va
cela Talayuela el Informe puesto por el Sr Thom.
al Vasco; Sobre Comision a testigos y la Cud en
su Vista Acordo se Conforme. el Conformarse con
dho Informe y q.e las Dilig.as se pasen al ofizio.

Encendida la Cud se al tanto probado por el Sr
Corregd.or a Instancia de Dn Juan Muñoz Sobre q.e ésle
Entregue Varios Documtos haviendo Conferenzia
do. Acordo. Que mrd.e q.e Desde luego. q.e fue practicada el
preberido Aprontó. se fundaz.e en todas las Obras pias
se q.e el Paxaro cite M. R. Ay.to p.a la busca y pre
senzion de ellas. Dio la Comd.a el Sr Dn Thomas del
Vasco Como Comr.o de Otras Obras pias en q.e Dichas hace
se alla vale el Encargo por Ausa. a su Compañero
el Sr Dn Ramon de la Breña, q.e como tho Sr Dn Tho.
mas en Cumpto. de su Cometido Encargo Deben te
ner Cuidado. con todo lo Conzerni.te Relazibo a las
Cipresadas Obras pias y Demas Comd. q.e p.r el Acuerdo
brado Mando. y tuvino la Ocasion y Aceptasion
en principio el Corr.te en Cuios terms. la padezida
Dezmz.on de la Cip.ta presentaz.on se Otras fundaz.es nola
a Mozibado. la Cud como q.e Desea se Execute a
quella se reserbo y á Mayor abundam.to Repite su
Ausa. y le Haze esencial prec.te Ay.to p.a q.e se haga Sa
ber á el nominado Sr Dn Thom.s q.e á toda la mayor
brebedad. y riesgo de su q.ta y luego toda Dezmzon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Dilaz.on en Comp.a del pres.te Xpi.o Sabiel Moreno
como mas Anaigao busquen Entre los papeles
q.e allen en el Archibo y fuera de el las Zitadas
fundaz.es y Demas Instrum.tos a ellas Conzern.tes el Cons
tando por fee xcho n.o Concurs.te las q.es Encuen
tren y las q.es no se allen y p.a el Reconozim.to del prop.o
Archibo se haga la Conxcp.n Con bocatoria a los
s.es Alcaldes y demas q.e fueren allada se de noa a
el n.o Oficio para los Autos y p.a q.e ynforme n.te Sigue
los Conxcp.tes Licenciado Tercam.n los quales con las q.es
no se Encuentren p.a su Cuzso se Entregen a
dho n.o Oficio.o y med.te q.e por este Agg.do la Cud queda
Eximida de toda Deuda.on y dho s.or Dor Thomas del
Vasco por su Replicado Empleo de Com.o con todo el
Cargo y Responsabilidad a los ynduzidos fuese ha
gasele Saber a dho s.or este Agg.do p.a su Inteligz.a y
Cumplim.to y confee de asi hauerse Executado
se ponga Tercam.n Invental a Continuaz.on de los
Prec.os hecha Saber en este Dia a la Cud p.a q.e
en su Vzd. el s.or Alc.de M.or Dicte sus Subsesibas
Resoluciones:

Este Dia se abrio en la Cud el nombram.to que
hase Dor Fran.co Prado Calindo n.o de Alcabalas de esta
Cud y su Parz.o en Dor Anz.o Calindo su hijo n.o ausen.te
de la Plazia del Reyno ofic.o lo q.e qued Enterada
la Cud

El s.or Dor Thomas Vasora a Manifestado a
la Cud que por allarse Encerrado un Acu
duto q.e Sigue Desde la Carrel asta el Meson del
Axo. y pasar por otra Casa prop.a del Vezino de
Dor Pedro Vasora ruy.z De le biene notable perz.o a las
hauitaz.es Vajas y lo mismo a otra Casa de Dor Juan
Muñoz por Umedezerse de ducire q.e se pone Ina
bitable por lo q.e Supp.ca a la Cud se Sirua Acordar
la Prouid.a q.e tenga por oposicion p.a el Remedio de
Semex.te perz.o y Enterada la Cud de uno y otro A
cto de Conformidad q.e por el Carrero se Rezibe dho

Selo quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Acuadeuao. y le ponga Final y Coxn.te p.a Chuaxdho Daño.

En la Ciud.d de Toro a veinte y quatro dias del mes de Octu.e de mil setecientos y ochenta y tres años, ante mi Escriv.no y testigos parecio presente el Sr. Dn. Fran.co Anto. de Manzanedo Vez.no de esta Ciud.d y dijo que haviendo pasado a la Ciud.d de Toro y q.e noticioso su Ayto. de este tal Rexn. de este Ayto. le hacia Cargo de cierta cantidad de Dinero q.e tubo. Dando le el pruem.to dado a las funziones q.e tubo. Dando le el pruem.to luq.e a la Yzq.da del Sr. Coxn.el y a lo q.e quedo Encargada la Ciud.d por su Diputazion en el Mem.l q.e presentara Igual Caso, Executas lo mismo a los Vez.nos de la Vez.a del Barr.do sobre que exercen su Jurisdizion y Imponer Caxgos a los Vez.nos Sorteados q.e Aprobechan los Valdios de su termin.o y Encabezada la Ciud.d Aggregada Pase a el Abog.do de Casm.a p.a q.e Informado pida lo Conben.te a todos el Cargo de Cand.r Prim.te del mes de Octu.e a los Sres. Dn. Nicolas Arauzo y Dn. Lucas de la Concha si quisieren por no hacer Ausiliado reles haga la bien p.a q.e les Conste:

En esta Conformidad se fueron y Disolbio este Ayto. q.e firmaron dhos Sres. Conforme a la Consuetubre=

Ante mi Fran.co Xauier Gonzalez En la Ciud.d de Plaz.a en Do

170

a Oct.xo a mill Sez.v Ochenta y tres Bancos se
Celebrado Misa a Espiritu Sto se Juntaron en sus
Casas Consistoriales a Celebrar Ayto Ord.o los Sres
y Caud.l Xpo Sig.te ==
El Sr. Dr Dn Jph Claudio Andres y Cobian Corregr. Inmediato:

Dn Lucas de la Concha
Dn Jph Padilla
Dn Fe. Diz.o Dip.o

Dn Juan de Vazquez.
Dn Thomas de Vasco
Dn Thomas Vazona

La Cud Aggda se y nrecxan los llam.tos y no tenos dho Asi =
Los Bracos al Ayto acsa M, N, C, se llam.o en pers.a a todos
sus Caud Xpo Dip.o y Prox Sindico p.a q.e manana Jueves Dor
el Corr.te a las Diez oras del se Juntacen en sus Casas Con
sistoriales a Celebrar Ayto ord.o en el q.l acorras de a
el tocante se adeben una Suplicon con se l.a Comun.
xal de la Cruzada del Rymo y Rolber lo Combe.te
y dho Sr. lo Cumplan q.l acuerdan y mand.o al Dr Co
rregr. y nrecxno sesa Cud. Plaza y Oct.e proximo
a mill Sez.v Ochenta y tres = Gab.l Gra Mon.o y Arco
llam.to Dado por Tte Rygl. Exiado de Sr. = Dn Dn Franco Sue
to en pers.a y enfasmo = Dn Dn Franco Arbona en pers.a =
Dn Dn Jph Padello en pers.a = Dn Dn Pedro Amador Aus.te
Dn Dn Ramon de la Bresa Aus.te = Dn Dn Jph Vazona
en pers.a y enfasmo = Dn Dn Bte Perez Dip.o en persona =
Dn Dn Franco Bas.o Prox Sindico en pers.a = Exiado de Sr =
Janinao Reyes

Llam.to Dado por Gaspar Perez. Exiado de Sr = Dn Dn Juan
de Vazq.z en pers.a = Dn Dn Lucas de la Concha en pers.a = Dn
Dn Nicolas Arauso en pers.a = Dn Dn Thomas de Vas
co en pers.a = Dn Dn Thomas Vazona en pers.a = Dn Dn
Franco Ana.o Aus.te = Dn Dn Jph Basquez Dip.o en per
sona = Exiado de Dn = Gaspar Perez

La Cud Aggda se les haga Saber a los Mayordo
mo de las Obras pias q.e en el Exam.n de Quentas de
Libro de Dcn las Fabricas de sus Respectivas Adm.nes para
que
el Seguro de lo pasado y prox.te
El Sr. Jph Vazquez a manifestado a la Cud dho
=le Encargado q.e al tpo de hazer Rep.a Juzgue le
Sueldo Jornp.l de Dcha Casa con atencion a los prop.s
y q.e en Defecto de no pagarlo quedara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Aldea y Cuaderda la Cud Aggda se Confirm.
q. por el Asente se Salga pidiendo el prinde.
y se Reconoza la Zeraca, al Varon si lo es.

Otro:

Haviendose leido el Aggto de Anexion y adhesion
tado por el s.or Dr Thomas el Vasco Recargasele
a Reponsabilidad a las omisiones, Equivocaciones
tadas en la Graveza a las fundaz. et alas obras
pias Como si cuat. solo Obieran Cuad. Sprē del
Cuidad. xua y. riendo asi q. solo a cuad como Co
mo axo en el prēte año, haciendo para dho quatro
Despues q.e se Requirio con la Prov.on de obras pias
en q.e a hauido ocho Comp.s y en el prēte, se ha Cxrē
de su vi. y q.e en ellos tamp.co se Deua hazer Cargo
a los Aracerosxes de lo q.e queds Cnacxada la Cud:

El s.or Dr Thomas el Vasco a manifestado a
la Cud tener a la vista de la Cud los Docum.tos por
tel. a la Cud y obras pias q.e con el M.no Gabriel
Moreno se hauian podido Encontrar en el Archivo
chivo y Cnacerdo dcho mismo el s.or Corregor que
de su vi. en q.e el M.no Confesion del Esp.te sobre el
Reconocim.to de las fundaz. el Corregimiento por no
persona de su Satisfaz. a poner la tenuin. q.e estan
mandado y Aviendo tambien el s.or Dr Thomas
el Vasco y el M.no Gabriel Moreno sin perder
tiempo:

Cuae Dia se abrio en la Cud con Al.on que Aggda
se Inserta en este libro y su tenor Dize assi =

Al.a
Cxurada

Las Limosnas q.e en esta Diozesis produze el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sr. Alcalde mayor y Alcaldes ordinarios de la Villa de Madrid y demas Justicias de Su Partido: Sabed que en los Autos que ante Nos penden y penden en virtud de Nuestra Real Provision de Comision, entre partes, de la una Don Antonio Ramon Ramirez de Arellano, Caballero del Orden de Santiago, Marques de la Romana, Conde de Cervellon, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Camara de Su Magestad con exercicio, Teniente General de sus Reales Exercitos, Capitan General de los de Galicia, Presidente de la Real Audiencia de aquel Reyno, Gobernador y Capitan General de las Islas de Mallorca y Menorca, Inspector General de Infantería, Caballerizo mayor de la Reyna nuestra Señora, Coronel del Regimiento de Infantería de Zamora, Comendador de Alcuescar en la misma Orden, Vecino de esta Villa, Demandante, y Don Pedro Rodriguez de Campomanes, Caballero Pensionado de la Orden de Carlos Tercero, Consejero de Estado de Su Magestad, Fiscal de la Real Audiencia de Asturias, Director de la Real Academia de la Historia, Vecino de esta Villa, Demandado, sobre que se declare haber lugar a la Recusacion que el Demandante ha hecho del Demandado, para que no pueda ser Juez en la Causa que se sigue entre ambos sobre la Administracion de los Bienes pertenecientes a la Testamentaria del Excelentisimo Señor Don Joseph Carvajal y Lancaster, Marques de Sarria, Caballero del Orden de Santiago

de las Gracias al Sr. Corregidor Gral de Cruzada
del Reyno, y queda la Ciud Gracejada del todo. ante
Corregidor. y por lo q. asi toca nombra por su Cau. Com.
ael Sr. Dr. Lucas de la Concha p. q. Asista a las Jun
tas de p.te de la Ciud
tambien se abisso el P.te q. Sigue la Vatorre
jon el Lubio Sobre Corregidor de texeno. y la Ciud en
su Vista Acordo de Conformarse con el
Dictamen pueslo ael por el Sr. Dr. Thomas de Ivan
cos.:
Igualm.te se abisso el Mem.l q. pres.ta los Cabezer.
o Lechezo deesta Ciud. Solizitando Rebaxa de la
Leche y la Ciud en su Vista Acordo se Diese a
+ Quartillo de Leche a Diez mrs y lo mismo los Calos-
tros:
tambien se Abisso el Mem.l q. pres.ta D.n Fran.co Mo
xa Sobre q.e vele Gracejque. Vasco Ynstruc.to al Archi
bo q.e Agg.da se Iniera en este Libro y su tenor dese a=
Sttmo. Sr. Fran.co Dam.n de Moxa corregidor Capitan
al Prox. Pres.o al Comun desta M. N. y L. C. en Vird de S.
Pron y Sombrazm.to al R.l y Supremo Consejo de Castilla
p.a la Confirmac.on y Seguim.to de Instancia pend.te y que In
tente promoben. en fabor deste Vez. ante V. con el
mayor Resp.to Digo q.e de efecto de Promoben los Drez y
Aziones q.e Competan a V. y ael Comun en Azun
to a q.e se Cita y Declare. a q. pertenezcan la propie
dad de la fuente nominada del Jeres Si
tuada en t.m desta Ciud y con Resp.to a las nov. Ar
tejas q.e Encontrados. a Execution en el Archibo.
de V. ante R.l Pron y Declaracion en q.e se manifi
esta lo Referido y Sea Indispensable su Vista y Re
conozim.to: Supp.co a V. se Sirba mandar q.e Sacan
dose de Este Archibo se me Entregue bajo el Co
rresp.te Recibo p.a q.e haziendo se lea y Copie. por pers.a
Intelig.te en letra Anaziga pueda Solizitar an
te que Convenga Segun su Contenido fauor q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Espexo de vv. a f. xpõ r. g. m. d. = Franco Xavier de Mora:

Y Encorporada la Cab.a de su Contexto. Acordo de Abra el Archibo. y se Saque el Instrum.to q.e Solizita Encargandose á esta p.te la q.l fuese axa el Corpo.te Espresibo Reto. Debo Mando se p.a su Colocaz.on en dho Archibo:

El Xpvs.te Secretario Dn. Gabriel Moreno apuesto en notoria dela Zud, allase en el Archivo una Rl Executoria Ganada encontra de Joseph Suarez en la Rl Chancilleria dela Zud de Valladolid Contra los Vecinos dela Villa de Villanueva dela Vera Solamente apropiado la Dehesa de Zudales Loque se le mando Restituir - Con condenaz.on de Costas y multas de Gran Consideracion y Destierro alos Delinquentes Cuya execuz.on se Cometio a Dn. Joseph Ruiz de Arteaga Corregidor que fue por falta de Compradores del Judico de Yeros los Posesiones de Heredades de los Reos ala Vtilidad y en su nombre dho. Alcalde aplo dexado La Posesion de ellas y que no Constaba hubiese vendido estas ni parte alguna ni otras ni menos que dhas multas ni costas ni menos que dhas Heredades Loque ponia en notoria dela Zud de efecto de que mediante aque dha Dehesa de Zudales pertenese alos Propios y permanezca en el dia dha Villa de su Termino se sirva tomar las providencias que considerase mas Oportunas Para

Remedio dexno yotro yentendida la Zu, de
dela Proporcion del presente secretario hauer da
de Conformidad que conta Intervencion se haga una
Copia dicha executoria y Debo obligar en su
virtud se llame al abogado de Camara para que
en vista dexno yotro Informe ala Zu
El Señor Alcalde Corregidor Informo a
manifestado ala Zu que al tpo dela Despedida
del Señor D. Antonio Villanueva le auia Intimado
los vibos deseos que tiene de servir ala Zu enquanto
se le ocupe y que empezaua dentro mas de vna hora ala
Corte endonde yenta Zu de Granada Ciudad
Ciudad ocuparle enquanto fuese del Agrado
que lo auia Con la mayor Complacencia y en vir
tud dela Zu dela Proporcion del S. Corregidor Informo
a Cuerdo se le escusa asu tia, ofreciendo asu Disposi.
cion todas las facultades dela Zu en su Obsequio y
que teniese asu asiento para que asistiendo se Con
el Regimiento D. Antonio se Proporcione en el Corte
so La Retencion dela Rebelion de Casas Con
sistoriales que por su mal estado estan amenazan
do vna tragedia de mucha Consideracion
Y Hauiendose decretado los espedientes que an de
sido se Disolvio este Ayuntam.to que formaron dhos.
Señores segun Costumbre.=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Palabra de oro

En la Ciu.d de Plas.a á diez dias del mes de Abril de mil setez.tos ochenta y tres años ante mi Escriu.no y testigos parecio presente Comiss.a D. Pedro Tuñon y Carvajal Comiss.o de Celebrar Palabra de oro en esta Ciu.d y Cartagena y dijo: Que en virtud de Rl. Orden de Su Mag.d (que Dios guarde) comunicada por el Exmo. Sor. D. Josef Claudio Andres y Embite Ald.e m.r Corr.te de ella.

D.r Nicolas Araujo

D.r tomas del Barco,
D.r Pedro Amador
D.r tomas Cazona.

Estando dia de hoy, unido la Ciu.d en fuerza de Comboc.a mandada dar. a los Porteros y.es del Ex.mo Ald.e m. Corr.or y Int.e defecto de haverse ausentado la Ciu.d Repare y Inmediatam.te con el ofizio Comp.o del Intexesado, y de aver el Nuvo, ahor.a Exmo sin perdida de Correo.

Otra escriu.a Ces.a D. Ramon del Araujo Cap.n de este Ayu.to y Corr.or de Gibraltar, y Campo de S.n Roque, en la que.a q.ta de la Ciu.d de haverle conferido su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Plaça de Alcalde honorario del Crimen, dla Plena de Valª. y la Ciudad Atgº. dª. q. inmediatam.te le exsiba la enorabuena a Su Sria.

Y q.l m.te pedro Nieto otra Petta. q. le escribe dla misma Ciu.d Sr. y D.n Juan de Tapia Regidor de la de Salamanca, Pdnte. dcha. Ciu.d de que se le entregue en la Secretaria de Cargo Consistorial. q. existen en su Archivo p. Seguridad de dos mil Reg.s Veinte y siete r.s Vellon en su virtud dcha. Atgª. q. conforme. Fue el parecer de Sria. se buelban Papeles Correspd.tes del mismo asumpto. q. dcha. Ciu.d de Salamanca Pdnte. dcha. Ciu.d convenga en su poder, y en caso q. dcha. Ciu.d de Salamanca no haga el pago q. se le Pide, se le Requiera p. Mandamiento de Prision hasta q. lo verifique, y en virtud de lo q. Pide dcha. Ciu.d de Salamanca p. Medio de su Procurador Nombra la Ciu.d la q. asi mismo dcha. Atgª. q. conci, se le exciba. y dixo la Corresp.te Carta, haviendo se bisto lo Nombram.to Ratificando la Anexion.te Acordado acerca del pago.

Y en esta conform.d Rdmo. esta palabra q. firmaron dhos. Conforme a la Costumbre

Veinte mrs. uedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Nouo. Ocho. En la Ciu.d de Plas.a a nueue de Nouiembre de mill.to setecientos y ochenta y tres. Ante mi Pedro Antonio Sotto Escriu.no del Rey nro. Señor y de los testigos abajo escriptos parecio presente Dn. Joseph Claudio Antonez y Embite. Alc.e mr. Corr.te de esta Villa, la Casa Consist. en los Estudios de ella. Dn. Nicolas Araujo. Dn. Tomas del Barco Dn. Pedro Armador. Dn. Tomas Varona. Regidores de dha Villa, y dijeron los dhos. Sres. Corregidor y Regidores que por quanto en el Ayuntamiento q. celebraron el dia de oy dia de la fha. se acordo por los dhos. Sres. que respecto a hallarse en esta Villa el Sr. Dn. Joseph Ramon Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago, Coronel de los Reales Exercitos de Su Magd. (que Dios guarde) Governador de las Armas de la Plaza de Ceuta, y Presidio de Peñon de Velez de la Gomera, y Comandante General de la Costa de Berueria, y Frontera de Africa, y Gentilhombre de Camara de Su Magd. con exercicio, y Comandante General de la Costa de Andalucia, y Reyno de Murcia, y Provincia de Cartagena, y Comandante General de la Costa de Granada, y Reyno de Jaen, y Provincia de la Mancha, y Comandante General de la Costa de Valenc

El Señor Fiscal

S.r D.n Josef Badillo ausente = S.r D.n Pedro Amador en pos.a y S.r D.n Ramon de la Peña ausente = S.r D.n Josef Paxona en pos.a y prod.to = S.r D.n Felipe Jimenez dijo. en pos.a = S.r Promotor Fiscal = S.r D.n N. Bazxado Procu.r Sindico. en pos.a Oido de V.S. Taz.to Reyes

Llam.to dado S.r Gaspax Perez Oido de los S.r D.n Juan de Larzaz en pos.a y prod.to S.r Lucas de Alaxcha ausente. S.r D.n Nicolas Araujo en pos.a S.r D.n tomas de Paxco en pos.a S.r D.n Josef Paxona en pos.a S.r D.n Josef Bazxado dijo. ausente = Oido de V.S. Gaspax Perez Vr.e Corr.r Int.o y Alg.il D.n haviendo echo comparezer de a pos.a de su Rua de Ant.o Baxagaña, y Baltaxar Pooxig. Alcay. y S.r Juan Monrroido las Casas Consis.les de Dha Rua y S.r Juez to q.e los hizo Dho Inicxon q.e Dios Guarde. y para Señal de Cruz: y haviendo expuesto bajo del q.e Juro de Decir Verdad en lo que se le Entendere El Estado en q.e se halla Dha Casa Consist.l sera muy deploxable, y en El se acaecer una Ruina, y mucho mas brebe. si continuan las obras que S.r Ella Libremente Multitud de personas No solo de los S.res q.e hallen dentro dellas, sino q.e tambien de los Vez.nos de las Casas de Alderedor Contiguas, y tambien de los Pasajeros Caminantes, y Rancheros, y demas, bendedoxes y Comerciantes, y Viberes, atodos los quales es indispensable S.r provea. a pronta M.te dar Pexias, y al mismo tpo p.a precabeer q.e Remesan desgracias q.e el prometo, poner guarda Juntas, y Juxtas q.e hace Esquina dha calle del Sol. el q.e padeze bastante Desplomo, sin q.e S.r Juez en q.e practican las mas Vibas, y eficazes diligencias p.a la Demolicion la qual debera Dex dha Maior brevedad. p.a Obviar todo Conflagracion, lo qual manifestaban bajo de su Conciencia y lo pedian pxes.to asi a Sus Sxias p.a q.e proveer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ex

Diez mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Aiendo de Remedio, y otro dia no Les, pudiere hacer cargo. dlo. P. no haber hablado con Clavdio. y con la misma Manifestacion. Su Sria y procurer hazer los menos dlys. omins. en dhas Casas Convin. hasta tanto q. en p.te le hallen Apuntaladas, y Reparadas. Y habiendose Retirado dhos dos Mros, y Confer. lo fun. arexa dlo Delinado P. los dhos Acordo el sor. form. El Lizdo. como Lizdo. en toda forma adhos Efts. Y Mt. q. prende el dcho Rehiba su Sria tener abien El q. Interin. y hasta tanto q. las Casas Consist. se hallen Reparadas, y Apuntaladas en parte. se celebren los Ayts en la poblada de su Sria dlas Convecinā lōs. mm. q. ora. P. ser la mas Rial. exp. en dcho de aquellas; debe asistir la Cin. como Cabeza q. es Rehalla dlla su Sria, dlos. dhos. Corr. de Ps. pondrā carro las Armas Interin. hq. dlas Cin. y hin otro dho mas q. El Agrade a dha Cin. asistir, y Condescender Ofreciendo no solo esta Sala. sino toda la Casa p.a q. la Cin. disponiere dlla en Voluntr. Pido sobre todo se libre las Rs. al dcha la Cin. y Razon q. dello se m.de P. El mismo Corr. y m.o Republicare bando inmediatam.te p.a q. toda Clase de Gente se Retiren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aquiel hio lebantando su tienda, y Remouibles.
y Retirandose lo mas p.a evitar q.uaberg. desgracia,
q. aeve fui, y p.a q. no paren Gomez S.aquel depos-
tol, lar Cenanelar Al Juaxel. q. entra inmediato
dhay Casas Comun. Clen. y caidero. q. no transien
pen a alg. a S.aquel Leproxal. dallo Sitio de pare el temp.
eff. ael Ayud.te d. Ant.o Molina S.el prer.te M. Tosef
Farrido y Cald: aquien le encarga tanto S. hubie,
como S. lasen. el q. luego inmediatam.te y hu lebantar
Mano faultie el q. se reparen, y Apuntalen dhas
Casas Comun. dla tarifa dlos dos Artos q. las han
Rematado. buscando an las maderas, y poma Nes. p.
dha obra. y en el caso de no encontrarse vigas apa-
rentes temiendo perd.o lo delarado q. los Artos Rematen
sobre Menos falta hagan q.uatro Arboles. los mismos
q. Renalaran los dhos Alarifes, y con Relac.on jurada decirdo
Rebaxaran dlos Propios. con Calidad de Reintegro, los
Jornales, y gastos, q. se hayan causado. p.a dos. q.s hace lasn.
las comp. te hipp. dlos P.os dla Junta. y Reste Aggo. repon-
dra ten. do dlos Aggos q. haia hug.

Este dia Rabonio Cloff. q. para
dla Sun. el Sar.to th.lor. decre Nro. Prov.l q. la Sun. dgo.
Copie en este libro, y tenor es el sig.to

M. y S. con el off. de S. sitha si ayer queda en mi po-
der el Pt. desp.o q. incluie Al Empleo Aforon el Rene Nro.
Prov.l q. se Sirue Remitir conferirme, Cuias facultades

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y quanto pena de mi amistad ofrezco y quedo en obsequio
de Vss. Y Dios G.e hue las vidas de Vss. los m.s a.s q.e deseo
Plas. Xetx.e de Oct.e de mil setec.s ochenta y trez.= B.m de Vss.
su m.r ob.te Serv.r Atna. de Axpe= Al. Y. Ayto. de Sl.M.N.y
Al.e Con.do de Plas. Marqz. de Hayju. en su Villa ofg. de Ver-
jam.o el g.l B. los Vdes. y Pres.te Jos. mes. hoviendo el estilo
paren dar la Enhorabuena del Yntexerado B. obt.
Viz.te de Axpe.

En mi Archivo los Papeles corresp.tes y dho Barrio y
cando se los Pidiey B.M.S.r tomas del Barrio, como
Com.do Encargado en ello.

Igualm.te ofg. la Fu. y por los
Mismos Cab.os Pxeno.te de mes. en el suso q.e Expresa
como Fabric enerca Con.d de la Oferiz.n de Doctrinal
los S.s Murguiz. y Montes, anexa a la Con.d de Alegare
y Visitar p.r su orden. Firmaron

Haviendose Dho lo dema Exped.te y q.e ocurrieron de Dho Bio
Ote Ay.to y Firmaron Dhos S.s conforme de la Costumbre=

Axpe dia 16 de Octubre

En la Villa de Plas, en Diez. y seis dias de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De [illegible] maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES.

En el mes de Octubre de mill setez, ochenta y tres años haviendo precedido Llamam.to antedicho se Junta ron en las Casas del Sr. Corregr. y Interino mediante el Riesgo que amenaza el mal estado de las Consistoriales ayuntam.to hordina rio los Señores Justicia y Caballeros Regidores del Señor Alcalde Dn. Joseph Claudio andrade y embarde Sd. por S.M. de esta Villa y su Partido Dn. Lucas de la Concha Dn. Nicolas Blanco Dn. Diego Vadillo Dn. Franco Barrasa de Leon Dn. Juan de Vargas Dn. Franco Ambrona Dn. Thomas del Barco Dn. Pedro Armador Dn. Thomas Varona

La Villa agg.da se hallo presente dho Llamam.to

Llamam.to Dize asi

Los Porteros del Ayuntam.to de esta Villa hallandose en esta Sala Capitular Requerido Rueben Diez y Reis del Corriente a las Diez horas del se junten en estas Casas del Señor Corregr. y Interino mediante el mal estado de las Consistoriales en el que ademas de lo ad.to amenaza Ruina a fauor de la Hondiga para el seguro de los Trein.ta y siete mill reberuenos setenta y siete y Veinte ocho mrs. que seruan Deuiendo acudir a esta Caja por la estraordinaria Contribucion, que en virtud de R.l Horden de esta Caja se Suple de su fondo Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Calidad dexe Su Empleo conforme a la Ley
facultad y dhos señores lo Cumplan que assi lo or-
den y mandato de dho señor Corregr con la pre-
vencion que la misa se de celebrar alas nueve y
media en el Combento de Capuchinas de esta Vill
la Asencia de octubre Quinze de mill setecientos
y trein=ta y tres años

Llamam.to dado por los Reyes Cuyo de VS — Dn Juan
Dn Juan Nuño empersona y enferma = S Dn Joseph vadillo empersona
empersona empersona = S Dn Ramon dela
Pedro Amador empersona = S Dn Joseph varona empersona
Buena ausente = S Dn Basilio Barriado por Regidor empersona —

Cuado de VS Juanto Reyes —

Llamam.to dado por Gaspar Peñer Cuado de VS —
Gaspar
S Dn Juan de Vargas empersona = S Dn Lucas dela
Concha empersona = S Dn Nicolas Arauso empersona
S Dn Thomas del Barco empersona = S Dn Pedro Pando —
S Dn Thomas varona empersona = S Dn Franco Sanz
ausente = Cuado de VS Gaspar Peñer —

Nombrar de Proz y
Asesor

La Ciudad Teniendo Considerazn en q̃ su Asente
y Proz scalla de una Abanzada Hedad y alguna
te enferma y que al mismo tiempo tiene pendientes Dife
rentes expedientes dela mayor Gravedad Conbe
nidad de Adbertir lo Con la mayor prompti tud
por lo mucho que Interesa este Comun en tan buen
epicaz por lo que se ve la Ciudad en la Precision de
nombrar nuevo Asente y Proz Como tan Intere
sante en el bien Suste Publico, Theniendo entera
satisfacion de que Dn Luis de Lechina desempeña
ra esta Confianza abenefizio dela Ciudad, segun lo
acreditado en Iguales Circunstancias desde Su
Edad Joben y fue por Nombrado por Asesor y Proz y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ante mi Escribano Dn Joseph Garrido

Estando Como de Ja la Ju.d asiste en esta Villa y Corte de Madrid en su Nombre y en virtud de Poder que tiene de Dn Luis de Lechuga Vezino de la Villa de Torrejon de Velasco Residente en la Villa de Colmenar Viejo Como Consta del Poder que Ante mi se otorgó en esta Villa en veinte y quatro de Julio de este año de la Fecha de este Poder que Original queda en mi Registro Cuya Copia Signada y firmada en publica forma de Escribano Real Presentó en Esta Dicha Villa y Corte en Diez y Siete de Agosto de este dicho año ante el Señor Alcalde Alonso Perez de Vivero Corregidor de esta Villa y Corte y su Partido Por ante mi el Escribano Real de Numero de Ella y de los Presentes de que Doy Fee

mandase Dn Miguel de vargas que les diese
arrendado la tierra por lo que abenido adar qu
enta para que la Ziud saque asu amo apaz y a sal
vo el terreno que le tiene arrendado y entendi
da la Ziud dela defendida proposicion acuerda
Que el Prox y asiente que va nombrado pro mue
va el expediente para la manutencion del para
dero tomando las noticias Combenientes y con Dicta
men del abogado de Camara pida lo Combeniente
para que no se inquiete al arrendador
La Ziud de Otorga la de obligacion a favor dela
Exma la Condesa del Abad de Villar de pagarle los Zuenta
dos mill setecientos setenta y siete rs de veinte y ocho
Dicopia en el Libro mrs que en virtud dela R.l Resolucion del Mes con
ha mayor la Calidad del Reintegro presta de su fondo a la
Ziudad para el pago de Igual Cantidad que esta
demando anulhas por la extraordinaria Contribu
Carpa tarias fasion Conforme ala rutada R.l Orden
la de aver la Ziud dilos valores que produzca el arbi
trio Conzedido a este fin alo que fueron Testigos Pedro
Zinado = Fausto Reyes y Gaspar Perez vecinos deel
ta Ziud
Los señores Dn Lucas dela Concha y Dn Joseph Vade
llo andado Cuenta dela Ziud haver evacuado la Com
que paso a su Cuidado la Ziud Con el Dn Correo el Prime
ro el aver pasado Con la Jurisdicion a Desandar y
Pasarse los valdios del Deheson de Excda Nueva
nor Cañadillas y sus anexos Conzedidos por S.M por
arbitrio ala Ziudad para el pago dela Extraordinaria
Contribucion y Razon aum.to de Propios y que en virtud
de uno y otro avia Dado Posesion dedhos Terrenos
al Dn Joseph Vadillo a nombre de la Ziud, Como
lo alegado y que aunque se ofrecieron algunas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Dudas no hostante ellas quedo la Ciudad en posesion de su Regimiento por lo qual dio la Ciudad antes de exponer las Gracias por lo bien que avian desempeñado su encargo

El Sr Dn Thomas dicho paso a manifestar a la Ciudad que deseaba desempeñar la Comision que le avia confiado que es por su Turno en el presente año de las dos Cassas de Misericordia y demas fundaciones y demas que le pedian por D. Juan Muñoz avia tomado el mas prolijo trabajo reconociendo el archivo muy particularmente y reconocido quanto conducente sera a lo que le pedia por el citado D. Juan Muñoz Cuyos Documentos estavan a la vista para que sesse conocidos ya por este Dia ya por el escribano de la Comision en la forma que la Ciudad tenia acordado y pidio los Testimonios de lo que senalasen a fin de evitar las omisiones que se diesse hallarse padecido en estos años anteriores, y en vista de lo propuesto se determino por el Señor Corregidor Interino que el Sr Dn Joseph Aguado como tal oficial Mayor y Escribano de Rentas de dhos Propios y Arbitrios estuviesse en la Sala Capitular para que se le pusiesen los Testimonios que hubiere por conveniente y que a este efecto asistiese el Sr Dn Gabriel Moreno Corregidor exponente en virtud de lo qual le mando dho Aguado y por el Señor Corregidor Interino se le hizo notorio para su execucion en lo que fuesse encargado acudiendo personalmente, o persona en su nombre y que asistia Quando le avisase de dar principio y por no dar lugar a lo executado y viendo el estado pronto de su Señoria acudio Corregidor Dn Gabriel Moreno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Luego que se leyó auto echo y pro
ducidas estos Retasos y omisiones pedidas
y quitas Disputas que abrasaron el asumpto se
vió en la Real Sala en Justicia pidiendo la
declaran en devarias Dudas ô Cuestiones y que en todo
a contorno estaua prompto a concurrir al Reconoc.to
ximo de las Copias y demas Docum.tos que auian pa
sado de cuya Instancia se dió traslado al Pro
curador Dn Juan Muñoz y que este estado boluió a
tar Con el Pro.to pedido sobre que se diese principio
al Reconoc.to el que respondió que Mexîa no
se hallaua el traslado no se podia pasar ô bra Co
sa y que en esta Inteligencia y que no se Culpase de
omiso ana ll Respecto tener los Papeles sobre la me
sa dela tala Capitular se procediese al Reconoc.to
pues su señoria estaua fuera de cargo de buscar los
en el Archivo no obstante tuma el estado desde el dia
Inmediato que se le hizo la proposicion de todo lo q
Quedo entregada la Cu.a en ys vale

Y en vista Conformandose dixerado los espedi
entes que an ocurrido se fenecio en ajuntam.to que fir
maron dhos Conforme ala Costumbre

Alcd.e 23 a Ocu.e

En la Ciud.d Plasencia en veinte y tres de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

mill Seteç.tos ochenta y tres. se juntaron en las Casas del Sr. Corregor. Ignacio Mdte. del Xuego de Arreçara al Xuego de Celebrar Ayto. hord.o los Sres. Xa. y Caud.s Rxes. Sig.tes

El Sor. Dn. Lucas de la Concha con la Rl. Sobrejurisdicon.

Dn. Jph. Badillo
Dn. Jph. Navarro
Dn. fran.co Diaz Pzo.
Dn. fran.co Arbizona
Dn. thomas del Barco
Dn. Pedro Amador,
Dn. thomas Baxona.

Este Dia se manifestado a la Cud el pres.te Xio. Dn. Jph. Diaz, tenedor de la Vissa de la Cud. los Documn.tos q. Exhibia en poder de Dn. Jph. Xil de Tapia Vez.o de Salamanca con la Carta q. este le escribe y la de Dn. Joseph. Luis Thorres y Encaminada a la Cud de uno y otro Aggda. de Acuerdo Recibo. a los Dos. Dandoles las Deuidas gracias de su Actividad y q.e dhos Documn.tos pasen a los Sres. Dn. fran.co Arbizona y Dn. Jph. Badillo a fin de que Reconozcan los corren mas maduro Examen y informen a la Cud. q.e les ofrezca y se Copie la Carta de el primero. que Thenor dize asi:

Carta

Muy S.r y D.n C.o Corrig.or de la V.a y Pueblo q.e Especifican.te pues Dn. Jph. Diaz Torres Enarega que los papeles q.e en mi Archivo obraban pertenez.tes al Xdo. q.e Encargada de q.e no ay otra q.e una Simple Razon Encargados de citar en Seguro de la Casa q.e sere en mi ausencia Dispondra lo q.e tenga por Conven.te hecho Cargo de mi Regular y Justo proceder y Segura del q.e Deseo acertar lo en q.e ofreciendome el mando hon.a tubiere a bien el mandarme, Rio S.r que a V.M. de esta Suya de Salam.ca Dez. y prueba del co.rr de mill Seteç.tos Ochenta y tres = B.L.M. a V.S. su Seguro y Afecto Servi.or = Ignacio Juan de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tapia y Rivano = M.S. y de Ayt.to de la Cud de Plas.a =

Tambien se dio cuenta en la Cud del Mem.l q.e pres.ta Luis de Lechina, Aceptando la Procuracion y Agencia en q.e le a nombrado la Cud a que en la de las Deudas gracia, por hauerse servido darle tho nombramiento.

Igualm.te se dio cuenta de una Carta q.e escribe D.n Antonio Villarroya q.e Acompaña en esta linea con este libro y autos que buelue

Carta del Mro de Exp.a = Muy S.r mio y de mi mayor Rep.o en la noche de Viernes Anteced.te tube el honor de Recibir la apreciable de vex.a con el Correspond.te Agradecim.to a los muchos favores q.e me dispensa franqueandome y en Reconocim.to de ello quisiera q.e mis Cortas facultades alcanzasen a la verdad. Deseo q.e tengo de Complacerme con su obsequio. El dia 16.e Entregue la Representac.n en la Sria de Camr.a y Gov.n y me volvieron dando p.a su prosecuc.n Desp.o y por no Acompañar Carta de Remision Abise al Alcalde q.e le presentaba p.a por ser la Correspond.te noche, hable a los Srs. y informandoles como Ocular de la Defectuosisima Necesidad de Reparar Dhas Casas Consistoriales y Real Carcel con la Oficina q.e Debo y me Deberian dar en Beneficio de vex.a Ayer se Dio la Vista al Corte y Evacuado en Confianza hauerse Reducido que sin perjuic.o de las prosecuc.nes y medidas q.e tomen p.a Obviar qualq.a Ruina se Reconozca y taze la Obra E informe el S.r Alc.de M.r Corregid.or y nadie sino Sobre el Asumpto q.e se propone y Demas Consiguientes. E.n q.to pueda Corregid.or por ahora Cuidando de las Obras y no Dudo de la Acreditada Justificac.n y notorio Zelo del S.r Alc.de M.r Corregid.or y nadie sino. q.e Despachando los Negocios Corte la Verdad del Recurso se Corrigiera el Logro Completa M.te Siento no tener mas tiempo p.a permanecer en esta Corte ahora Formalizar el Asumto y preparacion p.a presentarme con ella Spre q.e a vex.a le ocurriese qualq.a otro en q.e le Pueda Servir y Mandar con la Fineza de Asegurar pues q.e me hallo y me hallare Rendido y Obligado a Executar sus preceptos q.e Supp.co me Dispense a todas Horas Dios q.e a vex.a Dilate todos Anos Madrid. y Oct.re Catorze de mill Setec.tos Sesenta y tres = Sr.mo Sr. = B.L.M. de vex.a su mas Rendido Servidor = Antonio Villarroya = Muy

Sello quarto

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

S.r y M.L. Ayuntam.to de la Ciud.d de Plas.a

y en su Nombre Acordo la Ciud.d se le Agan.e de

Rruibo. Dandole las Deudas gracias y f.dha Carta

la Vea el S.r Alc.e M.r

La Ciud.d Agg.da q.e á Luis Beiz.n de Sra. y Lechu

ga. Pro.r y Agente nombrado por esta M.L.C se le

De Lisga a todos los Pleytos, y Pendientes y le haga Saber Asistan á los Ayt.os

á Dar quenta del Estado de todos ellos:

El S.r Dn Thomas Ant.o Varco, en Virtud de

lo q.e hizo pres.te á la Ciud en el Ayt.o antecedente Debe ha

zerlo tambien en este Dia como q.e Desea q.e asista la

Ciud como á iten.s no obste el Agregar el q.e á pedido y pide D.n Juan

taz.n de las fundaz.es Agregadas y q.e á lla p.a la ynten

Muñoz como promotor fiscal q.e se halla p.a la ynten

cion de las obras pias y q.e á vista del pres.te no S.r Gabriel

Moreno le hacia dho con el mayor Esfuerzo. Como

Quexandose no Debia Responder en tan Dilatado tpo.

al traslado q.e se le Comunico en x.a sobre las Do Dud.

das. q.e se ofrecian á ten.s á fin de q.e p.a Quitar Disputas.

q.e ántes de hacer el Asunto Reducidas á la Ciud Cumplió

con presentar dhas fundaz.es aunq.e no Exis.n por no

haver parecido estar. yncluidas ó Copiadas en el todo

ó en p.te en otros Instrum.tos y q.e pred.te hacerle oydo

Decir no se Devian estar tener por fundaz.es y q.e hacia

se Devia, á Confesar la Ciud no tenerlas sin hazerse

Cargo q.e el faltar algs papeles Exis.n en los Archivos

y Especialm.te en los de las Ciudades. Era p.r hacerse pre

dido m.r Vere. por los trales Superiores. los Exis.n sin

llegar el Caso de Deberse como Suzede en m.s

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Oficio de S.S. Sobre q.e Sus Docum.tos E
xan de Lexos Arzobpado y muy Dificultoso se le
cause rexia el Cargo de las Obras pias Buscar y pa
gar persona q.e la lleve, Obligando a q.e lo hiziesen
a lo q.e havia Respondido que Sobre Dudas. Sera yo.
proponerlas. a la Cud y pedir Resolucion. de lo q.e Acorda
re. por lo q.e Suplicando se S.S. las Sirva Dezir
q.e el Ppt.e tenga el mas Exacto Cumplim.to. Sobre
Dudas. y Disputas. y a este efecto le hare pres.te
a la Cud y Supp.ca al S.or pres.te se Sirva mandar
q.e el pres.te Sr. Moreno y mi formen todo lo que que
da Expuesto y asi mismo Sobre la nueba Exibicion
Verbal q.e le manifiesto ademas. de la hecha en su
Dho en aquel Cuaderno. de Dhos Docum.tos lo que se
manda Sin al pres.te Sr.

La Cud Aggda. en Conformidad se haga Saber a
los Adm.res obras pias q.e y mediatam.te Salgan
pidiendo los Alcances q.e se Deuben a sus Respectibas Adm.ras Dando q.e a Cud
de en Quenta en Quinze Dias de lo q.e Adelantaren Siendo Responsables Dhos Adm.res por qualq.a
xa omision o Retardo q.e se Esperim.te y tambien
se haga Saber a la Apoderada de D.n Antonio
de Vargas Vez.o de Badajoz. como Adm.r q.e es de
las dhas Canon.s q.e y mediatam.te formalize las
Corresp.tes a Dhas Adm.nes y las pres.te a esta Cud y
de no Executarlo Sin le Ocupara al Trat.o de
X.a:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Exerta Conforme à referencia que Ayto. Justicia mayor dello
xel Y. Conforme à la Costumbre =

Hord.o 30.o de Oct.e

En la Ciud.d de Plat.a en treinta de Oct.e de
mill Setez.tos ochenta y trés haviendose Celebrado
Misa de Spiritu Sancto en la Yglesia mayor con
sermon à Celebrar Ayto. hord.o los Sres. Dn.a y Cav.tes
Regidores Siguientes =

El Sr. Dn. Juan de Vargas Alguazil mayor con la Insignia
Dn. Lucas de la Concha Dn. Franco. Arbizu.
Dn. Ygo. Vadillo Dn. Thom.o de Vargas
Dn. Josep.h Vazquez

Haviendo hecho memoria la Ciud.d no haverse hecho
Saber à los Mayordomos de obras piás del Acuerdo
Antezesor; Acordó la Ciud.d se notifique à los susodhos, Dal
gan poderes los Alcaldes q.e Residen à favor de dhas
obras pias Dando cuenta Con brevedad.e de los efectos
q.e produzcan sus Dilig.as y de no Executando proceda
la Ciud.d Con su cuenta y Riesgo de dar las Residas;

Entro el Sr. Dn. Franco. Arbizu;

El Sr. Dn. Franco. Arbizu à manifestado à la Ciud.d
haver llegado à Entender q.e los presentes Srs. Re
cavan las Cartas. q.e vienen à la Ciud.d Cuyo Encargo
le q.e tiene Encargo le tenian los Srs. Comis.rios de
mer nouedad qual sea Causa dello no le pare
cera no le pare perjud.l y Supp.ca à la Ciud.d se Sirua
Prouidenziar sobre el particular para que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Las Cartas se Saquen ya vea por los Señores Comr. ò ya por los Srs. Presidente, y mes;:

Leyda la Cud x lo Expuesto por el Sr. Dn. Franco. Antonio para q. los Síndicos, de Cartas. vean los Srs. Comr. de año, ò de mes. y q. esto sea Acordado, por no haver havido Conformd. pa. Dizidor el Parecer lo se fue votando en la manera Sig.te=

El Sr. Dn. Lucas de la Concha de Rueda:

El Sr. Dn. Franco. Xrō. Pasqual en su voto Dize q. los Caud. Comr. de año vean. los q. Saquen las Cartas y Sigan la Correspondd.a con los Asientos y q. mensual.te se De. oyn. à el Dep.to de propio y pa. q. Satisfaga los portes. à Cuio efecto se haga Supp.ca. à los Srs. de la Junta de las Cartas. Sueltas. las Saquen los Srs. Pres.tes de mes. y q. las Cartas q. vengan à la Cud se llame à Palabra pa. Aduanas:

El Sr. Dn. Thomas de Narro se Conforma con el voto del Sr. Dn. Franco.

El Sr. Dn. Jph Vadillo en su voto Dho que Nop.to à Exsaminr se ussa Comr. prueba en q. puede pon judicar à los Dehos Srs. q. salvan à la Corcunstancia de q. Ayto Suspende su voto y q. en Exn no se De la Cud. Completa ò se De llam.to pa. Aduanas Sobre el Particular;

La Cud en Vista de lo Expuesto por el Sr. Dn. Jph Vadillo y que queda Vanada la Confusion: Acuerda Suplicar al Sr. Corregr. Intre sino se sirua Dar llam.to pa. Acordar lo Conbenga; y q. en el Exn las Saq. el Sr. Decano;:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Cud Aggda se pase un off.o al v.or D.r Thomas Vazona a fin q.e ll.e allan en su poder las fian-
zas q.e Da D.r Luis Caballero p.a las Rentas. y la Adm.on
de las Rentas del espiritual y tem.al v.a de la mrd; y fin
ha fazilitadas al pres.te y.o p.q.e la traiga a la
Ciudad:

Los a Rendadores del Diezmo nuebo y Viejo de la
Arzobpa Desauzian dho propio; y la Cud. en su
vista Aggda. Admitio lo. biniendo en tiempo:

Que Dia se abierto en la Cud, la prueba ecrip-
cha por D.r Fr.co de Paredes. y auto del v.or Corr.or y.o
q.e se habra el Archivo. y rele de Diezmo testimon.o y la
Cud en su vista Aggda se Abra por los v.os Cabezo
y se Den los testimon.os q.e fueren de Dar:

La Cud Aggda se Compongan las Vidrieras de la
Sala Capitular y la del Antesalon Sala del Archi-
vo, y la Llabe q.e se allan Descompuestas:

El v.or D.r Thomas del Vasco a Dado q.ta a la Cud
de hauer buscado en el Archivo la Ex.ma Escritura
q.e Dio el v.or D.r fran.co Xavier de Luxoga. la q.e no a
sido allada por tener Entendido no hauer llegado
el Caso de Sacar su Copia. y por la Cud oydo Acordo
q.e por el Asentado se Saque pidiendo en Rz.on d.ha Copia
y se Entre en el Archivo:

A Rpresentacion del v.or D.r Ygn.o Vadillo. Aggda la
Cud q.e los v.os D.r Nicolas Arauso y D.r Thomas del Vasco
Como q.e fueron Comp.s q.e Reconocieron el Sitio Con
cedido a fran.co Velez. p.a la Conbalezz.on y un paradero
en su Casa y Calleja del Juzon. Informen a la Cud
lo Conzedido y si se a Cumplido ono:

El v.or D.r Thomas del Vasco a manifestado a la
Cud q.e a Cumplido a las Diligc.as practicadas. Sobre el
Particular sobre Pret.e Cuenta Entendido no ha
ber llegado a Entender si por D.r Juan de Dios se
hauia dho Rpondido al traslado q.e sele hauia
Confexido. al Pedim.to q.e su v.a Dio y q.e en este Supu
esto y en el se hauer manifestado el pres.te v.o D.r Ygn.o Vasallo
hauerlo Executado. y llam.do los autos el S.r Corr.or y todo lo
qual quedo Entendido la Cud:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cambcerra á beso en la Cud de quenca q. presenta Dn Pedro Marquez Roel. y informe puesto á su Conocimto por el Sor Dr Thomas del Vasco, y la Cud en su Vista haviendo Conferenciado Acordo de Conformidad el Suplicar a los Sres de la Junta, p. q. se Sirvan mandar Espedir el Libramto Competente.:

Lo q. el Cargo de Caud Prend. le hizo saber. a los Sres Dn Juan de Vargas y Dn Franco Ambrosio de quien Ante mi axon y Juraron Segun Conducbre=

En cuia Conformidad referendo y Dirodbo que Ay. que fue maxon Conforme a la Costumbre dhos Señores=

Extraord. de Nre

En la Cud de Plasencia en quatro de Nre de mill Setecs. Ochenta y tres Haviendo precedido llamto Antecedente se juntaron los Sres Dor y Caud Re pidores, q. adelante se Dixan á Zelebrar Ayto Extraordinario, y son los Siguientes

El Sor Dn Franco Nicolo de Zepeda Alferez maior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidor de Cano con la Rl. Jurisdicion=

D.n Lucas de la Concha
D.n Nicolas Araujo
D.n Jph Padilla

D.n Juan de Vargas
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Thomas Barona

En la Ciud.d Aq.da se juntaron los llam.tos y son los Sig.tes —
Los Porq.o del Ayt.o seria M.y L.g den llam.to a todos sus
Caus.d Rep.n y Pers.n Sindico p.a q.e mañana maiores quatro
de Coxr.te a las onze oras del dia se juntasen en sus Casas Con
sistoriales a Celebrar Ayt.o Extraord.o p.a ber la Rl. Prov.n
del Supremo Consejo de Castilla q.e a obtenido la Ciud
p.a la Rectificac.on de las Casas Consistoriales y Reparac.on de
sus Arc.s Carcel y acordar en su vista lo Combn.te q.e a su
d.o sea y mandaron al S.r Alcalde m.r a Pluca de l.a S.r
Decano. Plat.a y Rem.to tres de mill Cuat.s ochenta y tres=
Jph Garcia de Calderon ——— ——— ———

Llam.to Dado por Jaz.to Rey Executo de N.= S.r D.n Franco. Nu
ez. y no dispuesto = S.r D.n Franco. Antonio en Casa = S.r D.n Jph
Padilla empez.a = S.r D.n Pedro Amador empez.a = S.r D.n
Ramon de la Breña Ausr.te = S.r D.n Jph Barona empez.a =
S.r D.n Franco. Basquez Pers.n Sindico en persona = Executo
de Vs = Tarinas Rey ——— ——— ——— ———

Llam.to Dado por Gaspar Perez Executo de Vs = S.r D.n Juan
de Vargas en Casa = S.r D.n Lucas de la Concha en pers.a =
S.r D.n Nicolas Araujo en persona = S.r D.n Thomas del
Barco en pers.a = S.r D.n Thomas Barona en Casa = S.r
D.n Franco. Antonio Ausente = Executo de Vs = Gaspar
Perez ——— ——— ——— ———

En Cab.o Dia reunidos en la Ciud la Rl Proviz.n de M.d
y su Rl. y Supremo Consejo de Castilla Juzgado
de su Jurisdicion Ordinaria Alcalde p.r la preheminencia q.e tiene Jph
Padilla Regidor mas antiguo de este Ayt.o Dijo: Que
Estando en q.e se allan las Casas Consistoriales con un
notorio peligro de ruinarse en lo q.e se Causaran
las malas Resultas q.e se Deben Considerar sino
se Reparasen con la prontitud q.e Exije la nece
sidad y al mismo tpo la necesidad que padece
la Carcel Rl p.a Asegurar sus presos Oficinas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Vetu.e maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

para la Cuenta de los Rs. y aprobedad, ofrece q.e se le Conceda la Liz.a necesaria p.a su Expedicion y q.e para ello se le Conceda el Auxilio q.e tiene manifestado. por la q.e se manda q.e el Ex.mo Alc.e M.r practique q.e las Dilig.as que previene y Informe con ellas ante el Corr.o. y Encargada la Cud. al Licenc.do Corneio a uno y otro Agg.da de Conformidad el nombrar por sus Com.os a los Ex.mos D.n Juan de Vargas. y a D.n Fran.co Arbona para q.e a nre. de la Cud. y con la mayor Asercion hagan pref.e ante el Ex.mo Corr.or y Intendente la Explicada Rl. Prov.n a efecto de q.e como Acostumbra y favoreciendo la pretension de la Cud. de Lima en Vista Bagan a la mayor brevedad las Dilig.as q.e por ella se previene y q.e se Copie en el libro la Cruzada Rl. Provision p.a q.e Siempre. Conste:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

185

✠

Selete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hora 6ª Nre, a 83 / En la Ciud.d de Mal.ga en Veis de Nre
a mill Seisz.tos ochenta y tres Años Corriendo Dada la
m.a Anteced.te y Celebrado Misa de Espiritu Sto. se
Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar
Ayt.o hord.o los Sr.es Xp.a y Caud.l Nre. Sr.tel =
El Sr. Dr. Fran.co Nuñez Alferan mayor con la Rl. Justicia =

Dr. Lucas de la Concha
Dr. Jph. Vadillo
Dr. Fran.co Bax.a Prox.a

Dr. Juan de Vargas
Dr. Fran.co Ambrona
Dr. Thomas del Vasco
Dr. Pedro Amador
Dr. Thomas Vaxona
Dr. Jph. Baxa. Dip.

La Ciud. Aqq.da se Juntaron los Mag.tos y los Sr.tel =
Los Porteros del Ayt.o hicieron Mrd de los Mag.tos en persona a
todos sus Caud.l Nr.es Dip.s y Prox. Sindico p.r q.e mañana Jue
bes Veis del Corr.te a las nueve horas del. se Juntaren en sus Ca
sas Consistoriales a Celebrar Ayt.o hord.o en el q.l a de
rras de Cabildo tocante se a de ber un Auto proveido por el
Sr. Corr.or q.l ynstruio p.r q.l la Ciud pague Don mil y mas
xp.s q.e se le Deben a la Rl Hac.da por los Drox de la Carnize
xial del año de ochenta y Dos q.l por verdad. Constare y
Dho Sr. lo Cumplan q.l asi es orn y mand.o el Sr. Corr.or y Jus
tic.a con la preben.a q.l el q.l no Asistiere o acreditare
se lex.mo ynpedim.to p.r no Asistir se pasara Cracion
pers.l lo q.l por la mayor p.te se Acordare. Plaz.a y Nre
Tinco de mill Seisz.tos ochenta y tres = Gabriel Gra
Moreno y Azevedo

Llam.to Dado por Jaz.to Rey Criado de V.s = Sr. Dr. Fran.co
Nuñez y dispto en persona = Sr. Dr. Jph. Vadillo en pers.a =
Amador en pers.a = Sr. Dr. Ramon de la Breña Aus.te =
Sr. Dr. Jph. Vaxona en pers.a y Dijo se estaba muxer
do un hijo q.e no podia Asistir = Sr. Dr. Dn. Fran.co Dip.
en pers.a = Sr. Dr. Fran.co Bax.a Prox. Sindico en pers.a =
Criado de V.s = Jaz.to Rey

Llam.to Dado por Jaspar Perez Criado de V.s = Sr. Dr. Juan
de Vargas en pers.a = Sr. Dr. Lucas de la Concha en pers.a =
Sr. Dn. Nicolas Amado en pers.a = Sr. Dr. Thomas del
Vasco en pers.a = Sr. Dr. Thomas Vaxona en persona =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Or. Dn. Franco. Antonio Aus.te = Or. Dn. Ygn.o [illegible] xuado.
Dip.o ex pexs.a = Cxuado de Vv.s = Gaspar Perez —

El Or. D. Thomas Vaxosa á Manifestado a la Cud
q. el Xno. Informe ú Cxaba ono exiu poder la Et.a de
ficanza (p.a el Seguro delas Xnas. al op.r dela mñd) q.e o
torga a Dn. Luis Caballero, el q.l Informo no estaban en
poder de su Sr.a:

El Or. Dn. Lucas de la Corcha, presenta no le Coxta
termino ni paxo perxuicio si no hauciese Sacado
la Copia de la Sr.a de fianza del Or. Dn. Franco, Pauiendo
Juxoga:

La Cud hace la misma presenta:
El Or. Dn. Juan de Vargas y Dn. Franco. Arbuero
ax Dado. quenta á la Cud de hauer Cbacado, el
Excanxo. q.e dele Correxio. p.a q.e hiziesen prel.te al Or.
Corxeg.or pracsino la Al Prouision, Sobre las Obras
de las Casas Consistoriales:

Dixe Dua se abisso en la Cud. la Prevencion que ta
Dn. Antonio Serrano Maestre Escuela de esta Sta.
Yg.a p.a q.e dele Corrida Liz.a p.a ponxa un Balcon en
una Casa q.e a Comprado. Junto a la Calle del Conta
dor y la Cud en su Vista Acordo se Conformo. el mon
dose dele Xpano; dele Corrida y dele de Atencion. =

Tambien se abrio el Mem.l q.e Prel.ta Juan Alonso
Vaxuxia Vez.o de la Vda de Jaxandilla, Pidiendo se
le Liz.a p.a Coxtasen ocho Pinos y la Cud. en su Vista Atta
Guarde Jexemonia:

Igualm.te se abrio en la Cud otro Mem.l q.e prel.ta
Dn. Antonio Serrano Pro Maestre Escuela, Pidi-
tando, se le De liz.a p.a Coxtasen Veinte Pinos, q.e nece
sita p.a Dif.tes Obras, y la Cud en su Vista haciendo Con
ferenciado Acordo se Conformo. el Corregidor dha
Liz.a con el Aparte de hondonada y se Corrate su
Coxte a fran.co Vez.te fuentes Guardas Pinares =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Tambien reábrio el Informe del Sr. Dn. Diego Dr. Thomas del Vasco sobre la obra del Arauco y fran.co Velez en la Calle del Turon; Ntp.to en que se declara el primero q.e Dicen no se la ofrece Reparo alguno en la Continuan. de dha obra:

La Cud Acordo para la fianza q.e Da fran.co Sanchez del Vasco p.a la Adm.on del op.e de la Cruz y fabrica de Caños a los Sres. Comr.os y en su Vista Den que se ponga á la Cud:

El Sr. Dr. Thomas Vasora propuso no le parece Reparo alguno qualquiera Ruinas ó Arruinadas q.e Acaezcan en la Calle de Turon por dha obra Ntp.to á q.e quando se Corrobo la Liq.a no se allaba se Capitulasen:

La Cud Para el Viernes á Diez y Seis dels Corr.tes Lo se Calidad y con Aprobac.on de los Sres. Presidentes se mes. y se publiq.e por Vando. Para un oficio primero á el Sr. Corregidor y otro de Cumplimiento:

Tambien se abrio el Mem.l q.e pres.ta Dn. Luis Caballero; Sobre la fianza, de la Adm.on del op.e de la Adm.on y la Cud en su Vista Acordo se Saque Copia de dha Rs. y se traiga á la Cud, y en q.to á lo Demas se que lo Acordado:

A Entrado en la Sala Dn. fran.co Galindo Rs. en Nombre del y á hecho Saber á la Cud un Memorial beido por el Sr. Alcalde mayor Corregidor y otro en el q.e manda q.e en el termino de tercero Dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se haga pago a la R.l Hac.da de lo q.e cabe en Dr
biendo a la Caxa de esta Ciud.d en el año Cumplido en ochen
ta y Dos y la Ciud.d en su Nombre haciendo Confexen
ziado. Acordo el Corregor.r de Supp.e al Sr. Corrg.or de
Sexia Dar llam.to p.a q.e se celebre llam.to Extraord.o
rio p.a ber las q.entas del Cargo Vz.te Moreno y lo
Rp.aron a ellas puestos, threinta pres.te los libros
de Acd.os de ochenta y uno y ochenta y Dos p.a Rcol
ber y Acordar lo Conben.te:

Incra Corregor.r de esta Ciud.d siguiendo q.e fue
rian en dros Señores Conforme a la Costumbre=

Extraord.o de Xre} En la Ciud.d de Plas.a en ocho de Xre
de mill Seis.tos ochenta y tres. haviendo precedido
llam.to Antecedente Juntaron en sus Casas Consis
xiales a celebrar Ayt.o Extraord.o los Sr.es Xp.a y Caud.
Rx.el Sp.tel=
El Sr. Dr. Jph Claudio Andrey Corrg.or y Juez pracxino=
Dr. Franco Rico
Dr. Nicolas Arcampo
Dr. Jph Vadillo
Dr. Juan de Vargas
Dr. Thomas Alvarco
Dr. Pedro Amador
Dr. Thomas Vaxorra

La Ciud Ad.da q.e Juntos los llam.tos y su tenor dixe ass=
Los Pracxo q.e al Ayt.o xcma M, N, C, les llam.to en
pers.a a todos los sus Caud.s Rx.el Dip.n y Pro.r Personero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIEMTOS Y OCHEMT
Y TRES.

para q.e Mañana Sauado 8.ho del Corr.eo a. a las nueve
del mesmo en sus Casas Consistoriales. a Rebeban
Alg.s Executor.s en el q.e se deben una Alcaon y Cedula de
S.M. y del Supremo Consejo de Castilla en la qual se Cl-
pren las Demostrac.es de piedad y Regozijos pp.cos q.e Deben
hacerse en todo el Reyno por el feliz Parto de la Sereni
ssima Princesa de Asturias nra S.ra y mayor.to de los Dos Se
xencismos Infantes. y asimismo p.a Ben un auto proueido
por el S.or Alc.e m.r Corr.on y Jus.a en Vrd de la R.l Prov.on de Alm.s
mo Supremo Consejo. Sacada por esta M.d N.C. p.a la Rp.a
xaz.on y Composicion de las Casas Consist.s y R.l Carcel y cuen
ta m.to p.a Ben las q.tas de Carnicerias Dadas por el Casa Vez.no Moreno
con los Reparos a ellas puestos ai y por los Com.s Com.s de Cud
como por los Dip.os de Ab.tos y Prov Pers.o y Rueben sobre cada
uno de los parrafos. lo Corr.te y dho S.or los Cumplan q.e
ai lugar y m.do el S.or Alc.e m.r con la prebenc.on q.e alg.no a-
sistiendo le parara Perjuicio Pers.o Plaz.a y Acue Siete de mill
Setez.os Ochenta y tres= Jph Garz.a de Calderon

Arancel.to Dado por Faz.do Rey el Cuerpo de V.S= S.or D.n Franco Nieto
en pers.a y rd.os= S.or D.n Franco Antonio en pers.a= S.or D.n Jph
Vadillo en pers.a= S.or D.n Pedro Amador en pers.a= S.or D.n Ramon
de la Breña Aus.te= S.or D.n Jph Vaxoca en pers.a= S.or D.n Fran.co
Perez en pers.a de Dip.os= S.or D.n Franco Vaxa de en pers.a Ppon
Secret.o= Cuerpo de V.S= Jacinto Rey el

Arancel.to Dado p.r Gaspar Perez Cuerpo de V.S= S.or D.n Juan de
Vargas en pers.a= S.or D.n Lucas de la Concha en pers.a de Dip.os a
Contar Derecho y Corresco= S.or D.n Alco de la Axarq.a en pers.a=
S.or D.n Thom.s del Vasco en pers.a= S.or D.n Thom.s Vaxoca en
pers.a= S.or D.n Franco Antonio Aus.te= S.or D.n Jph Vaxada
en pers.a de Dip.os= Cuerpo de V.S= Gaspar Perez

Que Dia se acabo esto en la Cud de Corr.a q.e a el Arancel
q.e aprezado la R.l Provision de M. Declara apro
bechar las Deudas graciales de M. por medio de los Cudo

Deudo y al todo Poderoso en Rogativa para
que Dado á Luz la Serenísima Infanta Princesa de
Asturias Doña Ynfanta esta en q. tanto se ynaugura esta
Morada q. como tambien p.a q. al mismo tpo se Celebren por el pp.o los festejos y Diversiones q. previene
la Real Declaración y Encendida la Cud. todos sus
paraninfos y Consejeros viendo mezclados sobre
uno y otro y Obedeciendola como la Cud. la Obedece
con el Resp.to y Acatam.to q. Debe como Casa y Real
Provision de su Rey y Señor natural q. se gue Cumpla
y Executte en todas sus p.tes Arreglandose Conforme q. se
los Cab.s presidentes a mes. se pase Legacia á los Sres
Dean y Cavildo de esta S.ta Yglesia Cathedral á efecto de
q. Deseen la Cud Celebrar los mas Devidos Gustos á
S.M. pero q. al mismo tpo. la Nobleza muy Sensible q.
sean se Celebraren con Dilacion alos Dos Cuerpos Segun
se á Executado en Iguales Circunstancias y al mismo
Arreglo la Cud q. en los Dias q. se señalaren se pongan
las Casas Consistoriales. con la Posible Decencia y Do
ze Achas se Sirva Asistiendo la Musica de la S.ta
y a q. y q. se pase un oficio Atte de la Cud al Caballero
Coronel. del Regim.to de Milicias Regladas. á q. de la mes
p.a q. se Sirva Conceder su permiso y Arreglandose
Asista la Musica y tambores. de dho Regim.to y q. para
las Demas Disposiciones se Arreglen por esta Desde luego.
la Cud previene por medio de su Individuo á Asistir
á el S.or Corregidor en q.to Oficiare y q. al mismo tpo Supca.
á la Cud al S.or Corregidor se Sirva mandar se haga
Dando p.a q. el Verdugo ponga Luminarias en los
Dias q. se les Señale Segun y en los term.s q. prebiene
la Real Declaracion.

El S.or Corregidor yntimo á manifestado á la Cud
allarse con Casaca de el S.or Yntte de esta Provincia. Espe-
rando con su Sria á q.e los se q. á D.n Claudio Adonet
Luxurano titulas á la Cud p.a q. se le Conceda Licencia
p.a pasar á la Villa de Liberia Reyno de Portugal y

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Cuxax essella a un Caballero xla primera Dexterzion por lo que p.a Cumplir con su Empeño lo pondria en noticia xla Cud p.a q.e Deliberase lo q.e fuese a su Agra do y enterada la Cud xla proposic.on el S.or Corrg.or Agg.te x Corregim.to q.e le hizo por el Empeño q.e hase el S.or Corrg.or Como por lo mucho q.e le mexere el S.or Corrg.or Desde luego Concede la Cud la Lic.a a su Dueño para q.e p.a p.a q.e Inmediatam.te pase a dha D.a proviniendole q.e p. lo q.e Ocurra quede Sujeto q.e Acuda a la Cuxa arriba x los Empeños

selehuvo la bex---

El S.or Dr Thomas Vaxorra a manifestado a la Cud. q.e el S.or Dr Jph Vaxorra a Caso no podra Asistir a este Ayto por hallarse muexto con hijo

Entro el S.or Dr Jph Baxxado:

Este Dia a manifestado a la Cud el S.or Corrg.or y Jues la R.l Decexmiraz.on Dada por V.M. en punto a el Repaxo q.e Debe hacerse en las Casas Consistoriales y las Dilig.as Executadas en su Vird. y Encontrada la Cud todos puntos q.e Comprende el R.l Desp.o pase en la alta Conservaz.on x V.M. q.e el Valdio x el Exido x Labalm.l es. x Aprovechaz.on Comun xlos Vez.os xesta Cud y x los Villas y Lug.es x su Suelo y tierra;

Por hallarse Adbenidio. Despues x hallarse bueltos el Corrg.or y Jues pres.te no

Sue la Cud no tiene Valdio Apropiado y solo el Dro q.e le an Concedido p.a el pago x la Extraord.a Contribuz.on otros p.a la Satisfaz.on a los Vecinos y otros p.a el pago x un Exido Concedido q.e esta Alcaldia tenia Contra los propios

Sue la Cud no Puede con Seguridad Dessi en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sposeros á
berse á Ven
cado la ofa
f. Sepa ver
do do
el Agg. f.
quando se
rem.a Dio
Mem.al or
Cud. vrecl
Parece con
las no se
le bolbio
dha ofa al
ta dy. de
inte yuno
al propo
mer.o la
Licencia
alos Agg.os

Dia el valor q. pueden producir las Penas q. et
Detreson x Sabal.m. por citar Axuriado el Exuto. x
Dellota p.a el pago. x otros Excesos en Vrd x Al.e Sacul.
tad. pero si le parece q. las Penas. podran produzir
x Catorze; á Quinze mill x.d poco mas ó menos:

Lunes el 5.or Pr del Corrun

Habra con el producto p.a la Conclusion de las
Obras. y si ay otro algo x q. poderse valer en q.to lo
primero. la obra q. ganacia xl mucho Corte por
el Deproxable Criado de las Casas Corrizoniales
y Al. Carzel en q. Sobre ser fabrica Antigua
Caxera de las Ripetidas ofizinas Verificandose
por lo mismo. Rezelarse. Dalerse. Dcaxiarse
de la tropa Militar p.a la Custodia de los presos con mo
tibo de estar Confin.os Dra con otra por ynacion ten
q. dia Inacxmedio Solo Tiene Casas altas ya de
Corrizoniales x Inferior Calidad; Conferia con la
Facilidad. el porque de las Casas Corrizoniales p.r
la q.l hizieron fuga Diez y ocho presos y otra p.r el patio
x ellas y la fabrica x dhas Casas. y Carzel Dentro;
puede Dezir si habra otro Suficiente por Ygnorar a
el q.to Arrendexa el Corte x dhas obras y que no tenie
otro Arvitrio y se tendran prel.te los otros Dos q. eran
propuesto. p.a Colocarlo al tp.o y sitio Dacion;

La Cud es Vista x las q.tas Reparos y Rip.ta Dada p.r
el Casa Dq.te Dra Moreno del Abasto de Carnes
q. tubo á su Cargo en el año q.e Campli los Sabados
v. y mill Vacq.s ochenta y dos teniendo prel.te la
Ynaug.a q.e Vla.mam.te pruebe el Adm.or de Rentas
Presentz.s Dixo: q. Vendo la Conara la Cud Sobre pago
del Rip.to de los rep.os Dros con q.e el Casa Dcuio Contri
buia Inmediatam.te q. fueron Adeudados y reci
bidos los tercios y á si mismo el Auto q. sela he
cho notorio p.a q. pague la Cant.d Rezelua y Con
tas con apercibim.to de apremio. Attos de
Conformidad q.e el Asiento Conzeniendo
la Defensa Solizitó la Entrega

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

CAROLUS

190

Treinte maraveds.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Vio y Dixolbio este Ayto. q. firmaron dhos Señores Conforme a la Coraunbre =

Hoxd.o 13 x Nre.h

En la Ciud.d de Plas. entrare a Nre. a mill Corrg.r ochenta y tres Haciendose Celebrado Misa de Espiritu sto. se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto. hord.o los Sres. Pres.te y Caus. Xpo. Sig.r =

El Sr. D.r Dn. Jph Claudio Andres y Carbajal Corrg.r Intendte.

D.r Franco. Nieto
D.r Lucas de la Corcha
D.r Nicolas Arcayo
D.r Jph Vadillo
D.r Franco. Vazquez Prox Synd.o

D.r Juan de Vazquez
D.r Franco. Arbizora
D.r Pedro Arrador
D.r Thomas Vazquez

La Ciud. Aygg. se Juntaron los llam.tos y su tenor son los sig.tes —

Los Porteros del Ayto. rerra Sn. &c. den llam.to a todos sus Caud.s Xpo. y Prox Sindico p.a q. mañana Jueves tengan al Corr.te a las nueve oras del se Juntaren en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto. hord.o en el q.e acdm.n de lo del Escanto se a de oyr a la ora de las Diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Legacia q.e para el Camildo xerra v.ta y.a en Rp.ta ala
q.e le Comunico la Cud Sobre el particular y hariñ.to
y Gracias ael todo poderoso por hauer Dado a luz la
Serenis.ma xa Infanta Pirrera y Araucaria Dona Infantes. y dho
xel v.o lo Cumplan q.e asi es oxn y mand.o xel v.or Corx.te q.e yn
texino xerra Cud. Plat.a y Rne Dore a mill Seiz.tos ochen
ta y tres=Gabriel Fra Moreno y Arcuedo ——— Q.e
Llam.to Dado por Tal.to Rx.es Criado de V.s=v.or Dr. fran.co Rué
to en Casa=v.or Dr. fran.co Arbona en Casa=v.or Dr. Jph
Vadillo en Casa=v.or Dr. Pedro Amador en pexi.a=v.or Dr. Ra
mon de la Breña Aus.te=v.or Dr. Jph Vaxora Aus.te=v.or
Dr. fran.co Baxa. Pron Sindico en pexi.a=Criado de V.s=
Jacinto Rxes ——— ——— ———
Llam.to Dado por Jaspar Perez Criado de V.s=v.or Dr. Juan
de Vaxq.z en pexi.a=v.or Dr. Lucas de la Corcha en pexi.a=v.or
Dr. Nicolas Araujo en pexi.a=v.or Dr. Thomas el Vaxco
en pexi.a=v.or Dr. thom.s Vaxora en pexi.a=v.or Dr. fran.co
Antonio Aus.te=Criado de V.s=Jaspar Perez ———

En dho Dia se abrio en la Cud el Exped.te q.e Sigue
Dr. Mig.l de Vazquez Sobre los Cotos de Tuxuelo; y la
Relacion q.e Da el Pron y Asiente q.e Agg.da la Cud pida
quanto Convenga y sele Debuelba la Relacion q.e sobre
Expedientes q.e estan a la Ciudad; y pida Sobre llo.
quanto fuere Menester:

Acordado en la Sala el s.or Dr. Jph Roda y Dr.
Dn. Miguel Morraya el primero Canonigo Penitenciario
y este Canonigo Lecctoral xerra v.ta y.a y el primero
a Manifestado a la Cud Como Encargado del Camil
do de la Legacia q.e le paso la Cud a Corresp.a a la R.l orn
Comunicada por v.M. a la Cud. a efecto q.e atendi.
das las presentes Circunstancias de hauer Dado a luz
la Serenissima xa Infanta Pirrera y Araucana, nra s.ra
Infantes. y hallarse proporcionado la paz con la
Gran Bretaña, y q.e Desando el Camildo Conatribu
ir con el mayor Esmero a tributar a el todo pode
roso los m.s Cultos y a Determinados Especiales
p.a el Dia Veinte y tres del Corr.te se Celebre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Testimonio Original.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.



Vna Misa Solemne Manifestando a esta Pp.l la Milagrosa Imagen de nra Sr.a de la Vnion y q.e Predicara el Sr. Magistral, y q.e Celebrando el Cauildo, q.e con Vnion de las Dos Comunidades se Celebre esta festividad. Lleua el Cauildo por medio de su Comp.a Saber la Resolución de la Cud, y Encargada de todo lo Esp.al por este Sr. Com.o, y Deseando Seguir la buena Armonia q.e Spre a Mantenido con el Illmo Cauildo en Semejantes funciones y otras de Igual naturaleza teniendo Consideración a vno y otro, Desde luego se promete la Cud a Celebrar los mayores Cultos, al todo Poderoso con la Vnion y Concurrencia de los Dos tan Distinguidos Cuerpos. en Cumplim.to de las referidas, prometiendose como se promete la Cud a Concurrir a este efecto con el Illmo Cauildo en el dia prebenido con los q.e Salieren de la Sala Capitular Com.a quedando lo Encargado de la Nip.a de la Cud para Comunicarla. a Cuya Salida les Acompañaran en la forma Acostumbrada los dos q.e Cauildos mas Modernos a los Concurrentes. Cuya Asistencia se Executo en la misma forma a la Citada:

Y Enesta Conformidad refirio y Dudo lo este Aiuntamiento Decretado los Expos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

f. an ó auxido que firmaron Thor Señores
Conforme á la Conclusion =

Extraord.º 17 de Nre. En la Cud de Mal.ª en Diez y Siete de
Nre. de mill Seis.tos Ochenta y tres. Juntos y congregados pre
vedo llam.to Antecedente se juntaron en Sus Casas Con
sistoriales á Celebrar Aj.to Extraord.º los Sres. Xptian y Caud.
Regidores Siguientes =
El Sr. Dr. Dn Jph Claudio Andres y Corbie. Corregr. y Just.º della:
Dn Juan de Vargas
Dn fran.co Nieto
Dn fran.co de Arbeloa
Dn Lucas de la Concha
Dn Thomas del Barco
Dn Pedro Amador.

La Cud Aggda se juntaron los llam.tos y su tenor Dize Asi =
Los Porteros del Ayto vezna Mr. Rl con llam.to a todos
sus Caud.s Regidores y Pror Sindico p.a q.e mañana Lunes Diez
y Siete del Corr.te a las nueve horas del se Juntasen en sus
Casas Consistoriales á Celebrar Ayto Extraord.º p.a tra
tar y Resolver lo Conben.te p.a q.e tenga efecto lo prezepti
vo del Cap.º Ocabo de la Rl Zedula de Veinte y dos del Corr.te
del Corr.te año en Rgozijo y Celebridad del Nazim.to
de los Dos Sres Infantes y Ajuste de Paz con la Nacion
Brecanica y Thos Sres le Cumplan q.e Arriba Sse refiere y mar
dan del Sr. Corregr. y nuestro Sr. a una Cud. Plaza y Aue
Diez y Seis de mill Seis.tos Ochenta y tres = Jph
Gaxrido y Calderon ——— .
Llam.to Dado por Thor Rl Exor Criado de Sus = Sr. Dn fran.co Nieto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

192-

Delante marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

en persona = ante Dn. Juan Sanchez Abogado en Casa = ante Dn. Joseph Vadillo en persa. = ante Dn. Pedro Alvarado en persa. = ante Dn. Ramon de la Barrera Aus.te = ante Dn. Joseph Navarro Aus.te = ante Dn. Franco. Basquez Prov. Sindico en persona = Excmo. Sr. Dn. Tarsicio Noyer

Clam.o Dado por Gaspar Perez Excmo. Sr. = ante Dn. Juan de Vasq.z en persa. = ante Dn. Lucas de la Concha en persona y ocupado = ante Dn. Nicolas Arauzo en persa. = ante Dn. Thom.s de Vasco en persa. = ante Dn. Thom.s Navarro Aus.te = ante Dn. Franco. Antonio Aus.te = Excmo. Sr. = Gaspar Perez

En Dha. ciudad se dio cuenta en la Sala de la Rl. Provision expedida por V.M. en V. Consejo el Rl. a Veinte y Dos de Octe. pasado de este año Rl.da a q.e por las Ciudades y Villas de Voto en Cortes le tribuyan todo poderoso los mayores Calor en hazim.to de Gracias del Superior favor q.e a Recibido esta Monarquia en haver Dado a luz la Serenissima Princesa de Asturias Dn. Infanta y haver logrado los tratados de Paz con la gran Bretaña, y Encargada la Cumplim.to de los particulares y prevalm.te del Contenido del Cap.o Octavo de ella Aff.da fue Rsp.to a q.e Desde luego se prestaba Uniformem.te en todo cuanto Conq.e p.a el mas pronto y Cumplido Cumplim.to a un tan Real como en particulares en prueba de esto mismo y Deseando Corresponder con la Publica a todo q.to se Dirija a manifestar el mayor Jubilo y Complacencia de la Ciud en q.e las Reales Determinaciones tengan el Debido Cumplim.to y tener ya Acordado en q.to a Gracias al todo poderoso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la S.ª y Sg.ª Catedral Adg.ª de Conformid.ª por lo
q.ª ási toca q.ª á los Patronos á las Obras pias y á todo
los Demas q.ª prebiene el Citados Cap.º y con la
Autoridad del S.r Corregd.r rele pase un Oficio á
efecto de q.ª cada uno. teniendo Encendida la R.l
Decl.n prosedan en los terms q.ª tubieren
por Conbeniente:

El S.r Corregd.r á manifestado á la Cud tener q.ª
pasar á la Villa de la Serradilla á Hacer un
Corrido del Supremo Consejo y q.ª quedaba con la
Jurisdiz.n el S.r Dn Franco Ricto. pero q.ª en todo
modo acaba siempre á las ordenes de la Cud p.ª q.ª D.
cumpliese á la Cud y q.ª á Caso. no podra in.ª Hacer
de su Comd.n en el tpo q.ª Dure y Crean Empleados
en el Asunto del R.l Servicio de Dios tener la Cud
tener pres.te á su S.ª en el Hauer de Salliran: y la
Cud de lo ofrecio ási á su S.ª de lo q.ª Dio las Debidas
Gracias:

Y En esta Conformidad referecio este Ayto que firmaron
dho S.r Conforme á la Costumbre =

Hord.º 2º de Nre. En la Cud de Plas en Dentro de Stre. de
mill Seiz.s ochenta y tres. haciendose Celebrado
Misa de Spiritu Sancto se juntaron en sus
Casas Consistoriales. á Celebrar Ayto hord.º los
S.s Dn y Cad.s Dn los Siguientes =
El S.r Dn Franco Nieto de Zepeda Alferez mayor

Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Exedor de Camo con la Rl Justiz. hord.ª
Dn Lucas de la Corcha
Dn Jph Vadillo
Dn Franco Barn.º Pzon

Dn Franco Arbizora
Dn Thomas del Vasco
Dn Pedro Amador

La Cud.ª Adt.ª de Ynicxar los llamt.os y su tenor dize ásí = Los Porteros del Aud.º vezino a Mi Rl Dom llamt.º expon sorra a todos sus Caud.s Rx.s y Pzon Vezinos p.ª q.e Mañana Jueves Veinte del Corr.te a las nueve horas del se juntaren en sus Casas Consistoriales a Zelebrar a Aud.º hord.º en cl.ª dha mañana del todo cargo se and.e den los Docum.s q.e pret.a a la Cud. Diego Albarez de Valle vezino de Merida sobre la pretension q.e tiene y naxoduzida p.ª q.e vele vista le el Cuado q.e debe gozar con lo Demas q.e ocurra Sobre el particular y dho x.s lo Cumplan que aje el oficio y mandato del x.s Corr.g.or y nacxuno de esta Cud. Plat.ª y Xre Diez y nueve de mill Sets. Ochenta y tres = Dn Gabl Grà Moreno y Arevedo Llam.to Dado por Dn Rey Cuado de Sv.= x.s Dn Franco Ricto. en pers.ª = x.s Dn Franco Arbizora en persona x.s Dn Jph Vadillo en pers.ª = x.s Dn Pedro Amador en pers.ª = x.s Dn Ramon de la Bxera Aus.te = x.s Dn Jph Navarra en pers.ª = x.s Dn Franco Barn.do Pzon Sindico en persona = Cuado de Sv.= Dn Jph Rey es Llam.to Dado por Dn Jph Perez Cuado de Sv.= Dn Juan de Vargas en pers.ª y ynd.te = x.s Dn Lucas de la Corcha en pers.ª = x.s Dn Nicolas Arranz en pers.ª = x.s Dn Thomas del Vasco en pers.ª = x.s Dn Thomas Vaxona en Aus.te x.s Dn Franco Amadis Aus.te = Cuado de Sv.= Gas.- par Perez

Cinc Dia = Cuados en la Sala Dn Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Passado [illegible] se hizo nueva ynstancia por la Ciud
las Diligs. practicadas sobre Nobleza de Diego de
Valez del Valle vecino desta Villa y la Ciud en su vista
ha haviendo Conferenciado Acordo de Conformidad
Pase todo ante el Abogado de Cam.ra p.a q.e informe a la Ciud
Despues ante el S.r D.r fran.co Arbizora:

Tambien se Abrio en la Ciud el Mem.l q.e pres.ta
D.n Mig.l de Vargas Sluziando se le de Licencia
p.a Cortar Diez Castaños y Seis pinos p.a la Plaza
zon de Defen.ta Casas y la Ciud en su vista Acordo se
Concedexle lo q.e pide con el Aperc.to q.e no
y se Corte en q.to a pinos al Guarda prim.o
fuentes

El S.r D.r Jph Vadillo en su voto Dixo q.e la Conza
le en q.to a pinos y en quanto a Castaños no:

La Ciud q.e se gue lo Acordado con el Relo al hord.o
Igualm.te se abrio en la Ciud el Mem.l y Relacion fha
xada q.e pres.ta Jph Antonio Velez. de los Alcaz.es
Castaños q.e a Cortado y fabricado a la trapa en q.e
tpo. que a cumplido su Cargo esta Com.n:

Tambien se abrio en la Ciud el Autto Proveido por
el S.r Alc.de m.r Sobre el Amparo de los Cotos de Rozas
zep Rabanera y Valdio Conforme q.e Acord.a la Ciud.
se Haga en todo como se manda:

Igualm.te se abrio en la Ciud el Mem.l de Zenara
zon de Abog.do q.e pres.ta D.r Antonio Vazquez y la Ciu
en su Vista queda Encargada de la Accion de
Inacr.ado del q.e vele Debuelba como Dueño de ell.
Asimismo se abrio en la Ciud las Apelaz.on y
tenpuesta por Gabr.l Moreno Sobre pago de mas
q.e Dezi D.n Antonio Perez le a en Deber procedid.n
de Defen.ta Rentas de Dozena, y en su vista haviendo
lo Conferenciado Acordo se Confirm.e Admitan
lha Apelaz.on Diziendo en tpo. y se Comete a los S.res
Pres.te de mes q.e lo son los S.res D.n Juan de Vargas y D.r
fran.co Arbizora, p.a q.e con el S.r Alcalde [illegible] con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1783

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

la Publicacion y Determinacion asta su Conclusion:

Tambien se halla en la Cuª el Memorial que
presta Gabriel Moreno. Sobre qe se Debe quardar la
remonia en este Actº con todo Terreno espectorar; y q.
se le Debuelba la ofª q. falsaba al Nombramiento de Alfez
para Colocarla en este Libro y Seguir los Demas Actos
por Cinco dias con Cuenta quatro Actos en su Vista haciendo Conferencia do Acordo se Con
firmo. pase este Mem.l del Abogado de Camª p.a que
Informe a la Cuª Sobre todo lo Parcicular que
Comprehende y Cbacuado p.a Dar la Dho qe aya lugar
se le llame. en persona a Cuyo efecto se haga la Supp.ca
Compca. al Sr. Corregr.

Y igualm.te se a Visto en la Cuª el Pedim.to Dado por
Dn fran.co Mora en Calidad de Socio al Sr. Pror Sindico
Personero se Saque del Archibo la Provision q. trata
Sobre una fuente en un Bensal. q. tiene Dn Mro del
de Vargas, y la Cuª en su Vista Acordo se Saque del
Mexido Archibo dha Provision y Entregada
se le traiga a la Cuª con Copia a la Parada por p.te
del Nrado Dn fran.co Mora.

El Sr Dn fran.co Xtoval Pasqual manifestando
la Cuª q. a Consequª de hauer se Concurrido a las Casas
Consistoriales. la Musica a esta Sta y a Catedral.
y la del Rosario de Murcia a q. Dame y q. para pre
zeder siempre de Alfez de la Cuª, Esperaba se le Diese
con q. Cauª se hauia de Gratificar a uno y otro
Cuerpo. p.a no Prezeder en manera alg.a y Encendida
la Cuª de la Proposicion del Sr Dn fran.co Arboreda y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenemdo Consideraz.on a las poseysiones x los pro
pios y a lo q.e previene la R.l orn. Comunicada
sobre dhas particulares Ad.as x Conformid.d q.e a la Mer
ced a la 1.ra Ad.a se le graduó q.e por el S.or D.n Fran.co Mu
rrona con Trescientos R.s v.n y a la del Exc.mo se le
De a su mismo, Ciento y Cinquenta R.s.

La Cu.d Ad.a se haga Saber a los Admin.es de
Rl Hos. Sobras pias Cumplan con lo q.e les está mandado So-
bre la Cobranza de las Deudas q.e Resulsan en sus
tos. a dhas obras pias Dando quenta en quinze
en Quinze Dias a la Ciud.d y dhos efectos q.e pro-
duzcan las Diligc.s con apercibim.to q.e no lo poniendo
dad:

Y en esta Conformidad fenecio y Quedo este Ac.do que
firmaron dhos S.res Conforme a la Rubrica

Hoy d.o 27.a Ex.e En la Ciud.d de Plas. en Veinte y Siete de
Ex.e de mill Setec.s Sesenta y tres. hauiendose Ce-
brado Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas
Consistoriales a Celebrar Ac.do los S.res Xp.a y Ciud.d
Xp.a Sr.e

El S.or D.r Jph Claudio Andres y Cabrie Corr.g.or y Intendente:
D.r fran.co Nieto
D.r Lucas de la Concha
D.r Nicolas Araujo
D.r Jph Badillo
D.r Jph Barona
D.r fran.co Barbona
D.r thomas de Vargas
D.r thomas Varona

Que Dixe Doy fe a Veinte el mencion.to y tuvo de Ex.mo Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e pret.a D.r Juan Baxxado s.no xcrte num.o Expedi
á su favor sob q.e qued.e Encxada la Cud y Acord.o
Copiá y á tenor Dize ass.i =

Rl.l Cxada } D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Ara
de n.o Rl } gon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Sarde
ña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de
Algezira de Gibraltar de las Islas de Can.s de las Indias Orien.s
les y Occidentales Islas y tierra firme del mar Oceano Archi
duq.e de Austria Duq.e de Borgoña de Brabante y Milan Con
de Abspurg de Flandes Tirol y Barzelona S.r de Vizcaya y de
Molina &.a Por hazer bien y merced a Vos Juan Bax.do n.o vez.no
nuestro de la Cud de Plas.a atendiendo Vuestra Suficiencia ha
bilidad y Exercicio q.e me habeis hecho y espero los Con.nuos
xeis mi Voluntad el q.l y nacion Exerzais el nombrado Off.o
de n.o nuestro Escrivano mayor pp.co de mi Corte Reynos y Señori
os y por esta mi Carta ó su Traslado Signado de n.o pp.co Os
cargo al Serenissimo Principe D.n Carlos Ama.o mi muy Caro
y Amado hijo y mo. a los Infantes Prelados Duq.s Marqueses Con
des Ricos hombres Priores de las Ord.nes Comendadores y Subco.res
y a los de mi Consejo Pres.te y Oyd.s de mis Aud.s Alc.s Alguaz.s
mi Casa y Corte y Chan.s y a todos los Corregidores Assistentes Gober
nadores Alc.s mayores y ord.s y otros Jueces y Just.as qualesq.r de
todas las Ciudades Villas y Lug.s de mis Reynos y Señorios
q.e os hayan tengan y Rutan por mi n.o y nov. pp.co y os guarden
y hagan guardar todas las gracias mercedes franquezas
libertades Exen.s preeminen.s prerrogat.as Ynmunidades y todas
las otras Cosas y cada una dellas q.e por razon de los dhos Offi.os de
bes haver y gozar y os Deben ser guardadas y os Rutan y
hagan Rutar con todos los Dros al dho Offi.o anexos y pertenes
tes Sin q.e mejor y mas Cumplidamte Rutandoles y Dexandoles Ru
tar a cada uno de los otros mis Off.s y nov. pp.cos y q.e en ello ni en
ello Embargos ni Contradi.on alg.a no os pongan ni consientan poner
ni Consientan q.e de todas las Cosas Contratos poderes Ventas Compras
mercedes Temporalidades Codicilos Obligas. y otras qualesq.r Escrip
turas Judiciales y Extrajudiciales q.e ante vos parare y se otor
garen a q.e fuere del pres.te y en q.l fuere dho Lug.r y los tgo, q.e a dho Concurrieren en q.l
y Lug.r Donde se otorg.e y los tgo, q.e a dho Concurrieren en q.l
dho Off.o Signo sea el mismo q.e Acostumbran hazer como Scr.no
nuestro q.l yo os Doy e q.l m.do Dies Dalgan y hagan fee en Juicio
y fuera del como Cartas y Scr.as Signadas y firmadas de ma
no de mi n.o y nov. pp.co Y por Cuitar los pecs.s fraudes Costas
y Daños q.e los Contratos hechos con juram.to y de q.e no Vsen
nen q.e se hazen Casan.to se Vsen m.s q.e no Vsen
Contratos alguno hecho con juram.to ni en q.l se obligue a
buena fee sin mal Engaño ni por donde lego alg.o se Some
a la Juris.on Ecca Salbo en los Casos y Cosas q.e por Leyes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Para la Real Hazd. es la q.l Corona aplicgo Sesenta y la Corona
xéa a Castilla este año hacer Sacrificio: este Imbierno
tres mill Seiez.tos y Sesenta y tres Rs.s q.e trageron al Dho Rio
m.a Az.ta por el mucho q.e Nieve este Dep.o Madrid Diez
y Siete de Xbre. a mill Seiez.tos ochenta y tres = Por Ocu
paz.on del Sr. Cona. y Xal = Joseph Rosas

Este Dia se abrio en la Cud el Mem.l q.e prez.ta Juan
Alonso Barrios Vez.o de Taxandilla Solizitando se
le De liz.a para Cortar ocho Pinos, p.a Composicion una
Casa, y la Cud en su Vista Acordo de Conformid.d el Corre
der Dha liz.a conforme a lo deserrazzado, y se Corrre
su Coxte, al Guarda. Fran.co Fuentes:

La Cud teniendo Consideracion a q.e lo Señalado. à la
Musica acostu.da p.a q.e Asistiesen, en las tres noches
à la Celebridad del Nacim.to de los Dos Infantes, el Solo
el se treinta x.s y à lo mucho q.e trabajaron y el
mal temporal q.e hizo la Ausencia Tienen mas:

Este Dia se abrio en la Cud una R.l Orn. del Sr. Con
de de Aflorida blanca q.e Acd.a se Copie enteram.te libre. y se
buelva Dha R.l Orn. =

R.l Orn. Habiendose mandado el Rey. Abengquan alguacil
nual de los Pobres q.e se pagan en Varios pasages. de
sus Dominios con obligacion de Suplicando p.a Beneficio de
los Cautivos pretenda Cobrar otra Cant.d à D.n Antonio Sanz
y Baz.do q.e y diligencie q.e Dho se Exija de los pueblos p.a Que pue
da q.e llaman el Cardenal quando Cobre Cant.d Deba
riendo la falta acerca nov.d las Justas Causas y Motivos
a S.M. Encargo à Vs.s en R.l Orn. q.e faciliten à Sanz
cudo. teniend.o Razon Exacta del Arancel q.e Cobra
ba Esa Cud por el pase del puente Auxiliandole en lo
Dema.s q.e pide Ofreciendo esta y otras Comisiones del
al Servicio de S.M. y del Pu.co q.e crean à su Cuidado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dios gue. a Vrs. mrd. como Dexo rr. Lonemos a Vrs
te y uno de Nte de mill Sucr. Ochenta y tres = el
Conde de Sn Roda Blanca = xel.a p.a y Ag.da de la Cad de Plaj-
Y En Vista de tha oñ haciendo Conferencia del
Acordo de Confora, se gue. Cumpla en todas sus
partes. y se Abra el Archivo, y se burgue los Aran
zel. y Demas q. fuere neceario:
Igualm.te se abrio en la Cuj, la preuencion y Di
lig.a Practicadas por el Comisario de la Campana
de Albalat. Soliziando facultad p.a Rondar Dos
Pedazos de Valdio dexa Cud limitados Vaxo nñes
Cañadilla Nabars Caxxarquillo Axnarxade
xo de la Serpe Texxo al Judio y Mjaxesor, y la
Cud. en su Vista haciendo Conferencia del Adg.da de
Confora se pidan los autos. y p.a ello nombra
la Cud á los xel.s Dn Franco Arboxna y Dn.o Pbr Vadi
llo. p.a q. como Interesados pidan lo Conben.te:
La Cud en Vista, y en q. á las Diligencias de lo
Pedim.to Dado por Dn Franco Zilla. como Abogado de
Dn Sup.l de Vanga se pida quanto Conbenga, por
el Pro.r y Asesor con Diligencia del Abogado. de
Cam.a y Igualm.te se pidan tres Iguales Dilige
cias al Abogado en otros tres Sped.tes sin perx.o de lo
Executado en el trial a p.a á efecto de Conferen
el Citado modo de Manifestse. en sus Defensas
y se Confiera del x.mo Dn Franco Arboxna y Dr. Thom.
del Vasco. p.a q. se pida lo Conben.te a efecto de que
dar á la Cud en el lug.r q. le Corresponde:
Tambien se abrio en la Cuj, Varios Papeles
q. Pert.a Dn Juan de Valdecebro Vez.o de Madrid.
Sobre q. se Saquen del Archivo Varios papeles Per
tenez.tes al Mayorazgo q. goza por el Convento de
la Muj.r y la Cud en su Vista Acordo de Conform.
paren á el Abogado de Cam.a p.a q. Informe á la
Cud y se Saquen del Archivo. dhos papeles. y con
dho Informe se lleve á la Cud.
La Cud. Adg.da el poner la Pancarta de Manifes
na á Diez, quarenta la Libra; y á Sicut los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Moxzillas. y que se pregone pª. qe. acudan los Conzes:
toca el turno a Caud. Regidor Xmes a los Sres. Dr. Dho
mas del Vaxco y Dr. Pedro Armador:
y En esta Conformidad se acuerda que Ayo qe. firmaxon dhos
Sres. Conforme a la Costumbre =

Hoxd. 11 de Dzbre.

En la Cud. de Plaª en onze de Dzbre. de mill Veinte y ocho
ta y tres. Haviendose Zebrado Misa de Espíritu Sto
y se juntaxon en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayto. hoxdo.
los Sres. Xptal. y Caud. Regidor qe. abaxo firman con la Real Justicia;
El Sr. Dr. Franco. Nicolas Thente de Corrigidor
Dr. Lucas de la Concha
Dr. Ygo. Vadillo
Dr. Ygo. Vaxzera
Dr. Franco. Dazio. Pzon.
Dr. Franco. Antonio
Dr. Thomas del Vaxco
Dr. Thomas Vaxzera

La Cud. Ayda. se Yntiexan los llamtos. y no tienen dze all=
los Pzes. de Ayto. acuerda Real Zedula qe. manda
da a todos los Caud. Regidores y Pzon Síndico pª. qe. mañana
Jueves onze del Corrte. a las nueve oras del; se junten
en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayto. hoxdo. en
el qe. ademas de lo del tocante se ha de bolber haver
las Dilign. de Diego Albarez del Valle sobre qe. se le
Señale el Cuado qe. Debe goxar, y tambien se ha de
bolber vista Real Prov. de la Real Chanz. de Vall. Jurada
a Ynstanz. de la Vª del Corl. y Real bien sobre uso y
oficio de Cordon. y dho Sr. lo Cumplan qe. allen se=
y mandado el Sr. Thente de Corrigr. en esta Cud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Plas. y Dxe. Diez xmill Veaçs. ochenta y tres=

Gabriel Gxia Moreno y Arcuedo

Llam.to Dado por Faz.to Rey el Excmo. xVV=s.r Dn. Fran.co Antonio Arbizu en peas.=s.r Dn. Iph Vadillo en peas.=s.r Dn. Pedro Arrado en peas.=s.r Dn. Ramon de la Bxe.a Aus.te=s.r Dn. Iph Vazquez en peas.=s.r Dn. Fran.co Baxo Pxor en peas.=Cxado xVV=Faz.to Rey=

Llam.to Dado por Gaspar perez Cxado xVV=s.r Dn. Juan de Vazquez en peas.=enfermo=s.r Dn. Lucas de la Concha en peas.=s.r Dn. Nicolas Arauso en peas.=s.r Dn. Thomas del Vasco en peas.=s.r Dn. Thomas Vazquez en peas.=s.r Dn. Fran.co Antonio Aus.te=Cxado xVV=Gaspar Perez

Theniendo pres.te la Cud no hauerse Sacado aun todavia el Reconocim.to del Archibo a efecto de q.e se pueden Encontrar en el los Aranceles de los Dxos q.e Vsan estavan los transcriptores q.e pasaban por el puerto del Carderal ya sea por Varon a pona arço. ó ya por el ponadgo. Deseando la Cud Sacar su pronta busca Adq.n y Conocim.to de Vurquen dhos Documt.os á Cuio efecto Comunico xa la Cud á los xexpr.s Dn. Lucas de la Concha Dn. Fran.co Arbizu, Dn. Thomas del Vasco, Dn. Iph Vadillo, y Dn. Thomas Vazquez p.a q.e Desde el Lunes pro pximo Concurran al Archibo á la ora de la Mañana, y se Vurquen los Expresados Aranceles en la forma que se halla prevenido p.a q.e se De Cumplimto al Expd.te Sumariado p.r el Lic.do Dn. Ant.o Zarcudo con la mayor puntualidad= Encargada la Cud de la Secretsd que ay.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

ve q. los Expedientes q. tiene pend.te la Cud. no ve tarden por falta. de mrs Sup.ca de Conformi. se Suplique á los Sres de la Sumaca, p.a q. se Sirva librar ó q. tenga por Conben.te p.a q. el Dor y Agente Vaya pagando los Drs q. produzcan sus Expedientes=

Dha ciendose Informado á la Cud del Estado en q. se halla el Expte q. pende con Dn Migl de Vargas Sobre. pertenencia de Varios texenos con tiguos á la Cofradía del Carmo en Vrd. de la Reclon q.e se á presentado por el Dor y Agente Sup.ca de Conformi. de las Circunstancias q.e Concurren y resulta de la Diligencia Informe á la Cud si la Delegación q.e se Encarga hecha por el Sor Alcalde mayor, p.a el conocimto de la misma Causa, y otra q.e se Sigue con el Sor Dn Franco Rico Sobre pertenencias de los mismos texenos, en los Sres Dn Antonio Zarcudo y Dn Juan Blasco Monasterio Abogados en esta Cud. Debaxo Subrogacion por Drs, y Considerando se persuadí cial á las Reglas de la Cud y Cau.s Capitulares. en quien Sucesibam.te Deba Caer la Rl Juris dicion con todas sus Atribuciones. y por Consig.te Como una de ellas la facultad de Delegar en las Causas q.e por Impedim.to de Exercicio no Deba ser Juez:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que Dia se á bisto en la Cud. una Rl Provisi
on: de la Rl Chanzª y Audtª dada á Instancia
de la Vª del Toril. Sobre. la Vecindª q. se le tomase
y la Cud en su Vista; la Obedeze y pª Acordar
+ Sobre su Cumplimto se pase del Abogado de
Camª pª q. en Conssideracion á lo q. pretenden
los Autos Acordado Sobre Vecindad y tenu
endo pretº las Dos Provisiones de Malaga y
talayuela Informe á la Cud. lo q. se ofrezca=

Igualmte se á bisto en la Cud. la Rl orn y Des
terminacion Sobre Propios, la q. se leyo. y todos
sus Capitulos, y quedo Entesada la Cud pª su
Cumplimto:

Igualmte se á bisto en la Cud la Rl orn, para
las Arrovas del Varco Nacional de Sn Carlos y
la Cud. queda Entesada pª su Cumplimto en lo
pte que la toca:

Asimismo se á bisto en la Cud el Memrl que
pretª el Drº Franco Mora Como Prov y Agente del Ilmo
Sr Deany y Cavildo desta Cud, Solicitando se le pa
gue el Dzmo, de Sexbal y Glandes Correspte al
y Arzobispado de los Dos años Cumplidos Sn Miguel
de el pretº y la Cud en su Vista Acordo q. Acompa
ñando el Testimo q. Trata del memrl pase á los Srs
de la Junta pª q. se Sirvan Espedir el Libramto
de lo q. Respectivamte se le Deba:

Que Dia se á buelto á ber en la Cud la preten
sion Introducida por Diego del Valle Sobre que se
le Declare el Grado q. Debe gozar y Haciendo Con
sexercido Labranzª Sobre el particular, y no
Haver hecho Conformidad se pasó á Votar en la
Manera Siguiente=

El Sr Dn Lucas de la Concha Encargado de la
Diputacion por el Abogado de Camª Como tambien
de lo q. á hecho pretº á la Cud el Sr Dn Franco Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en ẽsn hauer Reconozido. los Ynstrumtos. presentados
por el Liado Diego valle; el su voto Señalar a este
el Liado oẽal en q. oy se halla. sin perjuizio de lo q.
por los Sres. de la Sala se hizo Salgo, a la Rl. Chanz.a de
Vatt.d en vista de los Documtos. de Siruan Declarar
en quanto a dho señalamto. lo q. era pronto su Sria.
a obedecer Ziegamte. y sin ninguna Dilazon. y Supca. al
Sr. Dr. fran.co Sisco q. prezede dl acto de Sirua mandar
sele de ẽ su Sria. testimo. sente su voto y dho Sr. lo man
do ẽ asi=

El Sr. Dr. fran.co Arboxra en su voto Dize que Rz.
pecto tener Dado. por escrito su voto. Sobre el paxar
culos Vasos en su forma de Vaciesca en el. y pide se
Copie à la letra à Continuaz.on y su tenor Dize ẽ asi
Yllmo Sr. Hauiendo Reconozido la pretenz.on de Diego Alba
rez del Valle à fecha de q. Vs. le señale estrado. e hisso
Salgo no se funda su Sustanciaca por el prezente. por q.
ni à Pedido en esta Cad. Como no apedido Verdad. Con
forme à la horde. Municipl. q. manda se pida à este
Sty.o y q. p. este sea Concedida pena y no paxa cipal
los fuesos de Vez.e ni tenerse le por tal. Por esto mismo
mda los ẽ suso Acord.e y prezente en la Rl. Prov.on con q. à Rz
quexado q. el prezente. Sustancie q. el Liado q. à tenido
en el Pueblo su Verdad y nada de lo qual Consta
aya hecha y por lo mismo no biene su prezentacion en
Liado. ni Votas Sobre ella por q. no Acredita su Ve
rdad. ni el Liado q. rella à tenido y aunq. sus bos
Ynstruan hauer Dezi y Vees a. q. se Conbence
Pedro Maaar no Diren p.a lo q. ni a q. se Conbence
q. Desde luego fuere Mercader ni tubiese Casa y se
zuaxian.te el tp.o q. le à tenido con su Exercicio Debe
Contaar por tez.ia. Instancia de Verdad a lo q. se Debe traer
Conforme à la Prouision; Por otra p. no ais Conforme
a los ẽ suso el Informe del Abog.do de Rz. Vs. por q. Dize
q. el prezente. Sustancia Salgaia ataa su Segundo
Abuelo. Siendo à ri q. no se Encuentra mas q. asta el
prim.o q. es Juan del Valle y este sin hauer Sido q. à
yan Ocacido en tp.o alguno, Explica el Liado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Trezientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sobre lo qual el Rpresentable en un Pueblo como el de su Naturaleza en los tpos. q. an pasado. Pre-ende estan Corrs. Veinte dario, y procede a su tpo. Conbenido en Conprar los Conbes. te y por ahora, tado q. Soliuna por el ynfrascrt. el Rl Patrimonio y el Arrendo q. se les Conbiene se siguiera del Comun del Pueblo lo pido por testimo. lo q. se Acordare con yntervencion de este mi Voto. Plaa. y Dze. ocho mill Ses. ochenta y tres = Dn. Franco. Xpta. Pasqual =

Y añade hauer hecho prete. a esta Md. y C, a los Caus. Capitulares. Juntos con el Sor. Dn. Prox. Vendes. del Comun q. estauan presentes. y los Nombres son los sig.te que el precdte. Valle en tpo. q. a trauido Correo y Milicias, en esta Cud. y q. se le incluia en ellas como Viuiente y libre de Dn. Pedro Matas no alego p.a Libertarse y Thas Juntas el rey noble y ni el rey hijo Vnico y Viuda en q. la Alimentaba en lo q. podia y como Noble y teniendo pret. los Autos Acordado y le Señalaba y Señala el Pueblo de Pechero y Supca. al Sor. Dn. Franco. Nuez q. preside el Acto. y Nsenta la Rl Jurisdizon. hondamente de su Sr. a los pret. Sres. y le de a su Sa. tenencia. segun su Voto con yntervencion de los q. se Acordare Sobre si Particular ya si mismo q. por el Sor. Gabriel Mo reno Como mas Antiguo le de, y el Nsente. Vaya le le Contra aya pedido Verdad esta Cud.

Sor. Nuez con la Jurisdizion. Sor. Corchado. Sor. Vasco. Sor. Vacillon. Sor. Dn. Thomas Vazquez. Sor. Dn. Joseph Vazquez. Sor. Dn. Prox. Rexis.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte mrs. de plata.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Memorandor a los Docum.tos q.e en Semex.tre Caen se á
Con aurora y todo q.e ha Cipresado, en p.a la Defensa del
Al Patrimonio y en el q.e yra exera el Comun de
Pechero exera Cud, y rua.l m.te de el tenor.=

En la Villa de Thomar en el Sitio Dispuesto
a audiencia ordinaria de lo q.e se manda por la Al Prov.on q.e obra por ante
bera de cuar Dilig.a y teniendole como le tiene a Diego
al Valle por Vecino del Estado Real y Pechero y que
Como tal á estado Sufriendo por Repartim.to de mr.s ve
Des a Pagado todas las Cargas Concejiles q.e como a tal ve
zino le an Correspondido Desde luego le Señalaba
y Señalo el dho Estado de Real Pechero sin perjuy.o
de lo q.e por la Al Chancillería se Resolbiese Sobre el particu
lar y Supp.ca al Sor Dor Juan.co Rocio q.e precede el auto
le le mande Dar por testimonio, y rua.l mandó Dar=

El Sor Dor Joseph Badillo, de Nicoba alcalde Oyo á los
Dichos Señores=

El Sor Dor Thomas Vazorra Juez de Conformidad con
el Voto del Sor Dor Lucas de la Concha entro las mas
tes y Supp.ca al Sor Thenie.te de Corregidor de le mande Dar por
testimonio, y rua.l lo mando asi=

El Sor Dor Joseph Vazorra Juez que con á Regla á
lo mandado por la Al Chancillería en q.e previene que
justificando la p.te lo nes.o p.a probar su Valguia se
le Señale el Estado Correspondiente por tanto se Confor
ma con el Informe pues del Abogado de Camara
de q.e la Cud haciendo la Constancia Correspond.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

m.d vele Conuocarse p.a en su Vista Rvelbenz. y obedeciendo la R.l Prov.on en todas sus p.tes citar Sbacuado el Ynforme del Abog.do de Cam.a y lo Demas C.p.to Combiene en su Vsos Señalarle como manda la R.l Chanz.a por su R.l Provizion el Salario q.e hizo Dalgo a citte aquien por prezmio del tp.o de Diez año le tuese por Veziño =

El s.or D.r Jph Vadillo q.e ca Rezibado Dijo se Conforma en todo y por todo con el Voto del s.or D.r Lucas dela Concha =

La Cu.d que se gue lo Acordado por mayor paraq.e =

Cred.a Se a Vsto en la Cu.d el Ped.m.to de Apelazion que da Ygnazio dela Vega Pron.e vez.no de Numero a nre. dt.o Joseph Yzquierdo Vezino de Aldeanueva, dela Vega dela Vezindad dada por el s.or Alcalde mayor Corres.or de dho Vezino vezina Cu.d en el Pleito Seguido en Su trib.l Con Josepha Muñoz y Manuel frnz.a Vezinos dhos. Lugar Sobre lo enellos Contenido, y la Cu.d en Su Vista abiendo Conferenziado Ag.da de Conformidad el admitirla Como la admite en Quanto a Lugar en Dro. bimendo en tp.o, y en Su Vista nombra por Sus Jueces Conservadores p.r que la Sustanzien, y Determinen a los Señores D.r Thomas del Barco, y D.r Pedro Amador Como Prendentes nombres a quienes Se les haga Saber p.a Su aceptaz.on, y dada parties p.r g.es les Conste =

Y en esta Conformidad abiendose Decretado los Expedientes, que an Ocurrido Se Senezo, y disolbio

ẽne Ayuntamiento que firmaron Thor, Señores Confor-
me ala Costumbre =

{Hordinario de hazr, de Rtas, de Propos. de Dre.}

En la Ciud. de Plas. en quinze dias del mes de Dre. de
mill Setez. tos Dchenta. y tres aviendo precedido llamam.to
anredem. y Celebradose Misa de Espiritu Santo se hun-
taron en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayto hord.o
de hazm.to de Rtas de Propios como acostumbran los Se
ñores Dn. Dr Cav. Regr Sig.tes

Dr. D. Fran.co Nieto de Tepeda Alferez mayor Regr.
Decano Thes.te de Correo. por ausencia del S.or Propieta
rio de esta Ciud. y Partido Dn.

D. Lucas de la Concha
Dr D. Nicolas Franco
D. Joh. Padillo
Dr D. Joh. Sarona

Dr D. Fran.co Antona
Dr D. Thomas del Barco
Dr D. Pedro Amador
Dr D. Thomas Sarona
Dr D. Joh. Baz.do Dip.do

Presente Certificacion del Medico de Camara por
la que Consta allarse Enfermo de una Vista el S.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ceinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Fr. Juan de Langa S. y que por lo mismo no puedevis-
tis dexe de Ayuntam.to =

La Cud, Acordada se Copien los Llamam.tos, y Su
tenor dize assi ——————

Llam.tos { Los Porteros del Ayt.to Nra M. N. y L. Cud den Lla-
mam.to en persona a todos Sus Cavalleros Regido-
res Diputados del Abasto, y Proc.r Síndico Personero
para que mañana Lunes 9. quinze del Corr.te a las
nueve horas. y media de la mañana se Junten
en Sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayt.to de
hazim.to de Rentas de Propios en Fnd. de Aggo de
esta M. N. Cud, para que esta Clase de Ayt.tos
dan de ser p.r la mañana, y dho Señores lo Cud
plan que assi es ord.a y mandaron del S.or Thes.re de
Corr.es, de esta Cud. Plan. Pre. Catorze de mill se-
tec.tos ochenta y tres = Gab.l Fran.co Moreno, y Azevedo =
Llamam.to dado por Tax.or Reies Criado de N. S. =
S. D. Fran.co Antonio de Antesana en persona = S. D. Jph. Badillo
en persona = S. D. Pedro Amador en persona = S. D.
Ramon de la Braña ausente = S. D. Jph. Faxa-
na en persona = S. D. Jph. Xim.z Diputado en Cas.a =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

S. D. Franco Bazrado Pror. Síndico Personero en persona =

Criado de S. S. = Jazo. Perez

Llamamto dado por Gaspar Perez Criado de S. S. = S. D. Juan de Vazgas en persona, y Enterino = S. D. Lucas de la Concha en persona = S. D. Nicolas Arauso en persona = S. D. Thomas del Banco en persona = S. D. Thomas Varona en persona = S. D. Franco Antonio = S. D. Jph. Bazrado

Diputado en persona = Criado de S. S. = Gaspar Perez

El S. D. Juan de Vazgas. Proc. Dor de Causas de Alcaldes de Casa y Corte Enterino el Llamamto dado por Gaspar Perez Criado de S. S. en virtud de Poder en Forma a cuio Thor.

Que Dia se Apresentado a la Cud Panizago de las Heras haciendo postura en el propio de Cuenca. y Excas. en los Prop.s de su Md. en la Capital de Dorienda en Dn. por el año q.e de Cumplirá fin de Dzbre. del año ochenta y quatro y por la Cud le Acordo, formalizare por Escripto:

Asimismo se abrio en la Cud la Postura que hace Diego Bexocero a los Aprovechamtos del pesso de la Axarra por dho año y la Cud en su vista Acordo pase. a los Sres. Comrs. de propios y efectos a fin con los Sres. Diputados. de Abastos y Sr. Sindico Personero proporcionen con el portor dha postura Especies no Cubiertas valores.

Tambien se abrio en la Cud. la Apelazon q. ynterpone por parte Consistorio Municipio de que fue reza. Sentencia Dada por el Sr. ta y q. se la Sentencia Dada por el Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

thenj.te de Corrg.or en la Ynfrascrita q.e Siguó con Juan Rosado Zerezano enesta Cud Sobre q.e se le paguen las Visitas q.e hizo á su Difunta Muger y la Cud en la dicha Admore; en q.e a lug.r en Drho. Viniendo en tpo. y Sombria por el Juez Corrn. torial es p.a q.e como tales la Sustanzien y Determinen con el Sr. Juez Aquo. á los Drs Thomas de Varco y Dr Pedro Amador Como Cud Prend.te á mi quienes le Sreptaron a presencia de la Cud.:

Viniendo prec.te la Cud q.e se hauen Decay do los Valores del propio de Cnarega y Execuz.n Di mana de q.e los Rs y Demas q.e Despachan Execuz.n Contra los Deudores no las Cnaregan dentro dos meses Aprobechamt.os y Deseando la Cud Reme diar esta Decadencia Sup.ca de Conformidad de Sup.e el Pueblesio q.e tiene en su Archibo Sobre el par ticulas y se tenga prec.te luego q.e por los Rs Comd.os de propios Dip.s y Personeros se informe a la Cud. las Reales á lo tratado con el portor al pies de la Sussa.

La Cud proueio no le pare perjuicio a sus Reales del Acuerdo q.e se Esperimenta en no hauer Cum dido las proposiciones ofiziales de Rs y Demas del Corregim.to en sus Anacl. de hauer de ser Sombria do Segun se halla prebenido y mandado por el Corregim.to de las Seis Villas de su Señorio y Cam.a y q.e Sean de cuenta y riesgo de los Moxones

Y Enesta Conformidad referendo con el Ayt.o q.e firmaron dhos Rs Conforme á la Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hord.º 18 de Dzre. En la Ciud.d de Plas.a en Diez y ocho de Dzre. de mill Seis.tos ochenta y tres, hauiendo de Celebrado Misa de Espiritu Sto. se juntaron en sus Casas Con.les Capitulares a Celebrar Ay.to hord.º los Sres. Xptoval Xpoval y Caud.l Regidores Siguientes =

El Sor. Dn. fran.co de Ricao de Lepeda con la Rl. Jurisdizon

Dn. Joseph Vadillo

Dn. fran.co Anbrona

Dn. thomas de Vaxes

Dn. thomas Vaxona

Sor. Dpdo. de Dip.do

La Ciud.d Acord.da se juntaran los llam.tos q.e tienen dze asi — Los Regidores al Ay.to de esta M.N. y L. den llam.to a todos sus Caud.s Regidores Diputados y Pror. Sindico p.a q.e mañana Jueues Diez y ocho del Corr.te a las nueue y media del se juntacen en sus Casas Con.les Capitulares a Celebrar Ay.to hord.º en el q.l a demas de lo q.e tocare sean de ben; Vayan proueyan. y dhos Sres. lo Cumplan q.l asi el dcho y mandado. el Sor. Alcalde de Corr.e de esta Ciud. Plas.a y Dzre Diez y Siete de Dzre. de mill Seis.tos Ochenta y tres = Sabiel Dra. Moreno y Azeued — Llam.to Dado. por Faz.do Rey.l Exc.mo de Vs = Sor. Dn. fran.co Anbrona en persona = Sor. Dn. Joph Vadillo en persona = Sor. Dn. Pedro Arrador en pers.a = Sor. Dn. Ramon de la Rexa en persona = Sor. Dn. Felipe de Retamoza en pers.a = Sor. Dn. fran.co Vaxa Rua Actu.te = Sor. Dn. Joph Vaxona Actu.te = Sor. Dn. Joph Vaxona en persona = Pror. Sindico en persona = Exc.mo de Vs = Faz.do Rey.l — Llam.to Dado. por Gaspar Perez Exc.mo de Vs = Sor. Dn. Juan de Vaxgal en pers.a = Sor. Dn. Lucas de la Concha Actu.te = Sor. Dn. Nicolas Arauso en persona = Sor. Dn. thom.s de Vaxo en pers.a = Sor. Dn. thom.s Vaxona en pers.a = Sor. Dn. fran.co Antonio Actu.te = Sor. Dn. Joph Vaxo. de Dip.do en persona Exc.mo de Vs = Gaspar Perez ——— —

En Dho dia se Entrado en la Sala Dn. Juan Vaxo. no se de este num.o y a hecho Saber a la Ciud. una R.l Prouision del Consejo Ganada a Instancia de la Villa de Madrid, Solizitando, y pidiendo, Desde el Pardo reo y Cubaibos sobre Valdios al Derecho de Pesca Maxibaner y Cañadillas. Seg.n estaban antes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

y dho Regio tral se sirua. Dar traslados a la Cud
de dha preuencion y la Cúd en su vista Acorde
se cúe Cumpla y Executte en todo y por todo, y ql
p.a Ocurrir á hazer la oposic.on á dha Preuen
on y Supp.ca la Cud al v.e then.te de Corregd.or se sirua
mandar dar llam.to á todos los Cud.es Dip.dor
es Abastos y Dn Syndico personero. p.a Delí
berar sobre el Arbitrio; y tambien haze la Cud
la misma Supp.ca p.a q.e se sirua mandar se pre
sentten los Autos obrados en el Arbitrio; con
la facultad Conzedida por el Consejo á la Cud
de dho terreno y otros

tambien se abrio en la Cud. el Exped.te q.l sigue
el Lug.r de la Aspenilla Sobre q.e se le Conceda un
terreno de Dehesa. y la Cud en su vista Acorde
paren abr.e xeq.r Dn thomas del Vasco y Dn Josep
Vadillo, p.a q.l Informen

Yguales.te se abrio en la Cud. la Peticion q.e hace
Luis Alonso de esta Vecindad al Tabon Xalo
y la Cud en su vista Acorde, pase á los s.res Com.s
de Abastos Dip.n y Dn Syndico p.a q.e hauiendo
se el ynteresado con dhos s.res proporcionen lo
q.e llevan Entendido:

Yguales.te se abrio la de Cardon q.e Antg.da la
Cud pase á los s.res Com.s de Abastos Dip.n y Personero
p.a q.e Abocandose el ynteresado con dhos s.res pro
porcionen lo q.e llevan Entendido:

Asi mismo se abrio la peticion del proprio
de Encarnes y Execuc.on q.e hace Vecino de Alcaudete y
Antonio Sanchez q.e Antg.da la Cud, sue para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Rolber con mas plena Conozim.to de Vaque al Axchibo el Priuilejio con q.e la Cud recalla a dho propio y se le tenga a prez.te p.a el Ayto a trazim.to de Cartas de pro pio:

Sobre el Pero de la Axarq.a Acordo la Cud. lo mismo q.e se tenga prez.te en dho Ayto:

Assimismo se abuelue a ber el Mem.l de la voz pp.ca y Informe del ex.mo Dor Tph Daxado q.e Adf.da la Cud se le Apercibió a la boz pp.ca p.a q.e se modere en sus Expresiones y pretensiones q.e ynsolentes. y q.e Solo lleue el Quarto al Pueblo a los q.e bendan a casa Cud y nada por las Caballerias no tenga den a casa Cud y nada por las Caballerias no tengan dolas en la plaza ni por Azares de Carga con Apenzibim.to q.e en Caso de Contrabenim.to se le Cargue para Sobrecarg.s:

Y Igualm.te se abio en la Cud la pretension yn troducida por Dor Juan de la Calle Vez.o de las Casas al Carrascal. Sobre q.e se le Conceda Rincon tenga no y la Cud en su vista Acordo pase a los s.res Dor Thomas del Vasco y Dor Tph Vadillo p.a q.e Informen a la Cud:

La Cud Acordo se tenga prez.te en el Ayuntam.to de Gallur. la propos.n hecha por el ex.mo Dor Fran.co Xav.r Pasqual Rogando a q.e los Conzejantes q.e bienen a casa Cud. a Vender su sitio a casa Cud se quedaban a q.e del a Rn dador del pero mas no tenia pieza Separada en Donde Cuidar sus Terrenos. con la Separadad q.e Hallabe y la Amplitud q.e se necesita p.a q.e cada uno pueda tener sus Terrenos Separados. a los. xbos otros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q.e N.tro el Exezido Dño q.e por Razon, xpcion se les
Exija se haria pxerzio proporzionarles Casa Vi
fizienae a efectos q.e Concurran con frequencia
en lo q.e no solo se ynteresan la R.l Hac.da sino tam
bien el Servicio pp.co por la mucha Concurrenzia
a Jerezes Vlaxamaxinos y veces Reynos y ma
yor Aum.to de los Valores reales propios, a efectos de
q.e la Cud como tan ynteres.te en todo aquello q.e sea
Coxacp.te á la R.l Hac.da y mayores Vtilidades de los
propios proporzione los medios mas Vtiles p.a Con
seguir Casa Aproposito p.a Dhos fines.

Encargada la Cud de q.e el s.or Dr. Thomas del Vas
co se Escusa á Continuar en la Com.n q.e le dio con
el s.or Dr. fran.co Antonio Sobre q.e repidiese lo Con
ben.te en oñn á las Expresiones q.e á Vsado en sus Pedim.tos
el Liz.do Dr. fran.co Silla presentado en la Inzidencia que
Sigue la Cud Contra D. Miz.l de Vazquez. Sobre que
se la Mantenga en la posesion en q.e se alla del Ar
bitrio de los Cotos de Xuxurezo Matarredonda y Valdi
Conejuno por las Razones q.e tiene Expuestas Ad.da de
Confozm.d q.e el s.or Dr. fran.co Exa Pasqual por si solo Con
tinue dha Inzidenz.a con todo lo Conzern.te a uno y otro
Particulares á q.e la Cud le Conzede todas sus fa
cultades, y en s.tis.ha lo Acepto apxercm.a de la Cud:

Con que Dio se dio cuenta en la Cud la Relaz.on q.e Da su Pro
y Agente del Estado de las Dependenz.as q.e tiene á su
Cargo la Cud de q.e queda Enterada:

La Cud en Vista de la Apelaz.on y Inzexpuesta p.r
este Comisionado por Manz.l de Avila Vez.no de la V.a de
Jarazi de la Sent.a Dada por el s.or Corregid.or y ynzerto
en la yntroduzz.n q.e á Seguido con el May.mo y Cofradia
de nra s.ra del Rosario sobre la V.a Sobre lo q.e se mas Con
ta. la q.e Admite la Cud en el q.e á Lug.r en Dño. Vsufruc
to en tpo. y Corresponde el Conozim.to y Sustanziazion á sus
Jueces Comisionados q.e lo son los s.res Dr. Thomas del
Vasco y Dr. Pedro Amador Como sus Cud Presid.te
y ante mi p.a q.e con el s.or Juez Aguo la Sigan y Concluan:

La Cud en Vista del mem.l q.e pra.ta Juan de la
Calle Vez.o de la Casa del Caracañan Sobre q.e se le o.rga que
la x.a de Dez.re del Zeno. q.e con Otros Compañeros
pagaba sus Rdas del hospital de xñā y de la mñd. So
lizitaron al mismo tpō. tomar dinō dho los Domin
xo. de los tres mill que pral. Aqq.da se Conformō pare
a los x.os Com.s de tha Obra pia p.q. ynforme a la Cud:

Encomendada la Cud q.e Apoder del Abogado de Ca
maxa se alla la R.l Executoria Seguida en Contra
dicion Juicio Corraxa la V.a de Vellan.ba Sobre Vmpa
zion del terreno. q.e tiene la tudales pertenez.te a los
propios por la q.e se le Condena a tha V.a en mill Duca
dos y las Costas. a favor de la Cud en Vista y Rebista; y q.e
assa aora lo ava Despachado Aqq.da q.e p.a el Ayuntam.to
proximo se traiga dha Executoria con el Informe:

Que Dia se an Visto en la Cud. las proposiz.es ofrezi
les de x.a y Demas del Correo de la Villa de Loar; p.a se
Confirmaz.on y la Cud en su Vista Acordo de Conformi
se Debuelban por no venir en el pap.l Corresp.te con
a Rl.o a la R.l Pra.ca del papel Sellado.

De la misma forma se Debuelben las proposiz.es de
Oficiales de x.a y demas del Corresp de la Villa de Robledi
llo por no venir en el papel Corresp.te:

La Cud Aqq.da se faz.ilita las quentas de propios y
Arvitrios del año de mill Setez.tos ochenta y Dos, a
el Mayordomo de dhos efectos baxo de su Rezibo.

El s.r D.r Thomas de Vaxco a hecho pres.te a la Cud Co-
mo Comisario de obras Pias hauerse le notificado un
auto proveido por el s.r Alc.de M.r en Vrd de un Rescrip.to q.e dho
s.r avia presentado mucho tpō antes Sobre Varias
Dudas q.e se ofrezian Azerca de la Erecz.on y fundaz.on
de dhas obras Pias y q.e med.te dho auto se allaban Sobre
la Mesa Cap.l de su Contaduria pero haviendose leido una
Clausula de la fundaz.on de la mem.a de los Canos q.e dize q.e
dha fundaz.on Subsista en el Archibo y teniendo pres.te asi
mismo. hauer mandado Verbalm.te el s.r Alc.de M.r q.e dhas
fundaz.es se Reconozcan en dha Sala Cap.l sin Salir ni

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Sacarse sella en manera alg.ª áfin de Cuan qualesq.ra Cautelas Alg.das de Conformid de Suspendo dha Cautela y pracsion de Noxera á esta Cud del.r Al calde m.r p.r q.l de álla Aus.te p.a q.l Cautelas estando de Sirena mandarlo áli ser visto por dho Alg.do y porverse la Cud en manera alg.ª á lo prezep.to p.r su Señoría:

Apropos.n del S.r Gabriel Moreno q.l no puede Concluir en el todo los Valores pertenezc.te á los propios de todo el pres.te año atta su Conclusion, Pide á que los propios del Corral de Comed.as y Cautelas y Exec.ez se hallen en Adm.on p.r falta de Licenciados, y q.e no se á pasado teniente por los S.res Regidores y Comisionados las Diligencias q.e antes ello han practicado p.a Venir en Conoz.to de la p.te q.e dellas á Corresponded.o á los propios y lo mismo sobre qualesq.ra Reparos q.e á en q.e aian sido Intimados, y la Cud. Acordó da de uno y otro Supp.ca al S.r Corregid.or y interino q.e pres.te de el Acuerdo de Sirena provean lo Combenga y p.a lo q.l se Mande se haga Saber á dhos S.res q.e en el termino de 8 dias se Mande se haga Saber á dhos S.res q.e en el termino de 8 dias Den los Informes y testimonio con toda Claridad y Distincion

En esta Conformidad se ofrecio y Dudo q.e fuesen Alg.s q.e formasen dhos Autos Conforme á la Costumbre ==

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Floxo. 22 a Dxe
Ytarizn. x Rnas

En la Cud de Rl. a en Veinte y Dos. de Dizbre de mill Setez. Ochenta y trez; haviendo parezido ante los a Celebrar Ayto. de Ytarizn. a Rnas. aprovio los Sres. Dn. Fran.co Sacio a Zepeda conde Rl. Jurisdicon

Dn. Juan de Vazquez
Dn. Lucas de la Concha
Dn. Nicolas Araujo
Dn. Ygn.o Vadillo
Dn. Ygn.o Vaxona
Dn. Ygn.o Xavier Dip.do
Dn. Fran.co Bap.a Pxon

Dn. Fran.co Antxona
Dn. Thomas Vaxona
Dn. Ygn.o Bap.a Dip.do

La Cud Ayto. se hallo exan los llam.tos y no tuvieron Dxe asistencia Los Poxres. al Ayto. acta a Mi, S.tario de llam.to en pers.a de los Sres. Dn. Ygn.o Xavier Dip.do y Pxon, Sindico p.a q.e asista a los Sres. Veinte y Dos a l Coxon. te a las mueb.s y x.a del Resguardo en sus Casas Consistoriales. a Celebracion Ayto. de Ytarizn.te de Rnas aprovio con dcho. además de el tocante de Correos de texano y Rentas de Cobranza por la V.a de Masaga, Pxe. se adbex la Pxon. Jurada por la V.a de Masaga, Pxe. se Cumplan q.e asi es con y Mi del S.or Thes.te de Coxreg.os de esta Cud Rl.a y Dxe. Veinte y tres de mill Setez. Ochenta y trez = Gabriel Exn Moreno y Arnedo

Dado por Ayto. Rey es Excado a Vs. = S.or Dn. Fran.co Antxona en pers.a = S.or Dn. Ygn.o Vadillo en pers.a = S.or Dn. Ramon de la Breña Aus.te de S.or Dn. Ygn.o Vaxona en pers.a = S.or Dn. Pre.xim.o Dip.do en pers.a = S.or Dn. Fran.co Bap.a Pxon Sindico en persona = Excado a Vs. = Ayto. Rey es = Dado por Gaspar Perez Excado a Vs. = S.or Dn. Juan de Vazquez Enfermo en pers.a = S.or Dn. Lucas de la Concha a Aus.te de S.or Dn. Nicolas Araujo en pers.a = S.or Dn. Thomas de Vaxona en persona = S.or Dn. Thomas Vaxona en persona = S.or Dn. Fran.co Antonio Ausente = S.or Dn. Joseph Bap.a Vaxona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diputado en personas Cria.do. de Vi.e Das.

por Perez

Que Dia se obro en la Cud. la Pte. Poraxa xel Abasto xel Caxbon p.a el proximo Venidero año q.e hare Manuel Ramirez y Compañero y la Cud en su Vista haciendo Convenerriado. y manifestadose las Condic.es q.e pone Acordo. lo Sig.te A la primera se Correde con a Rg.lo a Ordenanza A la Segda en q.to a la libertad. y Caballerias. Acrediando y Señalando las q.e necesite. Emplea das Daxiam.te en el Abasto. y de Rebajan y. en q.to a la libertad y Absam.to no a lug.r y lo de le Acordera en q.to Alcancen las facultades. y los Ord.es Com.es siguientes;

El Sr. Dr. D.n Pe.z Xim.z se Conforma con lo Diputado por la Cud.=

El Sr. Dp.do Dr. Joseph Basquez. no se Conforma con la Comdiz.on y la Conatradize por Dabora.

La Cud a la tercera med.te y por lo mismo se por el pres.te no Sr. Moreno hacer hacido provid.a en Dho. Año Antecion Acuda al trib.l=

A la quarta se le admite en q.to a lug.r y Dho. A la quinta por lo pertenec.te a Corta el Acuda en Pa. y se Cnacienda con a Rg.lo a Ordenanza.

El Sr. Dr. Pro. Sindico Contradize la Admision y esta Poraxa mientras los Diputados no se Sustituen a la obligaz.on q.e Exige el Abasto ffo. y en lo Respectivo a Exenciones y Absam.tos y Caballerias Med.te q.e en el Caso se Acrediten las q.e tiene &te cesibam.te Empleadas. en el Servicio del Abasto Corresp.de a la Pa la Declaraz.on q.e cita lug.r y tercera do pres.te q.e a los q.e Sustituen los Abastos por obligacion se Debe Atender y Explicarles con Ynteligencia las Condiz.es y term.os en q.e sean admitidas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q.e la Clausula hord.a se Dñ.o ô cassona Duda y pleto Supp.ca al v.or Juez q.e preside el ãcto se sirua mandar Declarer segun Corresp.da por la Cud ô se le Deniegue y en ótra forma protesta no le Corra termino ni paxe perxuicio al Comun y lo pide por testimonio

Y siguiendo la Conferenz.a por no hauer hauido Con formidad. se fue Votando en la manera Sig.te=

El v.or D.r Juan de Vasgas de Riexba

El v.or D.r Lucas de la Concha en su Voto Dijo q.e en quanto á los precios la Admite y en q.to á las Condiziones rica con á Reglo á hordenanza xñ.e hordenes y Instrucziones=

El v.or D.r Juan Co Anbarra, se Conforma con dho Voto=

El v.or D.r Nicolas Axauso. se Conforma con el mismo=

El v.or D.r Thomas del Vasco con el mismo=

El v.or D.r Jph Vadillo se Conforma con dho Voto=

El v.or D.r Pedro Arrador. Idem=

El v.or D.r Joh.s Vasorra en su boto. Dijo que por lo que Reg.ta á precios la Jurga Admisible pero en quanto á las Condiz.es no se Conforma con ellas=

El v.or D.r Joseph Vasorra se Conforma con lo que ha Acordado. por mason p.a le Añadiendo lo bien que á Desempeñado este Abogado y no hauerse presentado. otro Liziador=

El v.or D.r Dn Fr.co xim.z Dip.do en su boto Dixo q.e en quanto á las propuestas hechas por el v.or Dn Pedro Sindico Personero á q.e sea á Dicho. el v.or Dip.do D.r Fr.co xim.z Conformandose con ellas. en su Voto=

El v.or D.r Juan de Vasgas q.e se hallaba Recibado se Conforma con el boto del v.or D.r Lucas de la Concha=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

El Sr. Thesorero de Corregimiento q. preside el Acuerdo; mando. q. mediante no hauerse pasado este Diputado a los Srs. Diputados y Personeros se Executase a efecto de q. Abocandose el Porton con su Señoria a Nombre sus Comisiones y se traxiga a la Cuenta.

La Cuenta en Virtud del mencionado q. presentaron Diego Perexo. hauiendo por cierto en los Aprobechamientos del Peso de la Aceituna en la Cosecha de mill y Quinientos y xx. se le admite con arreglo a horden. la q. se le lleua y su tratenga se ponga la Competente Diligencia en atencion a lo mucho q. a bajado el trigo en el precedente año y Esperando que a Caso bajaran mas en el Siguiente=

El Sr. Diputado Dr. Dn. Phelipe Ximenez de Arexba

El Sr. Dr. Dn. Joseph Vaxrado Diputado Conformandose la admision q. lleba hecha la Cuenta por q. no Cubre Valor y por q. este año q. ba a Cumplir a Cargado a Bandorrado este propio por el a Bendador por no hauer Auido a el peso. y q. por lo mismo sera fiel se Especifique tan por la falta de Aceituna en las Cosechas. Sobre q. propuesta el q. Voto sean Requerta, y Luego se q. De Ocasion a estos Daños. y no el Sr. Diputado a Consequencia de esta Comisionado q. hace precedente a la Cuenta=

El Sr. Dr. Dn. Diputado Dr. Dn. Phelipe Ximenez q. se hallo Presente se Conforma con el Voto del Sr. Dr. Dn. Joseph Baxrado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta mrs. 6.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

El Sr. Pror Pesquisidor, manifiesta a la Cud q. mediante persuadirá al pp.o el marco. del propio papel porque Segun se a Experimentado en el pret.e año papel mal Sellado q. a tenido en el pret.e año, y Sesion que Explica y por los efectos q. puede producir la Causa q. se le ofrece mando Sobre el particular Conminadose su Admon

La Cud q. se gue lo q. lleba Acordado y proueida q. la Conminadz.on pueda ponla Diputaz.on no pare perz.o del valor de papel=

Que Dia se ábrio en la Cud el Ynforme q. hace el Abogado de Camz.a en la Ynstanz.a hecha por Piraxo Veruio de la Sexadilla, Sobre q. se nombre por la Cud á las personas q. Expone en los Botes de la memoria de los Cauos Como llamadas por el fundador, y Inacliferuada la Cud su Claro. y Conformandose Como se Conforma con el Dictamen de su Abog.do Nombra á

Persona del Inacerado=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Continúa el Ayto. el dia 22 del Corrte. q. quedo Abierto

En la Ciud de Plas en veinte y quatro de Dre de mill Setez.os ochenta y tres. haciendo pre sedido Corboca oria por el portero y sus ma axon en sus Casas Consistoriales a Continuar el Ayto que quedo haciendo el Dia veinte y Dos del Corrte los s.res Xpa y Caud Nro Dip.do de Abas y Pror Sindico Personero Siguientes=

El s.or Dr fran.co Sicro de Zepeda Alferez mayor thente de Corrg.or por Ausa del s.or Corrg.or y ma exerio:

Dr Lucas de la Concha
Dr Nicolas Arauso
Dr Jph Padilla
Dr Jph Paxona
Dr Dg.o Xim.z Dip.do
Dr fran.co Bax.o Pror

Dr thomas del Pozo
Dr Pedro Amador
Dr thom.s Paxona
Dr Jph Bax.o Dip.do

Que Dia se á bisto en la Ciud la Bara de el Abad.o el Jabon q. trae Luis Alonso de esta Vecindad. óblí gandose a Dar Cada libra en todo el año a precio de treinta y Seis mrs y la Ciud en su bista haciendo Conferencia do Adg.da el Admor de la Como la admí te. en q. a lug.r de Dho, Sirbio de toda Calidad a Cumplimiento. Encarga la Ciud. muy Parti cularm.te a los s.res Prec.tes de mes. Dip.s y Pror Sindico el Comun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Velen y Vsilen Amas Exacos Cumplim.to del Abastezedor y q.e pregonne por el term.o hord.ño

El s.or Dp.do Dn.o Jph Vaxrado; no se Conbiene y Vp.de queda este Abasto á la Vlarma Posarma con á Vg.b á Dñ.o y Sieno su Calidad;

tambien se á bisto áber la Posarma del Peso de la Arina y la Cud enm Vista Acord.o el Admiarla en los term.os pacheneidos en el Anaexion A.to y que se pregonne por el term.o hord.o

El s.or Pr.or Sindico se Conforma teniendo Consideracn q.e aunq.e no Cubra Valores. manda Dha Vasa q.e en los d.os Anaexiones á Valido el trigo Doble q.e al pres.te q.e es el Vnico modo q.e Aia ála Cud p.a q.e los Valores á propio Decaigan;

La Cud med.te lo Acordado; Anaexion m.te Sobre el propio se Cnaxega y Execut.o el y no Haviendo Sacado el Pribilegio por las Razones q.e la Cud á tenido pres.te y se Conformen los pregones. y se Abisen los Limitadores con el s.or Dp.do:

Los s.res Dn.o Thomas Vaxona Dp.do de Abasto. y Pr.or Sindico pers.o procuran no les perjudiq.e no hagnre tenido pres.te el pribilegio y se Conformen los preg.os:

La Cud. Aqq.da se Den las Parg.s ál s.or Obispo de esta s.ia Vg.a y al s.or Corregd.or:

Qse Diga á bista en la Cud. las proposiciones ofrecidas por Dn.a Xob.al Dn.a Xobledillo y Demas al Conzejo p.el proxo. venidero año de ochenta y q.e y la Cud enm Vista haviendo Conferenz.do Acordo por mayor.a de Votos el Conformarse por Alc.e hord.o á Fran.co Sanz Coxeas = Por Regr.or á Jph Sorrenso = Por Pr.or Sindico á Man.l Benito = por Alc.e de la Hermd.d á Jph Sanz Valla = y por Mino tro hord.o á Juan Calbo Auxiolen.a p.a q.e Sirvan dhos Empleos. en dha forma Dn.a Xobledillo =

La Cud en Conformidad.d de la proposicion de la Dn.a Pasaron sobre q.e les Conzeda los Pastos de el Rincon

ES 10148 AMP 01.01 01.001

✠ ✠

Vellte mar[illegible]

SELLO QVARTO
MARAVEDIS, A
SETECIENTOS
Y TRES.

VEINTE
DE MIL
CHENTA

[illegible] Sr. Dr. fran.co Nieto
[illegible] Sup.da Suplican al Sr. Dr. fran.co Nieto
[illegible] q. pr.de el Acto de Vista facultad los Aud.s
[illegible] dorado Sobre la facultad y Correccion de texto
[illegible] nos Corregidor. a cuya M.d, C.s p.a el pago de la Cuya
[illegible] Sd.a Contribuc.on de Repartido, a cuya Cud y que
[illegible] Concluido este Expediente quede a Veneficio de los
[illegible] propios, y q.e uno y otro pase al Abog.do de Cam.a p.a
[illegible] q.e Informe a la Cud

Que Dize a Vro en la Cud la Precension
[illegible] Introducida por Ana.sio Pulido p.r q.e se le Con
[illegible] zeda la Lic.a nec.a p.a Abrir tallers de Arrexeria
[illegible] Terraseria y Relojeria, y la Cud en su Vista
[illegible] bra a Demas Rnos p.r q.e Correg.te a la facultad. y
[illegible] Regalia de la Cud Rexistr.q.e su Suficiencia. y Hauer
[illegible] lidad conforme al Examen que trae
[illegible] Igualm.te se a Vro en la Cud la Rep.da por q.e se
[illegible] del Abasto del Carbon p.a el Prox.mo Venidero año
[illegible] q.e Pide Mandar Rem.r el y la Cud en su Vista se
[illegible] d.e no hallare Prec.do otro Licitador mas Ventajo
[illegible] so la admita con a Rem.o a Sd.a Zu.ta q.e a Lic.a en
[illegible] Dho, con los terms. q.e Pide Conbenga. y q.e el Precio
[illegible] ne. Siendo el Precio de la mejor Calidad q.e Exp.a Cud.
[illegible] Exp.do en Dho Auto. El Sr. D.r Thomas del Barco a Manifestado a la
[illegible] Cud. hallarse proporcionado con el Precio de los
[illegible] Aprovechamt.os del Pes de la Arroba. el Aumt.o de
[illegible] Doscientos p.s mas en cada una de las dhas Dos
[illegible] dandolos Puestos en Mill y Pesq.a n.a y la Cud en
[illegible] su Vista y Dando las gracias a su Sr.a de lo mucho
[illegible] q.e se Interesa en el Aumt.o de los propios, Add.da a
[illegible] Admitirla como la Admite y q.e se Publiq.e en los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Juntos en estas Casas Consistoriales a Celebrar
Ayto hord.o q hazen Regidores q propios, y bos Di
fin.tos por ante mi Escr.no y Nombran Mayor q Alon
diga y Dip.s y Thor.ro q Cumplan q.n ordenan y
mandan el Sor Theor.o q Corregd.or desta Ciud. Plaça
y Dze treinta q mill Reales ochenta y trés=
Gabriel Dra Moreno y Azeuedo
Alcaldes Dado por Jaz.to Rey Criado de S M= Dn Juan
Arbizora en pers.a= Dn Joph Vadillo en persona=
Dn Pedro Amador en pers.a= Dn Ramon de la
Breña Aus.te= Dn Joph Vaxona en pers.a= Dn Joph
xuan.z Dip.s en pers.a= Dn Juan.co Bda. Dn Pedro Verdi
co en persona= Criado de S M= Jaz.to Rey
Alcaldes Dado por Gaspar Perez Criado de S M= Dn
Juan de Vaxca en pers.a= Dn Lucas de la Cón
cha en pers.a= Dn Nicolas Araus en persona=
Dn Thomas del Vasco en pers.a= Dn Thomas Va
xona en pers.a= Dn Juan.co Antonio Aus.te= Dn
Joph Barrado Diputado en persona= Criado
de S M= Gaspar Perez

Este dia se bio en la Ciud la posura q.e
hace Mar.n Perez de la propia xpecie y medida
y Romana y Corredura, y la Ciud en su bista
Acordo el Ajuste xda con la prebenc.on en ella
la taberna q Cosechero y vezn Ciud rele
bara algunas xlas medidas, y lo ado
pajax sob la q.l le fabore, y q Rmare dho
Propio en el mesmo por ora:

El propio de Entreg.s y Execuc.on med.te lo que
Informo el S.r Gabriel Moreno de hauer
le mesurado este propio Lien de mas= q admi
te,

Dno de S.r Pres.te Fiscal Personero:
Y q.l mesmo dia se bio en la Ciud la prea dezmon

Y mas dixo duda por la Vª y Parayon sobre Conve-
sion de texeno y la Cuª por mayon pte de la Dipu-
tacion de Conrede: y por los Srs Dr Nicolas Soria
lo y Dr Pedro Amador en su voto Dixeron hauer
oydo al prel. Sr Moreno como q. dize
hauer Arrimado al Delinder y Reconoca el
texeno al Mayon y Demas y se fraccan:

El Sr Dr Thomas Zamora Manifesto a la Cuª
ver Conben. te auer Inviazu. p. tratarse Sobre el
Aum. to de propios q. los prel. Sres dela Dipu
tacion formado de ellos quando a tenido mas valor las Ren
tas y Exdo de la Baraçona cuando juntos o Separados
y Supp. co al Sr Dr Juan de Dios q. prende el acto de
Sauiere mandarlo y conforme lo mando auer Ynvn
ydo el prel. Sr Dr Gabriel Moreno Debe Ynformar a
la Cuª q. los valores q. tenia y tubo la Renta y Exdos
de la Baraçona en los tpos q. Caubieron Vnidos bajo
de un mismo Arrd. alzado. Dixeron a lo q. oy balen
Separados y q. otros a Cosa diferente a valian lo
mismo q. en el prel. año Cuando lo peso tambien el
Texto. q. Cuando Vnidos los Rentadores pagaban
mas prontam. te los texcios por q. el del Sr Abril al
poco mas o menos le Vencian con los valores de las
Rentas del Exdo quedaba el Texano su ynp. te el del Sr
de Agto q. es el peor q. se pagaba, por la Sequedad del tpo
y no andar la Renta le Vencian con los valores
q. esta produzia Desde primero de Henero asta dho dia
y el de Sr de Dre. de q. Rentaba dha Renta Desde
Mig. en adelante. y q. no obstante q. por el Sr Breña
se bino dho Exdo Separadam. te como Parayeros Vez.
por el precio de su tara. on corral Dg le aiba Rl Vitruz. on de
propios y Rentas lo Texto el. q. el q. ynforma a
bista m. Veret. para ante el dho Exdo Parayeros trans
mj. y Rentero a Correr la Vellota. y Vez. del pueblo
de esta Rentacum. exercida por lo q. se pretende su
Senero de Duda de los Subarrendaria dho Sr Breña

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Vellte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y ochenta y tres años. Ante los Señores Don Pedro Ruiz de Alarcon y Don Ramon de la Cruz Alcaldes de Casa y Corte de su Magestad por ante mi el Escribano parecio Don Antonio Lopez Pinto Procurador del Numero de esta Villa en nombre de Don Antonio Lopez Pinto vecino de la Villa de Alcala de Henares y dijo que en virtud de Poder que tiene de Don Antonio Lopez Pinto su padre vecino de la Villa de Alcala de Henares que presenta y pide se le devuelva original para usar de el segun y como mas convenga a su derecho, en nombre de su parte ante Vuestra Alteza como mejor haya lugar en derecho parece y dice que por parte de Don Antonio Lopez Pinto vecino de la Villa de Alcala de Henares se presento Memorial ante Vuestra Alteza en que hizo relacion que en virtud de Real Provision de Vuestra Alteza de veinte y seis de Marzo de mil setecientos y ochenta y dos se mando que el Corregidor de la Villa de Alcala de Henares nombrase Tasador para que con el que nombrase la parte de Don Antonio Lopez Pinto tasasen las Casas que tiene en la Villa de Alcala de Henares en la Calle de Santiago que lindan con Casas de Don Juan Antonio Lopez Pinto y Casas de Don Juan Antonio Lopez Pinto y Casas de Don Juan Antonio Lopez Pinto y

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Acayendo en prezedencia la pt.ª Subasta p.ª Disfrutar le corresponde Sr. D.n Ramon de la Barrera Cp.on perp.o Regidor Alf.e ô Alcalde Ganados Cercados txasum.te q.e Regula el Abuso del modo conq.e Debio Aprobechasse y q.e en la Actualidad Reia la Ziñ cumplim.to de Vez.o Regidor Cuio por Cuia nombrad Alc.e del lug.r de Aldeanueba de la Vega y ademas. tenor Cala Abierta en Jaraiz convenzida la proposiz.on de Subas pia en ella Debe Aora med.a de la proposiz.on de Subas taxe la Vaxca q.e Spre Cumple Azer, facilitan do la Union la mejor proporz.on de Licitadores, y mas yor Defrezcio ô en sus propios Comisarios Cons nue sto Expido a Cargo de sto Sr. D.n Ramon en pexs.o de q.e pague ô prorrata Regulado el precio mas alto. Demasia Pesuis de Vbiera Subastado en Defecto de Vez.o Ganadero q.e en tpo. Vbiesen Con paserido ô pedido y tiene por precio de Subasta ô poss.on con la Vaxca Rebajado ô los Vez.os Gana Lexos de Dho en el Caso q.e Acudan a pedirle en tpo. Conveniente, y Sobre q.e all se Gracie Requiexo; al Sr. D.n Juan de Vargas q.e prende el Acto, y Demas de que Intervinieren con la citada Rl. Prov.on y Instruccion q.e Rige la el modo de la Adm.on de los propios y Arvitrios pro tenta los Daños y perjs.os q.e se Sigan y Cazan Cumplido a este Tenor su Peticion con lo demas q.e Conduzga a el mas Cumplimiento y a su mejor Defensa y lo pide por testim. con protesto de lo q.e Sobre este Asunto se Acordase; El Sr. D.n Thomas Vazquez Dixe q.e Suplicaba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el S.or D.n Juan de Vargas q.e preside el Acto
de Vista mi S.or mandar se le diese Traslado á la
Carta de la proposic.n q.e sobre este particular
hizo el q.e boca Dentro del Acuerdo de Veinte y q.to
hoxas. con Informe del Informante del S.or presente
del S.or Personero todo á la Carta p.a Vian de el
Según y Conforme le Corbenga:

La Cud de Conformidad con la Diputac.n se Conforma
mando q.e á todos los S.res Capitulares y Diputados
dos q.e pudieren Tratar de lo q.e ba acordado
Proueida y proposic.n veler De á la mayor brevedad. á la Carta dada:

El S.or D.n Franco. Baxo. Pardo Sindico, y el
S.or D.n Phe. Ximz. Diputado, se Manifestó á la
Cud Concluian sus Encargos. en el prez.te Dia
y q.e su Animo no hacia mas otro q.e el Desempe
ñarle á favor de este Comun en todos los Casos
en q.e an procedido como tales. sin Aficion
de personas. y q.e en el Caso de hacer falta
en alguna p.te Solo haberia sido por Equibocado
Entender y no de Voluntad de Resistir al Co
mun con el Zelo y Decencia q.e Corresponde
al favor q.e le hexecutaron en la Confianza
q.e puso en su Cuidado y obligac.n q.e Pre antendí
do en su Desempeño, y q.e en este tenor la Cud
les Despidiese qualesq.a fala y q.e al mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tpō. quedaban Esperando sus oños y prerrep-
q. Contemplase poder Remuñla y Entendida la
Cud x la propoz.n de los S.res Dip.s y Personeros y sus
dolen. como les da las Devidas gracias así por los
bien q.e an Desempeñado sus Encargos como por el
ofrezim.to q.e hazen á la Cud y en prueba de esto mo-
mo si le pidiesen reles de testim.o de dha Propoz.n
y lo q.e ha acordado en Razon:

Atendiendo la Cud á la Propoz.n de Suplicon. p.a
Sexuá la Mayordomia [illegible] y q.e á Instancia de esta Cud
y q.e á Instancia Executada de los Vecinos de Sexuá es-
te Empleo Anexionim.te en la Inteligz.a de q.e no ha
bia Escribá y tener Encargado q.e en el tpō q.e aime
diado Desde dha Exclusiba se Familiarizado y q.e esto
mismo se Espesim.ta al Corregim.to q.e pasa á Suyo.
propio á Valdaño. Corredoriaz.on en esta Inteligz.a
le Nombra la Cud por tal Mayz.mo en Alcaldiz.a
p.a el proximo Venidero año de mill Setez.tos Oche-
ta y quatro:

Asimismo Nombra la Cud por Dip.s á dha
Alcaldiz.a por el Referido año á D.n Luis de Lechuga
y q.e sean Nombram.tos repase el Comparesente
Letim.o del Vz.o de que Rasmo p.a q.e le Conste

La Cud Da por Pasados los Palacios y el ha-
bex de Pallizas. á los Vz.os q.e Conforme á Horde-
za las antepasado y á los Dos Execuzion este
Ayuntam.to

Toco el Cargo de Cand.r Procurador Gen.l de los
Vz.os D.n Thomas y D.n Joseph Vaxona. p.a el proximo
mes de Henero: Juicio Repruzion apresencia
de la Cud=

Y Es cuia Conform.d referencio y Dusolbio en

Vale treinta mrs. doblo.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
TRES.

Ayuntam.to de Sn Marcos dho Señores Corx.
mera la Concurrencia